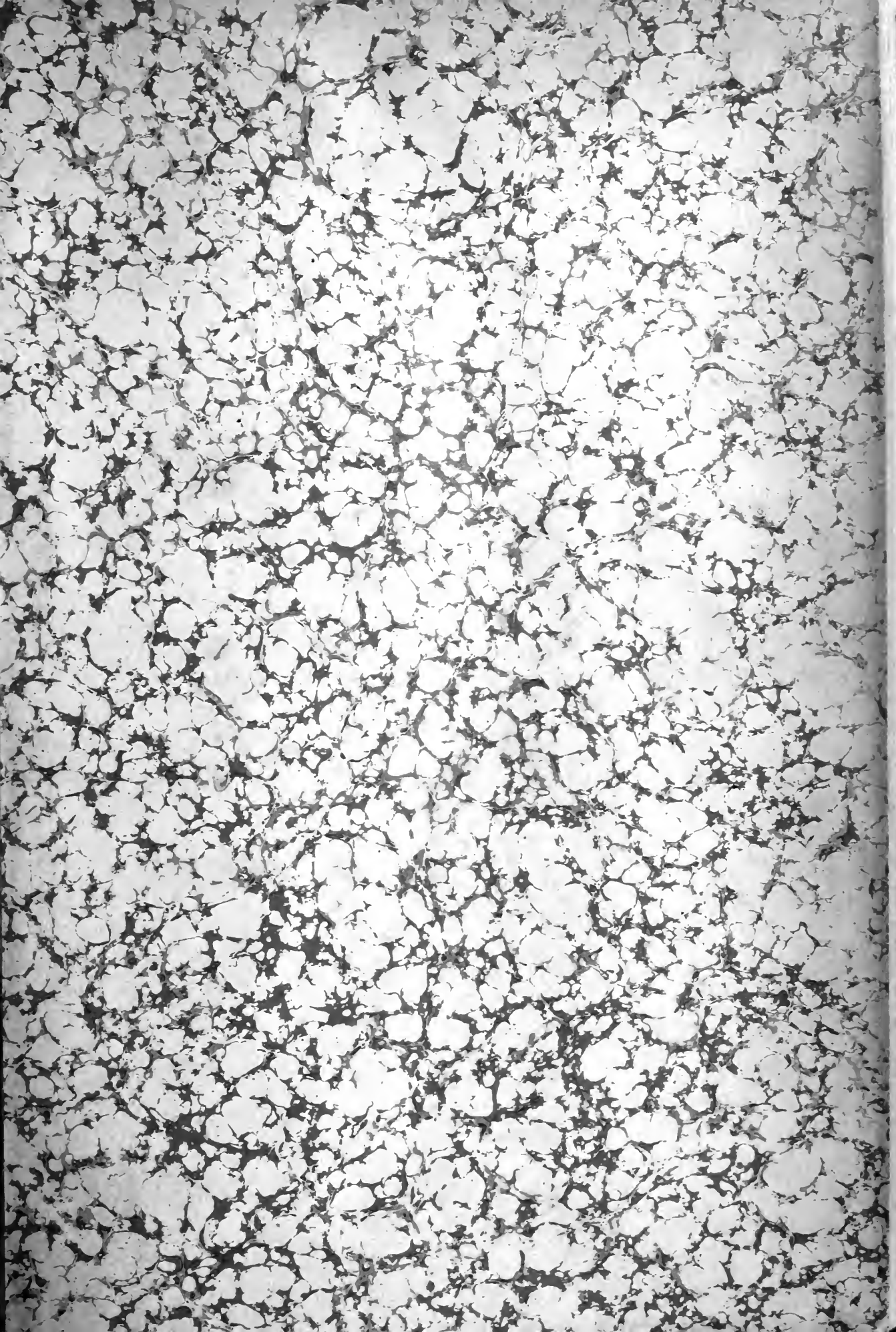
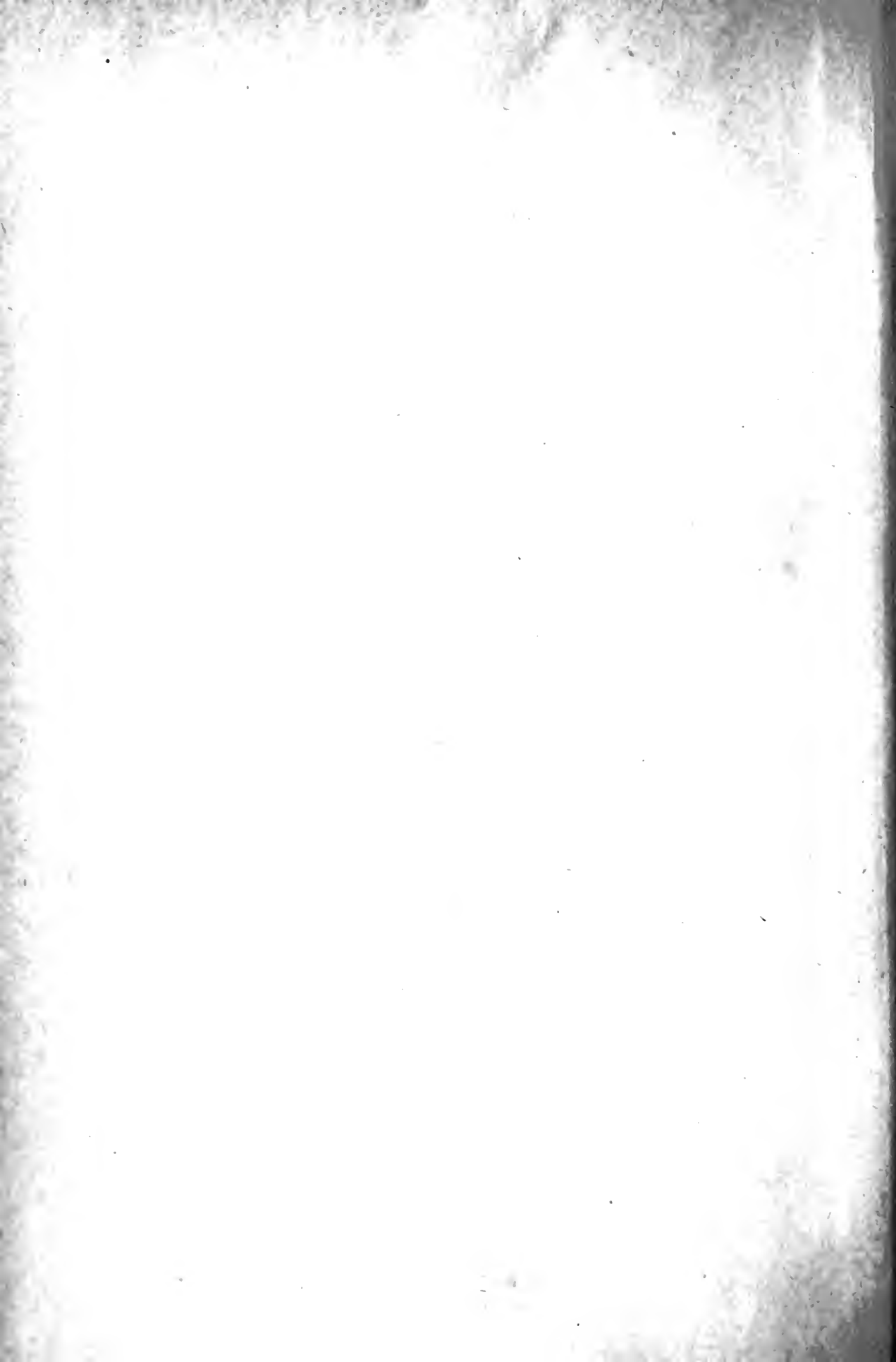
The background of the image is a dense, intricate marbled paper pattern. It consists of numerous small, irregular, light-colored shapes (possibly representing stones or organic forms) scattered across a dark, almost black background. The overall effect is a complex, organic texture. In the center of the image, there is a white rectangular label with a thin black border. Inside this label, the text is printed in a classic serif font, all in uppercase letters. The text is centered and reads: "EX LIBRIS WALTER MUIR WHITEHILL JUNIOR DONATED BY MRS. W. M. WHITEHILL 1979".

*EX LIBRIS  
WALTER MUIR  
WHITEHILL JUNIOR  
DONATED BY  
MRS. W. M. WHITEHILL  
1979*





WHITE HILL  
COLL.





A. D. E. Vintro

De un atto. appuo. S. y. b. i. m.

Del Autor.

GEOGRAFÍA HISTÓRICA

DEL

Condado de Besalú







# GEOGRAFÍA HISTÓRICA

DEL

## CONDADO DE BESALÚ

POR

**D. FRANCISCO MONSALVATJE Y FOSSAS**

INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA  
DE LA HISTORIA, DE LA DE BUENAS LETRAS  
DE BARCELONA, DE LA ASOCIACIÓN  
ARTÍSTICA ARQUEOLÓGICA, ETC.



**OLEOT**

IMPRESA Y LIBRERÍA DE JUAN BONET

Calle Mayor, núm. 3

1899

---

ES TECNICIDAD

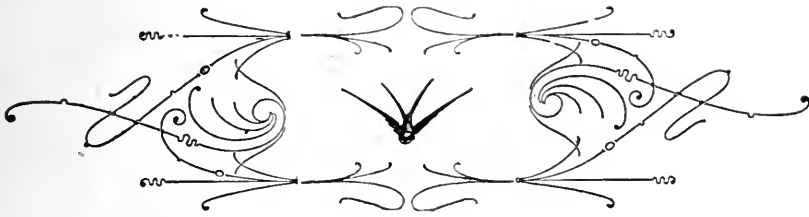
---

*A mi buen hermano*

D. JUAN MONSALVATJE Y FOSSAS

EL AUTOR





## CAPÍTULO I.

**La Reconquista.—División de la provincia de Gerona en pagos ó condados.—Limites del condado de Besalú.**

**Q**uy poco tiempo disfrutaron pacíficamente los árabes la posesión de las montañas pirenaicas de la provincia de Gerona. Aun aceptando que se hicieran dueños de las mismas al tomar la plaza de Gerona, en el año 714, ya en el año 736 se habían levantado en armas los cristianos de los Pirineos acaudillados por Quintiliano, según se desprende del tabulario de Ripoll copiado en un martirologio de San Juan de las Abadessas (1), á los cuales en el año 756 habían ya arrojado de los altos valles del Freser, Ter, Fluviá y Muga; y en el año 785, es recuperada Gerona con el auxilio de los francos, como nos lo atestigua la *Cró-*

---

(1) Noticias Históricas, tomo I, pág. 32 y 33.

*nica de Moissac* con estas lacónicas palabras: *Anno 785: Eodem anno Gerundenses homines Gerundam civitatem Carolo regi traderunt.*

En el año 797 penetran otra vez los ejércitos francos en Cataluña, acaudillados por Luis, hijo de Carlomagno, y toman á los árabes las plazas de Ausona, Cardona y Caserras, extendiendo el territorio de la Marca de España, reconquistando definitivamente toda la provincia de Gerona. Así es, que cuando en el año 801 el ejército franco emprendió el sitio y conquista de Barcelona, toda la actual diócesis de Gerona, en la que estaba enclavado el *pago* ó condado de Besalú, estaba ya en poder de los cristianos y pertenecía al reino de Aquitania creado por Carlomagno en favor de su hijo Luis, en el año 778, formando parte de la Gocia ó Septimania, que estaba bajo la superior jurisdicción de los duques ó marqueses de Tolosa.

Todos los escritores que hemos consultado, y cuyas afirmaciones nosotros habíamos aceptado en el tomo I de nuestras *Noticias históricas*, dicen que una vez reconquistada la provincia de Gerona y territorios vecinos por los ejércitos de Carlomagno, se dividió en cuatro condados, llamados de Ampurias Besalú, Gerona y Perelada. Por el examen que hemos hecho de los documentos diplomáticos promulgados á raíz de la Reconquista por los reyes francos, creemos esta opinión destituida de fundamento, y que, en lugar de dividir esta comarca y territorios vecinos en condados, aceptó la división hecha ya por los romanos ó por las razas que con anterioridad á su dominación fueron dueñas de la misma. En los

más antiguos documentos no se da el nombre de condado á las demarcaciones territoriales mencionadas y sí el de *pago*. Lo cierto es que el *pago* era ya conocido de los romanos y sus gobernadores ó magistrados se llamaban *prefectos* ó *ediles* del *pago*, investidos de atribuciones claramente definidas en el código de Teodosio. Mas, si nos fijamos en la división geográfica hecha por los romanos, encontraremos casi la misma división territorial ó con muy ligeras variantes, hechas, según nuestros cronistas, por Carlomagno. En efecto: los geógrafos romanos nos mencionan á los ausetanos, capital *Ausa* (Vich); los cerretanos, que ocupaban desde Camprodón hasta Andorra y otros valles del Pirineo, según Estrabón, capital *Julia Libyca* (Llivia); los beculonenses, capital *Becula* (Begudá, Besalú ó Bañolas, puesto que aun no ha podido hacerse la reducción con fundamento); los gerundenses, capital *Gerunda* (Gerona), y los emporitanos, capital Ampurias. Ahora bien; en la división territorial de los territorios conquistados á los árabes de que nos dan noticia los documentos coetáneos de la época, vemos que quedó dividida la provincia de Gerona y algunos territorios vecinos, en los *pagos* siguientes: *pago Emporitano*, *pago Gerundense*, *pago Bisuldunense* y *pago Cerdaniæ*, es decir, con las mismas demarcaciones civiles establecidas por los romanos y que debieron respetar los godos. Hasta mediados del siglo IX no vemos la denominación condado sustituir á la de *pago*, usándose indistintamente desde esta fecha hasta el fin del gobierno franco en esta comarca. En esta época vemos también el

condado de Ampurias dividido en dos pagos: *pago Emporitano* y *pago Petralatense*; así como el condado de Rosellón, límite al condado de Besalú, lo formaban el *pago Elnense* (Elna), y *pago Valle Asperia* (Vallespir). El *pago Confluyente* lo vemos unido más tarde al condado de Cerdaña, así como el *pago* de Besalú lo vemos unido también desde el principio de la Reconquista al *pago* de Gerona, y gobernados los dos pagos por un solo conde. Al frente de cada uno de los *pagos* en que se dividía esta provincia, excepción hecha de Gerona-Besalú, puso Carlomagno un conde, como á representante del poder real, puesto que en aquella época el título de conde era resultado de la real munificencia, y no la propiedad del condado que administraban, siendo los encargados de la jefatura militar, política y judicial del territorio comprendido en el pago (1), los que prestaban, al tomar posesión de su cargo, juramento de fidelidad al monarca.

Durante el período del gobierno franco en la *Marca Hispánica*, se tiene noticia que administraron el pago de Gerona y Besalú los condes beneficiarios siguientes:

Rostagno. . . . .	año 801.
Odilón. . . . .	» 812.
Ragonfredo, antes del. . .	» 818.

(1) En tiempo de César, los galos habitaban en grandes villas ó ciudades fortificadas. El territorio de estas habitaciones aglomeradas formaba una división geográfica, que los romanos conservaron, dando al antiguo nombre galo una desinencia latina (*pagus*). Según los historiadores del Languedoc, *pago* significa distrito rural, casi comarca natural de muy antiguo origen. Fué una subdivisión de la *civitas* y tenía por cabeza el *vicus* ó *castella*.—*Pagus pars est regionis; atque ut regio in pagos, ita pagus in villas, oppida et burgos tributum erant.*



Rampo. . . . .	año 823.
Gaucelmo. . . . .	» ¿824—832?
Bernardo. . . . .	» 834—844.
Wifredo.. . . . .	» 850.
Augario.. . . . .	» 866.
Deyla. . . . .	» 879—894.

Con Wifredo el Velloso principia la serie de los condes independientes que gobernaron el condado de Besalú. Sucedió Wifredo el Velloso al conde Dela en los condados de Gerona-Besalú entre el año 894 al 898 (1), y desde esta fecha hasta la unión del condado de Besalú al de Barcelona, en el año 1111, fueron sus condes soberanos:

Wifredo, hasta el. . . .	año 902.
Sunyer. . . . .	» 902—914.
Mirón. . . . .	» 914—927.
Wifredo.. . . . .	» 927—957.
Seniofredo.. . . . .	» 957—968.
Mirón. . . . .	» 968—984.
Oliva.. . . . .	» 984—990.
Bernardo I. . . . .	» 990—1020.
Guillermo I. . . . .	» 1020—1052.
Guillermo II y Bernardo II	» 1052—1066.
Bernardo II, solo.. . .	» 1066—1097.
Bernardo III. . . . .	» 1097—1111.

Los límites del *pago* de Besalú, que son los mismos que tuvo el condado, eran: al N., los montes Pirineos desde cerca de Agullana hasta las cimas del pueblo de Setcasas, cuya cordillera separaba el condado de Besalú del de Vallespir y Conflent, puesto que los pueblos situados en la

---

(1) J. Botet y Sisó, *Los Condes Beneficiarios*.

vertiente S., como La Bajol, Massanet de Cabrénys, Carboníls, Albañá, Pincaró, Cursabell, Ribellas, Talaxá, Monás, Baget, Rocabruna, Molló y Setcasas, pertenecían al condado de Besalú, y los situados en la vertiente N., como Las Illes, Montalba, Arles, San Lorenzo de Cerdáns, Custoja, Vilarroja, Fontanílls, Prats de Molló y Bains pertenecían al *pago* del Vallespir, y los de Vallmaña, San Martín de Castélls, Vernet, Sahorra, Pi, Mentet y Fontpedrosa, al *pago* del Conflent; al O. cogía el torrente por donde discurre el Ter, desde su origen (1), y cuya orilla izquierda servía de separación entre el condado de Besalú del de Cerdaña, pasando por Setcasas, Molló, Llanás, Camprodón, San Juan de las Abadessas (2) y Ripoll, en donde, dejando la orilla izquierda del río Ter y las tierras del condado de Cerdaña, lindaba con las del condado de Ausona; y, doblando la línea, cogía la cordillera de San Bartolomé, Milany, Colldecanas, Collfret, Puigsecalm ó sierra de Santa Magdalena, hasta unirse en Coll de Bracóns con la cordillera conocida por *cingleras d' Ayáts*, Cabrera y Grao, puesto que, examinando antiguos documentos, hemos encontrado que pertenecían al condado de Cerdaña los lugares de Nuria (*An-*

---

(1) En la donación de un alodio cedido por el conde de Besalú Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú, en el año 978, se citan los lindes del condado de Besalú y Cerdaña en esta forma: .....  
*... de occiduo infrontat in serram qui dividit comitatum Bisuldunensem et Cerdaniensem. et de cerci infrontat in torrente qui discurre in flumine Tezero, vel in terminio de Tregurano.*

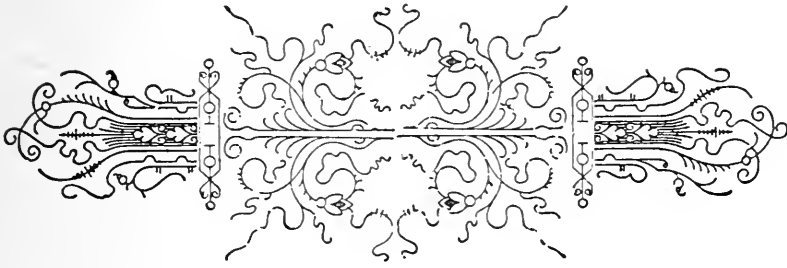
(2) San Juan de las Abadessas formó parte del condado de Besalú, al entrar el conde Bernardo Tallaferro señor jurisdiccional de dicha villa y lugares anexos á su monasterio, en virtud de la supresión del mismo por el papa Benedicto VIII, tomando entonces el título de conde de Besalú y de Ripoll.

*muria*), Carálps (*Keros albos*) (1), Fustañá (*Fustiniano*), Ventolá (*Ventolano*), Pardinás (*Pagum de Pardinis*), Campellas (*Campelles*), Caballera (*Kaballera*) y valle de Ribas (*valle Petrærie*), y del condado de Ausona, Armancias, valle de Ripoll (*valle Riopullo*) y Vidrá (*Vitrano*), todos ellos de las cuencas hidrográficas del Freser y del Ter, siendo así que todos los pueblos limítrofes, pertenecientes á la cuenca hidrográfica del Fluviá, como Ridaura, La Piña, San Juan dels Balbs, San Privat de Bas, Puigpardinas, Juanetas y Falgás, pertenecían al condado de Besalú; al S., doblaba la línea en el Grao, y, pasando por Coll de Bast, cogía la sierra de Colltort, Finestras, Falgóns y Pujarnol, desde cuyo punto seguía el cauce del torrente Matamórs hasta su confluencia con el Terri, siguiendo la línea por Pujóls dels Caballérs, Espaséns, Terradellas y Orrióls, lindando con el condado de Gerona; al E., seguía casi el mismo trazado que la antigua y destrozada vía romana, que actualmente es el que sigue la carretera general de Francia, pasando por cerca de Orrióls, Báscara, Figueras y Pont de Molíns; y desde Viure, y entre Darníus y Agullana, se dirigía la línea hacia los Pirineos lindando con los condados de Ampurias y Perelada.

---

(1) En el acta de consagración de su iglesia, dedicada á San Jaime, por el obispo de Urgell Wisado, en el año 978, dice: *In villa nuncupante Keros albos in comitatu Cerdianensem*. Dicha iglesia, según consta en la mencionada acta de consagración, antiguamente la habían construído Nampio, Ossolo, Abo, Galovano y Melandro, la que unió el Obispo de Urgell á la parroquia de San Saturnino de *Fustiniano* (Fustañá).





## CAPÍTULO II.

Montes más notables.—Rios y fuentes intermitentes.—Lagos.—Vias de comunicación.

### Montes.

Los más notables y de los que se desprenden varios ramales que cruzan el condado de Besalú, son los montes Pirineos, frontera natural que separaba el citado condado del Vallespir y del Conflent y que todos los pueblos de la antigüedad consideraron ya unánimemente como límite etnográfico y político que separaba la Galia de la Iberia. El primer historiador que habla de los Pirineos es Polibio, á propósito de la segunda guerra púnica, como una *barrera natural, que se extiende del mar Mediterráneo hasta el mar exterior* (1). Pomponio Mela dice: *el lugar de Cer-*

(1) Polyb, lib. III, pág. 35 y 39.

*vera es el límite de la Galia. Desde aquí el monte Pirineo primeramente se prolonga hasta el mar británico* (1). Estrabón, en el libro III de su Geografía, dice también *que el costado oriental de la Iberia lo forma el Pirineo. Este monte, que por una cadena continuada se extiende desde el Austro al Bóreas de la España, es el que la divide de la Céltica ó Galia*; Plinio, en su libro IV, capítulo XX, de su *Naturalis Historiæ*, en la continuación de la España Citerior, da como límite de la Galia el promontorio del Pirineo, y Silius Italicus designa también á los Pirineos como límite eterno de celtas y de iberos, en los siguientes versos:

Pyrene celsâ nimbosi verticis arce  
 Divisos Celsis latè prospectat Iberos,  
 Atque æterna tenet magnis divortia terris.

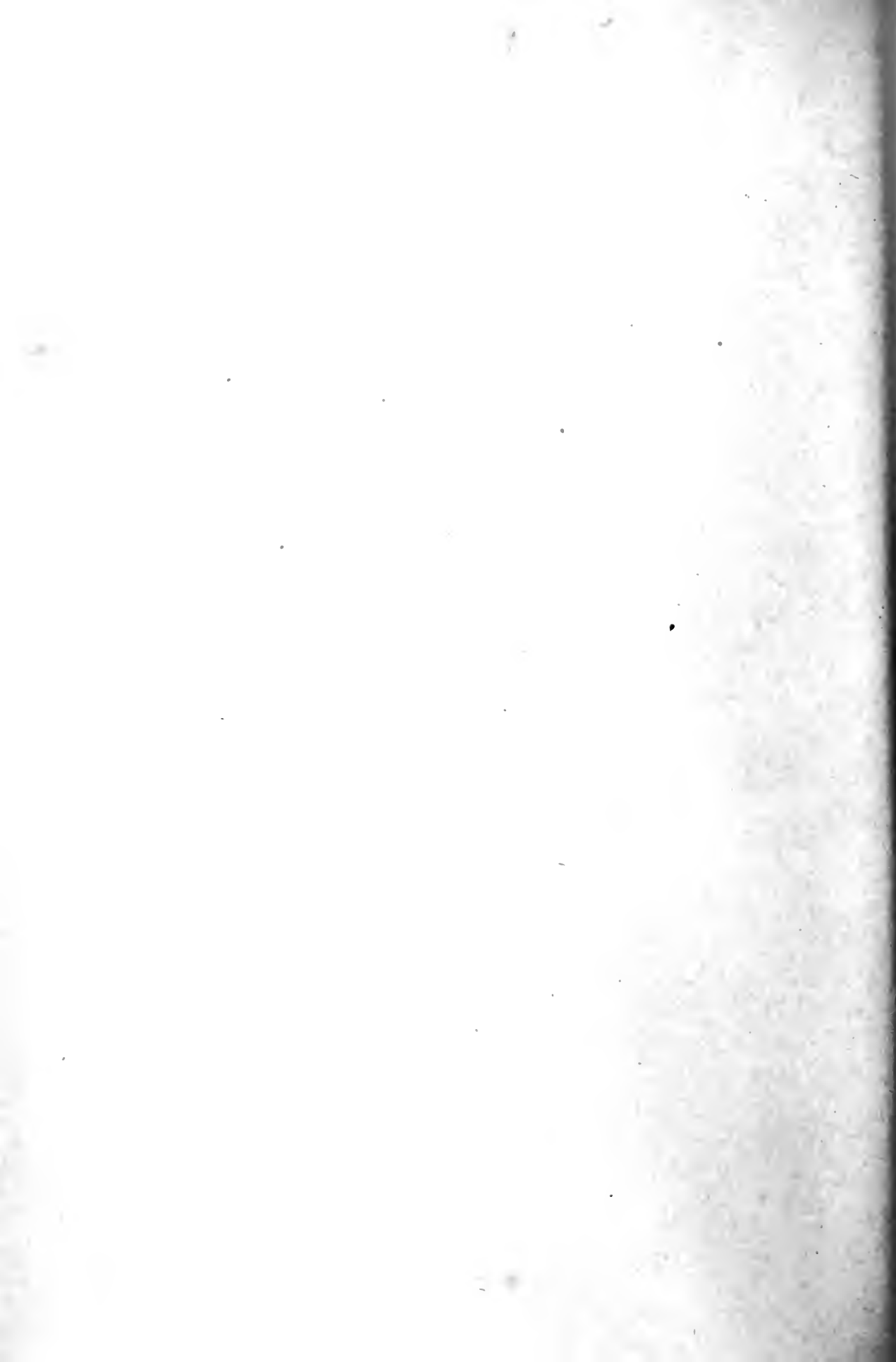
Los montes Pirineos desde los tiempos más remotos han tenido la misma denominación, excepto de los árabes, que los llamaron Djbal-al-Bortab. Estos montes fueron también los límites naturales del condado de Besalú al N., desde Agullana hasta Setcasas, siendo los promontorios más salientes el Pic de la Camella (729 m.), La Costella (744 m.), Coll de las Illas (748 m.), Pic de las Salinas (1320 m.), Roc de la França (1449 m.), Roc de la Campana (1369 m.), Puig del Torn (1148 m.), Coll de las Falgueras (1189 m.), Serra de Bordellat (1401 m.), Coll del Malrem (1187 m.), Coll de las Molas (1610 m.), Coll Vermadell (1402 m.), Coll d' Aras (1527 m.), Coll de las Boyras

(1) Pomponii Melæ. *De situ orbis*, lib. II, Cap. VI.

CONDADO DE BESALÚ



CORDILLERA DE PUIGSACALM, VISTA DESDE OLOT





(1578 m.), Coll Pregón, Costabona (2464 m.), Las Esquerdas de Rojá y lo Plá Guillem (2320 m.).

Por los collados de Vermadell y de Prugent, despréndese del Pirineo un largo ramal en dirección S. O., que sigue por Capsacosta, Santigosa, Coldecanas (*Collo de Cannas*), Collfret (*Collo frigido*), Santa Magdalena del Mont, Puig-sacalm (*Gurni-Kalmo*), que se eleva á 1550 metros sobre el nivel del mar; Coll de Bracóns, Ayáts, Cabrera y el Grao, de cuya montaña se desprende la escarpada cordillera de la Mare de Deu de la Salut y del Far, la que fine cerca de Amer en la orilla izquierda del Tèr. Dicho ramal es el que separa las cuencas hidrográficas del Ter y del Fluviá, y que eran los límites naturales de separación del condado de Besalú del de Ausona.

Varios otros ramales se desprenden de la mencionada cordillera, siendo los más notables el que desde Capsacosta baja en dirección S. E., y se divide en tres en las cimas de la Vall de Bach. El primero que desde el Pic de Castell Vell (1360 m.) pasa por las cimas de Bolós, Salarsa y Bestracá, siendo su mayor altura la de 1296 m., y que separa el valle de Rocabruna y Baget del de Oix, teniendo en su falda S. las parroquias de San Felú de Porreras y San Miguel de la Pera; el segundo pasa por las cimas de la antigua parroquia de Sacorba, Montmajó (1079 m.), Torallas, Montpetit y separa el valle de Oix del de Castellar de la Montaña, y el tercero que fine entre Castellfúllit y San Juan las Fonts y separa el valle de Castellar del de Viaña.

Otro ramal á que da origen el Pirineo es el que arranca de la sierra de la Baga de Bordellat, y

que separa la cuenca de la ribera de Baget de la de San Aniol, teniendo en su falda O. á Monás y en su falda E. San Aniol, Talaixá y Sadernas, finiendo en donde bifurcan las mencionadas riberas; el que arranca del Coll de la Muga y pasa por Ribellas y Riu y separa la cuenca del Llierca y del Muga, y el que se desprende de esta misma cordillera y lo forman las altas montañas del Puig de Bassagoda (1363 m.) y Mare de Deu del Mont (1224 m.), cuyo ramal va á terminar en Besalú, ribera izquierda del Fluviá. Otras sierras de menor importancia cruzan el N. del condado de Besalú, como la de Coll de Faitx, que arranca del ramal de Bassagoda y Llorona; las ramificaciones del Coll de Prugent, que separan la cañada de la Vall de Bach de la de Rocabruna y Baget (*Valle Albet*), y la que deriva de la montaña de Bassagoda en dirección á la capilla de San Juan dels Bussóls (1132 m.) hasta encontrar la orilla derecha del río Muga; frente á Custoja se levanta otra cordillera que pasa por Los Horts, capilla de Ntra. Sra. del Fou y sierra de Mondera, que separa la cuenca alta del río Muga del de su afluente el Arnera, y en cuya comarca se halla emplazada la población de Massanet de Cabrénys.

De la sierra de Colldecanas se desprende un ramal que sirve de separación del valle de Viaña del de Ridaura y que fine en Clocalóu, en cuyas inmediaciones desagua la ribera de Ridaura con la de Viaña. De la cordillera del Puig-sa-calm, también se desprende otra sierra que separa el valle de Ridaura del de San Privat. Del valle llamado antiguamente de *Basso*, que comprende el de San Esteban de Bas, Las Presas, Mallol y

Olot, se levanta la sierra de Murriá y del Corp, que separa la cuenca hidrográfica del río Fluviá y el Ser, bifurcándose en dos ramales entre La Cot y Batet: el primero desde El Corp sigue por Colltort y Finestras, que eran el límite O. del condado de Besalú; y el segundo sigue por Batet, San Julián del Mont, Sallent y Torn hasta finir en la orilla izquierda del río Ser, y entre cuyas sierras hay las fértiles llanuras de Santa Pau y Mieras. Los valles de Olot y Santa Pau son los que presentan más vestigios de los volcanes antehistóricos, dignos de estudio para los aficionados á la geología; siendo los cráteres más notables los del Montsacopa, Montolivet y Puig de la Garrinada en el valle de Olot, y los de Santa Margarita de La Cot, Croscat, Martiñá, Las Ascomas, Pedraguda, Puigdemarch y Fontpobra en el distrito municipal de Santa Pau, en donde también se pueden admirar sus famosas *Graderas*, así como en Castellfullit el peñasco basáltico sobre el cual está situada dicha población, y que es otro de los ejemplares más interesantes y curiosos que nos han dejado nuestros extinguidos volcanes. No hacemos la descripción de los mismos por habernos ocupado de ellos en el tomo III de nuestras *Noticias Históricas*, á donde remitimos al lector.

De la sierra de Batet y San Julián del Mont, se desprende también una serie de montañas de menor importancia que cruzan de O. á E. parte del llano del condado de Besalú, y la forman las montañas de Monrós, Guilá, Almor, San Ferreol y Puig de l' Atmetller, finiendo en la orilla izquierda del Juiñell, teniendo ya al frenté las llanuras del Ampurdán, que cruza el río Fluviá hasta abandonar las tierras del condado de Besalú.

## Ríos.

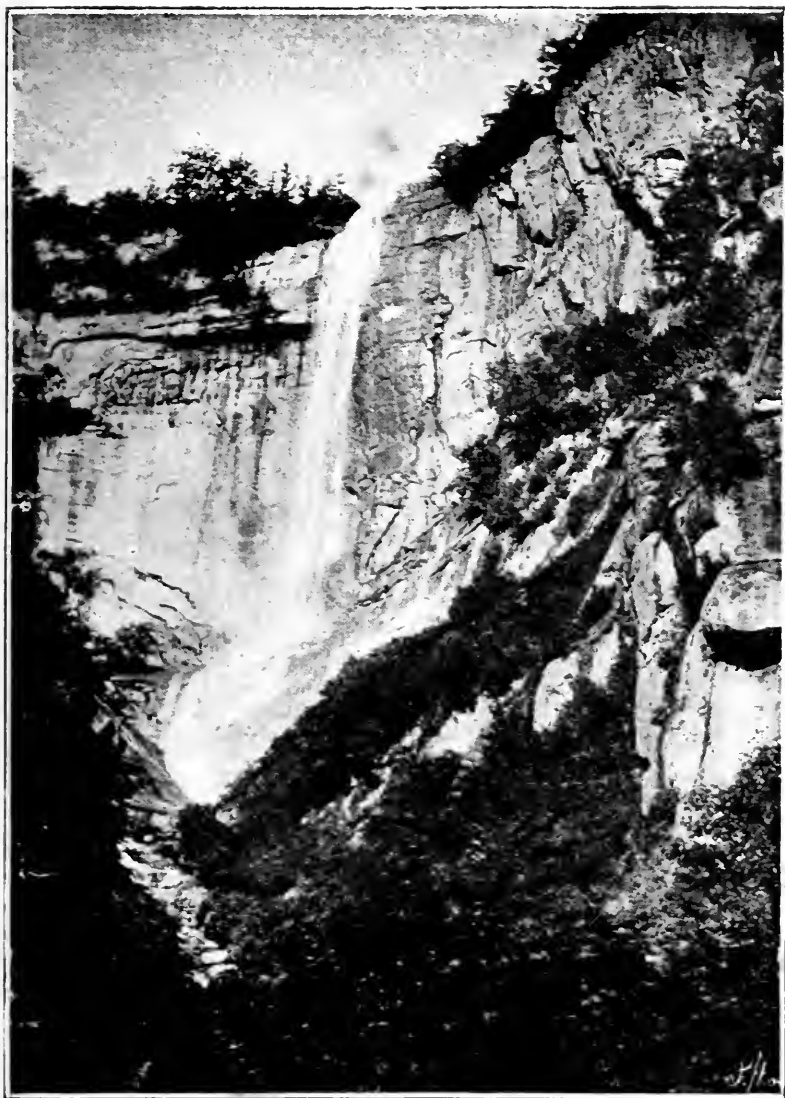
**EL FLUVIÁ.** Pasa por el centro del Condado de Besalú, en toda su extensión, de O. á E. Tiene su origen en la falda septentrional de la montaña del Grao, frente á San Esteban de Bas, y pasa por Olot, Castellfullit, Besalú, Esponellá y Báscara, última población del Condado y frontera oriental del *pago* ó condado de Gerona, después de la cual recorre el Ampurdán y desemboca en el mar lamiendo las murallas de San Pedro Pescador, la *Villa Militiano* de los tiempos medievales.

La cuenca hidrográfica de este río, constantemente llamado *Fluvianus* durante la Edad media y *Clodianus* por los romanos, queda limitada al E. por el ramal de montañas de Bassagoda, Llorona y Mare de Deu del Mont y sus derivaciones; al N. por el Pirineo desde el collado de Falgueras hasta el de Vermadell; al O. por el ramal de Capsacosta, Coldecanas, Puig-sa-calm y el Grau, derivando hacia el S., cerrando su cuenca las sierras de San Julián del Mont y sus derivaciones que se dirigen al N. E., tomando en Serinyá una dirección paralela al Fluviá, dejando bastante estrecha la parte céntrica de esta cuenca, que al llegar al condado de Ampurias, después de Báscara, queda convertida en un canal.

Los principales afluentes del Fluviá son:

**El Gurn** ó *riera de Sant Privat*. Tiene su origen en la vertiente N. del Puigsacalm (*monte Gurni*), y sus aguas se precipitan desde la pe-

CONDADO DE BESALÚ



RÍO GURN.—SALT DE SELLENT



queña cañada de Sellent á la de San Privat de Bas, formando una magnífica cascada de más de 300 metros de altura. Fertiliza la cañada de San Privat, llano de Mayol y Puigpardinas y desagua en el Fluviá, cerca de Cudella.

**El Rabell** (río vell). Se forma en el término de San Cristóbal las Fonts y sitio conocido por *Las Deus*, uno de los más pintorescos del valle de Olot y llamado con razón la Suiza catalana. Forman su corriente varias fuentes, entre ellas las llamadas Moixina, Pesebre, Capelláns, Deu grossa, Xatona, Pou dels moros, Cabraró y Soch, y desemboca en el Fluviá, cerca de Olot.

**El Ridaura.** Nace en la vertiente S. de Colldecanas y pasa por la villa de Ridaura, de donde toma el nombre, Hostal de la Corda, Feixas, Capilla de Ntra. Sra. de la Esperanza, y se junta con la ribera de Viaña para desaguar en el Fluviá cerca de la iglesia de San Juan las Fonts.

**Ribera de Viaña.** La mencionada *riera de Viaña*, que como hemos manifestado se junta con el Ridaura antes de desembocar en el Fluviá, tiene su origen en la vertiente S. del collado de Santigosa; pasa por el centro del valle de Viaña, cerrado por las sierras de Santa Lucía de Puigmal y Capsacosta al N. y de Santigosa, Baga y San Miguel al S., y en cuyo valle se hallan situadas las parroquias de Santa María de Viaña, San Pedro Espuig, San Martín del Clot, San Salvador de Viaña, San Martín de Capsech, San Andrés de Socarráts y el vecindario de Clocalóu.

**Ribera de Oix.** Tiene su origen en La Pera, y recogiendo las aguas de la vertiente N. de Mont

Majó y Mont Petit, desagua en el Fluviá, en Castellfullit. Antes de su desagüe, se le junta un ramal que sigue la cañada formada por las sierras de Torallas al N. y Castellar de la Montaña al S.

**El Turunell.** Se forma en la vertiente N. de la montaña de San Julián del Mont, y pasando por el llano de Begudá, encajonado en algunos puntos por rocas basálticas, desemboca á la derecha del Fluviá, en Castellfullit.

**El Llierca.** El Llierca, conocido en los tiempos medios por *Lidercha* y *Lizercha*, es el afluente más principal que tiene el Fluviá. Tiene su origen en la ribera de Rocabrúna, y á él afluyen las riberas de la Vall de Bach, Bolós, San Aniol y otras de menor importancia, desaguando en el Fluviá, ribera izquierda, cerca de Paláu de Montagut. La cuenca del Llierca queda circunscrita al S. por la sierra de Viaña, al O. por el collado de Prugent, y al N. por la cordillera Pirenaica desde el collado de Vermadell hasta el de las Abellas, cerrándola al E. el ramal de Bassagoda y Llorona, del cual arranca la sierra de Coll de Faig que forma su barrera sudoriental. Dicha cuenca está dividida por un terreno montañoso en varios valles ó cañadas, siendo las más principales la de la Vall de Bach, que comprende el pueblo de dicho nombre y Porreras; la de Bolós, cerca de las agrestes ramificaciones del Collado de Prugent, que la separan del valle de Rocabrúna, Baget, Monás, Bestracá y otros de menor importancia, y, por último, la de San Aniol de las Agujas, separada de la anterior al O. por la sierra de Talaxá, y encerrada al E. por el ramal de Bassagoda, de la cual, y no lejos del collado de Prin-



cipí, arranca una montaña que divide dicho valle en dos más, quedando en el superior, ó sea de San Aniol, los pueblos de Ribellas y Talaxá, y en la meridional las parroquias de Ríu y Sadernas. El valle de San Aniol lo atravesaba de N. á S. el río *Aginnun*, como consta en la fundación del monasterio de San Aniol, del año 872, cuyo río no puede ser otro que la ribera que lleva su nombre.

**El Burró.** Tiene su origen en la cañada formada por las montañas de la Mare de Deu del Mont y San Miguel de Beuda, y pasando por los términos de Salas y Argelaguer desemboca en el Fluviá, en el sitio llamado *Molí nou*.

**Ribera de Salas.** Dicha ribera recoge las aguas de *Monte frigido, super Paleriam* (Pallera), y desemboca en la izquierda del Fluviá, en el molino de *Pere Caula*.

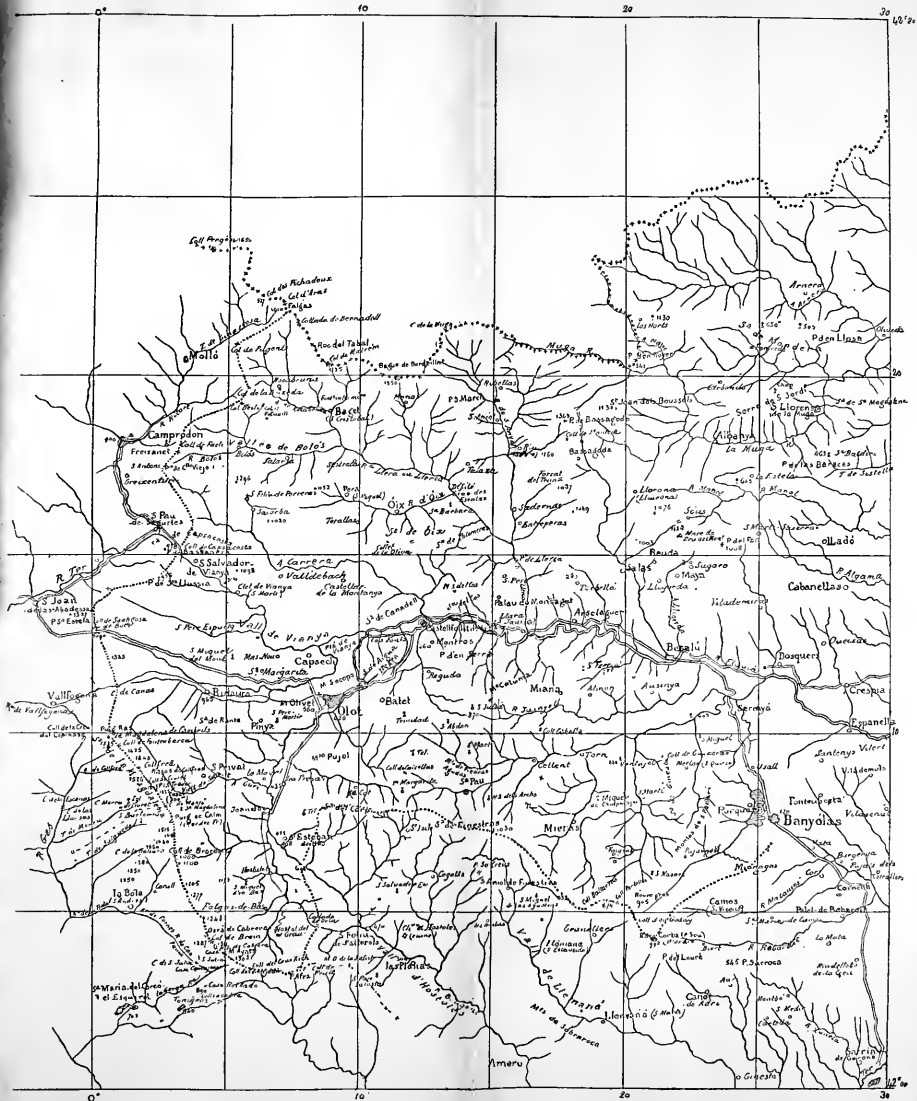
**El Capellada.** Tiene su origen en la montaña de la *Mare de Deu del Mont* y sitio conocido por *Roca pastora*, y pasando por Beuda y Lligordá desemboca en la izquierda del Fluviá bañando los muros del castillo de Besalú.

**El Juynell.** Nace en el valle de la Miana y pasando por Almor, Ausiñá y Juiñá, desemboca en el Fluviá entre Juiñá y Faras.

**El Ser.** Tiene su origen en las inmediaciones de Santa Pau y pasando por Sallent, Torn, Sant Martí de Campmajor y Serriñá, desemboca en el Fluviá, en Faras. La cuenca del río Ser, que es uno de los principales afluentes del Fluviá, es de las más productivas del condado de Besalú. El valle del Ser (*Teser, Tezer, Seser*, de los tiempos medios) queda cerrado al N. por el valle

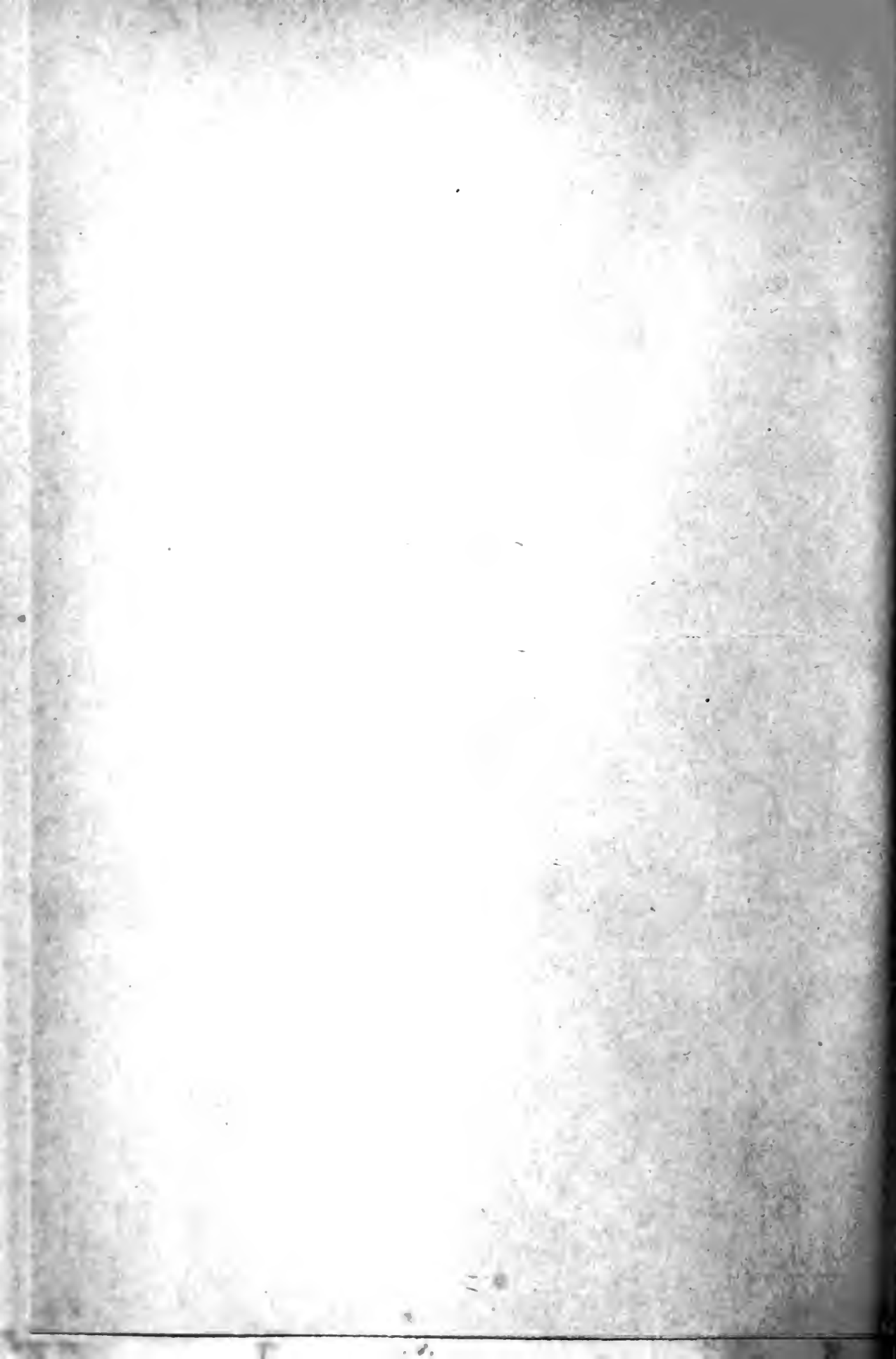
*Basirense*, con que antes era conocida la comarca de San Esteban de Bas á Olot; al O. por el de Begudá, separando la comarca del Fluviá y Ser la montaña de San Julián del Mont y sus derivaciones hacia el Sallent y Torn; al S. por las montañas de Finestras, y al E. por la sierra del Cals, Ginestar y Guixeras, que se dirige hacia Serriñá, en donde deja abierto un pequeño paso que el Ser aprovecha para dirigirse á Faras y desembocar en el Fluviá. Dentro del valle del Ser hay otros varios, siendo tres los de más importancia: el de Santa Pau (*valle Sancta Pace*), que es el más inmediato á Olot; el central el de Mieras (*vallis Miliaris*), y el oriental el de Campmajor, separado del anterior por la sierra de Falgóns (*Fallegoso*), pasando por cada uno de los tres una ribera que cambia el nombre según los términos que recorre, uniéndose cerca del pueblo de San Martí de Campmajor y formando una sola corriente constituyen el río Ser. También afluyen al mismo río las aguas que nacen en la vertiente oriental de la sierra de Guixeras y las del valle de Merlant. Diseminados en la cuenca de este importante tributario del Fluviá, se hallan la villa de Santa Pau y los pueblos de Sallent, Torn, Mieras, Falgóns, San Miguel de Campmajor, Pujarnol, San Martí de Campmajor, Merlant, Serriñá y Faras.

Desde este último pueblo hasta Báscara, último del condado de Besalú, no se encuentra ninguna otra corriente que tenga especial mención por su importancia, siendo las más principales la intermitente que nace en Esponellá y que se precipita desde la sierra de Martís á la ribera del Fluviá,



Escala 1:200.000. -

MAPA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL FLUVIA



formando una bonita cascada; el Turbany y la ribera de Vilademiras, que desaguan en el Fluviá cerca de Espinavessa, y las riberas de Gumanell, Quexás, Cabanellas y otras.

**EL MUGA.** Fué conocido en los tiempos medios con los nombres de *Sambruca*, *Sambuca*, *Samuga*. Nace dicho río en la línea divisoria de Francia y España, quedando limitada su cuenca por el ramal de montañas de Bassagoda y Mare de Deu del Mont y sus derivaciones por el S. O.; por la cordillera Pirenaica al N., y por la montaña de Roda al E., y pasando por Albañá, San Lorenzo de la Muga, Buadella, Pont de Molíns, Cabanas, cerca de Vilanova y Castellón de Ampurias, desagua en el mar, en el golfo de Rosas.

Afluyen al Muga:

**El Arnera.** Tiene su origen en Massanet de Cabrénys, cerca del sitio llamado *Muga torta*, y desagua en el Muga, en Oliveda.

Afluyen también el Llobregat y varias riberas en el Muga que, por no discurrir por el condado de Besalú, dejamos de hacer especial mención.

**EL MANOL.** El Manol, llamado por los latinos *Manivolum*, *Manevolum*, *Malevolum*, descende de la montaña de Ntra. Sra. del Mont, pasa por Llorona y llegando á Avinyonet se le une el Rissech (*Río sico*), que baja de Terradas y arrastra las aguas del valle de Llers. Desde Avinyonet el Manol pasa á Santa Leocadia, en donde recoge las aguas de la ribera de Algama, y abandonando las montañosas tierras del condado de Besalú, atraviesa y fertiliza las del condado de Peralada, desembocando en el Muga, junto á Vilanova.

**EL TER.** Es la corriente más principal de la provincia de Gerona y fué conocido en los tiempos medios con los nombres de *Tezer*, *Teciro*, *Tether*, *Ticiro*, etc., etc.

Tiene su origen en la cumbre del Pirineo, cerca del Puig de Costabona, perteneciendo la alta cuenca de este río al condado de Besalú, puesto que atraviesa de N. á S. el valle de Camprodón, encontrando á su paso á Setcasas, Tragurá, Vilalonga, Llanás, Camprodón y Creixenturri; y, penetrando en el valle de San Juan de las Abadesas y Ripoll (conocido antiguamente por *Riopullo*) y bañando los muros de estas dos importantes y antiquísimas villas, deja en este último punto el condado de Besalú para penetrar en el de Ausona y Gerona, pasando por Torelló, Roda, Susqueda, cerca de la villa de Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt, Gerona y muy cerca de los pueblos de Flassá y Colomé, desembocando en el mar entre Torroella de Montgrí y La Escala, casi frente las islas Medas. Durante su curso se le unen muchos ríos y riberas, como el Riutort, el Freser, el Vallfogona, el Foradada, el Ges, el Riu-brugent, el Llémana, el Oñar, el Terri y otros; pero nos ocupamos solamente de los que discurren por el condado de Besalú, que son:

**El Riutort** (*Rivotorto*). Nace cerca de Espinavell, y pasando por Molló, desagua en el Ter en Camprodón. En esta alta cuenca del Ter se le agregan también las riberas de Tragurá (*Tregurano*) y Pontiró (*Pontirono*).

**El Terri.** Tiene su origen en el pintoresco lago de Bañolas, y tomó el nombre de este valle, conocido antiguamente por *Vallis Sterriæ*, fer-

CONDADO DE BESALÚ



TORRENTE MATAMORS





tilizando el llano de Bañolas, y tomando las aguas del torrente Matamórs, penetra en el condado de Gerona, confluyendo con el Ter en Tomet, caserío del pueblo de Mediñá, situado al pie de la carretera de Francia.

## Fuentes intermitentes.

**DE USALL.** Son estas fuentes intermitentes las de más importancia del condado de Besalú. Nacen dos en su término, la una en el olivar del *Manso Ordís* y la otra en el llano llamado de *Martís*, á la orilla del camino que conduce desde Bañolas á Esponellá. Esta última es la más importante y brota repentinamente de entre unas rocas formando algunas veces un estanque de 97'50 metros de longitud, 44'50 de latitud y 2'25 de profundidad, el cual queda seco después de algunos días, y desagua en el Fluviá en una bonita cascada que se precipita desde la cima de Martís.

**DE COGÓLLS.** Nace en tierras del *Manso Codina*, y es conocida dicha fuente por *La Boja*, la que de repente se seca y está dos ó tres horas sin volver á manar, y á veces dos ó más días.

**DE BAGET.** Es conocida por el nombre de *Font calenta*, la que brota por intervalos de cuarenta ó cincuenta minutos, cesando á veces de manar totalmente. En el verano es muy fría y en el invierno templada.

**DE OLOT.** En la comarca de Olot, tan rica y abundante en fuentes, se conocen las llamadas *Mala anyada*, *Deus de Coní* y *Pou de la Garrinada*.

## Lagos.

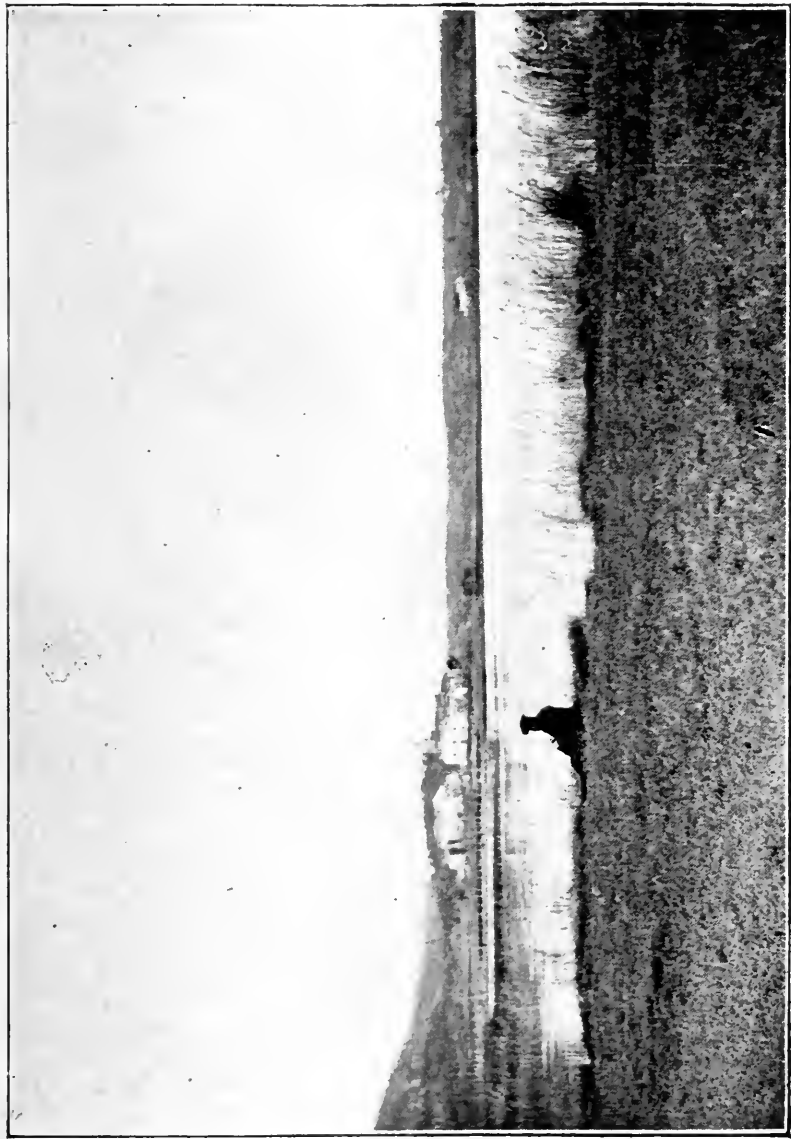
**LAGO DE BAÑOLAS.** Si las dimensiones de nuestra obrita lo permitiesen; si á estos meros apuntes y datos les pudiésemos dar la extensión que requiere una obra científica, no añadiríamos nada nuevo y nos bastaría publicar los estudios que sobre el lago de Bañolas tiene publicados nuestro amigo y maestro D. Pedro Alsús y Torrent, á quien debemos las más señaladas muestras de gratitud y benevolencia por haber guiado, en más de una ocasión, nuestros inciertos pasos en el terreno de la crítica histórica y habernos proporcionado algunos de los datos que dejamos apuntados en el presente estudio histórico-geográfico del condado de Besalú.

Nadie, hasta el presente, ha estudiado con más detenimiento la comarca de Bañolas, en el sentido geológico é histórico (1). Según el mencionado geólogo, el lago de Bañolas, en la época cuaternaria, ocupaba todo el llano conocido por este nombre, y sus muros naturales eran las colinas que lo ciñen y que sólo se echan de menos en su confín oriental, por donde se escurrían sus aguas sobrantes, y lo que se demuestra por los potentes bancos de caliza tobácea formados en su seno. «Esta roca, de la cual están construídos todos los edificios de Bañolas y de los demás pueblos del llano, es fácil de reconocer por su extremada porosidad, gran ligereza, poca tenacidad, por ser

---

(1) Consulten nuestros lectores sus *Estudios geológicos sobre la región central de la provincia de Gerona*.

CONDADO DE BESALÚ



LAGO DE BAÑOLAS



generalmente esfoliable en lajas de grandes dimensiones, y por llevar abundantes despojos é impresiones de animales y vegetales del todo idénticos á los que constituyen las actuales fauna y flora de la comarca. La profundidad que alcanzaron sus aguas se descubre midiendo la gran potencia de la formación tobácea, que en las inmediaciones de Bañolas y dentro del casco de la población no baja de treinta metros; y por otra parte, restaurando su perímetro, que se confunde con el que ahora tiene las capas de cáliza tobácea, se comprueba que disfrutó de extremada grandiosidad, pues que extendió sus riberas hasta las colinas que cierran esta bonita vega, que festoneaban aquéllas determinando infinidad de calas, radas y bahías de pequeñas dimensiones, y para que nada faltase en él, con un archipiélago de montañosos islotes, que tal carácter debieron revestir las colinas del llano que conocemos con los nombres de *Puig de Manresa*, *Basedas*, *Guémol*, *Estanell* y otras (1)».

Daban vida á este grandioso lago las corrientes que descienden de las montañas de Camós y Puigarnol y los manantiales que en la actualidad alimentan el lago de Bañolas, y muchos otros que manan en la comarca, siendo los más notables los de Rexach y de Oliveras, en Borgoñá. Las causas que motivaron el quedar en seco tan grandioso lago y reducirlo á sus actuales dimensiones, fué debido á la sedimentación química producida por la cualidad de sus aguas, á las

---

(1) Alsius. *Lago Tobáceo del valle de Bañolas*.

mecánicas que en días de fuertes lluvias arrastraban las tierras de los montes vecinos, y por último, el desnivel y agrietamiento del fondo tobáceo, ocasionado por los temblores de tierra que tan frecuentes eran en esta comarca durante el período de actividad de los volcanes de Olot, Santa Pau y Rocacorba, cuyas causas fueron poco á poco desecándolo hasta reducirlo á sus dimensiones actuales. Su forma es la de un 8, cuyos dos círculos están unidos por un canal no muy prolongado. Su orientación es de N. á S., y tiene aproximadamente ocho kilómetros de circunferencia; 2500 metros de largo por 600 metros de ancho, y tiene una profundidad máxima de 60 metros y un promedio de 22'54 metros. Ningún río ni corriente superficial alimenta dicho lago, y en cambio tiene cinco acequias de desagüe que fertilizan todo el llano de Bañolas y dan movimiento á numerosos molinos y fábricas de papel, las cuales, uniéndose, forman el río Terri, uno de los principales afluentes de la derecha del Ter. De esto se deduce que su alimentación es subterránea, y lo corrobora el que su caudal no mengua por falta de lluvias, y sí sólo en tiempos de una sequía muy prolongada; su nivel no ha bajado más que de 30 á 40 centímetros. En cambio el lago ha tenido varias veces crecidas de consideración, como aun lo atestigua una lápida existente en un oratorio erigido en el año 1676, en la calle *dels Turérs* de dicha villa, la que dice así: *Als 26 de Novembra de 1676 arribá al present lloch lo estany, essent jurats los onorables Rafel Verdra, Pera Frigola y Joan Coromina, y dits suplicaran al nostres Rnt.*

*Fra. D. Antoni Planella y Creuillas, abad de dita vila y al nostres Rnt. capitol se servis traurer lo glorios cos de sant Martiriá y molt contents lo tragueran ab solemna professó á pluja batent y lo estany se retirá.*

Según una costumbre antiquísima, las aguas del lago se destinan todos los sábados desde la una de la tarde hasta las dos de la noche, para el riego, así como también en las vigiliás de ciertas festividades.

Pintorescas son en extremo las orillas de dicho lago, que la tradición ha engalanado con poéticas tradiciones. En su ribera oriental, *lo Clot del Drach*, monstruo infernal que en los albores de la Reconquista causaba estragos á los cristianos, hasta que San Emerio libró á sus habitantes de tan dañina fiera. Nuestro gran poeta Verdaguer cita en su magnífico poema *El Canigó*, tan hermosa leyenda, que engalana con los siguientes versos:

Quant Carlomagne deslliurá á Girona,  
se vejeren exèrcits per los ayres  
uns ab altres lluytar, com llenyatayres  
ab llurs destrals dintre l'afrau pregona;  
plovía sanch per darli nou baptisme;  
llampeguejá y en hórrida tempesta  
senyá una creu de foch sa esbúrnea testa.

Los moros la revenja encomanaren  
á un drach del negre abisme,  
que devoraba nines é infantons  
y, arreu, los cavallers que ab ell lluytaren,  
ab sos cavalls, ses armes y penons.  
Era feréstech, monstruós, deforme;  
ab sonverí l'Estany enterbolía,

y de sa cua ab lo remás enorme  
á la vila ses ones rebatía.

Lo monjo Sant Emeri,  
dels orfanets y viudes á les veus,  
deixá son asceteri

y 'l monstre esgarrifós caygué á sos peus.

Un poco más allá de su ribera occidental, al pie de la sombría montaña de *Sant Patllari*, se levanta un extraordinario banco de dura roca, lleno de profundas grutas y anchas hendiduras, que la fantasía popular ha forjado ser un palacio de *Alojas*. Ocultas las Alojas, dice el Sr. Alsíus, en la sombría espesura de las selvas en continuada holgura y soñoliento deliquio pasaban el día entre los trinos de parlerasavecillas, si no es que en frívolos pasatiempos lo dejaban transcurir retiradas en los profundos corredores del encantado palacio, sin jamás ser vistas ni sorprendidas de los mortales, á quienes sólo era dado entrever su esbelta sombra cuando de noche salían á recrearse aprovechando la débil luz de velada luna ó de los fulgentes destellos de resplandecientes estrellas antes que con su canto el gallo indicase la media noche. Á estas horas intempestivas exclusivamente era permitido entrever la existencia de aquellos seres imaginarios y aún tan sólo por medio de manifestaciones indirectas, como por ejemplo, percibiendo á lo lejos la armonía de sus festivos cantos ó la algazara de sus animadas danzas sobre las tranquilas aguas de nuestro lago. Y en su apasionada imaginación aquellas primitivas razas idearon que en el encantado palacio de las Tunas se daban opíparos festines, cuyos comensales eran las Alojas, y que de lo profundo de aque-



llas anchas grietas exhalaban el confuso eco de la orgía y las últimas emanaciones luminosas del mar de resplandores donde ésta se efectuaba.

El poeta también nos canta en su *Canigó* á la Aloja de Banyolas de esta manera:

CHOR DE GOJES

Montanyes regalades  
son les de Canigó,  
elles tot l'any floreixen,  
primavera y tardor.

LA DE BANYOLAS

Tota la nit he filat  
vora l'estany de Banyolas,  
al cantar del rossinyol,  
al refilar de les gojes.

Mon fil era d'or,  
d'argent la filosa,  
los boscos vehins  
m'han pres per l'aurora.

Per devanar lo meu fil  
tinch belles devanadores,  
les montanyes de Bagur,  
les de Bagur y Armen-Roda,  
les serres de Puigneulós,  
les del Mon y Rocacorva.  
La plana del Ampurdá  
may ha duyt millor corona,  
corona de raigs de llum  
trenats ab lliris y roses;  
semblava un pavo real  
obrint sa florida roda.

Mon fil era d' or  
 d' argent la filosa,  
 los boscos vehins  
 m' han pres per l' aurora.

Com lo fil era daurat,  
 les madeixes eran rosses,  
 hermosos cabells del sol  
 encastats de boyra en boyra.  
 De les Estunes al fons  
 lo teixían quatre alojés,  
 llur teler es de cristall,  
 de vori la llançadora.  
 Veusaquí 'l vel que han teixit  
 tot esprés per una boda.

Mon fil era d' or,  
 d' argent la filosa  
 los boscos vehins  
 m' han pres per l' aurora.

Hemos encontrado noticia del lago de Bañolas en el acta de dedicación de la iglesia del monasterio de Bañolas del año 889, la que dice: *.....in capiti Stagni* (la villa) *prope adjacentes cænobii miliario uno distante*, y en la bula del papa Benedicto VIII, en la que se lee: *Balneolæ in valle Sterria .....in capite Stagni*.

**LAGO DE BAS.** Desaguado. Véase el tomo V, cap. I, de nuestras *Noticias históricas*.

**LAGO DE CAPELLADA.** Desaguado. Se hallaba situado á la salida de Besalú, casi lamiendo las murallas de su castillo, y al que alimentaba la ribera de Capellada. Era de pequeñas dimensiones. He aquí las noticias que hemos encontrado:

1027. *Capellada cum ipso stagno et ipsos hortos*. Donación del conde Guillermo á Santa María de Besalú.

1075. ....*Capellatam, ....juxta stagnum....* Lindes de un alodio cedido á Santa María de Besalú por el conde Bernardo.

**Lago de Cutzach**, ó de la Cadevall de Usall. (Véase fuentes intermitentes).

**Lagos de San Miguel de Campmajor**. Existen tres pequeños lagos en el término de este pueblo. El mayor, que solamente tiene 50 metros de circunferencia, es conocido por *estany de Corominas*. Los otros dos son más pequeños y son llamados *lago de Estany* y *lago de Caulé*. No hemos encontrado noticias en antiguos documentos.

## Vías de comunicación.

Muy pocas son las noticias que hemos podido adquirir de las carreteras, calzadas ó caminos empedrados, que cruzaban el condado de Besalú.

La más importante de ellas era la que partiendo de Gerona y cruzando por el centro del condado, terminaba en San Esteban de Bas, y á la cual debían afluir, como en el presente, las demás vías de comunicación. La dividiremos en varias secciones.

### 1.<sup>a</sup> SECCIÓN.

**De Gerona á Bañolas**. Se cita en la escritura de redención, firmada por el abad del monasterio de Bañolas, Guillermo, á favor de varios

particulares de la mencionada villa, de los malos usos llamados de *intestia*, *exorquia* y *cugucia*, pues en los lindes se cita *strata publica que ducit Gerundam*.

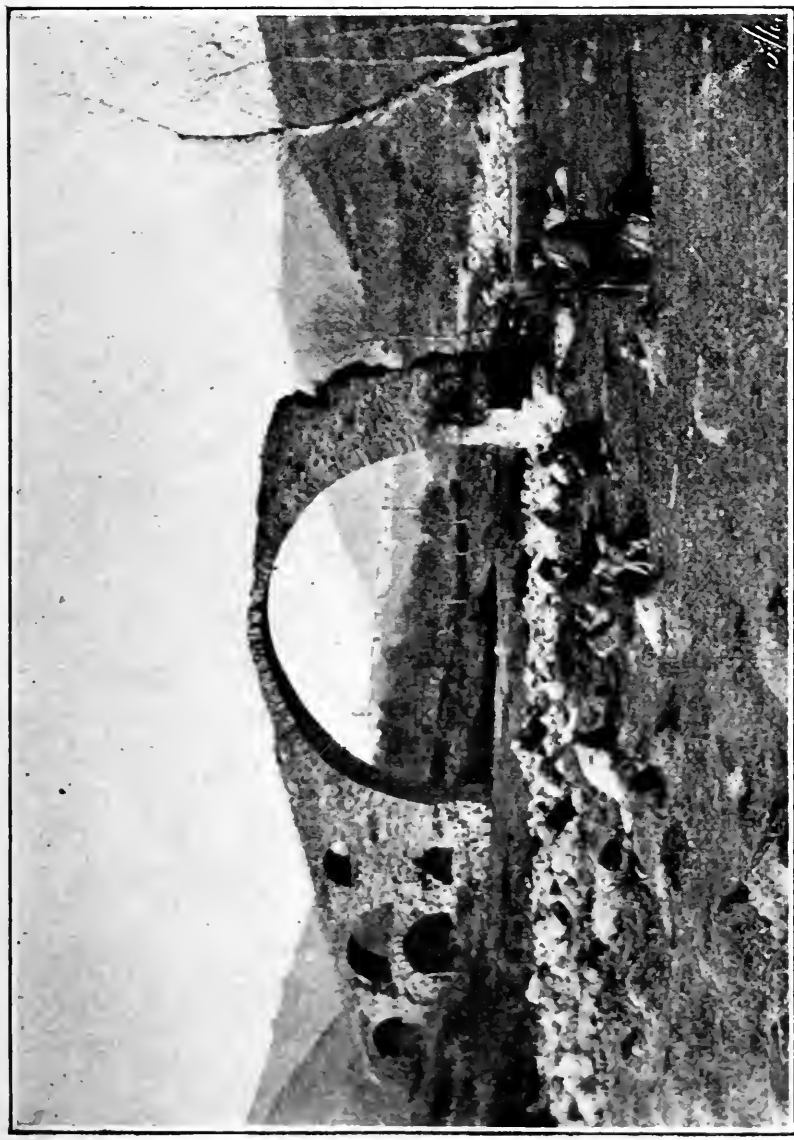
### 2.<sup>a</sup> SECCIÓN.

**De Bañolas á Besalú.** En el mismo documento que dejamos mencionado, se cita el camino ó carretera que ponía en comunicación Bañolas con la capital del condado, pues se lee: *Iter seu carreria Bisulduni*; pero debe observarse que, así como ahora la carretera franquea por el lado de poniente del *Convent vell*, á la salida de Bañolas, entonces ladeaba la vertiente N. E., subía al llano de Esponellá pasando no lejos de la iglesia de Usall, dirigiéndose á Serriñá, donde salvaba el río Ser mediante el puente hoy arruinado de *Capó*, frente á los vecindarios de *Maxella* y *Buscaróns*, desde donde se dirigía á Faras, como consta en la donación que, en el año 978, hizo el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú, del alodio de Ortos, que lindaba *de parte orientis in ipsa strata vel in terminio de Roseto* (Faras). Desde dicho punto se dirigía á Besalú, salvando el Fluviá mediante el magnífico puente románico que aun hoy admiramos, obra de nuestros condes.

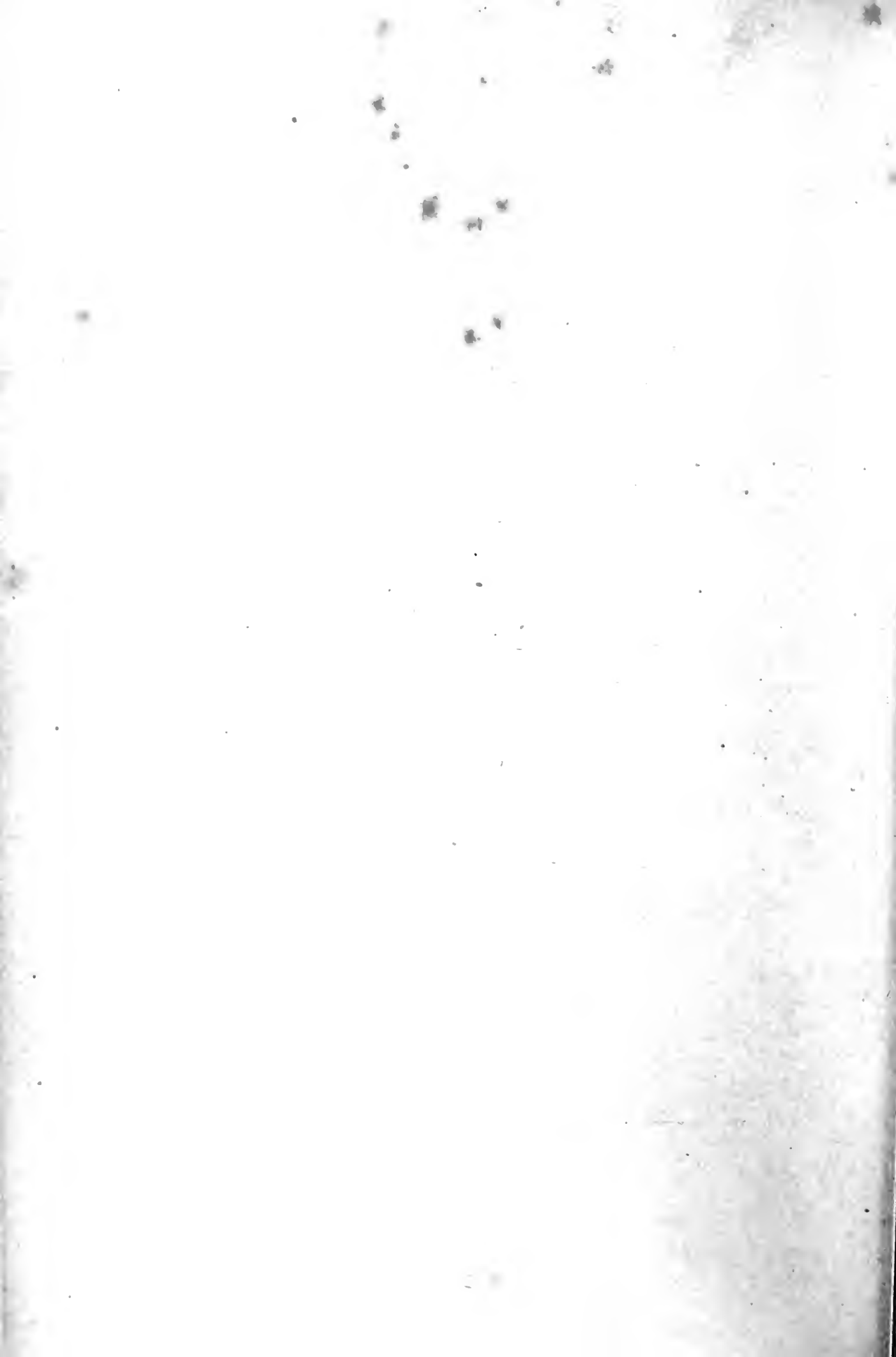
### 3.<sup>a</sup> SECCIÓN.

**De Besalú á Olot.** Se hace mención de esta vía en Castellfullit con el nombre de *Iter de Castrofollito apud Olotum*. Tampoco seguía el mismo trazado que la actual en algunos puntos. Salía de Besalú por la puerta llamada *del solei* y seguía la orilla derecha del Fluviá has-

CONDADO DE BESALÚ



PONT TRENCAT, EN EL ANTIGUO CAMINO DE BESALÚ A CILOT



ta cerca de Argelaguer, desde cuyo pueblo se dirigía á Paláu de Montagut y de allí á Castellfullit, en cuyas inmediaciones atravesaba el Fluviá mediante el puente cuyas ruinas se conocen hoy con el nombre de *Pont trencat*, y que derribaron los franceses derrotados por el marqués de Mortara, en el año 1657, para salvar su retirada. La carretera subía á Castellfullit y á Olot por la vertiente del río.

#### 4.<sup>a</sup> SECCIÓN.

**De Olot á San Esteban de Bas.** Á la salida de Olot atravesaba el Fluviá mediante un puente del cual todavía se conservan restos, cerca del que actualmente existe en la carretera de Olot á Vich, y pasando por el Bosch de Tosca atravesaba el llano de Las Presas y de San Esteban de Bas, empalmado con la calzada que se dirigía á Vich. De esta vía hemos encontrado noticias en el acta de consagración de la iglesia de San Esteban de Bas, pues en sus lindes se cita: *in strata Sancti Quintini*.

Otra vía cruzaba en su parte S. el condado de Besalú, dirigiéndose desde Bañolas á San Miguel de Campmajor, Torn, Cellent, valle de Santa Pau, La Cot y San Esteban de Bas, siguiendo el mismo trazado que la calzada romana que ponía en comunicación Gerona con Vich. De dicho camino hemos encontrado noticias en la donación del alodio de La Cot, hecho en el año 1009, por el arcipreste Witardo al monasterio de San Pedro de Besalú, puesto que en sus lindes se cita: *via quæ pergít (valle) de sancta pace in Basso vel ubique...*

Después de las citadas vías, la más importante era la que ponía en comunicación la villa condal de Besalú con Figueras y Ampurias. De Besalú á Figueras la mandaron construir sus condes, y era conocida por *strata que dicitur Francigena*, como consta en la donación que en el año 1075 hizo el conde Bernardo á Santa María de Besalú; y que se comunicaba con Ampurias, nos lo demuestra una escritura de conmutación del año 995, entre Suniario, abad de Santa María de Rosas, y Gistrimiro, pues en los lindes de una pieza de tierra, se cita el camino que iba de Besalú á la ciudad de Ampurias: *ibi de meridie in ipsa strata qui pergit á Castro Bisulduno vel Impurias civitate.* »

Á la salida de Besalú salvaba dicho camino el torrente ó río de Capellada por medio de un puente, el cual en una de las grandes avenidas del siglo XIV fué arrastrado por la corriente. Como se cobraban ciertos derechos de pasaje, á favor de la iglesia parroquial de San Vicente de Besalú, impuestos por el conde Bernardo Tallaferro cuando construyó dicha carretera (1), el Prior de Santa María, cuya parroquia tenía bajo su jurisdicción, debió acudir en demanda de auxilio al Obispo de Gerona para sufragar los gastos de una obra de tanta importancia, logrando del obispo Bertrán de Monrodó una carta pastoral, en la cual exhortaba á sus fieles y párrocos de la diócesis á contribuir con sus limosnas á la reconstrucción

---

(1) *Noticias históricas*, tomo II, cap. VIII, en donde hallará el lector estas noticias.



del puente de Capellada (1). Desde Besalú se dirigía á Esponellá, Vilert, Orfáns y Paréts.

Por los vestigios que nos han quedado, aunque no hayamos podido encontrar antecedentes en antiguos documentos, no dudamos que de la villa de Olot partían tres calzadas de importancia en aquella época. La que partiendo de esta villa se dirigía á Camprodón, pasando por el valle de Viãña y *Capsacosta*; la de Olot á Ripoll, de la que quizás hagan referencia los lindes del alodio cedido por Amelio, en el acta de consagración de la iglesia de San Andrés del Coll, y que desde esta villa se dirigía á Ridaura, población de importancia en aquellos tiempos, Artigas, Coldecanas y Vallfogona; y la de Olot á San Juan de las Abadessas, siguiendo aproximadamente el trazado de la actual carretera, poblaciones, con excepción de Bañolas, las más importantes del condado de Besalú.

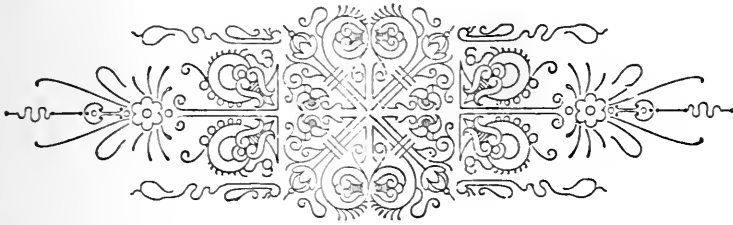
Dictáronse leyes ya en aquellos tiempos para la seguridad de los viajeros, como lo vemos en los *Usatges*, promulgados en el año 1068 por el conde Berenguer de Barcelona, con intervención de los condes y barones de Cataluña: « *Libres y seguros sean los caminos: haya paz y tregua para los viandantes; porque los caminos son del Príncipe y deben estar siempre bajo su patrocinio, de modo que todos los hombres, nobles y plebeyos, merceros y mercaderes, puedan ir y venir con sus cosas, libres de todo temor (2) ».*

---

(1) Véase tomo III, pág. 207 y 208.

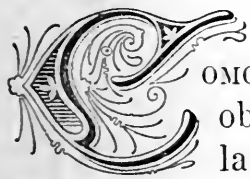
(2) *Usatges. Camini et strate.*





## CAPÍTULO III.

Rápida ojeada sobre los primeros pobladores del condado de Besalú.—Recuerdos y monumentos de la civilización primitiva.—El condado de Besalú cristiano.—Iglesias parroquiales y rurales.—Clero regular: monasterios, prioratos, abadías.—Castillos.—Poblaciones importantes del condado.—Censo de las poblaciones del condado de Besalú ordenado en tiempo del rey D. Pedro el Ceremonioso.



Como el presente estudio no tiene otro objeto que trazar algunas notas relativas al condado de Besalú, desde la Reconquista hasta su unión al condado de Barcelona, no pasamos á describir la constitución geológica de la comarca que abarcaba dicho Condado, habiéndose ocupado de esta materia con gran competencia D. Juan Teixidor, en sus *Notas geológicas* de esta provincia, y mi ilustrado

amigo D. Pedro Alsíus y Torrent, en sus *Estudios geológicos sobre la región central de la provincia de Gerona*, á cuyos autores pueden consultar los aficionados á estudios geológicos. También trataremos muy someramente, y como exordio á nuestro estudio, de las diversas razas que se establecieron en dicho Condado.

## Primeros pobladores.

En la remota edad que los geólogos llaman *cuaternaria*, debieron establecerse en la comarca del condado de Besalú las primeras sociedades, poblando las montañas de nuestra región, puesto que las llanuras habían de estar en gran parte anegadas en mar de escaso fondo, algunas de las cuales quedaron convertidas más tarde en grandes lagos, como el de la comarca de Bas, que ya hemos descrito en estudios anteriores; el de Espolla, cuya ribera meridional llegaba hasta muy cerca de Bañolas, mientras que la opuesta besaba los estribos de la cordillera de Ntra. Sra. del Mont, y al cual alimentaban las aguas del Fluviá, Ser y otros ríos, afluentes hoy día del primero, y otros varios que nacían en su propio fondo; el lago tobáceo de Bañolas y otros de menor importancia.

El detenido estudio que se ha hecho de las cuevas de los Pirineos nos ha revelado que las primeras tribus que habitaron el Condado eran viajeras, encontrándose de una manera evidente, como ya dijimos en el tomo I de nuestras *Noti-*

*cias históricas*, en este segundo período de la civilización, la existencia del hombre en esta comarca; y las excavaciones hechas en la caverna conocida por *Bora gran d' En Carreras*, en Serinyá, por el Sr. Alsíus y M. Harlé, han ilustrado más « los ignotos días de nuestros más antiguos progenitores y las grandes vicisitudes por que ha pasado la tierra. » Como recuerdo de las primeras razas que debieron errar por esta comarca, á más de la caverna de la *Bora d' En Carreras*, hay la *Cova del Drach* en Colldecanas y otras en las montañas de Finestras, las que no se han explorado aún; el *menhir* de Santa Pau (1); algunas estaciones ó Castros, como el de San Miguel de Campmajor y Lligordá, cerca de Besalú, nombre formado de *Ligur dunum*, como se llama en documentos de la Edad media, y que si vamos á dar fe á la etimología, significa *fortaleza de los liguros*.

Algunos escritores, por los hallazgos que en estos últimos tiempos se han efectuado, afirman « que la infancia del pueblo catalán tomó en la edad de los sardos y etruscos los rasgos físicos como las inclinaciones, que son en la fisonomía y carácter de un niño, las señales de familia que en la pubertad conserva (2) », cuya raza abordó á las costas de Cataluña después del año 974 antes de Jesucristo, en que fundaron su imperio en Italia. Otras razas invadieron á Cataluña, como los iberos, bébrices é indigetes, de origen tracio, siendo

---

(1) Véase el tomo III de nuestras *Noticias históricas*, cap. III.

(2) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 42.

en su mayor parte *casta de pastores* (1); los liguros, que en el siglo V antes de Jesucristo penetran por los puertos de los Pirineos Orientales y corren sus turbas armadas hasta los extremos de Andalucía; los celtas, que después de haber conquistado la Francia invaden la España, sosteniendo una lucha tenaz con los iberos y liguros, y entrando en transacciones, dan origen por la mezcla de ambas razas á un pueblo mixto. « Los celtas y los iberos, después de haber combatido por la posesión del país, lo habitaron en común, en virtud de un tratado de paz, y se mezclaron por medio de los matrimonios (2) ». Los ibero-celtas ocupaban la mayor parte de la península ibérica, no en su integridad, como lo afirman varios historiadores, pues Polibio, cuya autoridad reconoce Cicerón con estas palabras, *Sequamur enim potissimum Polybium nostrum, quo remo fuit in exquirendis temporibus diligentior*, dice: « Iberia es la parte de la Península que da al Mediterráneo desde las columnas de Hércules hasta los Pirineos; la parte que da al Atlántico *aun no tiene nombre colectivo*, pues no hace mucho que se exploró, siendo habitada por naciones bárbaras y muy pobladas. »

## Cartagineses, romanos, godos y árabes.

Nuestra comarca pertenecía á la región de los

---

(1) P. Fita. *El Gerundense y la España primitiva*.

(2) Diodoro Siculo. V. pág. 309.

*indigetes*, que comprendía la costa de mar desde *Cap de Creus* hasta Palamós; los Pirineos, hasta encontrar cerca de Camprodón la región de los *Ceretanos*, lindando al O. con los *Ausetanos*, cuyo país poseyeron pacíficamente los ibero-celtas hasta que Aníbal, á su paso para su célebre campaña de Italia, al frente de las huestes cartaginesas, compuestas de 90.000 infantes y 12.000 caballos, invadió la *Indigetia*, oponiéndole una ruda resistencia sus naturales, á la que soguzgó; y temeroso de que el retardo y la ociosidad no afeminasen los ánimos, pasó los Pirineos y fué á acampar cerca de *Iliberis* (Elna) (1). Para contrarrestar á los cartagineses, hizo Roma grandes preparativos de ejércitos propios y de aliados, y á fin de vengarse de los agravios que acababa de recibir de Aníbal con la destrucción de Sagunto, manda á España gran número de tropas, capitaneadas por Cuco Escipión, hermano de uno de sus cónsules, y desembarcando en Ampurias puso sitio á todos los pueblos marítimos hasta el Ebro que rehusaron obedecerle, recibiendo con agasajo á los que de voluntad se entregaron; y esmeróse que en lo posible no se hiciese extorsión á alguno; con clemencia y benignidad atrajo muchas tribus (2); enseñoreándose los romanos de España después de la derrota de Hannón y del famoso Indíbil, caudillo indígena afecto á Cartago, á orillas del Ebro. Tan pronto como los romanos fueron dueños de España, la dividieron en dos grandes departamentos, en *Ulterior* y *Ci-*

---

(1) Tito Livio. Lib. XXI, cap. XXIV.

(2) Polibio, lib. III, pág. 367.

*terior*, procurando infiltrar poco á poco sus usos y costumbres, haciendo olvidar con esto á los pueblos conquistados su antiguo origen. Aunque, según Estrabón, los *indigetes* conservasen sus propias leyes con independencia, sin duda ninguna que esta autonomía debió cesar bien pronto ante el poderío y avasallamiento de la poderosísima Roma, y colocados, como las demás regiones, en el mismo grado de los demás ciudadanos del imperio, en las cuales había las siguientes gerarquías: 1.º las ciudades *confederadas* ó *aliadas* (*fæderati*), que conservaron sus instituciones, no prestando al Emperador sino el servicio militar y algunos tributos para el sostén del propio servicio; 2.º, las *libres* ó *autónomas*, que se gobernaban por sí mismas, como las aliadas, pero sin estar sujetas al tributo; 3.º, las *súbditas*, que se hallaban inmediatamente sujetas á la autoridad de los oficiales imperiales. Además había otra subdivisión, á la que un autor llama *ciudades italianizadas*, que eran las *colonias romanas*, y las *colonias de derecho latino é itálico*. Durante la dominación romana en esta provincia la encontramos dividida en los *pagos* ó *regiones* siguientes: *Emporiæ*, *Jerunda*, *Becula* y *Cerdaniæ*. Los *beculonenses*, que eran los que aproximadamente ocupaban el territorio que más tarde había de formar el condado de Besalú, eran estipendiarios. Los *populi stipendiarii* eran los que pagaban el *stipendium* que fijaba el gobernador de la provincia. El *stipendium* generalmente era impuesto á todos los pueblos después de su conquista, el que era reemplazado por el *jus coloniarum*, con más ó menos prontitud según el estado



del país, El pretor de la provincia, que residía en Tarragona, tenía en cada una de ellas un gobernador que se llamaba *prefecto del pago*. Para la administración de justicia, los presidentes de la provincia llamaban á las gentes á reunión en diversos sitios á propósito para entender en las contiendas y litigios sumariamente: estas juntas se llamaron *conventos jurídicos*. Era el municipio (*municipium*) una ciudad sometida, cuyos habitantes recibían del pueblo romano la *civitas romana* y conservaban por lo común sus instituciones comunales: comicios, senado, magistrados; pero que el gobierno central intervenía y tenía supremacía en ellas por medio de su prefecto (*praefectus jure dicundo*), que era un delegado del pretor (1). Gobernábase la ciudad romana por leyes generales establecidas por los emperadores, y un anciano magistrado reunía la asamblea de padres de familia libres, el día de las elecciones; votaban primero el nombramiento de los *duumviros*, de los *ediles* luego y de los *questores*, y el presidente proclamaba los nombres de los que habían obtenido mayor número de votos, y cinco días más tarde juraban desempeñar su cargo conforme á la ley y á los intereses municipales. Los *duumviros* elegidos eran los que ejercían la autoridad superior; los *ediles* los que cuidaban de la policía de las calles y edificios, baños y juegos; y á los *questores* les estaba delegada la justicia penal. El Consejo municipal era el verdadero *senado romano* en las ciu-

---

(1) P. Willems. *Le droit public romain depuis la fondation de Roma jusque á Justinien*, pág. 363.

dades de provincia; su acción poderosa dominaba en lo económico, y en lo político alcanzaba hasta el punto de levantar en armas al pueblo para la defensa de la ciudad (1). Tal era, en resumen, la administración del pueblo romano, pueblo grande, poderoso y sabio, pues que sus leyes han sido hasta los presentes tiempos los fundamentos del derecho, y que informaron el modo de ser de aquella sociedad hasta el año 413 de Jesucristo, en que los godos invaden la España, por más que los pueblos de sobre el Ebro, según afirman autorizados escritores, no entraron á formar parte de la nación goda hasta el gobierno de Eurico, no sin combatir desesperadamente para conservar la civilización, libertad y leyes romanas.

De la dominación goda y árabe ya nos hemos ocupado en estudios anteriores que forman esta misma serie, á donde remitimos al lector; pero después de tres siglos de dominación lograron los godos que su legislación fuera la que rigiera en la comarca del condado de Besalú, según nos demuestran los documentos de principios de la Reconquista; concluyendo su imperio sobre la España y la Septimania con la invasión árabe en el año 712. Como los árabes no fueron nunca dueños pacíficamente de la mayor parte del condado de Besalú, no hemos encontrado en nuestra comarca vestigios ni de su dominación, ni de sus costumbres, ni de sus leyes.

---

1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 222.

## El condado de Besalú cristiano.

Por más que en el condado de Besalú no existen testimonios irrecusables acerca de la fecha en que se convirtió esta comarca á la fe de Cristo, las hay y sí indudables en el condado de Ampurias, cuyas comarcas se confunden casi en los llanos del Ampurdán, y por consiguiente debe datarse de la misma época, siglo II y III de la era cristiana, «el renacimiento de la dignidad del hombre que vino con Jesucristo.» Nos lo demuestra también que en varios documentos del siglo IX se llaman ya antiguas muchas iglesias del condado y estar éstas bajo la invocación de los apóstoles Pedro, Pablo, Andrés y de los santos de la primitiva Iglesia, como Aciselo, Félix, Mateo, etc, etc. El condado de Besalú se encuentra dividido desde su fundación en parroquias, y su división no corresponde á sus municipios, puesto que los hay que tienen cinco ó seis divisiones eclesiásticas. Las anotamos á continuación por orden de antigüedad, según los documentos que hemos ojeado del condado de Besalú.

### Iglesias parroquiales del condado de Besalú.

- 818 *Ecclesia Sti. Andree* de Borrásá.  
844 » » *Michaelis* de Çacirera.  
855 » » *Stephani* de Canelas.

- 869 *Cella Sti. Cipriani* de Cuberia.  
 872 » » *Martini* de Talaxá.  
 872 *Ecclesia Sanctæ Mariæ* de Olot.  
 872 Priorato *Sanctæ Mariæ* de Panizárs.  
 889 *Ecclesia Sti. Martini* de Campmajor.  
 898 *Cella Sti. Martini* de Saserras.  
 899 *Ecclesia Sti. Amaterii* de Romañá.  
 904 » » *Petri* de Camprodón.  
 906 *Cellam* » *Vincentii* de Collo Wuítizane.  
 925 *Ecclesia* » *Cipriani* de Esponellá  
 936 » *Stae. Cecilie* de Molló.  
 947 » » *Mariæ* de Finestras.  
 947 » *Sti. Juliani* de Ribellas.  
 957 » » *Cristophori* de La Estela.  
 966 » » *Petri* de Montagut.  
 972 » » » de Las Presás.  
 974 » *Stae. Mariæ* de Cistella.  
 977 » *Sti. Martini* de Juiñá.  
 977 » » *Vincentii* de Besalú.  
 977 » *Stae. Mariæ* de Batet.  
 977 » *Sti. Andree et Sti. Juliani* de  
 Bestracá.  
 977 » » *Michaelis* de La Cot.  
 977 » » *Stephani* de Bas.  
 977 » » *Fructuosi* de Orsiñá.  
 977 » » *Martini* de Torallas.  
 977 » » *Andree* del Torn:  
 977 » » *Martini* de Viaña.  
 977 » *Stae. Cecilie* de Sadernas.  
 977 » *Sti. Silvestri* de Almor.  
 977 » » *Cristophori* de Baget.  
 977 » » *Johannis* de Balps.  
 977 » *Stae. Mariae* de Faras.  
 977 » *Sti. Michaelis* de Mediáns.



- 1055 *Ecclesia Sti. Johannis et Sti. Pauli* de  
San Juan de las Abadessas.  
1085       »     *Ste. Mariae* de Palera.  
1090       »     *Sti. Felicis* de Fontcuberta.  
1097       »     »     *Mauritii* de Cals.

## Monasterios.

Á raíz de la Reconquista, las casas religiosas que establecieron los benedictinos en esta comarca fueron los centros que más activa parte tomaron en la colonización del condado de Besalú, y á las cuales debemos la civilización y la historia, como ya hemos demostrado en el curso de nuestras *Noticias históricas*. Numerosas son las iglesias que levantaron, la mayoría de ellas como centros de sus colonizaciones agrícolas, y á cuya sombra y protección llegaron á formarse poblaciones de relativa importancia. Vamos, pues, á extractar sus fundaciones.

## Abadías.

### Orden de San Benito.

822. *San Esteban de Bañolas*. Fué edificado dicho monasterio antes del año 822, en un lugar yermo y bajo el gobierno del conde Odilón en el condado de Besalú, según se desprende del diploma otorgado por Luis el Piadoso, en el año 822, á ruegos de su primer abad Bonito.

844. *San Pedro de Albañá.* El abad Domnulo recabó del rey de Francia Carlos el Calvo, en el año 844, un privilegio á favor de su monasterio, el que vemos unido poco más tarde al de Santa María de Arles.

858. *Santa María de Ridaura.* La consagración de la iglesia del monasterio tuvo lugar en el año 858, el cual, en el año 953, fué incorporado al de Santa María de la Grassa por el conde de Barcelona Sunyer.

866. *San Julián del Monte.* En el año 866, su abad Rimila obtuvo un privilegio del rey de Francia Carlos el Calvo á favor de su monasterio, el que se unió bien pronto al de San Esteban de Bañolas.

872. *San Aniol de las Agujas.* El rey de Francia Carlos el Calvo dió, en el año 872, un diploma á favor de su abad Rimila.

872. *San Lorenzo del Monte.* En el año 872 estaba unido al de San Aniol de las Agujas, según se desprende del documento que dejamos hecho mérito, el que se unió en el año 1592 al de San Pedro de Besalú.

875. *San Juan de las Abadesas.* Fué fundado por Wifredo el Velloso, primer conde independiente de Barcelona, el que ofrecieron á su hija D.<sup>a</sup> Emmón, en el año 875, siendo ésta su primera abadesa.

953. *San Pedro de Camprodón.* Debe su fundación al conde de Besalú Wifredo, y en el año 953 obtuvo un diploma de protección del rey de Francia Luis el Ultramarino.

977. *San Pedro de Besalú.* El conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, junto con sus

hermanos Oliva y Seniofredo, fundaron en el año 977 este monasterio, al que dotaron de pingües bienes.

## Colegiatas.

### Orden de San Agustín.

977. *Santa María de Besalú.* En el año 977, el conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, junto con su cuñada la condesa D.<sup>a</sup> Ermengarda y el hijo de ésta Borrell, fundaron dicha canónica agustiniana.

1081. *Santa María de Lladó.* En el año 1081 tuvo lugar el acta de fundación de dicha colegiata por el conde de Besalú Bernardo y varios obispos y nobles del Condado, nombrando por su primer prelado á Juan.

*Santa María de Puigpardinas.* No podemos fijar con exactitud la fecha de fundación de la citada casa religiosa; pero sí que á principios del siglo XII era monasterio reglar de agustinianos, como consta en la confirmación que en el año 1131 hizo el vizconde de Bas, Pedro de Cervera, de la iglesia de San Privat.

### Canónigos reglares de la Orden del Sto. Sepulcro.

1085. *Santo Sepulcro de Palera.* En el año 1085 tuvo lugar la consagración de la iglesia



por el obispo de Gerona Berenguer Wifredo, y en el año 1107 Arnaldo Gaufredo confió la administración del monasterio al abad Roberto, de Santa María de la Grassa.

## Iglesias de obediencia monástica.

### Del monasterio de San Esteban de Bañolas.

866	Iglesia	San Pedro de Mieras.
878	»	Santa María de Serinyá.
878	Cella	San Vicente de Sallent.
957	Iglesia	San Pedro de Guémol.
957	»	San Román de Miénagas.
1017	Ecclesiola	Herma, en el valle de Bas.
1017	Iglesia	Santa María de Romanía.
1017	»	San Andrés de Ruitlles.
1017	»	San Vicente de Falgóns.
1017	»	San Julián del Monte.
1017	»	San Cristóbal y San Jaime de Puigpalter.
1086	»	San Cristóbal de Usall.
1097	»	San Marcial de Vilademúls.
1097	»	San Quírico y San Julián de Mar- lant.
1097	»	Santa María de Vilert.
1097	»	Santa María de Porqueras.
1097	Priorato	Santa María de Finestras.
1097	Iglesia	San Mauricio de El Cals.
1097	»	San Martín de Campmajor.

## **Del monasterio de San Aniol de las Agujas.**

- 872 Basílica San Lorenzo del Monte.  
872 Cella San Martín de Talaixá.  
872 Iglesia Santa María de Olot (1).

## **Del monasterio de San Pedro de Camprodón.**

- 953 Iglesia San Cristóbal de Crexenturri.  
979 » San Martín de Solamal (Viaña).  
996 » San Jaime de Poliger (Llierca).  
996 » San Martín de Vilallonga.  
1013 Priorato San Cristóbal de Baget.  
1017 Iglesia San Emeterio de Romanyá.  
1017 » San Andrés de Oliveda.  
1017 » Santa María de Camprodón.

## **Del monasterio de San Pedro de Besalú.**

- 977 Iglesia San Andrés de Porreras.  
977 » San Andrés del Torn.  
1029 » San Miguel de La Cot.

---

(1) Casi puede conjeturarse con fundamento que Santa María de Olot, ó del Tura, fué un priorato benedictino del antiguo monasterio de San Aniol de las Agujas, cuya casa religiosa se trasladó más tarde á la *basílica* de San Lorenzo del Mont, uniéndose esta casa religiosa con el monasterio de San Pedro de Besalú, en virtud de la bula del papa Clemente VII del año 1592; por cuyo motivo ejercieron jurisdicción en dicha iglesia los abades del mencionado monasterio.

### **De la canónica de Santa María de Besalú.**

- 977 Iglesia San Vicente de Besalú.  
 977 » Santa María y San Juan de Besalú.  
 977 » San Juan de Balps.  
 977 » San Miguel de Mediáns.  
 977 » San Martín de Juinyá.  
 977 » Santa María de Faras.  
 977 » San Fructuoso de Orsiñá.  
 977 » San Silvestre de Almor.  
 998 Priorato San Cornelio del Mont.  
 998 Iglesia San Quintín de Bas.

### **De la canónica de Santa María de Lladó.**

- 1109 Iglesia San Félix de Lladó.  
 1109 » San Miguel de Fontfreda.  
 1109 » San Cristóbal de La Estela.

### **Del monasterio de Santa María de Ripoll.**

- 1011 Iglesia San Pedro de *Judicas*.  
 1011 » Santa María de La Piña.  
 1097 » San Cristóbal las Fonts.  
 1097 Priorato Santa María de Panizárs.  
 1104 Iglesia San Andrés del Coll.

### **Del monasterio de San Juan de las Abadesas.**

- 906 Iglesia San Vicente *Collo Wuitizane*.  
 8—X.

- 906 Iglesia Santa María de Porqueras.  
 1050 » Santa Lucía de Puigmal.

**Del monasterio  
 de San Pedro de Roda.**

- 990 Iglesia San Cristóbal de Los Horts.

**Del monasterio  
 de San Benito de Bages.**

- 972 Iglesia San Pedro de las Presas.

**Del monasterio  
 de San Miguel de Cuxá.**

- 977 Iglesia San Miguel de Ort-Moner.

**Del monasterio  
 de Santa María de Arles.**

- 844 Cella San Román de Casamor.  
 869 » San Pedro de Albañá.  
 869 » San Ciprián de *Cubaria*.  
 878 » San Martín de Cursavell.  
 878 » San Bartolomé de Pincaró.  
 878 Priorato Santa María de Panizárs.  
 957 Iglesia Santa María de la Estela.

**Del monasterio  
 de Santa María de la Grassa.**

- 855 Iglesia San Esteban de Canellas.  
 937 Priorato Santa María de Ridaura.  
 953 Iglesia San Pedro Espuig.

CONDADO DE BESALÚ



PUERTA DE LA IGLESIA SAN JUAN LAS FONTS



- 953 Iglesia San Juan.  
 953 » San Andrés ¿de Socarráts?  
 953 » Santa Margarita de Viaña.  
 1085 Priorato Santo Sepulcro de Palera.  
 1100 Iglesia San Antonio de Collfret.

### **Del monasterio de San Víctor de Marsella.**

Priorato San Juan las Fonts.

### **De dotación de la Sede Bisuldunense (1).**

- 1017 Iglesia San Privat de Bas.  
 1017 » San Esteban de Bas.  
 1017 » Santa María de Segaró.  
 1017 » San Lorenzo de Oix.  
 1017 » San Miguel de Mediáns.  
 1017 » San Martín de Massanet.

## **Castillos.**

Con excepción del castillo de Besalú, en el cual creen ver algunos un *castro* céltico, todos los demás castillos situados en el condado creemos que datan de la época de nuestros condes, y nos afirmamos más en ella, al observar que todos, menos

---

(1) En el tomo I de nuestras *Noticias Históricas* encontrará el lector las noticias referentes al Obispado de Besalú, creado á instancias del conde Bernardo Tallaferro por el papa Benedicto VIII en el año 1020, y suprimido en el año 1030 á instancia de los obispos de Gerona y Vich.

el de Beuda, que cerraba el paso del camino que de Besalú se dirigía al Vallespir, estaban situados en la frontera occidental del Condado y en los límites de los condados de Gerona y Ausona, como centinelas avanzados para cerrar el paso á los árabes en sus correrías del principio de la Reconquista. En ningún documento antiguo hemos visto mencionado el de Castellfullit, el que creemos que estaba ya edificado en aquella época. El de Santa Pau tiene más moderno origen, pues debe su construcción á sus señores al fundar dicha villa á últimos del siglo XIII ó principios del XIV. He aquí los nombres de los castillos de que hemos encontrado noticia en los documentos de la época de nuestros condes:

- 947 *Castro de Finestras.* Finestras.
- 961 *Castrum de Milano.* Milany.
- 966 *Castro de Bisulduni.* Besalú.
- 1003 *Castrum de Boveta.* Beuda.
- 1017 *Castro de Collo Tortuense.* Colltort.
- 1020 *Castillo de Ostoles.* Hostoles.
- 1020 *Castillo de Adeder.*
- 1020 *Castillo de Guardia.* Guardia.
- 1020 *Castellum de Portella.* Portella.
- 1020 *Turrem de Castellar.* Castellar.
- 1075 *Turrem Lardariam.* Cercanías de Besalú.

Del castillo *Adeder* no hemos podido indagar el lugar de su emplazamiento, el que debía hallarse situado en la frontera occidental del Condado, puesto que lo nombra el conde de Besalú Bernardo Tallaferro en su testamento á continuación del castillo de Hostoles. De la torre de Castellar se ven aún hoy vestigios en el monte llamado *Montpetit*, en Torallas, de la parroquia de Castellar de la Montaña.



## Poblaciones del Condado.

Las poblaciones más importantes del condado de Besalú, durante el gobierno de sus Condes soberanos, fueron: Besalú, capital del condado y Sede algún tiempo de la diócesis Bisuldunense; Bañolas, San Juan de las Abadessas, Camprodón, Ridaura, San Esteban de Bas, Olot, Mieras, Borrás y Bácsara.

Las demás las continuamos por orden alfabético por no tener datos concretos sobre el particular, y eran: Albañá, Argelaguer, Baget, Bestracá, Beuda, Bolós, Buadella, Cabanellas, Canellas, Castellfullit, Cistella, Crespiá, Creixenturri, Darnius, Esponellá, Faras, Figueras, Gallinés, Juanetas, La Bajol, Las Presas, Lladó, Llanás, Llers, Massanet de Cabrénys, Mayá, Mieras, Molló, Montagut, Navata, Oix, Ollérs, Ordis, Orfáns, Orrióls, Palau de Montagut, Paréts, Pont de Molins, Pontós, Romañá, San Pablo de Seguries, Serinyá, Torn, Tortellá, Usall, Vilademiras, Vilademúls, Vilafant, Vilallonga, Vilanant, Vilaritg y Vilert.

En muchas de las parroquias de aquellos tiempos se han formado á su sombra poblaciones rurales de relativa importancia. El censo más antiguo de Cataluña que hemos encontrado, es el ordenado en tiempo del rey D. Pedro del *Ceremonioso*, y, aunque nuestro estudio fine á principios del siglo XII y el mencionado censo es de mediados del siglo XIV, sin embargo puede verse aún algo de relación, referente á las poblaciones im-

portantes del Condado con las de esta última época, en el mencionado censo, del que entresacamos las poblaciones y parroquias que habían formado parte del condado de Besalú.

## Fochs de Cavallers.

Perroquia Dargilaguer del terme del castell de Montpalau. . . . .	32
Castell e vila e terme de Castellfollit son V parroquies.. . . .	139
P. Couran de parroquia de Socarrats: de cavaller. . . . .	1
Fochs de cavallers de parroquia de Santa Mergalida. . . . .	3
P. Ça Nespleda: de cavaller de parroquia de Sent P. des Puig. . . . .	1
Perroquia de Avellana Corba de vegueria de Campredon: den Ponc de Castlaris. . . . .	2
Castell e parroquia de Grexenturri: den Gilabert de Cruilles. . . . .	8
Perroquia de Lanars de vegueria de Campredon: den Johan de So. . . . .	2
Perroquia de Vilalonga e terme del castell de Castlar de vegueria de Campredon.. . . .	49
Castell e parroquia de Rochabruna. . . . .	9
Perroquia de Puig Perdines del vescomdat de Bas: de cavaller. . . . .	8
Perroquia de Sent Privat. . . . .	9
Lo castell e vila del Mayol de la parroquia de Sent Privat. . . . .	2

Perroquia de Junents del dit vescomdat.	13
Perroquia de Sent Steve Calvi del dit vescomdat. . . . .	12
Perroquia de Sent Anthoni de Bas. . . . .	2
Perroquia de Sent Merti de Campmajor de vegueria de Busulu. . . . .	2
Perroquia de Sent Michel de Campmajor íd. . . . .	5
Perroquia de Sent Michel de Campmajor de contribucio del castell e casa de Folgons. . . . .	1 mig.
Castell e parroquia de Folgons. . . . .	11
Perroquia de Ventayol de vegueria de Busulu. . . . .	1
Perroquia de Briolif de la dita vegueria.	5
Perroquia de Biure de la batlia de Figueras. . . . .	15
Perroquia de Puigarnolf. . . . .	2
Perroquia Descals. . . . .	1
Perroquia Sent Marti de Curzavell. . . . .	4
Castell e terme de Maçanet: del noble En Galceran de Rochaberti. . . . .	88
Castell e terme de Vilarig. . . . .	28
Castell de Muntroig. . . . .	8
Castell de Santa Pau. . . . .	89
Castell é terme de Beuda. . . . .	26
Perroquia de Corts. . . . .	1
Veynat des Guell de la parroquia de Busulu. . . . .	5
Palera. . . . .	2
Mayan. . . . .	9
Pontons. . . . .	10
Romayan apres Baschara. . . . .	2
Perroquia de Borrata. . . . .	12

Vilafant. . . . .	10
Buadella. . . . .	5
Perroquia de Sent Angel del terme de Castell de Santa Pau. . . . .	22
Fanestres del dit terme. . . . .	3

## Fochs aloers e franquers.

Berenguer sa Vila de perroquia de Sent P. des Puig. . . . .	1
Perroquia de Campredon. . . . .	3
Perroquia de Lanars. . . . .	9
Bonanat de Foncalquer de perroquia de Puigperdines. . . . .	1
Perroquia de Sent Privat. . . . .	7
Castell de vila de Mayol de perroquia de Sent Privat. . . . .	11
Perroquia Sent Esteve Salui. . . . .	3
Perroquia de Samiyana del terme del castell de Samiyana de vegueria de Busulu. . . . .	1
Perroquia de Busulu. . . . .	mig.
Perroquia de Mieras. . . . .	7
Castell e perroquia de Folgons. . . . .	2
Castell de Bestracan. . . . .	5
Perroquia de Puig Arnolf. . . . .	1
Perroquia Descals. . . . .	1
Perroquia de Merlant. . . . .	1
Perroquia de Sent Merti de Curzavell. . . . .	1
Castell de Santa Pau. . . . .	4
Veynat des Guells de perroquia Busulu..	2
Pageses forants de perroquia de Sent Merti de Capellada. . . . .	2

Orsinya. . . . .	1
Vilavenut. . . . .	1
Pontons. . . . .	13
Perroquia de Borraçá. . . . .	11
Vilafant. . . . .	3
Vilert. . . . .	3
Crespiá. . . . .	4
Vila de Nures. . . . .	2
Sant Martí Ça Serra. . . . .	3
Sistela. . . . .	2

### Fochs reyalis.

Vila de Campredon. . . . .	174
Banyolas. . . . .	1
Perroquia San Cristofol de Usay. . . . .	2
Perroquia de Fontcuberta. . . . .	15 e 1 terç
Perroquia de Sarinya. . . . .	7
Busulu. . . . .	150
Figueras . . . . .	105

### Fochs desgleya.

Veynat de Palau de parroquia de Montagut vegueria de Busulu. . . . .	17
Lo veynat de La Illa e Desparch de parroquia Sent Jóhan Ses Fonts. . . . .	5
Vila de Ollot: del abat de Ripoll. . . . .	134
Perroquia de Ollot: del dit abat. . . . .	38
Perroquia de Sent Christofol Ses Fonts: del dit abat. . . . .	20

Perroquia de Sent Andreu des Coll. . . . .	11
Perroquia de Socarrats de vegueria Campredon. . . . .	5
Perroquia de Santa Margelida de vegueria de Campredon. . . . .	14
Perroquia de Sent P. des Puig de vegueria Campredon. . . . .	8
Perroquia de Ulamal de vegueria de Campredon. . . . .	8
Perroquia de Tornariça de Sent Salvador de Sent Pons: del abad de Sent Johan Ses Abadesses. . . . .	36
Perroquia de Capsech: vegueria Campredon. . . . .	9
Perroquia de Bolos id. id.	10
Perroquia de Porreras id. id.	5
Perroquia de Ça Cots e de Sent Feliu des Bach: id. id.	4
Perroquia de Setcases id. id.	31
Perroquia de Lanars id. id.	13
Perroquia de Campredon id. id.	14
Perroquia de Baget. . . . .	6
Perroquia de Treguran: del abad de Sent Johan Çes Abadesses. . . . .	16
Perroquia de Moyon: del abat de Ripoll..	29
Veynat de Capelleres e de Mexons. . . . .	3
Perroquia de Baget del terme del castell de Rochabruna. . . . .	29
La vila e parroquia de Riudaure del vescomdat de Bas. . . . .	32
Perroquia de Puig Perdines id. id.	9
Perroquia de La Pinya id. id.	15
Perroquia de Sent Privat. . . . .	9
Castell e vila de Mayol de la parroquia de Sent Privat de Bas. . . . .	1

Perroquia de Ses Preses del vescomdat de Bas. . . . .	23
Perroquia de Ballos id. id.	5
Perroquia de Sent Steve Çaluy id. id.	16
Perroquia de Sent Canti de Bas. . . .	1
Perroquia de Salent de vegueria de Bu- sulu.. . . .	11
Perroquia de Samiyana del terme del cas- tell de Samiyana de vegueria Busulu.	12
Perroquia des Mor de contribució del castell de Limiyana. . . . .	4
Perroquia des Torn vegueria Busuldo. .	3 mig.
Perroquia de Mieres: del abat de Banyo- las. . . . .	48
Perroquia de Mieres: que son daltre con- tribucio. . . . .	7
Perroquia de Sent Marti Campmajor de vegueria Busulu. . . . .	13
Perroquia de Sent Michel de Campma- jor id. id. . . . .	8
Perroquia de Sent Michel de Campmajor de contribucio del Castell ó casa de Folgons. . . . .	10 mig.
Perroquia de Frexon de dita vegueria. .	5
Castell e parroquia de Folgons. . . .	4
Perroquia de Ventayol de vegueria Bu- sulu.. . . .	5
Perroquia de Leron id. id. . . .	6
Perroquia de Sent Marti de Torayes id. .	5
Castell de Bestracan id. id. . . .	10 <sup>2</sup> / <sub>6</sub>
Perroquia de Riu id. id. . . . .	7
Perroquia de Aguya id. id. . . . .	7
Perroquia de Font Fedra vegueria Figue- ras. . . . .	12

Perroquia des Vilar id. id. . . . .	4
Perroquia de Puig Arnolf. . . . .	7
Perroquia Descals. . . . .	3
Perroquia de Merlant.. . . .	6
Castell de Santa Pau. . . . .	60
Perroquia de Sent Llorens des Mont.. .	3
Perroquia des Corts. . . . .	19
Banyoles. . . . .	203
Perroquia de pageses forants de Banyolas	21
Perroquia de Sent P. de Gamell. . . . .	3
Porqueres.. . . .	35
Perroquia de Sent Christofol de Usay. . .	12
Perroquia de Font Cuberta. . . . .	22 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>
Matha prop Banyoles.. . . .	8
Sent Roma. . . . .	5
Perroquia de Sarinya. . . . .	38
Busulu 1 foch qui es dél abat de Sent P. de Busulu. . . . .	1
Pageses forants de la parroquia e terme de Sent Vicens de Busulu. . . . .	4
Veynat des Guell de la parroquia de Bu- sulu.. . . .	22
Pageses forants de la parroquia de Sent Marti de Capellada.. . . .	10
Orsinya. . . . .	4
Palera. . . . .	7
Ligorda e lo veynat Boxols de la parro- quia de Ligorda. . . . .	7
Mayan.. . . .	21
Dosquers . . . . .	20
Perroquia de Fares. . . . .	9
Sagaró. . . . .	17
Vilavenuntf. . . . .	19
Pontons. . . . .	19



Romayan apres Baschara. . . . .	10
Perroquia de Borrassa.. . . .	29
Vilafant. . . . .	10
Baschara.. . . .	39
Vilert. . . . .	27
Crespiá. . . . .	22
Casamor. . . . .	3
Caxas. . . . .	11
Vilademines.. . . .	16
Sent Merti Ça Serra. . . . .	11
Ça Cirera. . . . .	2
Çestela. . . . .	13
Cabanellas. . . . .	13
Ledo, . . . . .	36
Cistella. . . . .	31

## Foehs de Ciutadans.

Castell e terme de Sales. . . . .	75
Perroquia de Campredon. . . . .	5
Perroquia de Lanars. . . . .	4
Perroquia de Baget: del terme del Cas- tell de Rochabruna. . . . .	2
Perroquia de Sent Privat. . . . .	5
Perroquia de Samiyana del terme del Castell de Samiyana de vegueria de Busulu. . . . .	2
Castell de Bestracan. . . . .	20 $\frac{3}{8}$
Perroquia de Puig Arnolf. . . . .	4
Perroquia de Merlant. . . . .	1

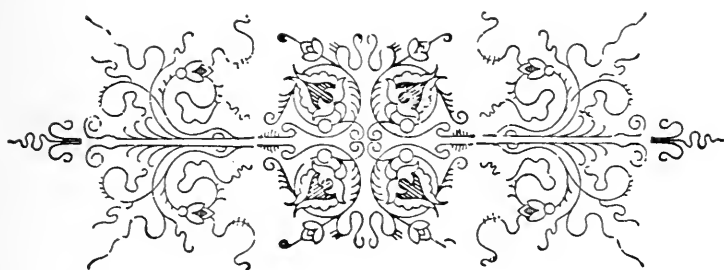
**Resúmen.**

Fochs de cavallers. . . . .	659
Fochs aloes e franquers. . . . .	105
Fochs reynals. . . . .	454
Fochs desgleya. . . . .	1635
Fochs de ciutadans. . . . .	118

TOTAL DE *fochs*. . . 2971

Este solo dato nos demuestra la importancia que tenían las casas religiosas en el condado de Besalú, y su riqueza, á raíz de la Reconquista y en la Edad Media.





## CAPÍTULO IV.

**La administración en el condado de Besalú.—La propiedad de los primeros reconquistadores.—La propiedad beneficiaria.—Las tierras alodiales.—La propiedad por apprisión.—Las tierras tributarias.**

**E**N medio del caos que en todos los ramos de la administración debió producir la reconstitución de la sociedad catalana á raíz de la Reconquista, formada por razas diversas, puesto que, á más de los naturales del país y de sus auxiliares los francos, de los cuales recibieron más directamente sus leyes y costumbres, vemos que también habían tomado asiento en el condado de Besalú godos y gascones, según se desprende del privilegio otorgado en el año 867 por el rey de Francia Carlos el Calvo á Rimila, abad del monasterio de San Julián del Monte, no pudo menos que reper-

cutir en la legislación que rigiera á los naturales de esta comarca antes de la invasión árabe. Sin embargo, las leyes godas, que, según Guizot, están basadas, en materia civil, en las leyes romanas, fueron las que estuvieron en más vigor en aquella naciente sociedad, alteradas por costumbres y modo de ser de aquella época guerrera (1). Más tarde Ludovico estableció para los españoles el *Forum judicum* y para los extranjeros las *Costumbres Francas*, lo que produjo más tarde una ley general que se recopiló primero en los *Usages* y más tarde en *Las Constituciones y altres drets de Catalunya*. Así es que, por el examen de los documentos de aquella época se ve que existía en esta comarca una mezcla de legislaciones: la una goda, como si dijéramos oficialmente reconocida (2); pero muchas veces re-

(1) En el año 475, según Bosh, en su obra *Titols de honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya*, el rey goda Eurico hizo la recopilación de las leyes bajo las cuales debían regirse sus vasallos, conocidas bajo la denominación de *Forus judicum*; y el rey Sisenando, en el concilio V de Toledo, celebrado en el año 633, hizo también una recopilación que se publicó bajo el título de *Codex legum Visigotorum*, cuyo código estuvo en vigor (siendo las leyes bajo las que se rigieron Cataluña, Rosellón y Cerdeña) hasta mucho tiempo después de la Reconquista.

(2) Son varios los testimonios que podríamos poner de manifiesto para demostrar que las sentencias se proferían por la legislación goda, bastando señalar la proferida en el pleito entre David, abad de San Martín y el español Tendorico, en el año 836, cuando dice: *Et cum prefatus missus vicedominus et iudices videntes talem adprobationem de David abbate vel de manduario suo Waltared securitatem et illorum patuisset clara justitia, tunc decrevimus iudicium per lege GOTORUM.....* En el pleito tenido entre los agentes del conde Mirón y un tal *Laurentis*, en el año 874, entre algunas de las preguntas, responde éste: *«Non debeo esse servus fscalis nec parentes mei ex-nascendo de bisabios vel bisabias ex paterno vel materno, quia ego et parentes mei sicut LEX GOTORUM continent per XXX<sup>a</sup> vel quinquaginta annis in domos in qua nati sumus inter presentes instetimus absque blandimento vel juvo servitutis in villa Canabellas, nullo comite vel iudice nos inquietante.»* Y dicen los jueces: *«Nos autem perquisimus in LEGE GO-*

legada al olvido, y la otra, la real, seguida por la práctica y en la que ejercía una acción bastante directa el derecho franco. De los árabes sí que no hay en esta comarca ningún vestigio de su legislación, efecto sin duda de que, ocupando el condado de Besalú la parte montañosa de la provincia de Gerona, no se dejó sentir su influencia sino por sus correrías, ávidos solamente del saqueo y de la rapiña, no dejando otro rastro que el que dejan las grandes catástrofes en la historia: la muerte y la desolación.

Hijos del trabajo, no hemos podido cruzar los umbrales de nuestras universidades para ilustrar nuestra inteligencia, y, profanos como somos en materia de derecho, no pretendemos hacer ningún estudio crítico y sí solamente apuntar los datos que hemos recogido en nuestras investigaciones históricas (1). Principiaremos, pues, nuestro estudio por

---

*TORUM, ubi dicunt: Si quis ingenuum ad servitium addicere voluerit, ipse doceat quo ordine ei servus advenit, et si servus ingenuum se esse dixerit et ipsi simili modo ingenuitatis sue formam ostendat probationem.....*

(*Lex Visigothorum*, lib. V, título VII, lex VIII.)

No existía, dice D. Jerónimo Lopez de Ayala, otra ley escrita que la visigoda, ni los pueblos cristianos, en los primeros siglos de la Reconquista, se rigieron por otras leyes que las emanadas de los Cánones y del Fuero Juzgo.

(1) Al lector que quiera hacer un estudio crítico del derecho catalán, en la época feudal y media, puede consultar á sus principales comentadores, que son: Jaime de Montjuich, que vivía en 1321; Jaime de Vallseca, en 1375; Guillermo de Vallseca, uno de los jueces de la asamblea de Caspe, en 1413; Callís, que nació en el año 1370, habiendo publicado su obra *Apparatus* en 1401; Marquilles, vicario general de Vich, que terminó en 1448 su trabajo sobre los *Usages*; Mieres, orijnario de Gerona; Oliba, de Porta; Socarráts, de San Juan las Abadessas, que concluyó en 1476 su *In consuetudines Cataloniae*, y Fontanella, natural de Olot, que dejó publicadas sus obras *De pactis nuptialibus sive Copitulis matrimonialibus* y *Sacri senatus Cataloniae, Decisiones*.

## La propiedad á raíz de la Reconquista.

La comarca que ocupó más tarde el condado de Besalú, como las del resto de la provincia de Gerona, principalmente la alta montaña y el Ampurdán, á las que habían dotado de vías de comunicación, colonizado y explotado sus veneros de riqueza los romanos y que habían respetado los visigodos, para nada merecieron el favor de los árabes que señalaron su paso, en sus varias excursiones guerreras, con el exterminio, asolando todo lo que encontraban y llevándose á mujeres, cautivos y ganados como parte de su botín. El condado de Besalú quedó convertido en un inmenso yermo, emigrando todos los habitantes que pudieron librarse de las rapiñas árabes, llevando consigo sus rebaños á la Septimania. Establecidos en este país, fronterizo al nuestro, sus desdichas movieron el celo y la protección de los reyes francos, quienes promulgaron dos diplomas á su favor. El primero por Carlomagno, con fecha 2 Abril del año 812, y el segundo por Luis el Benigno, con fecha 1.º Enero del año 815, el que pinta su triste situación con estas palabras: «*aliqui homines propter iniquam oppresionem et crudelissimum jugum, quod eorum cervicibus inimicissima Christinianitati gens Sarracenorum imposuit, relictis propriis habitationibus et facultatibus quæ ad eos hereditario jure pertinebant, de partibus Hispa-*

*niæ ad nos confugerunt et in Septimania atque in ea portione Hispaniæ quæ a nostris marchionibus in solitudinem redacta fuit, sese ad habitandum contulerunt.*

Corroborada que toda esta comarca se hallaba inculta y convertida en yermo, un diploma de la misma fecha que dice: ....*Hispanis qui...in desertis atque in incultis locis per nostram vel comitis nostram licentiam consedentes, ædificia fecerint et agros incoluerint*; y otro diploma de fecha 10 de Febrero del año 816: *quando iidem Hispani in nostrum regnum venerunt et locum desertum, quem ad habitandum occupaverunt, ...adepti sunt... Ceteri vero qui simul cum eis venerunt et loca deserta occupaverunt, quicquid de inculto excoluerunt absque ullius inquietudine possideant etc., etc.* Otros varios diplomas otorgados á varios monasterios nos dan materia sobrada y abundante para ello y de los cuales nos ocuparemos en el lugar oportuno. Vamos, pues, á examinar las diferentes clases de propiedad agrícola que existían en el condado de Besalú.

*La propiedad de los primeros reconquistadores.*—Era la que adquiría un caudillo cuando, haciendo incursiones guerreras, se apoderaba del país enemigo, repartiéndose las tierras conquistadas entre sus guerreros; costumbre legal que traía su origen de los germanos y era considerada, según D. Emilio Grahit en su obra *La propiedad agrícola*, como otros de los contratos civiles, admitida por el Fuero-juzgo. Este modo especial de constituirse la propiedad territorial duró hasta después de la reconquista de Catalu-

ña por Carlomagno y Ludovico Pío, y más tarde la puso en práctica Jaime el Conquistador, en Mallorca y Valencia; Fernando el Católico, en Granada, y la Casa de Austria, en América.

*Las tierras beneficiarias.*—Una vez reconquistada la provincia de Gérona, junto con algunos territorios vecinos, fué dividida en cinco condados ó *pagos*, llamados de Cerdaña, Besalú, Gérona, Ampurias y Peralada. Al frente de cada uno puso Ludovico Pío un conde, aunque algunas veces vemos que un mismo conde ejercía jurisdicción en más de un condado, como á representantes de la autoridad del monarca, ejerciendo la autoridad militar, civil y judicial. Al tomar posesión del *pago*, debía jurar el conde fidelidad y prestar homenaje al monarca, «como reconocimiento formal del dominio supremo que éste tenía de las tierras y de su superioridad jurisdiccional, á fin de asegurarle con tales ceremonias, por las cuales se consideraba obligado el conde por su honor, al cumplimiento de los deberes que llevaba aneja la posesión del condado. Podía el Conde disponer libremente de sus propiedades, y así su piedad ó el agradecimiento por favores recibidos fué causa de numerosas donaciones de terrenos á iglesias y monasterios y á simples particulares, siendo los mismos perfectos é irrevocables. Además, la necesidad de cultivo obligó á los condes á establecer sus bienes á título de censo, cuyo contrato fué origen de los vasallos señoriales muy distintos de los reales. Había por último, otra forma de concesión de terrenos por parte de los condes á favor de determinadas personas, con la obligación de prestar éstos ciertos



servicios encaminados á la administración militar, civil ó judicial del pago ó condado, y esto dió origen á la creación de los títulos de Vizconde, Comdores, Valvasores, etc., etc., que de amovibles que fueron en un principio á voluntad del Conde, se convirtieron igualmente en hereditarios, no sólo en cuanto al cargo, sí que también respecto al honor, heredad ó tierras anejas al mismo (1) ».

*De las tierras alodiales.*—La propiedad alodial traía su origen de las costumbres germánicas, y los terrenos dados á título de alodio eran completamente libres, pudiendo disponer á su voluntad sus poseedores (*francum et liberum alodium*), los cuales también estaban libres de toda clase de censos y pensiones, como nos lo atestigua una acta judicial del año 1018, en la cual consta que el alodio era libre de todo *censum vel adjutorium*. En las colecciones diplomáticas se conservan bastantes noticias de concesiones de tierras libres en concepto de alodiales. Carlos el Calvo, en 843, concedió á favor de su vasallo Sicfrido la plena y absoluta propiedad de varias tierras sitas en los condados de Rosellón, Conflent, Cerdaña y Urgell *con sus colonos de ambos sexos*, por el *servicio que le prestaba*; el rey de Francia Carlos el Simple, en el año 899, concedió á uno de sus vasallos llamado Esteban, *in alodem perpetualiter habendum concedere*, situados en los pagos de Narbona y de los condados de Rosellón y Ampurias; y, en el de

---

(1) Emilio Grahit. *La propiedad agrícola*.

Besalú *villa quæ dicitur Romagnano cum suis finibus et adjacentiis suis*, y tantas otras cesiones de alodios que podríamos citar, hechas por los condes de Besalú á favor de las casas religiosas que radicaban en sus condados y que llevamos publicadas en las colecciones diplomáticas de nuestras *Noticias históricas*.

La posesión del alodio imponía al fundatario varios deberes, entre ellos el de prestar homenaje de fidelidad al rey como á reconocimiento del dominio supremo que tenía el monarca sobre toda clase de terrenos; el militar, de *host* y *cavalcade*, y el de corte y tribunales.

*La propiedad por apprisión.*—La manera de adquirir la propiedad por *apprisión*, fué motivada por la necesidad que existía de cultivar los inmensos yermos que cien años continuados de lucha habían convertido á esta comarca. Comprendiéndolo así los reyes francos, concedieron como ley general una amplia autorización á los naturales del país, para apropiarse las tierras incultas mediante que las roturásen y volviesen al cultivo, amparándose en estos privilegios más que los naturales del país, los monasterios de benedictinos que iban estableciéndose en los estados condales de la Casa de Besalú, y que fueron en aquella época los verdaderos centros colonizadores de la comarca pirenaica. En efecto: tenemos infinidad de documentos, en nuestra colección diplomática, que nos lo ponen de manifiesto; pero como esta clase de concesiones eran generales, los propietarios carecían de título y de toda la plenitud del dominio; y para subsanar este defecto acudían al monarca, quien les concedía el do-

minio pleno, estableciéndose después como principio de derecho la adquisición del propio dominio por el trascurso de treinta años de posesión pacífica. Vemos, pues, que en el año 866, el abad del monasterio de San Julián del Monte, que había construído dicha iglesia y colonizado este territorio y el de Serinyá, acudía al rey de Francia Carlos el Calvo para que le confirmase las citadas posesiones que de *inculto eremo ad terræ culturant perduxerit*. El abad Recimiro, de San Aniol de las Agujas, cuyos monjes habían colonizado las agrestes montañas de Bassagoda, Talaxá y Sous, y que lo más probable es que también hubiesen colonizado parte de la comarca de Olot y fundado allí un priorato, puesto que le vemos en posesión de la iglesia de Santa María, pidió y obtuvo del mismo Rey un diploma de confirmación de sus posesiones. El monasterio de Santa María de Arles fué también otra de las casas religiosas á la que se debe la colonización de una buena parte del condado de Besalú, pues á su trabajo y actividad se debe la colonización de Cursavell, Pincaró, Albañá, San Miguel Çacireira y San Román de Casamor; constando en todas las confirmaciones de los reyes francós, que los monjes del citado monasterio, con sus propias manos habían sacado de yermo los lugares mencionados. Otro de los centros agrícolas fué el monasterio de San Esteban de Bañolas, cuyo primer abad Bonito, acudió á la piedad de Luis el Piadoso en el año 822, en confirmación de las posesiones del monasterio, que de yermo había reducido á cultivo con su trabajo. Mas tarde ensancho su colonización, reduciendo á cultivo los lu-

gares de San Martín de Campmajor, Guemol, Miénagas, Porqueras, Crespiá, Vilafreser, San Pedro de Mieras, Vilert, San Vicente de Sallent y otros.

Todos estos monasterios fueron construídos en lugares yermos y colonizados por los celosos cenobitas benedictinos, á quienes tanto y tanto debe la civilización y la historia de esta comarca, y la mayoría de sus propiedades las adquirieron por *apprisión*. Más tarde se fundaron los monasterios de San Pedro de Camprodón y San Pedro de Besalú, que también siguieron las huellas de los buenos tiempos de la Orden benedictina, que eran: la oración y el trabajo (1).

*Las tierras tributarias* eran las cultivadas por colonos ó censatarios por medio de un contrato celebrado con sus señores, y fueron las que más tarde dieron lugar á la servidumbre de la gleba. El colono tenía que prestar á su señor vasallaje y fidelidad, que implicaba una serie de servidumbres que con el tiempo fueron causa de los *malos usos* que en tan alto grado degradaron á la infeliz clase de los rústicos durante la Edad media, y de los cuales nos ocuparemos en el lugar oportuno. Las tierras tributarias no podían ser enajenadas, pero más tarde se introdujo la costumbre de continuarse el mismo establecimiento á favor de los descendientes del colono, y esta costumbre fué elevada á ley, quedando tan unidos los vasallos á la tierra, que al venderse las fincas rústicas se entendían vendidos los colonos ó tributarios que las cultivaban. El Sr. Grahit, á quien hemos seguido en su tesis general al

---

(1) Véanse los tomos II, III, IV, VI, VII y VIII de nuestras *Noticias históricas*.

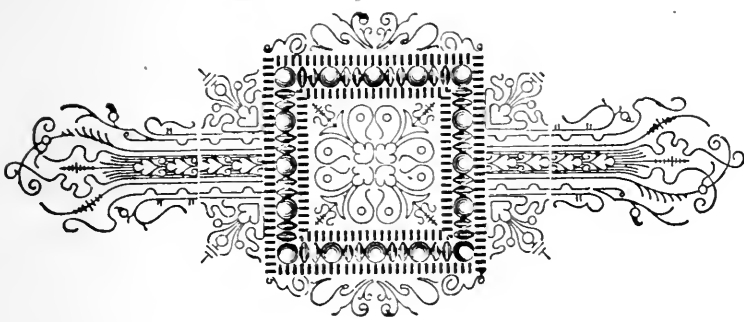
tratar de la propiedad, dice: « que cuando en Cataluña tuvieron entrada las leyes romanas, quedó el vasallo con la facultad de enajenar las tierras tributarias mediante la aprobación del señor; quien para concederla cobraba una parte del precio de la venta. Cuando las cosas llegaron á este estado, reservóse el señor también los derechos de fadiga, amortización y cabrevación.» Tenemos ejemplos en el condado de Besalú de que las tierras del condado pertenecían en una tercera parte al Conde, del mismo modo que había sido de los jefes godos una tercera parte del alojamiento de las propiedades de los iberos vencidos. El conde Guillermo de Besalú, en un juicio de restitución del año 1036, cedió á favor del monasterio de Santa María de Arles esta *tercera parte* [de propiedad que correspondía al señor como *costumbre de nuestra tierra*, en la finca objeto del litigio y en los demás bienes del individuo con quien el monasterio pleiteaba, diciendo: «*ipsam tertiam partem prædictæ hereditatis, quæ secundum consuetudine nostræ terræ mihi jure debetur dono domino Deo* (1).»

Como observarán muy bien nuestros lectores con el nomenclátor que publicamos en este mismo libro, el territorio del condado de Besalú á principios de la Reconquista se hallaba dividido en su mayor parte en *villas* ó granjas agrícolas, fundadas por los benedictinos y por los naturales de este país que se habían refugiado en la Septimania, siendo muy contadas las poblaciones que existían en el condado de Besalú en aquella época.

---

(1) Marca Hispánica, cap. CCXVI.





## CAPÍTULO V.

**Homenaje y juramento de fidelidad.—Servicio militar.—Las servidumbres.—¿ Ha existido la esclavitud en Cataluña ?**

**H**OMENAJE y *juramento de fidelidad*. Se llamaba homenaje el juramento del vasallo de ser fiel á su señor. También prestaban homenaje los señores alodiales, cuya ceremonia se celebraba teniendo el rey ó su delegado entre sus manos la del señor alodial, besándole luego en señal de que también le sería fiel; y el juramento se prestaba sobre altar consagrado ó sobre los Santos Evangelios, y, por último, también prestaban homenaje los condes, nobles y magnates entre sí. Las más antiguas actas de homenaje están escritas en una mezcla de formas latinas y de formas vul-

gares, como nos lo demuestra el juramento de homenaje prestado en el año 1034 por Roger I, conde de Fox, á su tío Pedro, obispo de Gerona (1). Cuando el feudo era propiedad de una mujer, prestaba el homenaje su esposo ó bien una tercera persona. Si el poseedor era un menor, su tutor lo prestaba; pero el joven vasallo debía renovarlo al llegar á su mayor edad. El juramento de fidelidad generalmente se prestaba en la misma acta de homenaje.

Según el Usage, *Item statuimus*, el vasallo que faltaba al juramento prestado á su señor, debía enmendar el duplo del daño que hubiese causado, y si no lo satisfacía era declarado perjuro y se le condenaba á perder la mano, á menos que redimiese esta pena con cien sueldo, ó á perder la cuarta parte de sus facultades aplicaderas á su señor; pero en ambos casos no se le tenía en lo sucesivo por testigo fidedigno.

*Servicio militar.* De todas las obligaciones que pesaban sobre el vasallo, el servicio militar en aquella época guerrera era el más importante. Los señores feudales lo podían exigir de todos sus

---

(1) Dice así: • De ista hora in antea, *no decebere* ego Rodgarius, filius Garsen, te Petrone episcopo, filio Adalalz, de tua vita me de tua membra, quae in tuum corpus se tenent, usque de ipsa civitatem Carasona.... Ista omnia suprascripta, nec de ista omnia suprascripta, ego Rotgarius suprascriptus á te, Petrone suprascripto, *no lat tolrei, ne no t' en tolrei, ne no t' en dezebrei, nec ego Rotgarius suprascriptus, nec omo, nec femina per meum ingenium, nec per meum consilium, et sicut superius scriptum est, et sui tenrei et sui atendrei* ego Rotgarius suprascriptus á te, Petrone suprascripto, *for quan tu Petrus suprascriptus me adsolverus*, tuo graciens animes genes força. De ista hora in antea, *fidel serai* ego Rotgarius, filius Garsen, á te, Petrone episcopo, filio Adalalz, per rectam fidem sine ingan, sicut omo debet esse ad senioreem suum, sine nulla tua deceptione, me sciente.



vasallos, y era una consecuencia lógica del juramento de fidelidad que éstos habían prestado de defender su vida, su honor y sus bienes. El documento más antiguo que hemos encontrado es un convenio entre los vizcondes de Cerdaña y Urgell por el castillo de San Martín. El feudatario se compromete á *tener, giregar et á defendre* contra todos los enemigos, á excepción del Conde de Urgell, su soberano. Esta acta nos ofrece también las más importantes formas del servicio militar, que eran *l'hostis*, la *cavalgata* y la obligación de rendir á su señor los castillos al primer aviso. La hueste (*hostis* ú *ostis*) era una gran expedición regular que sólo podía convocarla el conde ó soberano, y la cavalgada (*cavalcata*) cuando los señores inferiores pedían ayuda á sus vasallos para un caso de guerra particular y determinado, en día fijo y con limitación de tiempo. En general, las cartas de infeudación indicaban el número de personas que debían acompañar al feudatario, como consta en una acta del año 1105, en que Raimundo de Illa, que formaba parte de la *mesnada* del obispo de Urgell, debía hacerse acompañar de dos caballeros, si la expedición era en tierras de moros, y en territorios vecinos, de cuatro. El llamamiento lo hacía el soberano ó señor por medio de un enviado (*nuncius, missus*), el cual, durante este cargo, estaba bajo la protección (*in riguardo*) del vasallo, al cual no podía maltratar sin violar la fe jurada.

Otro de los deberes del vasallo era el de poner á las órdenes del soberano sus castillos á la primera intimación de éste, y el que no daba cumplimiento perdía *honorem et hereditatem*, sus

alodios y sus propiedades. Si el castillo era demolido, en castigo de su falta, *pro justitia*, no podía el vasallo volver á levantarlo sin permiso de su soberano.

Los castillos en la época feudal adquirieron una gran importancia, efecto de las continuas guerras de sus señores entre sí, en que el más fuerte se apoderaba de lo del más débil, ó ya para defenderse de salteadores y ladrones. Á tanto llegó su importancia, que vemos á los monasterios de Santa María de Arles y San Martín de Canigó fortificar algunas de sus posesiones. Los anales del condado de Besalú nos presentan varios ejemplos de estas guerras entre diversos señores y vasallos, siendo las más notables las revueltas y sublevación de varios vasallos contra el conde de Besalú Wifredo y que fueron causa de su muerte (1); la que tuvo el conde y obispo Mirón con el conde de Barcelona Borrell, de la cual nos da el mismo noticia en la escritura de donación del castillo de Taya, en Serinyá, al monasterio de San Esteban de Bañolas, cuando dice que «fué el conde Borrell con todo su ejército en tierras de su propiedad para construir un castillo contra él (*adversum nos*) y en la montaña llamada *Spelio*»; la más encarnizada que sostuvo el conde Oliva Cabreta contra el conde de Carasona Roger I, hasta que le hubo cedido el Capeir, comprendido en el Rasez, firmándose entonces la paz entre ambos príncipes, y el auxilio prestado por el magnánimo y justiciero Bernardo Tallaferro al

---

(1) *Noticias históricas*, tomo I, cap. IX.

joven conde de Rosellón Gaufredo, á quien su tío, el conde Hugo de Ampurias, abusando de su juventud, quería arrebatarle el condado.

Los vasallos que dejaban de acudir al llamamiento de su señor eran penados, según los *Usages*, en esta forma: «El que faltare con hueste ó cabalgada á su señor á quien debiere hacerlas, le hará enmienda, ó pagándole el duplo si el señor lo quisiere, ó resarciéndole todos los daños, pérdidas y gastos que el señor hubiese tenido que hacer por dicha falta. Del mismo modo también, si los caballeros tuvieren alguna pérdida en las huestes ó cabalgadas, les harán enmendar sus señores conforme aquellos podrán averarlo (1).»

«El que viere que su señor tiene necesidad y le faltare en la ayuda ó servicio que le debiere prestar, y por esto hiciese que le redima de algún derecho, de ningún modo debe conseguir ni retener esta redención; mas si el señor quisiere que su vasallo le aumente el servicio, auméntele también el beneficio, y, si no, tenga el vasallo lo que ha acostumbrado tener y sirva á su señor conforme corresponde servirle (2).»

«El que en guerra desamparare á su señor vivo mientras le puede auxiliar ó le faltare dolosamente en la pelea, debe perder todas las cosas que tuviere por él (3).»

*Los malos usos.* Al final de la época que estamos bosquejando, se sembró la semilla de los malos usos, sino de todos ellos, de los titulados de *intestia*, *xorquia* y *cugucia*.

---

(1) Usage. *Qui fallierit.*

(2)     »     *Qui viderit.*

(3)     »     *Qui seniozem.*

*Intestia.* En virtud de este mal uso, si el vasallo fallecía sin parientes, el señor heredaba todos sus bienes.

*Exorquia ó xorquia.* Tenía el señor la tercera parte de los bienes del rústico muerto sin sucesión, pasando las otras dos á los más próximos parientes.

*Cugucia.* Si una mujer era declarada adúltera, se quedaba el señor la mitad de los bienes y la otra mitad el marido; y si éste consentía, aquél se lo quedaba todo (1).

*¿Ha existido la esclavitud en Cataluña?*  
La verdadera crítica histórica bien podemos afirmar que no ha principiado hasta mediados de este siglo. Se ha escrito mucho sobre historia, recopilando á antiguos escritores, sin estudiar con los documentos diplomáticos á la vista el modo de ser de los pueblos en sus diversas evoluciones. Esto, como es consiguiente, ha hecho padecer errores crasísimos á reputados historiadores. La mayoría de ellos, cegados por el lábaro victorioso de la reconquista de la patria y de la formación de la nación catalana por las huestes acaudilladas por el gran Wifredo, creyeron que habían venido abajo con el nuevo orden de cosas todas las servidumbres, todas las injusticias. Error de los errores. La esclavitud continuó, continuaron las servidumbres, continuaron las injusticias sociales, entre ellas, y quizás la mas contraria á la ley divina y humana, la esclavitud. Extraño es,

---

(1) Para más antecedentes de estos malos usos y de las fatales consecuencias que engendraron más tarde, véase el capítulo XXIV del tomo I de nuestras *Noticias históricas*.

que un escritor tan concienzudo como D. Antonio de Bofarull, haya escrito que la esclavitud había desaparecido de nuestro suelo al poco tiempo de la Reconquista y que no formaba parte de la organización social de la sociedad catalana; profundo error, «pues arguye un desconocimiento completo de nuestros antiguos Códigos, pues en ellos se encuentra el código civil y criminal de los esclavos ó para los esclavos, y no para un tiempo ó período histórico, sino para todos los períodos de nuestra historia.»

El esclavo, llamado en catalán *sclau* ó *catiu*, formaba parte de la *organización social de la sociedad catalana*, pues todas las clases sociales, desde el jurisconsulto al noble, los monjes, los religiosos, la clase media y los mercaderes tenían esclavos, los compraban y vendían en el *encant* y se los traspasaban como una propiedad cualquiera. Tanto es así, que en las *Ordenanzas de los corredores de Lonja de la ciudad de Barcelona*, de fecha 2 de Junio del año 1271, se fija el corretaje por cada *sarraceno* ó *sarracena* que se vendía públicamente en 12 dineros del comprador y otros 12 dineros del vendedor; pero si la venta se verificaba en el mesón, el corretaje era de 8 dineros de ambas partes (1).

En los célebres *Usages* hay varias disposiciones relativas á la servidumbre, y el fuero de Jaca del año 1064, también la admite. Para poder distinguir los esclavos moros de los cristianos, todos los cuales tenían que llevar los cabellos cortos,

---

(1) Campmany. *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de Barcelona*.

el rey Don Jaime II, en las Cortes de Barcelona del año 1291, ordenó que los primeros llevarsen los cabellos cortados formando círculo alrededor de la cabeza, bajo la multa de cinco sueldos ó bien diez azotes. En aquella época los esclavos que por alguna falta hubiesen incurrido en la pena de muerte, eran quemados en la hoguera. También se castigaba su evasión con una multa proporcionada á la distancia que había recorrido el esclavo fugitivo. Si su captura tenía lugar antes que hubiese podido cruzar el Llobregat, tenía que pagar á su amo un mancuso de oro, que era la séptima parte de una onza. Desde el Llobregat hasta el Francolí, la pena era de tres mancusos y medio, y desde el Francolí á Francia una onza de oro, más el valor de los hierros y del vestuario, que siempre iban á cargo del esclavo. Muchos individuos de esta clase buscaban su libertad refugiándose en Francia, en donde no era permitida la esclavitud, y tantos debían ser éstos, que las Cortes de Monzón, del año 1553, instituyeron y ordenaron «*que qualsevol estrangeir, o altres qualsevol personas attemparan de traure los catius del Principat de Cathalunya, y Comtats de Roselló y Cerdaña, per portar aquells en Fransa, incorregan en pena de ser condemnats en galera tota sa vida.*»

El rey Don Juan I escribe con fecha 27 de Enero del año 1340, á su hermano Martín el *Humano*: «.....ahora recuerdo que he dado una ley por la cual he concedido que todos los armañiqueses que cayeren prisioneros fuesen *vendidos como á esclavos*, pero si de aquellos de quienes los armañiqueses han caído prisioneros ó caigan en

adelante prefieren matarlos ó *venderlos*, me place que puedan hacerlo.» Durante el reinado de este Rey, su casa tenía esclavos, como los tenía también la casa de la Reina y la del infante Don Martín, duque de Montblanch. El mismo rey D. Juan hace encargo que le compren un *esclavo bien negro*, de diez á veinte años de edad, para enviar *junto con una mula*, de regalo, al señor de Merode. Á súplica de los monjes de San Daniel de Barcelona, el infante D. Martín les concede dos esclavos, y otro convento, no satisfecho con los tres esclavos que le había regalado, le pide seis más que le fueron concedidos.

Muchos son los documentos que nos demuestran de un modo indubitable la existencia de la esclavitud en Cataluña, y algunos de ellos en la misma comarca del condado de Besalú. Villanueva nos da ya á conocer el testamento de Ponce, levita de la Iglesia de Gerona, del año 1064, con el cual ruega hagan bautizar á un esclavo y una esclava que poseía, por remedio de su alma; y para no ser pesados con citas, mencionaremos solamente los siguientes documentos, que corroboran de un modo que no admite duda que la esclavitud era legalmente reconocida en Cataluña:

(1296) Con fecha 1.º de Marzo de dicho año, Pedro Flor, de Camprodón, procurador del caballero Pons de Catllar, vendió en el *encant* á Jaime Oller, por 11 libras y 10 sueldos de Melgone, un *sarraceno* llamado Azmet.

(1324) «Son notables la definición y remisión que el Veguer de Gerona hace á Guillermo Teixidor y Ramón Mascaró, todos vecinos de Santa María de Camós, de la denuncia que contra ellos pe-

saba en la Real Curia, por el atentado que habían cometido de violentar dicho Guillermo y Jaime la persona de *una sierva ó esclava griega* que tenía Pedro Plana de Bañolas, y dicho Ramón por habérselo aconsejado (1).»

(1368) En dicho año, á 8 de Julio, Ramón Jordá, jurista de Perpiñán, vende á Pedro Vallespir, cura de la misma villa, *una esclava tártara*, llamada Lucía, por 25 libras barcelonesas de terno (2).

(1371) Bernardo Bayona, cura de Castellón de Ampurias, con fecha 3 de Octubre del mencionado año, compra por 30 libras una *esclava blanca tártara bautizada*, llamada Marta.

(1377) Á 12 de Octubre del indicado año, Guillermo Pedro Çarrovira, mercader de Barcelona, antes pelayre de Gerona, vende á Pedro Ferrer, mercader y ciudadano de esta ciudad, *una esclava, sierva y cautiva* llamada Lucía, de *nación tartarorum*, por precio de treinta libras moneda barcelonesa de terno (3).

(1413) En el testamento de Elvira Perpiñá, viuda del honorable Bernardo Estrús, de Gerona, otorgado á 4 de Marzo de dicho año, se lee la siguiente cláusula: «*Pteterea amore dei et in remissione peccatorum meorum; manumitto et francham, liberam et alforram facio et voco Catherinam servam et captivam meam, neofitam, que fuit de genese tartarorum, etc.*, á la que hace algunas mandas.

(1) Enrique Claudio Girbal. *Revista de Gerona*, año 1883.

(2) Algunas de estas citas están tomadas del *Etude sur l'esclavage en Roussillon*, de A. Brutails.

(3) Archivo del ilustrado notario de Gerona, D. Buena ventura Roqueta.



(1415) Con fecha 11 de Abril del indicado año, Guillermo de So, vizconde de Evol, vende por 60 libras *una esclava etiope bautizada*, de edad 30 años, llamada Antonia.

(1416) Á 22 de Enero, Maur, obispo de Catania, vende en Perpiñan, por 80 florines de oro de Aragón, *un esclavo tártaro blanco*, de 12 años, llamado Juan.

(1420) Pedro Cerdá, prior de los dominicos de Colliure, con fecha 12 de Septiembre del mencionado año, compra para el servicio del convento un *esclavo negro bautizado*, llamado Martín.

(1421) Margarita, viuda de Guillermo Ramada, con su testamento otorgado á 12 de Mayo, deja á la Limosna del Pan de la Seo, de Gerona, *una esclava que fué cautiva de su padre*, llamada Juana, con la condición de que se la haya de suministrarle todo lo necesario á la vida humana.

(1423) Venta hace á 14 de Septiembre Leonor, mujer de Dalmacio de la Ala, ciudadano de Gerona, á Alamanda, hija del venerable Dalmacio de Palol, de cierta *esclava, sierva y cautiva*, llamada Constanza, búlgara, de 19 años de edad.

(1430) Bernardo Çarriera, de Gerona, con su testamento otorgado á 28 de Abril, manumite á Francisca, *esclava, sierva y cautiva suya*, hija de Antonia, también *esclava, sierva y cautiva suya*, de nación sarracena, haciéndola libre y franca, y quiere y dispone que en llegando dicha Francisca á la edad de 18 ó 20 años, le sean entregadas por el heredero del testador cincuenta libras barcelonesas para lograr su casamiento.

(1455) Con fecha 14 de Febrero del indicado año, Marquesa de Montpaláu, priora de San Da-

niel de Gerona, vende por 36 libras una *circasiana blanca*, de 25 años, llamada María.

¡ Á qué tristes consideraciones se presta la lectura de dichos documentos, que por sí solos bastarían á formar concepto de la triste suerte de los pobres esclavos !

Justo es confesar que la primera voz que se levantó en favor de los esclavos, fué la de la Iglesia por boca de los papas Urbano V y Clemente VII, secundado este último por el Obispo de Barcelona y por el rey de Aragón D. Jaime I, á despecho de los nobles y de la Diputación general de Cataluña, de esa institución que nos la pintan como modelo de instituciones populares, y que siempre estuvo al lado de los nobles para oprimir á los esclavos y á los infelices payeses de remensa.

Vienen en apoyo de nuestra opinión las instrucciones dadas por el rey D. Juan I, á su embajador cerca de la Corte pontificia, en las que le ordenaba que procurase obtener del Papa una bula por estilo de la de Urbano V, en la que le exhortara y mandara dar libertad á todos los esclavos griegos, indemnizando á sus poseedores si éstos probaban que habían comprado dichos esclavos á los turcos ó *mercaderes cristianos* que los hubiesen adquirido de los turcos; estimando del precio pagado lo que valen los servicios que les han prestado, continuando luego un cierto tiempo más en esclavitud, para abono de lo que resultaran debiendo previa valoración. «Pero aquellos que nuevamente se compran, dice el Rey, como no sean comprados á turcos, quedan obligados sus compradores á darles libertad. Y si es necesario, continúa el Rey, para obtener dicha bula dar cierta

cantidad de dinero al Papa y á los de su Corte, se dará, pero en este caso, que se procure sea la menor cantidad posible (1).»

Estos buenos deseos de Juan I solamente encontraron eco en el Obispo y Cabildo de Barcelona, y nos lo ponen de manifiesto las actas de los Concelleres del año 1391, pues tan pronto debió llegar la bula de Clemente VII á sus manos, debió emprender la humanitaria obra de emancipación de lo esclavos, y la situación debió ponerse grave cuando el Consejo de Ciento tomó el acuerdo siguiente: «que los Concelleres llamen al Obispo y le amonesten porque en lo sucesivo ni en sermones ni de otra manera alguna diga que los albaneses ni otros esclavos sean libres.»

El obispo Jaime, dice el Sr. Sampere y Miquel en su estudio referente al reinado de Juan I, no se daría de seguro por entendido y continuaría su obra de emancipación, estallando, por último, á fines de Diciembre del año 1396, entre el Obispo, el Bayle de Barcelona Çabastida y sus concellers, un conflicto gravísimo que en 1403 dicen no se había terminado, motivado por haber el Bayle mandado ahorcar á uno de los esclavos que se habían refugiado en el palacio episcopal pidiendo la libertad, obrando en virtud de una orden del rey *Humano* que condenaba á muerte á todo esclavo que pidiera la libertad, como no fuera delante del tribunal del Veguer; por cuyo motivo le excomulgó, continuando todavía en 1403 bajo el peso de la excomunión, sin que sepamos consiguiera librarse de ella, á pesar de las enérgicas y vivas gestiones de los Concelleres.

---

(1) Archivo de la Corona de Aragón, R. 1955.

Este solo rasgo del obispo Jaime de Barcelona, bastaría para esculpir su nombre con letras de oro en el libro de la humanidad, porque se anticipó á su época, defendiendo á despecho de los nobles y de los Concelleres la emancipación de los esclavos. Sin embargo, esto fué solamente un rayo de sol en la penumbra de la servidumbre, pues la esclavitud continuó, con más desverguenza en el siglo XV, según se desprende de los documentos de aquella época.

En el mencionado siglo y siguiente, todo hijo nacido de una esclava de libre matrimonio seguía la condición de la madre, como nos lo demuestran varios documentos, entre ellos una escritura, de fecha 9 de Enero del año 1411, por la cual Raimundo Ademaç vendió por 50 libras barcelonesas á Juan de Mas una esclava sarracena de 19 años de edad «*quandam servam meam pregnantem cum pregnatu quem dicta serva gerit in utero*»: y á 2 de Mayo del año 1505, encontramos también que Pedro de la Til vendió á Juan Pou, de Mataró, dos esclavas: la una llamada Yolans, negra, originaria del reino de Valencia, de edad 18 años, y la otra llamada Isabel, blanca, de edad 20 años, originaria de Málaga, que estaba en cinta, la que es cedida «*cum pregnatu quem in utero suo gerit, sive sit masculus sive femina, et sive sit unus, sive plures* (1).

---

1 Son varios los escritores que mencionan también la venta de las esclavas con sus pequeños hijos; entre ellas las de fecha 19 de Agosto de 1372, en que hay la venta de una esclava tártara y de su hijo, de edad de 10 á 12 días, por 49 libras barcelonesas; con fecha 29 de Noviembre de 1376, venta de otra esclava tártara y una hija de 8 meses por 31 libras, y en 29 Octubre de 1402 venta de una esclava rusa de 25 años, llamada Ana, y de su hija llamada Lucía, de 15 días, por 100 libras barcelonesas de terno.

Por más que el *fuero* de Jaca, del año 1064, ya mencionado, proclamó que los esclavos eran hombres y no bestias, sin embargo no tenían en dicho siglo personalidad civil. La *capitis diminutio* subsistía contra ellos con todo el rigor. Ellos estaban incapacitados de legar en virtud de testamento, ni de intervenir en ningún contrato. La esclava no podía casarse sin el consentimiento de su *amo*. Las causas relativas á los esclavos, según su naturaleza, pertenecían á diversas jurisdicciones. Si la esclava reclamaba la libertad, tenía que acudir al tribunal del Veguer; en los demás casos, al igual que una mercancía, dirimía el Consulado de Mar, que era un tribunal de comercio. Los esclavos á más de emplearlos en las faenas domésticas y en los trabajos agrícolas, también los ocupaban en la fabricación y navegación. Era mucho mayor el número de esclavas que el de esclavos, sin duda ninguna *por ser mucho más fácil á los mercaderes el despacho de su mercancía*, la que tenía que ser sana y buena, como consta en la *Ordinatio dels Concellérs, y conzell de Barcelona sobre malalties de sclaus venuts*, de la que vamos á entresacar algunos párrafos. Dice así:

«Arahojats per manament del honorable en Joan Lull, Balle de Barcelona, ordenaren los Concellers, e prohomens de la dita ciutat per be, e profit de la cosa pública de la dita ciutat, dels habitants en aquella, e per tolre diuersas questions, plets, e debats, los quals son per moltas vias, e maneras en la present ciutat succitats, e moguts sobre las causas de *malalties, e infirmitats amagadas del sclaus, y sclavas venuts*, si po-

den, ni deuen esser sufficients a retractar los contractes en aquells fets, axí que sie loc a redibitio, o a la euictio, per los venedors als compradors promesa, com afermen en los dits contractes, *los sclaus, o sclavas esser bons e sans*, prometen sobre aço essers tenguts de euictio, a us y costum de Barcelona. E perque los contrahents de aci avant clarament puxan veure, a quals malalties se deuen estendre las paraulas, sustantia de la dita euictio, e la natura, e significat de las ditas paraulas, que algun venedor de sclau, o de sclava, lo qual en escrits, o de paraula affermara aquells esser bons, e sans e prometra en lo dit cas euictio special, o general, per las ditas paraulas a us, e costum de Barcelona, e per altra via, e forma de paraulas, o encara sens expressa euictio vendra sclau, o sclava verbo, es, e sie tengut, e obligat al comprador de aquells, per las malalties e infirmitats següents, ço es.» A continuación expresa hasta 25 enfermedades en que el vendedor tenía que estar de evicción al comprador por espacio de un año y un día, y dado el caso que el esclavo vendido tuviese alguna de las enfermedades que cita, el vendedor tenía que devolver al comprador su importe, y lo mismo tenía que verificar si el esclavo muriese de las mismas antes de finir el año y un día fijado; y continúa el citado bando diciendo: «E per ço que per dol, o malaltia de algun dels dits venedors, o compradors de sclau, o sclava, per causa, o occasio del dit de malaltia amagada no sie longament pledejat, e sien toltas despesan, e treballs a las parts, ordenaren los dits Concellers, e prohomens per be, e profit de la cosa publica de la dita ciutat, e

habitadors de aquella, que de continent que algun comprador de sclau, o de sclava, haura dat clam, o querela contra lo venedor, per causa o occasio de malaltia amagada, e lo venedor haura format de dret al dit clam, de continent dins sis dies apres següents, quiscunas de las ditas parts hajan anomenar dos, o tres metges fisics, o chirurgics de la dita ciutat, los quals serien vists a ells sufficients a conexer la dita malaltia, etc.» (1)

Antes de ocuparnos de la triste condición á que se hallaban destinadas muchas de las pobres esclavas por la brutal codicia de sus amos, consignaremos un dato digno de tenerse en cuenta. En los primeros tiempos de la esclavitud en Cataluña, la mayoría de los esclavos eran sarracenos, según se desprende de las actas de venta en las que generalmente se hace constar la nacionalidad del individuo, los cuales debían ser prisioneros de guerra en aquella lucha titánica de la cruz contra la Media luna, ó bien cautivos de los atrevidos corsarios de las costas del Africa ó de la España musulmana, como nos lo atestiguan los siguientes documentos:

En el testamento de Ponce, levita, otorgado á

(1) Muchas veces los notarios lo hacian constar en las actas, como consta en la escritura de venta, de fecha 4 Agosto del año 1369, de una esclava llamada Emma, por el precio de 24 libras de Barcelona, con garantía de enfermedades «*ad usum et consuetudinum Barchinone*».

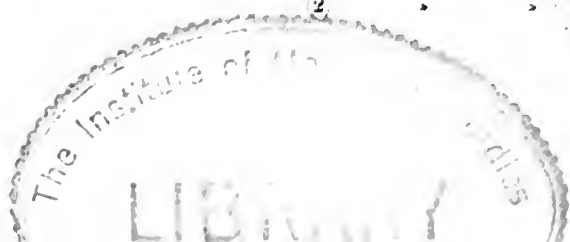
En otra acta del año 1449, consta que dos mercaderes de Mallorca compraron á Francisco Brugat, notario de Perpiñán, por 60 libras, una esclava llamada Antonia, de 22 años, con garantía «*dels quatre vicis qui en semblants vendas posar se acostuman, ço es, de mal de caure, oradurat, pixar al llit e carentia de menstrues.*», y en otras se ponía la siguiente formula: «*pro tali qualis est, morbosa vel potius UN SAC DE OSSES.*»

16 de las calendas de Marzo del año 1064, se lee la siguiente cláusula: *Et jubeo ut faciant baptizare Sarracenum meum et Sarracenam propter remedium animæ meæ* (1).

También se habla de esclavos sarracenos que tenía el obispo de Gerona, Guillermo de Peratalada, en su testamento fechado á 2 de Marzo del año 1169, en cuyo mismo día falleció, diciendo después de algunas cláusulas entre las mandas: *et dimitto ad hoc idem Sarracenos meos et omne meum argentum* (2); y en el otorgado por el obispo de esta misma ciudad D. Pedro de Castellnou, en el año 1278, se leen las siguientes cláusulas: « *Item pro captivis redimendis Johannem nigrum baptizatum; y luego: Item enfranquimus et facimus liberos á dominio nostro et successorum nostrorum Petrum de Roira scutiferum nostrum et P. de Anglesio. Item enfranquimus Matheum baptizatum nostrum. Cæteros autem baptizatos et sarracenos mandamus vendi; exceptis dictis Johanne nigro et Matheo ac Basumeto, ita tamen quod non possint ad manus infidelium devenire* ».

Después del año 1350, la mayoría de los esclavos eran de raza tártara, algunos de raza griega, bosniana ó búlgara; en el siglo XV, un gran número eran rusos, circasianos, algunos etíopes y turcos, y después del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, oriundos de las Indias también algunos de ellos. La mayoría eran bautiza-

(1) Villanueva. *Viaje literario*, t. XII, pág. 301.  
 (2) » » » » » t. XIII, » 289.





dos, y los notarios también hacen constar esta circunstancia en las actas. Su coste, precio medio, en el año 1278 es de 18 libras 15 sueldos; en 1296 es de 12 libras y media de Melgone; en 1377 se eleva á 30 libras; á principios del siglo XV, las esclavas se pagaban á 45 libras por cabeza; en 1432, una esclava de 25 años y su hija, de 15 días, fueron vendidas por 100 libras, cuando un par de mulos alcanzaron el precio de 110 florines de Aragón.

Durante esta época se hizo de moda el tomar á las esclavas para nodrizas, lo que adquirió tal incremento, que casi en todas las actas de la segunda mitad del siglo XV, relativas á la venta de esclavas, se hace constar que podían criar: *habentem lach, cum lacte*, dicen los notarios. ¡ Con cuánta razón se expresa Augusto Brutails, en *Etude sur l'esclavage en Roussillon*, cuando dice:

« Je dois ajouter que l'on demandait ou plutôt que l'on imposait aux captives de ces services que réproûve la morale. C'était surtout vers 1450. A cette époque la plupart d'entre elles venaient des bords de la mer Noire. Elles étaient jeunes quand elles abordaient sur la plage du Roussillon (1); elles étaient blanches, les notaires le constatent, et elles devaient être belles, d'une beauté calme et rêveuse d'autant plus frappante qu'elle contrastait avec la vivacité et l'exubérance catalanes. Que l'on se figure de pauvres

---

(1) Y tan jóvenes, que en actas de venta de los años 1370, 1401, 1407 y 1467 tenían los esclavos y esclavas la edad de 12, 13, 12 y 8 años, respectivamente.

filles, isolées et sans appui, livrées, dans ces conditions, au caprice d'un maître tout puissant, et cela dans un pays où le ciel est ardent, où les passions son plus ardentes encore. Les bourgeois de Perpignan abusaient de leurs esclaves; quelquefois ils affranchissaient la mère et l'enfant; plus souvent ils vendaient l'une comme nourrice et envoyaient l'autre à l'hôpital.

»Il y avait en 1456, à l'hôpital Saint-Jean, cinquante nourrices pour les enfants issus de ces unions. Et cependant, l'année précédente, l'autorité municipale s'était émue de ces abus scandaleux et le bayle avait fait crier par les rues de la ville un règlement destiné à y remédier. Ce curieux règlement nous apprend que les rentes de l'hôpital étaient employées à l'entretien des bâtards de gens aisés ou de leurs esclaves. Il porte qu'à l'avenir, lorsqu'un enfant sera déposé nuitamment à cet établissement, les administrateurs procéderont sur-le-champ à une enquête sommaire dans le but de découvrir les parents et de leur faire supporter les dépenses de leur progéniture (1).

»De longues années avant, le bayle avait pris des mesures pour protéger les femmes esclaves, non pas contre leurs maîtres mais contre les étrangers. Un règlement du 10 juin 1377 défend, en effet, aux Perpignanais de commettre avec l'esclave qui ne leur appartient pas aucune déshonnêteté, et ce, sous peine de courir la ville. On sait que c'était le châtiment immoral réservé par un grand nombre de Coutumes à l'adultère. Que si quelque bourgeois s'avisait de violenter une esclave, il

---

(1) Règlement du 15 juin 1455 (*Livre des ordinations*, f° 360).

devait être pendu chaque fois (*sic*), sans rémission.»

No eran estos solamente los servicios á que destinaban á muchas de las pobres esclavas, sino á otros que ofendían más y más á la moral y á las buenas costumbres; pues muchos de los que tenían esclavas les hacían pagar un tanto por semana, precisándolas y consintiéndoles ir al burdel á granjear torpemente el tributo que les exigían sus dueños avaros. No podía, no, la Iglesia consentir ese tráfico inmoral, puesto que siempre trabajó para su abolición; y no pudiendo lograr ésta, por estar encarnada por tantos siglos de arraigo en las costumbres, trabajó para hacer más dulce y llevadera la condición del esclavo. Tanto es así, que el obispo de Mallorca, D. Luis de Prades, se armó de ardiente celo para hacer desaparecer esta inmoral costumbre, y en el sínodo que se celebró en los días 22 y 23 de Abril del año 1396, se aprobaron, referente á este extremo, las constituciones siguientes, excomulgando á sus contraventores:

«VII. Item monemus primo, secundo, tertio, et peremptorie omnes et singulas personas, cuiusvis gradus, status vel conditionis existant, habentes vel tenentes servas ad servicium proprium, vel etiam septimanam, quæ de turpi et fedo questu querunt et adquirunt in lupanari vel alibi manifeste lucra turpia adque feda pro solutione septimane huiusmodi, vel alicuius emolumenti, seu lucri dandi eisdem personis, ne de cetero audeant seu præsumant hæc facere sive pati modo aliquo tacite vel expresse, sub pena excommunicationis, quem in tales personas hæc facientes vel susti-

nentes nunc pro tunc et e converso in hiis scriptis ferimus et etiam promulgamus, absolutionem quarum ad nos et in nostra absentia Vicario nostro specialiter reservamus. Et nichilominus inhi-  
bemus expresse omnibus et singulis presbiteris et religiosis, quod tales personas de hiis nullo modo absolvant nisi de expressa licentia a nobis obtenta. Contra tales nichilominus postea proces-  
suri gravius secundum quod nobis videbitur expedire.

»VIII. Mandamus etiam universis et singulis presbiteris et clericis beneficiatis in nostra diocesi, ne aliquos servos vel aliquas servas teneant vel habeant ad aliquam talliam seu septimanam. Quinimo si quos vel si quas habuerint, nunc pro tunc dictos servos liberamus a iugo servitutis, et ab onere talliæ seu septimana eorum, et ipsos ac ipsas penitus infranquimus. »

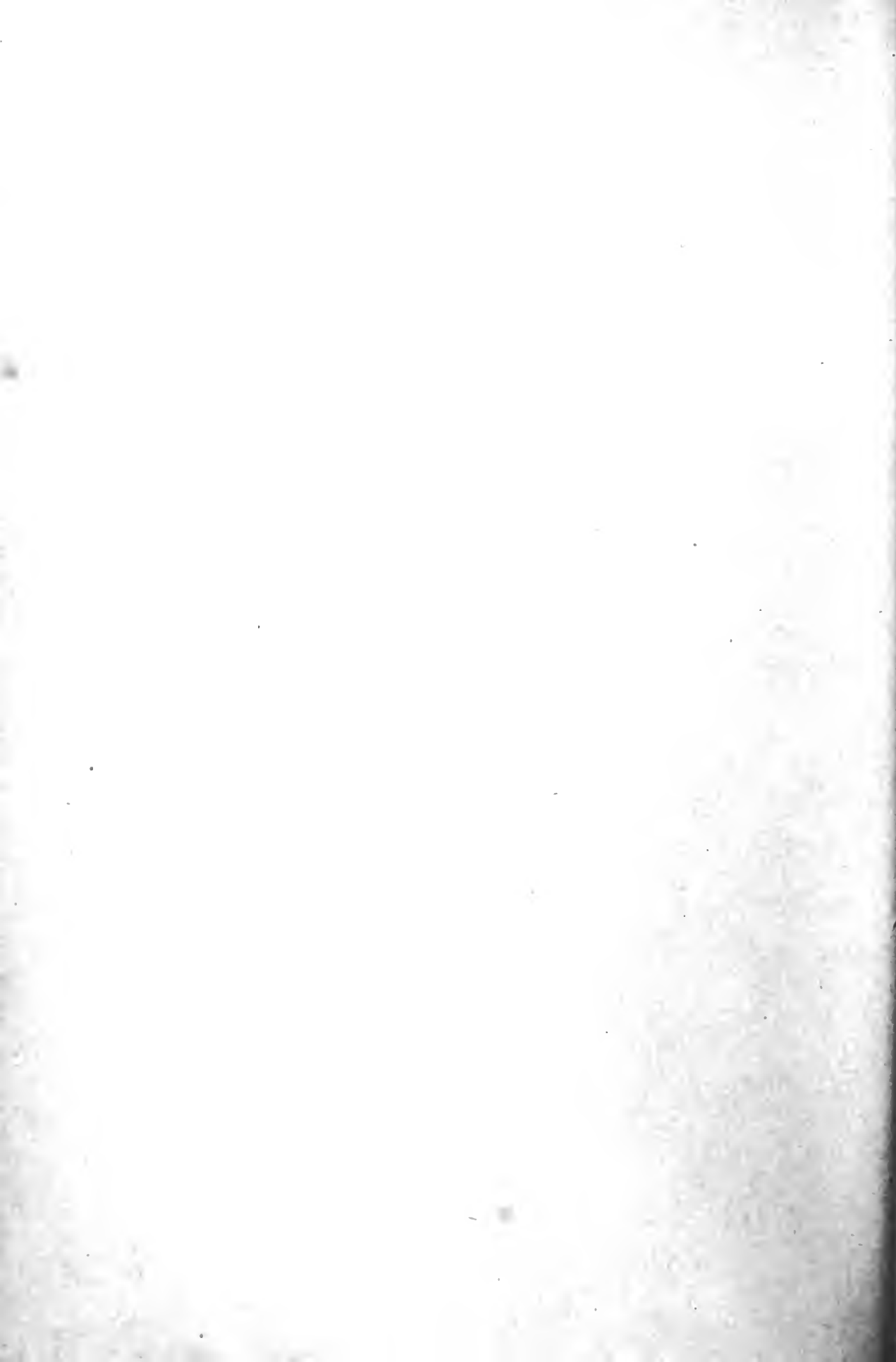
¡Ah! no, no podía la Iglesia consentir ni transigir con el escándalo en desdoro de los pobres esclavos, pues ya San Pablo dijo en sus epístolas: « Y vosotros, amos, sed afectuosos con vuestros esclavos, no tratándolos con dureza y amenaza; sabiendo que unos y otros tenéis en el cielo un amo común, ante el cual no hay diferencias entre las personas.» Y en su otra epístola á los colosenses hace igual recomendación: « Amos, dad á los esclavos lo que es justo y equitativo, sabiendo que también tenéis un amo en el cielo. »

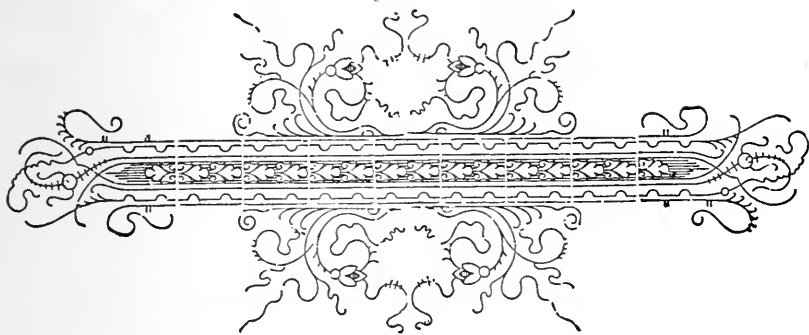
Y el mismo Dios hecho Hombre, Jesucristo, al empezar su predicación después de haber recibido el bautismo, con su palabra divina, toda verdad, toda justicia, toda enseñanza, dijo: « *El espíritu del Señor... me ha enviado para anun-*

*ciar la buena nueva á los pobres, para anunciar á los cautivos su libertad, para publicar el año favorable del Señor.*

En vista de los testimonios que hemos expuesto, es imposible negar, como lo han hecho algunos escritores, que haya existido la esclavitud en Cataluña después de la Reconquista.







## CAPÍTULO VI.

**Administración de justicia.—Asambleas judiciales.**

—Publicidad que se daba á las mismas.—El juramento.—Confiscación de bienes.—Justicia criminal.—Combate judiciario.—Derecho de asilo.—Monopolios.—Monedas.—Agentes administrativos.—Vizcondes, vegueros, bailes, barones, cancelarios, escribanos y notarios.

**L**A administración de justicia correspondía al Conde, el cual presidía las asambleas judiciales llamadas *mallos*, *cortes*, *plácitos*, *et seguimenta*. La composición de estos tribunales, con los asesores y los *bonis hominus*; su funcionamiento y publicidad en las audiencias, están más inspiradas en el derecho franco que en las leyes godas.

*Asambleas judiciales.* Todos los vasallos lla-

mados por el Conde tenían el deber de acudir á estas asambleas judiciales, ya para asistir en calidad de jurados, ya en la de testigos; y para asistir á las mismas, seguíase la singularísima costumbre de que habían de estar los jueces en ayunas, entendiendo realzar así la elevada función de aplicar la justicia. El Conde, después de la prueba testifical, se asesoraba, para el fallo, de los oficiales judiciales llamados *judices, auditores juridici, legum doctores, judex palatii, cancellarius, etc., etc.* Estas asambleas se reunían en el palacio del Conde, como las celebradas en el castillo de Besalú en el año 1004, en las cuales le fué reclamada por el Obispo de Gerona la posesión de las iglesias de San Pedro de Montagut y San Félix de Beuda; y en el año 1018, sobre la posesión de ciertas tierras de la *domnichería de Monte-Canudo*; ya en despojado, y lo más comunmente en aquella época, en las iglesias, como nos lo atestiguan los juicios celebrados en la iglesia de Borrásá, condado de Besalú, en el año 818, en favor del obispo Nifrido y de su Iglesia de Gerona.

*Publicidad que se daba á las asambleas.* Estas asambleas eran públicas y se daba á las mismas toda la publicidad posible, y á ellas asistían los grandes vasallos llamados *probi homines, proceres, nobiles y sensati viri*, como jurados. Lo vemos corroborado en una acta del año 883, en la que consta que se celebró la audiencia *in presentia comite, vice-comite, abbates, archidiaconos, et ipsos judices vel auditores, in illorum iudicio, in publico mallo.* En las celebradas en el año 993, á favor del mo-



nasterio de Santa María de Arles, presididas por la condesa Ermengarda, viuda del conde de Besalú Oliva Cabreta, con asistencia de su hijo el obispo de Elna Berenguer y *cum suos proceres qui in prædicto commanent comitatu, seu iudices qui iussi sunt negotias seculares iudicare et legibus deffinire, et alicrum multorum bonorum hominum qui ibidem erant congregati, et constitutes placitos...*; en otra acta del año 1000, dice que tuvo lugar ante *multitudine clericorum suorum Katerva, scilicet presbiterorum et hordine levitarum... et aliorum multarum hominum, qui ibidem aderant simul*;... y por último, para no citar tantos textos, el pleito visto en el castillo de Besalú en el año 1018, ante el conde Bernardo y en presencia *aliorum multorum bonorum hominum*.

*El juramento.* El derecho romano que, como ya hemos manifestado, se había infiltrado en materia civil en el derecho visigodo, lo vemos también en la forma del juramento, *jura*, la más alta expresión de la justicia y de la conciencia. La mayoría de las veces lo prestaban los testigos en los altares de las iglesias con las manos puestas sobre los santos Evangelios y con toda solemnidad. En los juicios celebrados, en el año 817, á favor del obispo de Gerona Nifrido, dicen los testigos. «*Dicimus per Deum patrem omnipotentem et per Jesum Christum filium ejus et per Spiritum Sanctum qui est in Trinitate unus et verus, et ad locum venerationis Sancti Andreae quæ fundata est in villa Borraciano in territorio Bisuldunense, super cujus sacrosanctum altare has condiciones mani-*

*bus nostris continemus vel jurando contangimus.....* En los celebrados en el castillo de Besalú en el año 1018, ante el conde Bernardo, los testigos juran también por Dios, por las reliquias de San Juan apóstol, cuya iglesia es *fundata in villa Bundanti, juxta domum Sanctæ Mariæ, supra cujus sancto altario hanc conditione manibus nostris continemus et juramus;* y en otra acta del año 1072, consta también que los testigos juraron *super aram altaris.*

*Confiscación de bienes.* El vasallo que faltaba á las obligaciones que le imponía la prestación de homenaje, cometía un crimen de felonía, que era severamente castigado por el derecho feudal. El acto de rebelión contra su soberano era castigado, á más de la pena de muerte, con la confiscación de los bienes de los rebeldes, como nos lo pone de manifiesto la escritura de donación hecha á la Iglesia de Gerona por el conde de Besalú Mirón, en el año 968, de los bienes que habían pertenecido á Adalberto de Partés y demás rebeldes que se habían sublevado contra la autoridad de su hermano el conde Wifredo, ocasionándole la muerte. El Conde consulta á los juristas (*judices doctoresque nostræ legis*), puesto que, habiendo sido vencidos los rebeldes y para evitar la confiscación de sus bienes, los habían cedido á Seniofredo, sacerdote, los cuales fallan anulando esta venta ficticia y declarando que el conde Mirón podía usar de su derecho, y de cuyos bienes confiscados hace el mencionado Conde donación á la Iglesia de Gerona (1).

---

1) *Noticias históricas.* Tomo I, cap. V.

*Justicia criminal.* La administración de la justicia criminal en la época que estudiamos, no es más que una reminiscencia de la época bárbara, infiltrada de los usos germánicos. La alta justicia, ó justicia criminal, se llamaba, según varios documentos, *justitia sanguinis*. Algunas veces los condes se despojaron del derecho de administrar la justicia criminal en los territorios cedidos á las casas religiosas. Una prueba de ello es el acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú, del año 977, con la cual el conde y obispo Mirón, concede al abad el derecho de administrar justicia y juzgar las causas criminales, como las de homicidio, adulterio, robo, rapto, falsedad, etc., etc. Estas concesiones no fueron solamente hechas al monasterio de San Pedro de Besalú, sino á la mayoría de las casas religiosas del condado.

El documento más antiguo de la cesión de administrar justicia por los condes y vizcondes á favor de las casas religiosas, es una acta del año 963 del vizconde Bernardo de Cerdaña, hecha con el consentimiento del conde Wifredo, á favor del monasterio de San Miguel de Cuxá, con la cual concede al abad del citado cenobio el derecho de administrar justicia sobre los delitos de *homicidiis, cuguciis, arsiniis et exorchiis*.

Se castigaba con severas penas el delito de robo á mano armada (*latrocinium*) en las iglesias y casas particulares. Testimonio de ello es una acta del año 1080, con motivo de un robo hecho al abad del monasterio de San Pedro de Roda, Guillermo, en su pueblo de Llansá y en casa propia del monasterio, cierta noche del año mencio-

nado. Pasaron á visitar al Abad, según costumbre, sus vasallos, y le desataron el calzado y le arreglaron la cama; después de estos cumplidos ó prestación feudal, y ya llegada la hora de la noche que llamaban *conticinio* porque todo estaba en silencio, encendidas teas y candelas entraron algunos de sus vasallos en la habitación donde el Abad profundamente dormía y le hurtaron todo el oro y plata que traía consigo. «Causó gran alboroto este suceso, porque según el derecho feudal era caso de *baudía* y traición la del vasallo atropellar al señor por cualquier concepto, y así el abad montado en ira promovió el correspondiente proceso; opúsose á su formación el Conde de Ampurias alegando ser los delincuentes sujetos á su dominio, que esta era otra desdicha para los monjes las contiendas de jurisdicción; mas puestas de acuerdo las partes y sabido que los hurtadores eran una mujer llamada Arsendis y su hijo, celebróse la prueba del agua hirviendo conforme á la ley goda y fué sellado el puño de la mujer delincuente; su mano metida en la caldera que había dispuesta en la iglesia de Vilajuíga apareció abrasada el tercer día (1)».

La prueba por el agua caliente y fría era muy común en aquellos tiempos. Los contraventores á la *Tregua de Dios* eran juzgados «*per iudicium aquæ frigidae*, y en una concordia entre el Obispo de Elna y el vizconde de Castellón se menciona también de hacer valer su derecho *per iudicium aque calide*.

---

(1) Pella y Forgas, *Historia del Ampurdán*. Villanueva publica dicha acta en el tomo XV, ap. XVII.

La pena más conocida de aquellos tiempos era la que se aplicaba á los adúlteros. Á los culpables se les obligaba á correr la villa ó lugar desnudos de medio cuerpo, y muchas veces montados en un asno, azotándolos. Esta costumbre parece que no es más que un viejo uso germánico, quizás introducido en este país por los francos. Dicha costumbre continuó en esta comarca, pues en los privilegios otorgados á la villa de Ridaura por la vizcondesa de Bas D.<sup>a</sup> Gerarda, en el año 1247, se lee: «*Item dicimus et stabilimus quod nunquam de cetero curia vicecomitis querat aliquid hominibus nec mulieribus manentibus in eadem villa Rividarii racione cugucie sed si femina a viro ipse curia fuerit denunciata uxorem esse adulteram et manifestum fuerit comprobatum vel adulter fuerit cum adultera deprensus vel adultera cum adultero alias aripuerint fugam in hiis casibus supradictis fustigentur per totam villam Rividarii et sperime verberentur et nunquam possint mediante pecunia redimere talem penam...*» Y en los privilegios concedidos á los habitantes del Vizcondado de Bas por D. Bernardo Juan de Cabrera, en el año 1427, hay los siguientes: «*Item. Mes demanem los dits prohomens que si neguna dona es trobada en casa, ó en cobert, ó en lloch sospitós ab capellá ó monje, é si ley troben, que ella hage á correr la vila de on será...* *Item: Mes que si hom no tenga fembre en casa que no sia sa muller, ni puscha star en terra de Bas sots pena de correr la vila de on será.*»

Por una acta del año 1024, el adulterio de un

judío con una cristiana, era castigado con la confiscación de los bienes pertenecientes al judío. También eran severamente castigados el rapto y la violación (*violentiam mulieribus in carnis commixtione illatam*), el sacrilegio, los sortilegios y el robo en los caminos públicos.

*Combate judicial.* La batalla jurada es otra prueba de la influencia franca en las costumbres de aquella época. Algunos autores dicen que la Iglesia no la admitió; pero vemos que algunas veces es reclamada por los eclesiásticos para hacer valer sus derechos. Estaba privada por la ley visigoda; pero el Conde de Ampurias, en el año 1019, no quiso someterse al fallo pronunciado en virtud de las leyes godas sobre el alodio de Ullastret, que pretendía la condesa Ermesindis, y quiso, aunque no lo consiguió, que esta disputa, sobre la posesión del mismo, se concluyese por la pelea de dos caballeros, uno por cada parte, quedándose con el alodio el que obtuviese la victoria (1).

El Usage *Mariti uxores*, disponía también que los maridos podían acusar de adulterio á sus mujeres, aun por sospechas, y ellas debían defenderse por su *avagant* (campeón), por juramento y por batalla. Según el grado de nobleza, así tenía que ser la lucha y los campeones. Las mujeres de los nobles por juramento, debían tener por defensor otro de la misma estirpe y caballero; las mujeres de los ciudadanos, burgueses y nobles bailes, por hombres de á pie; las mujeres de los rústicos, *con sus propias manos*

---

(1) *Noticias históricas*, tomo I, pág. 104.

*por caldera*. ; Justicia bastante singular era esta ! Si ganaba la mujer, el marido tenía que volver á retenerla con honor y enmendar todos los gastos que hubieran hecho ella y todos sus defensores en el pleito y en la *batalla* y el daño del campeón; pero si era vencida, debía pasar á manos de su marido con todas las cosas que tuviere.

Los campeones que tomaban parte en los combates judiciares debían ser *homines naturales* de los dominios de las partes interesadas, y no podían tomar parte sino una sola vez en estos juicios. El combate tenía lugar en presencia de los asistentes al pleito ó juicio que se ventilaba, ó de los jueces nombrados por las partes, presidido por el soberano ó conde, y los campeones recibían la comunión y prestaban juramento antes de principiar el combate. Los eclesiásticos se hacían representar por campeones escogidos á su voluntad.

El encargado de la ejecución de las sentencias se le llamaba *sai*g ó *sagio*. Dicho funcionario es de origen godo, pues se encuentra solamente entre los ostrogodos y visigodos y en los primeros siglos de la Edad media.

*Derecho de asilo*. El derecho de asilo se remonta á los más antiguos tiempos, pues se practicaba y conocía ya en la antiquísima civilización egipcia, y estaba aceptado también por los romanos, que guardaron para el esclavo, el oprimido y el delincuente, como la única prerrogativa de la libertad humana, el derecho de asilo, que no sólo se daba en el pórtico de los templos, sino al pie de una estatua cualquiera de los em-

peradores. La primera ley que se consagró á este derecho, triunfante ya la religión de Cristo, fué la del emperador Arcadio, en el año 397, legislando también sobre este derecho los emperadores Honorio, Teodosio y Valentiniano. La legislación canónica y el derecho civil lo restablecieron en honor y reverencia de Dios, piedad y caridad hacia el prójimo y para que en las iglesias no se cometiesen violencias; y, como dice muy bien el Sr. Pella y Forgas, «si bien se considera viene á ser en cierto modo el derecho de asilo un *indulto parcial y anticipado*, por medio del cual se libraba un delincuente de las molestias de la cárcel y amenguaba la pena en que incurría y ésta nunca podía ser la de muerte ú otra corporal aflictiva; que no por cierto fué un abuso irritante que tendía á convertir el venerable recinto de los templos en refugio del crimen, sino una institución inspirada en los más dignos sentimientos de la caridad para amparar al extraviado por sus culpas.» En el condado de Besalú tenemos varias actas de consagraciones de iglesias en las que se concede este derecho, y, para no ser difusos, citaremos solamente el acta de consagración de la iglesia del Santo Sepulcro de Palera, cerca de Besalú, del año 1085, en la que se lee: *Notum esse volumus vostre fraternitati dilectissimi fratres et filii quoniam convenientes ad dedicationem Ecclesie Sancti Sepulcri Domini dedimus ei in predictae Ecclesie circuitu triginta passuum spatium in salvationis immunitatem tali auctoritate ut nullus homo vel femina hanc immunitatem audeat violare; nec in horum spatio homi-*



*num vel feminam capere aut inde extrahere vel eis aliquid auferre.* En virtud de este derecho, toda persona legalmente perseguida quedaba á salvo si llegaba al recinto de una iglesia ó lugar sagrado, y no podía ser extraída de allí con violencia, fuerza ó engaño y en su día condenada á pena corporal ó afflictiva.

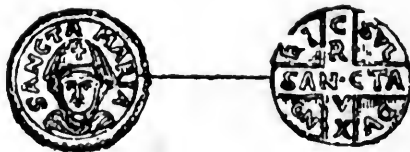
*Derechos feudales y monopolios.* Escasas son las noticias que nos han dejado los documentos diplomáticos de la época de nuestros condes, referente á los derechos feudales y monopolios en el condado de Besalú, y aun éstos por referencias del prior de la Colegiata de Santa María de Besalú, D. Luis García Conde, sobre los derechos de portazgo establecidos en la villa de Besalú por el conde Bernardo Tallaferro, y cuyos privilegios á favor de la iglesia de San Vicente, dependiente de Santa María, dice obraban en su archivo y de los que nos hemos ya ocupado. De la época feudal encontrará el lector curiosas noticias sobre los derechos impuestos al pan, vino, aceite, carne, etc., etc., por los barones de Santa Pau á los habitantes de dicha villa, en los documentos inéditos que publicamos en el tomo III de nuestras *Noticias históricas*, cuyos derechos debían pesar también sobre la industria y comercio, como se desprende de los privilegios otorgados á la villa de Besalú por nuestros condes reyes más tarde. Debían de ser crecidos los derechos impuestos á los que concurrían á las ferias y mercados, puesto que vemos á la mayoría de las poblaciones importantes de la comarca recabar de sus señores (abades y del poder real) gracias y privilegios, como los otorgados á Camprodón por sus abades;

á Olot, por sus señores jurisdiccionales los abades de Ripoll, y á Besalú por sus reyes.

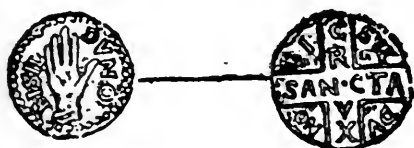
La sal debía ser objeto de monopolio en aquella época, pues vemos á diversas casas religiosas recabar privilegios para proveerse de la sal necesaria para el consumo sin pagar ninguna clase de derechos. En el año 987, la abadía de Santa María de Serrateix obtiene el privilegio de poder sacar dos cargas de sal de las salinas de Cardona; y más tarde uno de los vizcondes de Cardona concede permiso al monasterio de Santa María de la Grassa para que pueda tomar de las mismas cien cargas al año, en dos veces, sin pagar ninguna clase de derechos. También eran objeto de monopolio los molinos, los que vemos ser propiedad de los señores y abades y en los cuales tenían que ir á moler, pagando ciertos derechos, todos los habitantes de Besalú, Arles y Santa Pau, cuyas vejaciones originaron más tarde tumultos y pleitos.

*Monedas.* Los condes de Besalú tenían el derecho de batir moneda, que acuñaban en la cabeza del condado. La mayoría de las monedas condales batidas en aquella época eran de metal bajo y sin plata, las cuales sólo tenían, por esta causa, circulación en sus estados respectivos, por rechazarla por su poco valor y quilate. Seis son en número las monedas que se conocen de los condes de Besalú, distribuídas en los tres tipos que á continuación publicamos:

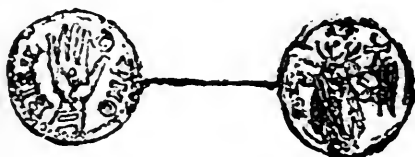
1



2



3



Salat conoció y publicó dos, una de ellas imperfectamente. Heiss, al copiarla, creyendo sin duda que la leyenda era igual á las otras dos que publica, puso en ella BI-SVL-DV-NO. Heiss se equivocó, pues hallazgos posteriores han probado que su leyenda es BR-NR-DS-CO (Bernardus Comes). D. Modesto Lafuente, en su *Historia general de España*, publica tres monedas de los condes de Besalú; el Sr. Campaner describe cinco, tres dineros y dos óbolos, y la sexta obra en la colección de los hermanos Torrellas de Gerona: es un dinero variante del ángel de pie que, además de distinguirse de los publicados por lo tosco del dibujo, muestra delante del ángel no una B, como se ve en los tipos conocidos, sino una R, ó mejor una T y una R ligadas, y en el anverso, la leyenda BI-SI-DV completa. La moneda núm. 1, que lleva en el anverso la cabeza de la Virgen, se atribuye al conde Guillermo I; las núms. 2 y 3, al conde Bernardo II, y la variante que hemos descrito y las que llevan el nombre de conde y son de muy baja ley, corresponden al conde Bernardo III, último de los condes inde-

pendientes de Besalú. Las noticias y la descripción de las monedas condales de Besalú, las hallará el lector en el tomo I, cap. XVIII, de nuestras *Noticias históricas*.

*Agentes administrativos.* Ya hemos visto en la parte correspondiente de estas noticias que el Conde reunía todos los poderes. El presidía las asambleas judiciales y políticas del condado, llamaba á las armas á sus vasallos, en fin, asumía todas las atribuciones judiciales, militares y administrativas. Después del conde había los *missus comitis*, vizcondes. Los *missi comitis* aparecen en muchas actas del siglo IX y principios del X, llamándose ya vizcondes (vicecomes) en varias escrituras de mediados del siglo X y siguientes. Estos oficiales tenían todos los poderes del conde y presidían los mallos públicos y demás actos de la administración de justicia. En su origen eran amovibles; pero más tarde fueron hereditarios y figuraron en los primeros rangos de la nobleza del condado, como lo vemos con los vizcondes de Besalú, Vallespir y Fenolleda y que hemos publicado en el curso de estas *Noticias históricas*. La institución de los vizcondes debió ser necesaria en aquella época en que los condes muchas veces tenían que estar ausentes del condado un largo período de tiempo, efecto de las continuas guerras del principio de la Reconquista.

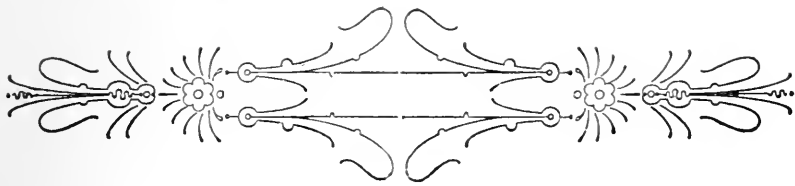
Después de los vizcondes, venían en la jerarquía administrativa los vegueros (*vicarius*). Estos agentes eran los que administraban justicia en una jurisdicción territorial determinada y hacían ejecutar las sentencias proferidas. Dichos fun-

cionarios dieron lugar también á la formación de varias familias señoriales; eran amovibles y sus funciones eran múltiples, pues á más de la administración de justicia en nombre del señor, tenía que recibir los juramentos de homenaje y fidelidad, y en su calidad de oficial del conde, responder de su palabra y de sus obligaciones. Tenía que cumplir también con varias funciones militares, como el de convocar la hueste y cabalgada, y reglamentar la administración municipal y pública. En las villas en que no había cónsules ni tribunales, ó consejos municipales, él presidía las juntas y dirigía sus deliberaciones. Más tarde los vegueros reales conservaron la mayor parte de estas funciones.

Y por último, para comprender la organización política de aquel tiempo, había también algunos señores independientes, que, sin ser condes ni vizcondes, dependían directamente del soberano y se llamaban *Vassus*, que bien pronto fueron los barones, y éstos eran los que, en recompensa de sus servicios militares, habían recibido terrenos en beneficio á usufructo por concesión debida á la exclusiva liberalidad de los reyes francos. Los que refrendaban las cartas y diplomas de gracias y mercedes de los reyes francos se llamaban *cancellariis*. La mayoría de las actas de los condes de Besalú son extendidas por simples escribientes, á *ruego*, que en la mayoría de los casos son sacerdotes; pero en varios documentos de los siglos IX y X ya son extendidas por *notarius*.







# NOMENCLATOR

geográfico--histórico

del

Condado de Besalú

hasta su unión al

Condado de Barcelona

---

## A

**Abdirama.** Manso situado en el término de Bâscara.

844 **Abdirama.** Propiedad de la Iglesia de Gerona, según el precepto de Carlos el Calvo á favor del obispo Gonde-mar y de su Iglesia.

893 **Aderama.** Restitución de los bienes que en el término de Bâscara poseía la Iglesia de Gerona, á petición de su obispo Servus Dei.

898 **Abdiramæ.** Diploma de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.

922 **Abdarama.** Confirmación, por el mencionado Rey de Francia, de los bienes de la Iglesia de Gerona.

**Abies.** Manso situado en el término de Ridaura.

858 **Abietem** (*villaribus*). Propiedad del monasterio de Santa María, como consta en el acta de consagración de su iglesia.

**Adano.** Alodio situado en el término de Oix.

983 **Adano** *cum suas decimas et primitias ad integrum*, cedido por el conde de Besalú y Cerdaña Oliva Cabreta, su esposa Ermengarda y sus hijos Bernardo, Wifredo y Oliva al monasterio de San Lorenzo, *in valle Bucranensi*, del condado de Berga.

998 **Adano.** En el año 998, según la bula del papa Gregorio V, pertenecía al monasterio de San Ginés de Besalú, y lo cedió de nuevo á la mencionada casa religiosa, en el año 1000, el conde de Besalú Bernardo *Tallaferro*.

**Adario.** Manso situado en el término de Talaijá.

977 **Adario** (*villam*). Cedida por el conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón á la iglesia de San Vicente de Besalú.

**Adeder.** Castillo en la frontera O. del condado de Besalú.

1020 **Adeder** (*castello*). El conde de Besalú Bernardo Tallaferro lo lega en su



testamento á su hijo y sucesor Guillermo.

**Adilano.** Manso situado en Serinyá.

1017 **Adilano** (*villa*). Propiedad del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á favor de esta casa religiosa.

**Adniton.** Manso situado en el término de Bâscara.

844 **Adnitton** (*villare*). Propiedad de la Iglesia de Gerona, según el precepto del rey de Francia Carlos el Calvo á favor del obispo Gondemaro y de su Iglesia.

898 **Amiton.** Diploma de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.

**Agemal** (*Río*). Arroyo afluente del Fluviá.

978 **Agemalo** (*Río*). Lindes de un alodio cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.

**Aginum.** Nombre antiguo de la ribera de San Aniol de las Agujas.

872 **Aginum** (*fluviium*). Tiene que ser la ribera de San Aniol de las Agujas, pues en sus inmediaciones se fundó dicho monasterio, según el precepto de Carlos el Calvo á favor del abad Rimila.

**Agogia.** Valle en los Pirineos Orientales, situado cerca del río Tech.

872 **Agogiam** (*valle nomine*). Diploma del rey Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas.

**Albañá.** Lugar y cabeza de Ayuntamiento,

al que están agregados los pueblos de *Carbonils y 'ls Horts*. Está situado en la falda de los Pirineos y en el alto valle del Muga, siendo colonizada esta comarca por los benedictinos. Su iglesia, de construcción románica, y que debe su fundación á tan esclarecida Orden, es lo más notable que encierra.

Historia. Véase tomo IV, pág. 157 y siguientes.

- 844 **Albinianum**. Diploma del rey de Francia Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Pedro y de su abad Domnulo, situado á orillas del río Muga.
- 869 **Albaniano**. Precepto de Carlos el Calvo á favor de la abadía de Santa María de Arles, cuyos monjes habían colonizado el territorio de Albañá y cuyo monasterio de San Pedro, según el mencionado precepto, se había unido ya en esta fecha al monasterio de Santa María de Arles.
- 878 **Albanigum** (*Sancti Petri de*) Diploma de Luis el Calvo á favor del monasterio de Santa María de Arles.
- 881 **Albiniano** (*Sancti Petri*) (*super fluvium Sambuce*). Precepto del rey de Francia Carlomán á favor del cenobio de Santa María de Arles.
- 957 **Albaniane** (*Sancta Mariæ, sancti Petri et Pauli, in valle*.) Consagración de estas dos iglesias, la de San Pedro de Albañá y Santa María de la Estela, por el obispo de Gerona Arnulfo, sujetas al monasterio de Santa María de Arles.

1011 **Albaniani** (*Eclesiam Sancti Petri*). Posesión del monasterio de Arles, según la bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.

1078 **Albaniano** (*Sancti Petri*). Donación por el conde de Besalú Bernardo á la abadía de Cluny de los monasterios de Santa María de Arles y San Pedro de Camprodón.

**Albed.** Valle situado cerca de la casa Batlle de San Cristóbal de Baget.

966 **Albed** (*Valle*). Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.

1017 **Albed** (*alodio*). *cum ipsa aqua et cum ipso boscho*, posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII á favor del citado monasterio.

1020 **Albeto**. El conde de Besalú Bernardo *Tallaferro* lega al monasterio de San Pedro de Camprodón un alodio en dicho lugar.

**Albuciano.** Manso en Serinyá.

1017 **Albuciano** (*Villa*). Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á favor de la citada casa religiosa.

**Algama** (*Ribera*). Tiene su origen en San Felú de Saserras, y lleva varios nombres según la comarca que recorre, como *Ribera de Corominas*, *Ribera d' En Roua*, *Ribera d' En Casellas* y *Mascamp*. Desagua en el río Manol.

913 **Algama** (*Torrentem*). Linde de

la parroquia de San Esteban de Canelas, según la sentencia pronunciada á favor de Witiza, abad de Santa María de la Grassa.

**Algama** (*Villare*). Id. id.

**Aliario.** Manso situado en San Andrés del Coll, aldea cerca de Olot.

855 **Aliarium** (*Vilare*). Pertenencia del monasterio de Santa María de Ridaura, según el diploma de Carlos el Calvo á favor de Santa María de la Grassa, de cuya casa religiosa dependía el monasterio de Ridaura.

**Almor.** Lugar agregado al Ayuntamiento de la Parroquia de Besalú.

977 **Mauro** (*Sancti Silvestri de*). Cedido por el conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón á la iglesia de San Vicente de Besalú.

977 **Mor** (*Sancti Silvestri de*). Sufragánea de la canónica de Santa María de Besalú, según la bula del papa Benedicto VIII.

978 **Vulture mortuo** (*serro quæ dicunt*). Confirmación de las donaciones hechas al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

998 **Mauro** (*Sancti Silvestri de*). Posesión de la canónica de Santa María, según la bula del papa Gregorio V á favor de la mencionada casa religiosa.

1000 **Mauri** (*Sancti Silvestri de*). Donación del conde Bernardo Tallaferro á Santa María de Besalú.

**Allo.** Monte en el ramal de Bassagoda.

872 **Allonem** (*montem*). Citado en los lindes del monasterio de San Aniol de las Agujas, en el diploma de protección á la mencionada casa religiosa por el rey de Francia Carlos el Calvo.

**Aqualia.** Alodio en el condado de Besalú, ignorando donde se halla situado.

1011 **Aqualia.** Alodio propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

**Aquilare.** Lugar entre Cursavell y Pincaró.

878 **Aquilare.** Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Santa María de Arles.

881 **Aquilare.** Se cita igualmente en el precepto del rey de Francia Carlomán á favor de la abadía de Arles.

978 **Aquilare.** Alodio que pertenecía al transgresor Vivano y cedido por el conde y obispo Mirón á San Pedro de Besalú.

**Argelaguer.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo.

982 **Argelagarios.** Alodio en poder del monasterio de Santa María de Ripoll, según el precepto de Lotario á favor de esta casa religiosa.

1004 **Argelagario.** Su iglesia fué restituida por el conde de Besalú Bernardo á la Iglesia de Gerona á petición del obispo Odón, en los juzgados reunidos en el castillo de Besalú.

1011 **Argilagarios.** Alodio en poder del monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

1017 **Argelaguer.** En dicho lugar poseía también varios bienes el monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

Argelaguer fué patria de San Dámaso, papa (1).

**Amelio** (*Villa*). Manso en el condado de Besalú.

1017 **Amelio.** Propiedad del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Argelaga.** Lugar que pertenece á Bañolas, vecindario de Puigpalter, cuya iglesia está dedicada á San Jaime.

957 **Agelaga** (*villare*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Esteban de Bañolas.

1017 **Agelaga.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del indicado monasterio.

**Argemundo.** Alodio en las cercanías de Besalú.

978 **Argemundo.** Alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón. Había sido cedido á la mencionada casa religiosa por su hermano el conde Seniofredo. Lindaba con el río Fluviá y con Fornells (San Ferreol de Besalú).

**Arca.** Manso situado en el término de Básca-  
ra y propiedad de la Iglesia de Gerona.

834 **Arcas** (*villaribus*). Precepto de  
Ludovico Pío á favor del obispo de Ge-  
rona Wimer y de su Iglesia.

844 **Archas**. Precepto de Carlos el Cal-  
vo á favor del obispo Gondemaro y de  
su Iglesia.

898 **Archas**. Diploma de Carlos el Sim-  
ple á favor de la iglesia catedral de Ge-  
rona.

922 **Archas**. Confirmación por el mis-  
mo Rey de Francia de las posesiones de  
la Iglesia de Gerona, á petición de su  
obispo Wigo.

**Aiguabella.** Lugar situado en Santa Bár-  
bara, distrito de Oix.

1017 **Aqua bella**. Alodio de propiedad  
del monasterio de San Esteban de Ba-  
ñolas, según la bula del papa Benedic-  
to VIII.

**Artigas.** Lugar situado en la vertiente S.  
de Colldecanas y término de Ridaura.

858 **Artigas** (*villaribus*). Posesión del  
monasterio de Santa María de Ridaura,  
según el acta de consagración de su  
iglesia por el obispo de Gerona Senio-  
fredo.

954 **Artigas**. Donación del alodio de  
Ridaura por la condesa Richildis al mo-  
nasterio de la Grassa.

**Asenarii** (*villa*). En dicho lugar cedió  
978 el conde y obispo Mirón un alodio y tres

mansos al monasterio de San Pedro de Besalú. Según sus afrontaciones, debía estar situado cerca de Cistella y Paláu Sarroca.

**Asner** (*villa*). El conde de Cerdaña y Besalú  
966 Seniofredo lo lega en su testamento al monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Astar** (*villare*). Lugar situado cerca del  
978 río Ser, y término de un alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

## B

**Badader.** Alodio propiedad del monasterio  
1011 de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.

**Baget.** Lugar y cabeza de Ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de Bestracá, Rocabruna y Salarsa.

966 **Beget.** Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.

977 **Sancto Xpoforo.** Testamento del conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón.

977 **Beiedo** (*valle*). Id. id.

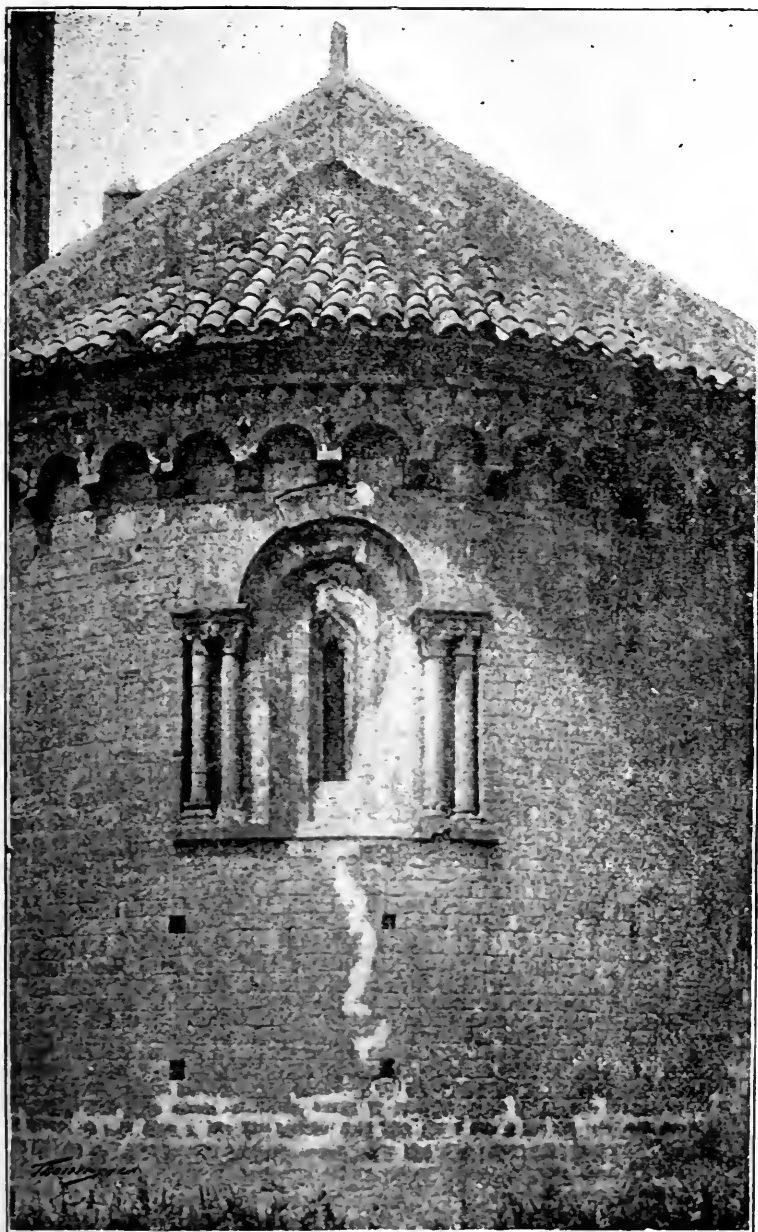
977 **Begeto.** Donación del mismo conde á la iglesia de San Vicente de Besalú.

1017 **Beget.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

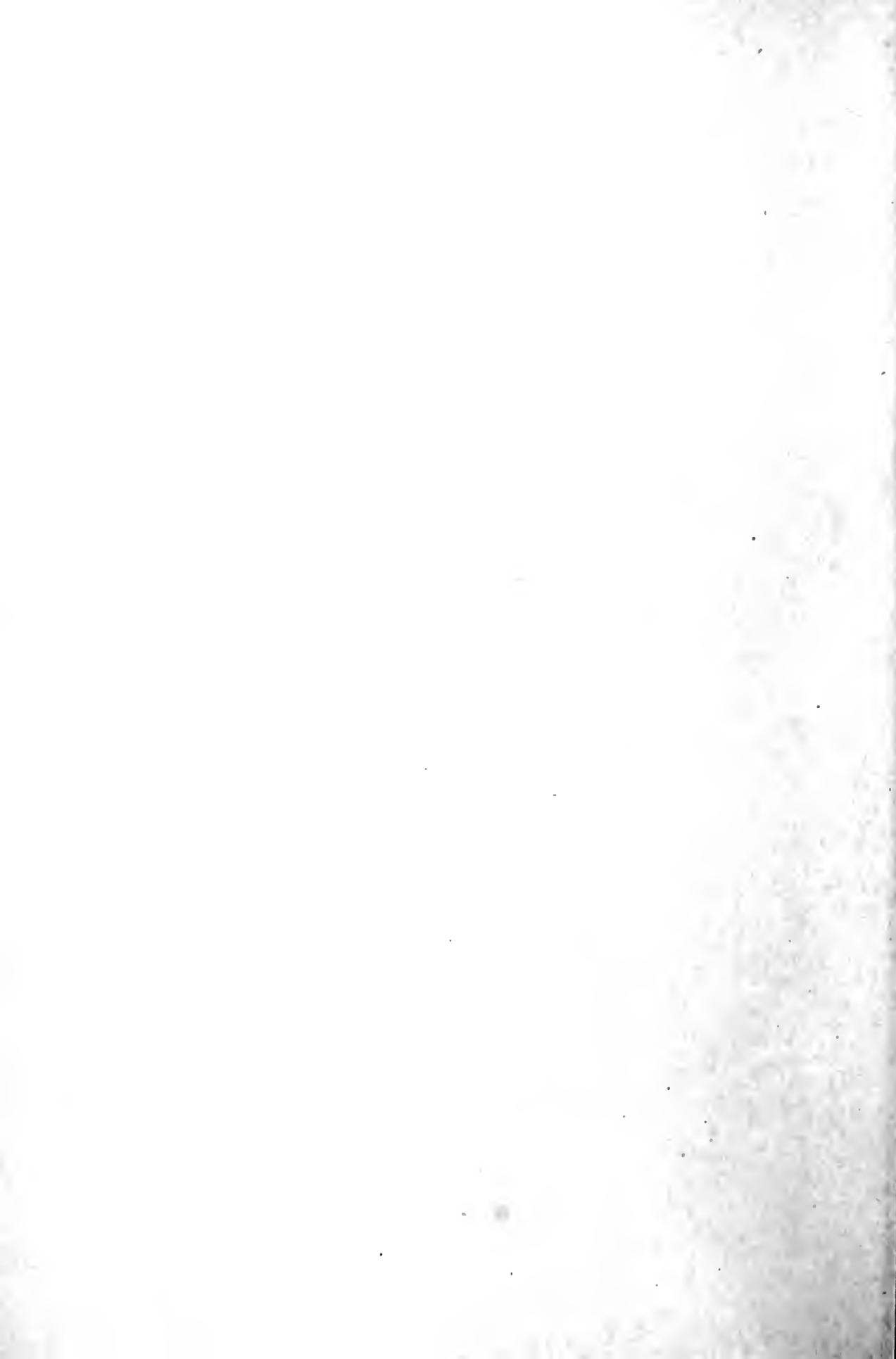
Historia. Véase el tomo VI, pág. 97 y siguientes.



CONDADO DE BESALÚ



ÁBSIDE DE LA IGLESIA SAN CRISTÓBAL DE BAGET



**Bacholardario** (*villaribus*). Situado en  
858 el término de Ridaura y citado en el acta de consagración de la iglesia del monasterio de Santa María.

954 **Bacholardario**. Donación del alodio de Ridaura por la condesa Richildis á Santa María de la Grassa.

**Balps.** Caserío correspondiente á la Piña.

858 **Balbos**. Se cita como linde de la jurisdicción del monasterio de Santa María de Ridaura, en el acta de consagración de la iglesia.

958 **Balbos** (*villa*). Donación del conde Wifredo de Besalú á la Sede de Gerona.

977 **Balbs** (*Sancti Johannis*). Donación del conde y obispo de Gerona Mirón á la iglesia de San Vicente de Besalú, la que se unió más tarde al monasterio de Santa María de dicha villa, cuyos priores eran señores jurisdiccionales de Balbs.

977 **Balbs**. Testamento del conde de Besalú Mirón.

1000 **Balbos** (*villa*). Donación de la iglesia de San Juan á Santa María de Besalú por el conde Bernardo Tallaferro.

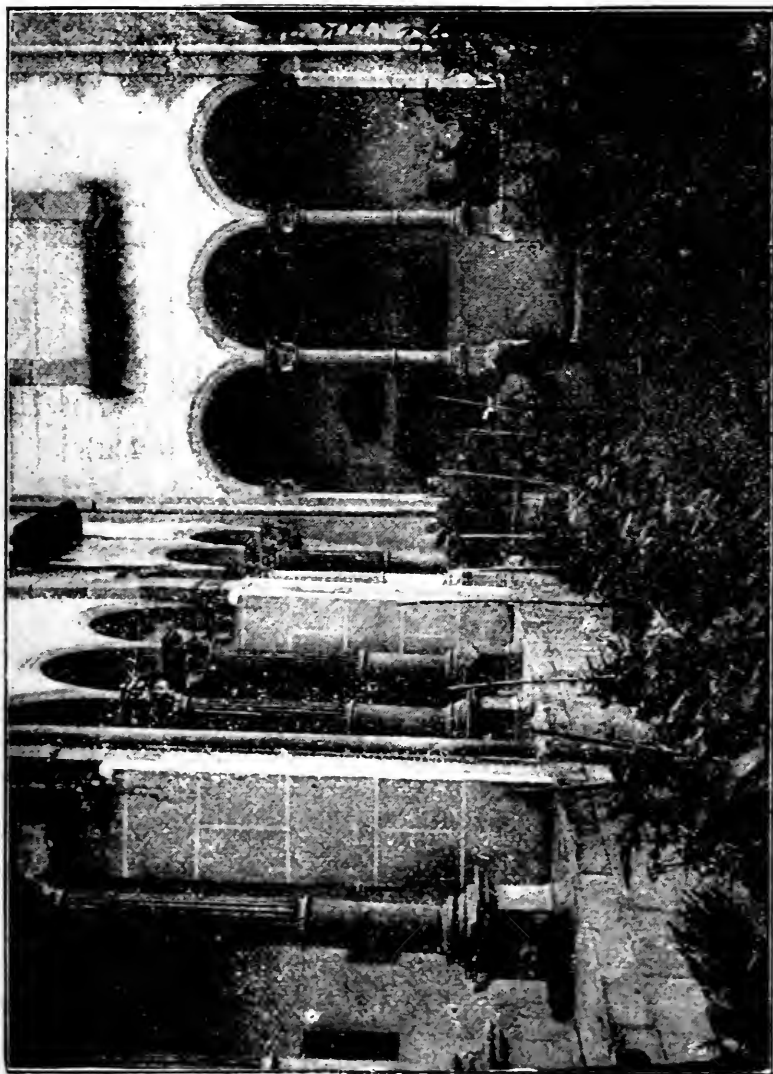
Historia. Véase tomo V, p. 120.

**Bañolas** (*villa*). Forma ayuntamiento por sí sola, á la que están agregados Mata, Puigpalter, Guémol y Puig de la Bellacasa.

823 **Baniolas**. Precepto de Ludovico Pío, á petición del conde Rampo, á favor del monasterio de San Esteban de la mencionada villa.

- 866 **Balneolas** (*monasterii*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Esteban.
- 878 **Balniolas** (*monasterii*). Precepto del rey de Francia Luis el Tartamudo confirmando las posesiones del cenobio de San Esteban.
- 880 **Sancti Stephani** (*in locum que vocant Balneolas*). Juzgados reunidos en Castellón de Ampurias, en presencia del conde Deilane, los que declararon de pertenencia del monasterio de San Esteban de Bañolas los prioratos que poseía en el condado de Perelada y que le disputaban los monjes de San Policarpio.
- 889 **Beato Stephano Balneolas**. Acta de dedicación de su iglesia por el obispo de Gerona Servus Dei.
- 899 **Balniolas**. Diploma de Carlos el Simple á favor del arzobispo de Narbona Arnuste y de su Iglesia. *In comitatu Bisuldunensi, abbatiam Sancti Stephani que nuncupatur Balniolas cum ecclesiis, cellulis, villis, vilaribus et omnibus adjacentiis suis ac mancipis utriusque sexûs, ad eundem locum pertinentibus.*
- 916 **Balniolas** (*monasterii*). Precepto de Luis el Simple á favor de su monasterio.
- 935 **Balneolis**. Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Quírico de Colera.

CONDADO DE BESALÚ



CLAUSTROS DEL MONASTERIO SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS



- 957 **Balneolas.** Acta de consagración por el obispo de Gerona Arnulfo, de la iglesia del monasterio de San Esteban.
- 966 **Sancti Stephano de Banyoyolas.** Testamento del conde de Cerdaña y Besalú, Seniofredo.
- 977 **Ballneolas.** Testamento del conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón.
- 1017 **Balneolus** (*loco*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban y de sus posesiones.
- 1020 **Sancti Stephani Balneolas** (*cænobium*). Testamento del conde de Besalú Bernardo Tallafarro.
- 1057 **Sancti Stephani Balneolis.** Testamento de la condesa de Barcelona D.<sup>a</sup> Ermesindis.
- 1077 **Balneolis** (*abbatia*). Concilio celebrado en la villa de Besalú.
- 1086 **Balneolensis** (*cænobi*). Dedicación de la iglesia del monasterio de San Esteban por el arzobispo de Narbona Dalmacio.
- 1097 **Balneoli** (*valle*). Bula del papa Urbano II á favor del monasterio de San Esteban y de sus posesiones.

Historia. Véase *Ensaig histórich sobre la vila de Banyolas*, por el erudito D. Pedro Alsíus y Torrent.

**Banidos.** Collado en la Cot.

- 1029 **Banidos** (*collo quæ que dicunt*). Linde del alodio de la Cot, propiedad del monasterio de San Pedro de Besalú.

**Baripalmas.** Linde de la parroquia de San

913 Esteban de Canellas, según la sentencia proferida á favor de Witiza, abad de Santa María de la Grassa.

**Bas** (*San Esteban de*). Lugar que forma Ayuntamiento, y al cual están agregados los caseríos de Los Hostaléts, Trona y Vilallonga.

872 **Basse**. Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas.

905 **San Esteban** (*villa*). Cedida por el rey Carlos el Simple á un caballero de su corte llamado Teodosio.

958 **Basso** (*valle*). Donación de los ejecutores testamentarios del conde Wifredo de Besalú á la Iglesia de Gerona.

972 **Basso** (*valle*). Consagración de la iglesia del monasterio de San Benito de Bages.

977 **Basirense** (*terra*). Acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú.

977 **Basso** (*locum*). Donación del conde y obispo Mirón á la iglesia de San Vicente de Besalú.

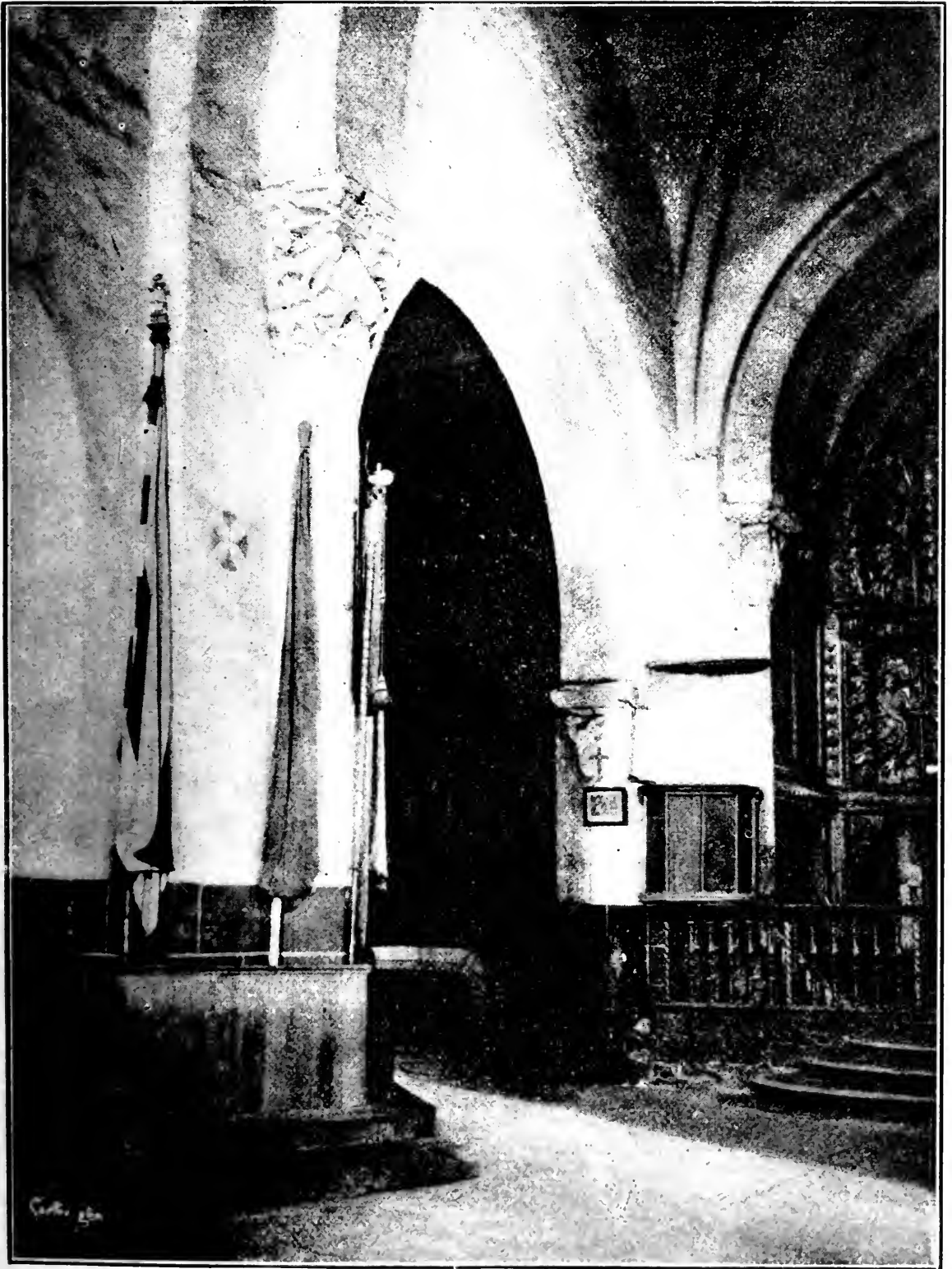
1000 **Basso**. Donación del conde de Besalú Bernardo á Santa María de Besalú.

1011 **Basso**. En dicho lugar poseía el monasterio de Santa María de Ripoll varios alodios, según la bula del papa Sergio IV á favor del citado cenobio.

1017 **Basso** (*et ipsa ecclesiola Herma*), propiedad esta última del monasterio de



CONDADO DE BESALÚ



INTERIOR DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN DE BAS



Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

- 1017 **Sancti Stephani** *qui est in Basso in locum quem dicunt Vlllo*. Dotación de la Sede Bisuldunense por el conde Bernardo Tallaferro.
- 1019 **Basso** (*Sancti Stephani de*). Dotación de la Canónica Gerundense.
- 1068 **Basium**. Usages de Cataluña. Historia. Véase tomo V.

**Báscara**. Villa, cabeza de ayuntamiento, á la que hay agregados los lugares de Calabuig y de Orrióls.

- 817 **Baschara** (*villa*). Se cita ya como á pertenencia de la Iglesia de Gerona en el juicio celebrado por el obispo de Gerona Nifrido, que la reclamó como á propiedad de su iglesia ante el conde Ragonfredo, que lo sería de Gerona y Besalú, cuyos testigos juraron decir la verdad, con las manos puestas en el altar de la iglesia de San Andrés de Borrassá, territorio de Besalú.
- 834 **Bascara** (*villa*). Precepto de Ludovico Pío á favor del obispo de Gerona Wimer y de su Iglesia, entre cuyas posesiones se cita la villa de Báscara con sus villares y términos.
- 844 **Baschara**. Diploma del Carlos el Calvo á favor de la Iglesia de Gerona, á petición de su obispo Gondemaro.
- 881 **Bascara** (*villam*). Precepto del rey de Francia Carlomán á favor de la Sede Gerundense.

- 893 **Paschara.** Restitución de dicha villa a la Iglesia de Gerona por Ravello, que la poseía por compra inválida hecha á un tal Galderico.
- 898 **Baschara.** Diploma de Carlos el Simple á favor de la iglesia de Gerona.
- 922 **Bascara.** Confirmación por el rey de Francia Carlos el Simple, á petición del obispo Wigo, de los bienes de Bascara á favor de la Sede Gerundense.
- 925 **Baschara.** Mallo público, celebrado en la villa de Esponellá, condado de Besalú, en que se declara á favor de Wigo y de su iglesia la posesión de varios bienes sitos en el término de la villa de Bascara.
- 968 **Baschara.** Donación del conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón á la Sede de Gerona.
- 1003 **Bascara.** Bula del papa Silvestre II á favor de la Iglesia de Gerona.
- 1019 **Bascara.** Dotación de la Canónica Gerundense.
- 1055 **Baschara.** Acta de consagración de la iglesia de Santa María de Besalú.
- 1055 **Baschara.** Confirmación de dicha posesión á la Iglesia de Gerona por el conde Guillermo de Besalú.
- 1066 **Baschara.** El mencionado conde de Besalú, Guillermo, confirma de nuevo al obispo de Gerona Berenguer Wifredo, *omnes usaticos et albargas* y cuanto

le pertenecía en el señorío de Bâscara (1).

**Bassagoda.** Forma ayuntamiento y tiene agregados los lugares de Cursavell, Llerona, Pincaró, Riu, Ribellas y Sous.

872 **Bassegoti** (*monte*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas. Se citan en el mencionado documento, en los lindes de la jurisdicción del citado monasterio, á más del monte de Bassagoda, los de *Perrabugati, collis Principi* (collado del Príncipe), *montem Magalellum, montem Allonem, montem Ylicis* y *montem Maxuniano*, entre los valles *Bichilibisu* (valle de San Aniol) y *Aogiam* (valle de Riu y Sadernas.)

Historia y etimología. Véase tomo IV, página 106 y siguientes.

**Batet.** Lugar que forma distrito municipal por sí solo.

977 **Batet** (*in parrochia Sta. Mariæ, dono unum mansum quem vocant Gavalmac*). Acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú.

1600 **Betet.** Donación de varios mansos

(1) En el año 1186 obtuvo Bâscara un privilegio del rey D. Alfonso II de Aragón para poder celebrar mercado cada semana, con la prohibición de que no se podía celebrar otro en el mismo día desde Besalú á Torroella de Montgrí y desde Gerona á Peralada. En el año 1296, el obispo de Gerona Cabanellas alcanzó del poder real licencia para la celebración en Bâscara de una feria que debía durar ocho días. En 1379 logró también imponer consumos por la construcción de muros y fosos, sobre el trigo en las ventas de ganado, por la fabricación de ropa, cuya industria era muy notable, y para el mesón ó posada, uno de los más renombrados en esta comarca durante la Edad Media.

situados en dicha parroquia por el conde Bernardo de Besalú al monasterio de Santa María de la mencionada villa.

- 1020 **Beted.** El conde de Besalú Bernardo lega en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú, la tercera parte de la iglesia parroquial de Santa María de Batet.

Historia. Véase tomo III.

- Berrechar.** Manso propiedad de San Ginés 998 de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.

- 1000 **Berregar.** Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

- Berregar** (*torrente*). Linde de un alodio, 1075 cerca de Beuda, cedido por el conde de Besalú Bernardo á Santa María de Besalú.

- Besalú.** Cabeza del condado de su nombre.

- 818 **Bisuldunense** (*Territorio*). Juicios celebrados en Borrassá sobre la posesión del alodio de Básacara á favor de la Iglesia de Gerona.

- 834 **Bisuldunense** (*pago*). Precepto de Ludovico Pío á favor de la Sede de Gerona.

- 844 **Bisuldunense** (*pago*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del abad Domnulus y del monasterio de San Pedro de Albañá.

- 855 **Bisuldunense** (*pago*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del cenobio de Santa María de la Grassa.

- 858 **Bisuldunense** (*comitatu*). Acta

- de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura.
- 866 **Bisuldunense** (*pago*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Julián del Monte
- 869 **Bisuldunensi** (*pago*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Santa María de Arles.
- 872 **Bisuldunensi** (*comitatu*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas.
- 876 **Bisillunense** (*comitatu*). Donación de varias tierras situadas en Rosellón por Ana, hija de Alarico, á Raul y su esposa.
- 878 **Bisuldunense** (*pago*). Precepto de Luis el Tartamudo á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 881 **Bisildunense** (*pago*). Precepto del rey de Francia Carlomán á favor de la Iglesia de Gerona.
- 893 **Bulsudunense**. Restitución del alodio de Básacara á la Iglesia de Gerona.
- 899 **Bissildunensi**. Carta de Carlos el Simple á favor del arzobispo de Narbona Arnusto y de su iglesia.
- 904 **Bisuldunense** (*pago*). Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Camprodón por el obispo de Gerona Servus Dei.
- 966 **Bisulduni** (*castro*). Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.
- 972 **Bisuldunense** (*pago*). Consa-

- gración de la iglesia del monasterio de San Benito de Bages.
- 977 **Bisulduni** (*oppidum*). Fundación del monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.
- 977 **Bisuldunensi** (*villa*). Id. id.
- 977 **Bisulduno** (*kastro*). Testamento del conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón.
- 978 **Bisuldunem** (*oppidum*). Confirmación por el conde de Besalú Mirón de las donaciones hechas al monasterio de San Pedro.
- 998 **Bisulduni** (*mænia*). Bula del papa Gregorio V á favor de San Ginés de Besalú.
- 998 **Bisulduni** (*burgo*). Id. id.
- 998 **Bisulduni** (*castro*). Id. id.
- 1000 **Bisulduni** (*castri*). Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.
- 1002 **Bisulunum** (*castrum*). Juicios celebrados en el castillo de Besalú, ante el conde Bernardo, y en los cuales el Obispo de Gerona pidió la posesión de las iglesias de Montagut y Beuda.
- 1003 **Bisuldunense** (*oppidum*). Consagración de la iglesia del monasterio de San Pedro.
- 1004 **Bisulduno** (*kastro*). Juicios celebrados en el castillo de Besalú y en los cuales el Obispo de Gerona pidió la posesión de las iglesias parroquiales de Tortellá y Argelaguer.



- 1017 **Bisullunem.** Bula del papa Benedicto XIII para la expulsión de las monjas de San Juan de las Abadessas.
- 1018 **Bisulduno** (*castro*). Juicios celebrados en el castillo de Besalú, en presencia del conde Bernardo, sobre la posesión de varias tierras sitas en la villa *Bundanti*.
- 1020 **Bisulduni** (*castrum*). Testamento del conde Bernardo *Tallaferro*.
- 1055 **Bisulduno** (*in castello vocitato*). Consagración de la iglesia de Santa María de Besalú por el obispo de Gerona Berenguer.
- 1055 **Bissulluno** (*castello*). Confirmación del alodio de Bás cara á la Iglesia de Gerona por el conde de Besalú Guillermo.
- 1074 **Bisulduni.** Cesión de la décima de la moneda que se labraba en Besalú por el conde Bernardo á la iglesia de Santa María de dicha villa.
- 1075 **Bisulduni** (*infra mania*). Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.
- 1077 **Bisindunensi.** Concilio celebrado en Besalú.
- 1077 **Bisunduno** (*abbatia*). Id. id.
- 1086 **Bisundunensis** (*territorii*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 1086 **Bisulunensis.** Estatutos para la canónica agustiniana de San Juan de las Abadessas, por el conde Bernardo de Besalú.

1089 **Bisundunensi.** Bula del papa Urbano II confirmando la canónica agustiniana de San Juan de las Abadessas.

1096 **Bisundunense.** Donación por Berenguer Bernardo del manso de la Riba de Foncuberta, al monasterio de San Esteban de Bañolas.

Historia. Véanse los tomos I, II y adiciones en los tomos III, IV, VI y VIII.

**Santa María de Besalú.** Monasterio de canónigos reglares de San Agustín.

977 *Sancti Genesi seu Sancti Michaëlis sitam infra muros castris Bisulduni.* Acta de institución de la Canónica Agustiniense en la iglesia de Santa María por el conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, su cuñada la condesa D.<sup>a</sup> Ermengarda y el hijo de ésta Borrell.

998 *Sancti Genesii et Sancti Michaëlis archangeli.* Bula del papa Gregorio V á favor de la mencionada iglesia y de sus posesiones.

1000 *Sancti Genesii et Sancti Michaelis.* Donación del conde Bernardo á la misma, á la que continúa llamándola de San Ginés y San Miguel.

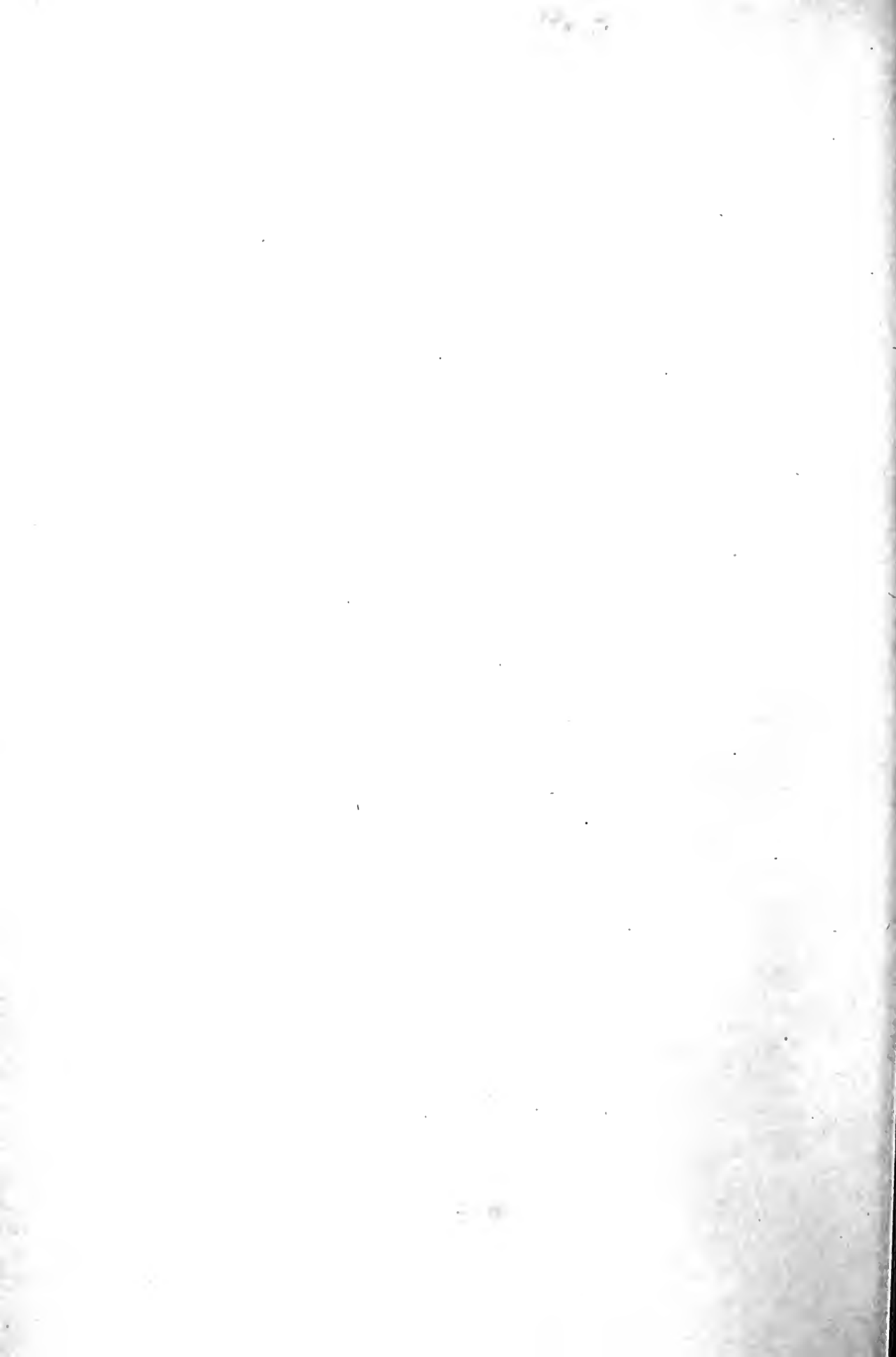
1017 *Sancti Salvatori et sanctæ Mariæ virginis ac sancti Michaelis archangeli, necne et sancti Genesii martyris Christi.* Letras de institución del Obispado de Besalú por el conde Bernardo.

1017 *Sancti Salvatorii et sancti Genesii et sancti Michaelis archangeli.* Bula del papa Benedicto VIII, dirigida al abad

CONDADO DE BESALÚ



RUINAS DE SANTA MARÍA DE BESALÚ



Adalberto, confirmando sus posesiones, á la que se añade el título de San Salvador, como se lee también en el testamento del conde Bernardo Tallaferro, del año 1020.

1027 *Sancti Genesii Martiris, et Sancti Michaelis archangeli, et Sancti Stephani Papae, et Sanctum Lignum prætiosæ Crucis Domini nostri Jesu-Christi.* Donación del conde Guillermo y de su esposa Adela á dicha iglesia.

1055 *Sanctæ Dei Genitricis Mariæ, quæ est in castello vocitato Bisulduno.* Acta de consagración de la iglesia por el obispo de Gerona Berengier Wifredo.

1074 *Sanctæ Mariæ (juxta murus Bisulduni).* Donación á dicha iglesia por el conde de Besalú Bernardo, en sufragio del alma de Guillermo su padre y de Guillermo su hermano, de la décima de la moneda que se labraba en Besalú.

1084 *Beatæ Mariæ Virginis infra murus Bisulduni fundata.* Sujeción de la misma á la abadía de San Rufo de Aviñón, por el conde Bernardo de Besalú.

Historia. Véase tomo II, capítulo VII y apéndices á los tomos III, IV, VI y VIII.

**San Pedro de Besalú.** Monasterio de la Orden de San Benito.

977 *Petri et Pauli atque Andreæ.* Acta de fundación del citado monasterio por el conde y obispo Mirón y sus hermanos

Oliva y Seniofredo. Este último había ya fallecido en la fecha mencionada. Se da á dicha casa religiosa el mismo título en todos los documentos de que hemos encontrado noticias.

Historia. Véase el tomo II, cap. VI, y adiciones á los tomos III, IV, VI y VIII.

**San Vicente.** Iglesia parroquial de Besalú.

- 977 *Sancti Vincentii quæ sita est in suburbio Bisulduni.* Donación del conde de Besalú Mirón á la misma.
- 998 *Sancti Vincentii quæ est prope castrum Bisulduni.* Bula del papa Gregorio V á favor de la iglesia de Santa María.
- 1000 *Sancti Vincentii (parrochiam sitam in suburbio prænotati castrum).* Donación del conde Bernardo á Santa María, de cuya canónica agustiniana dependía la iglesia de San Vicente.

Historia. Véase tomo II, cap. VIII.

**Santa María y San Juan,** llamada de Nuestra Señora de Belloch. Hoy ha desaparecido.

- 998 *Sanctæ Mariæ et Sancti Johannis quæ est prope mæna Bisulduni.* Bula del papa Gregorio V á favor de la canónica de Santa María y de sus posesiones.
- 1000 *Sanctæ Mariæ et sancti Johannis sitas citra castrum, etc., etc.* Donación del conde Bernardo á Santa María.
- Historia. Véase tomo II, pág. 188.

**Bestracá.** Aldea agregada al ayuntamiento de Baget.

977 **Bestrachano.** Linde de un alodio cedido por el conde y obispo Mirón a San Vicente de Besalú.

977 *S. Andree et S. Juliani, in locum qui vocant bestrecano.* El alodio de Bestracá, junto con su iglesia, lo legó el conde de Besalú Mirón al monasterio de San Lorenzo (*qui est in valle bocora-nense*) de Bagá.

983 *Sancti Andree et Sancti Juliani de Bestracano.* Dicha iglesia fué cedida también, con fecha 21 de Noviembre del año 983, al monasterio de San Lorenzo de Bagá por el conde Oliva Cabreta, su esposa Ermengarda y sus hijos Bernardo, Wifredo y Oliva, junto con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles.

988 **Bestracanus.**

988 **Bestracano.** Sentencia dada por el conde de Besalú Oliva Cabreta, en el pleito entre Senñofredo, abad de San Lorenzo de Bagá, y Dodo, abad de San Pedro de Camprodón, sobre la posesión de un bosque situado en dicho lugar.

**Bestracanell.** Villa en Bestracá.

977 **Bestrachanello.** Linde del alodio de *Adario y Scalis*, cedido por el conde de Besalú Mirón a San Vicente de Besalú.

983 **Bestracanello** (*cum suas decimas et primitias ab integrum*) cedi-

do por el conde de Besalú Oliva Cabreta al monasterio de San Lorenzo de Bagá.

- 1000 **Bestrachanello.** En dicho lugar cedió el conde de Besalú Bernardo un manso á Santa María de Besalú.

**Beuda.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de Lligordá, Palera y Segaró.

- 1002 **Beiuta** (*parrochia Sancti Feliciis, cuius domus est fundata in villa*). Juicios celebrados en el castillo de Besalú, en los cuales el obispo de Gerona Odón reclamó la posesión de dicha parroquia como á propiedad de su Sede.

- 1003 **Bobeta** (*castro*). Castillo de Beuda, del cual aun hoy día se ven las ruinas, cual nido de águilas, en una roca escarpada al N. de Beuda y en la montaña de Ntra. Señora del Mont. En la comarca es conocido por *el castell dels moros*. Bula del papa Silvestre II á favor de la Iglesia de Gerona.

- 1020 **Beuda** (*castro*). Testamento del conde Bernardo de Besalú, el cual lega á su hijo y sucesor Guillermo.

- 1027 **Bevita.** Donación del conde Guillermo á Santa María de Besalú.

**Bichilibim** (*vallem*), cerca del río Tech,  
872 citado en el diploma del rey de Francia Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas.

**Biserga.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.  
1017



**Bolós.** Lugar que forma parte del Ayuntamiento de Freixanet.

977 **Bolosso.** Su alodio fué cedido por el conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, en su testamento, al monasterio de San Juan de las Abadessas.

978 **Bolosso.** Se cita como linde de un alodio cedido por el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

1017 **Bolosso.** En dicho lugar poseía también un alodio el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

**Borrassá.** Lugar que forma ayuntamiento y tiene agregados los caseríos de Creixell y Vilamorell.

818 **Borraciano** (*villa*). Juicio celebrado á favor del obispo de Gerona Nifrido y de su Iglesia por la posesión del alodio de Bás cara.

1020 **Borraciano** (*parrochia*). Testamento del conde Bernardo de Besalú.

1093 *Sancti Andree de Borracano.* Linde de un alodio que radicaba en San Pedro de Navata (1).

---

(1) Borrassá es población antiquísima, pues aparece ya su iglesia en los primeros años de la Reconquista. Una vez extinguida la dinastía de los magnates bisuldunenses, la casa de Barcelona agregó dicha villa á la bailía de Figueras. Más tarde pasó en poder de la familia de Ampurias, pues en el año 1343, sus habitantes redimían la jurisdicción pagando 400.000 sueldos, que bajo ciertas condiciones tenía Hugueto de Ampurias; y, en el año 1364, Eleonor, esposa de Pedro el Ceremonioso, confirmó la venta que por 600 florines se hizo de la jurisdicción de Borrassá, Santa Leocadia y Palol á los cónsules de Figueras.

Durante la sublevación del principado de Cataluña bajo el rei-

**Bosqueróns.** Manso situado en Serinyá.

978 **Boscheronos.** Linde del alodio de Faras, cedido por el conde de Besalú Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Bostino** (*villare*). El obispo de Gerona God-

947 demaro cedió á la iglesia de Santa María de Finestras, en el día de su dedicación, las décimas que poseía en dicho lugar.

**Briolf.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de San Miguel de Campmajor.

977 **Briulfo.** Testamento del conde de Gerona Mirón.

978 **Briulfo** (*villare*). En dicho lugar cedió el conde de Besalú Mirón un alodio al monasterio de San Pedro de la mencionada villa.

**Bruguer.** Lugar en la parroquia de Besalú.

1017 **Bruger.** En dicho lugar poseía el monasterio de San Esteban de Bañolas un manso, según la bula del papa Benedicto VIII á su favor.

1027 **Bruguer**, *cum ipsa mata de bosco*. Cedido por el conde Guillermo á Santa María de Besalú.

**Brugariolas.** Lugar en Serinyá.

---

nado de D. Juan II, su castillo permaneció fiel á la Diputación, y en el año 1463 el mismo monarca puso sitio á Borrassá para tener expedito el camino de la montaña, pues había desembarcado en las playas de Ampurias; pero no tanto por los grandes rigores de aquel invierno, como por la llegada del duque de Lorena, abandonó la empresa, retirándose de nuevo á Tarragona.

978 **Brugariolas.** Citado en la donación de un alodio al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

**Brugeróls.** Lugar entre Palera y Besalú.

1076 **Brugeróls.** Linde de un alodio cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Buada.** Lugar en la parroquia de Besalú.

978 **Buada.** Afrontación de dos mansos cedidos en Juliñá por el conde y obispo Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Buadella.** Lugar y cabeza de Ayuntamiento, el que tiene agregado el pueblo de las Escaulas.

977 **Bozolego.** Testamento del conde de Besalú Mirón.

978 **Bodelego** (*villa*). Donación del conde de Besalú, Mirón, de dicha villa y otras posesiones al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Bugo.** Collado en La Cot.

1029 **Bugo** (*collo que dicunt*). Venta del alodio de La Cot al abad del monasterio de San Pedro de Besalú.

**Bugóns.** Alodio propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

**Buscariolas.** Lugar en Albañá.

844 **Buscariolas.** Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Pedro de Albañá.

## C

**Cabanellas.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de Caixás, Espinavesa, La Estela, San Martín Saserras y Vilademiras.

1017 **Sancta Columba.** Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Caballé.** Manso situado en la parroquia de Besalú, lugar de Almor.

978 **Cavalliano.** Término de un alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón, y que lindaba con los mansos Sabadí y Ortós de Serinyá y río Ser.

**Cabriolé.** Lugar en el valle de Viaña.

985 **Kabriolo** (*locum*). Donación del levita Wisando, Wandalgaudes y Amelius, como *elemosinaris* de Vingilane, á las iglesias de San Esteban, San Miguel y San Juan del valle de Viaña, en el día de su consagración.

**Cairo-rubio.** Linde de la jurisdicción de San Pedro de Albañá.

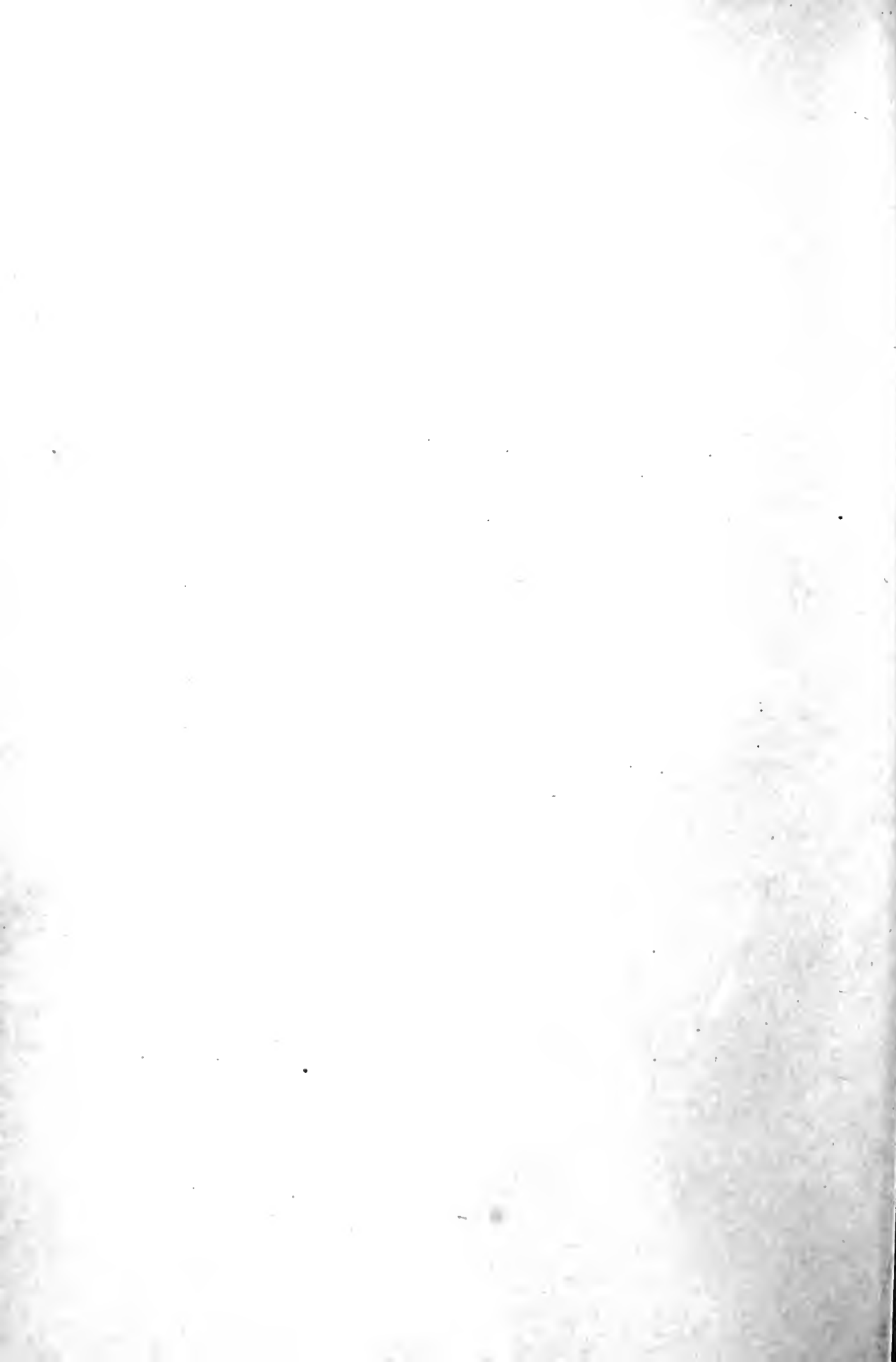
**Cals.** Esta parroquia estaba unida antes á la de Miánegas, lugar correspondiente hoy al distrito municipal de Porqueras.

1017 **Calvos.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

CONDADO DE BESALÚ



SAN MAURICIO DE CALS



- 958 **Calvos** (*villa*). Donación de los ejecutores testamentarios del conde Wifredo de Besalú á la Iglesia de Gerona.
- 1097 *Sancti Mauriti de Calvis*. Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Urbano.
- Campañá** (*Pla de*). Llano situado á un kilómetro de Besalú, al lado del camino de Juinyá.
- 978 **Campaniano**. Término de un alodio situado en Juinyá, cedido por el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.
- 1075 **Campanganum**, unido á Besalú por medio de una carretera que partía de *Capite pontis usque ad Sojar... et ad forcas et usque ad viam que pergit ad Pidre et usque ad Campanganum*. Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú. Las *forças* á que hace referencia el documento citado, estaban situadas entre la carretera actual de Gerona y el dicho *Plá de Campañá*.
- Campmajor** (*San Martín de*). Lugar agregado á San Miguel de Campmajor. Dicho lugar fué colonizado por los monjes del monasterio de San Esteban de Bañolas, debiéndose á los mismos la construcción de la iglesia de San Martín.
889. *Ecclesia Sti. Martini... in valle Miliarias (Mieras)*. Acta de dedicación de la iglesia del monasterio de Bañolas.
- 1019 *Sancti Martini de Campo-majore*. Dotación de la Canónica Gerundense.

- 1097 *Sancti Martini de Campo-majori.*  
Bula del papa Urbano confirmando las posesiones del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Camprodón.** Villa que forma ayuntamiento por sí sola. Se halla edificada entre los ríos Ter y Riutort, en un hermoso valle cerrado al N. por una estribación de los Pirineos, continuación occidental del Canigó, en cuyo nudo (Costabona) divídense los montes de Tragurá y Caballera hacia el O.; en sentido contrario los de Molló y San Antonio, y unas ondulaciones salidas de estos ramales cubren ligeramente la parte S. de la comarca.

- 901 **Campumrotundum.** Linde del manso de *Orreto*, cedido por el conde de Barcelona Wifredo al monasterio de Santa María de Ripoll.

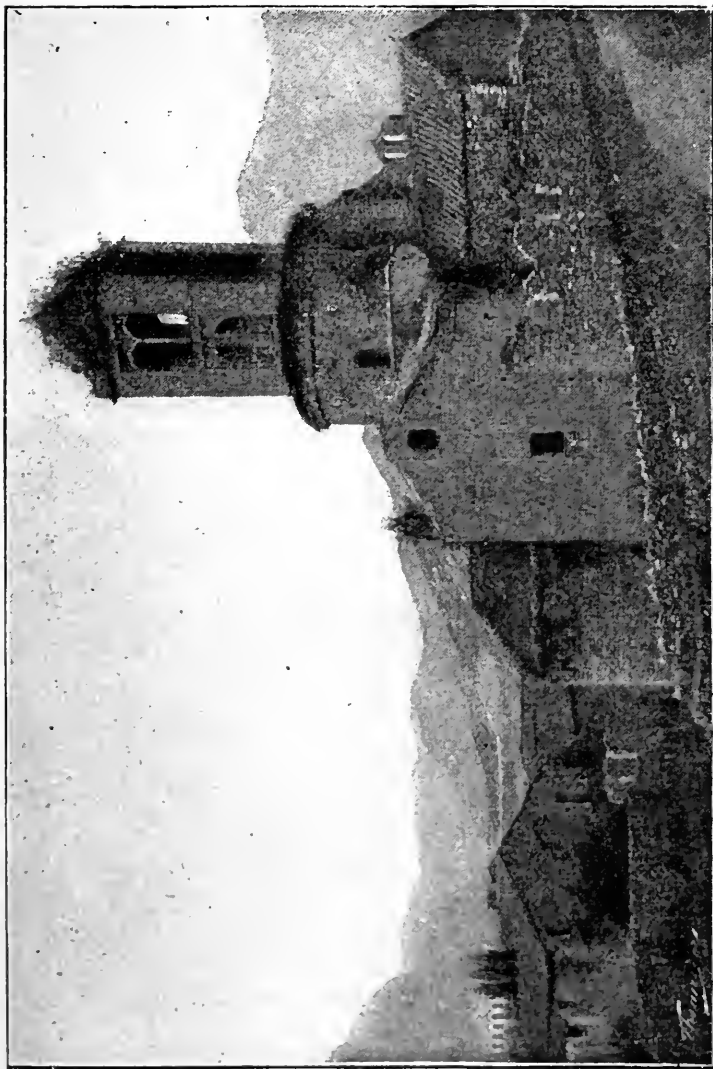
- 904 **Camporotundo.** Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Camprodón por el obispo de Gerona Servus Dei, distinta de la del monasterio de San Pedro, fundada por el conde de Besalú Wifredo.

- 953 **Sancti Petri (locelum).** Precepto de Luis el *Ultramarino* á favor del monasterio de San Pedro y á petición del conde Wifredo de Besalú.

- 962 *Ecclesia beati Petri principis Apostolorum quae sita est in territorio Bisuldunensi in locum cui olim a prioribus vocabulum inditum fuit Campus-rotundus.* Acta de elección de Teodorico por abad de Camprodón.



CONDADO DE BESALÚ



MONASTERIO SAN PEDRO DE CAMPRODÓN



- 965 **Campo-rotundo.** Escritura de conmutación del alodio de Vidrá entre la abadesa Fredeburga, de San Juan de las Abadessas, y los condes Seniofredo y Oliva y su hermano el levita Mirón, por el de Arca y Genestosa.
- 966 **Camporotundo** (*cænobium*). Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.
- 977 *Sancti Petri de Camporotundo.* Testamento del conde de Besalú Mirón.
- 978 **Campo-rotundo.** Se cita en los lindes del *obispado Ausonensi*, en la bula del papa Benedicto VII á favor de esta Iglesia.
- 988 *Sancti Petri Campo-rotundo (cænobii).* Sentencia dada por el conde de Besalú Oliva, en un pleito entre los monasterios de Camprodón y San Lorenzo de Bagá.
- 1006 *Sancti Petri apostoli Campo rotundo.* Venta de una pieza de tierra situada en el Rosellón á Delane, abad de este monasterio.
- 1010 **Campo rotundo** (*cænobii*). Testamento de Ermengaudi, conde de Urgell.
- 1017 *Sancti Petri Campirotundi.* Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de dicha villa.
- 1038 **Campi rotundi.** Acta de consagración de la Iglesia catedral de Vich.
- 1057 *Sancti Petri de Camporotundo.* Testamento de la condesa de Barcelona D.<sup>a</sup> Ermesindis.

1077 **Campo Rotundo** (*abbatia*). Concilio celebrado en el castillo de Besalú.

1078 *Sancti Petri de Campi-rotundi*. Sujeción de este monasterio á la abadía de Cluny por el conde Bernardo de Besalú.

Historia. Véase tomo V. Morer y Galí, *Historia de Camprodón*.

**Camadello**, lugar en el condado de Besalú.

1017 **Camadello** *domos, terras, vineas cultas et incultas et molenariis*. Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Canellas**. Lugar que corresponde al Ayuntamiento de Navata.

855 *Sancti Stephani juxta alveo fluviano*. Diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Santa María de la Grassa, de cuya casa religiosa dependía la iglesia de San Esteban de Canellas.

908 *Sancti Stephani super fluvium Fluviano*. Diploma de Carlos el Simple confirmando las posesiones de Santa María de la Grassa.

913 *Sancti Stephani de villare que vocant Cannellas*. Sentencia dada á favor del abad de Santa María de la Grassa Witiza, que reclamó la posesión de la misma del obispo de Gerona Wigo, que la había hecho iglesia parroquial, por pertenecer á su monasterio por aprisión del monje de aquella casa Ademundo, cuando era inhabitable.

1080 **Cannelis** (*villa*). Acta que con mo-

tivo de un robo, hecho al monasterio de San Pedro de Roda, se obligó á los ladrones á sufrir el juicio del agua caliente en la iglesia de San Félix de *Villa Judaica*, hoy Vilajuíga. Es notable la ceremonia de haber sellado la mano al reo, la cual se descubrió quemada al día tercero.

Historia. Véase tomo IV, págs. 38, 42 y siguientes.

**Canet.** Lugar en el condado de Besalú.

905 **Canet** (*villa*). Cedida por el rey de Francia Carlos el Simple á su leal caballero Teodosio.

**Capellada.** Lugar lindante con la villa de Besalú.

978 *Sancti Martino de Capellada*. En el alodio cedido por el conde Mirón de Besalú al monasterio de San Pedro de dicha villa, el cual estaba situado entre Faras, Mayá y Lligordá, exceptuaba dicha iglesia por ser de pertenencia de la Sede Gerundense.

1027 **Capellada**, *cum ipso stagno et cum ipsos hortos*. Donación del conde Guillermo de Besalú y su esposa Adela á Santa María de Besalú.

1075 **Capellatam** *et egreditur (juxta stagnum)*. Linde de un alodio cedido á Santa María de Besalú por el conde Bernardo.

1104 **Capellada**. Donación de la iglesia de San Martín de Juinyá á la abadía de

San Rufo de Aviñón por el conde Bernardo de Besalú.

**Capsech.** Lugar con ayuntamiento, al que están agregadas las parroquias de Santa Margarita de Viaña, San Andrés de Socarráts, San Pedro Espuig, San Martín de Capsech y San Martín del Clot.

1017 **Cubilisico** (*valle Biana*). En dicho lugar poseía varios bienes el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Carboníls.** Lugar que corresponde al Ayuntamiento de Albañá.

881 **Carboniles.** Diploma del rey de Francia Carlomán á favor del monasterio de Santa María de Arles.

**Carrera** (*Coll de*). Manso situado entre Castellar de la Montaña, Torallas y la Valldebach.

966 **Carraria** (*valle*). Testamento del conde de Besalú y Cerdaña Seniofredo.

977 **Carraria.** Alodio cedido por el conde de Besalú Mirón á la iglesia de Santa María de dicha villa.

998 **Carraria.** Alodio propiedad de la mencionada casa religiosa, según la bula del papa Gregorio V.

1000 **Carraria.** Donación del conde Bernardo á la canónica agustiniana de Besalú.

1017 **Carrera** (*alollem*). En el valle de Carrera, comprendido en aquella época desde el nacimiento de la ribera de Carrera ó de Torallas hasta su unión con la

de Oix, también poseía el monasterio de San Pedro de Camprodón un alodio, según se desprende de la bula del papa Benedicto VIII.

**Casamola.** Lugar en el término de Bás cara.

- 844 **Cassámola** (*villaribus*). Manso situado en Bás cara y posesión de la iglesia de Gerona, según el precepto de Carlos el Calvo á favor de dicha iglesia y de su obispo Gondemaro.
- 893 **Cassamolas.** Restitución de las posesiones de Bás cara á la iglesia de Gerona.
- 898 **Casaniolas.** Diploma de Carlos el Simple confirmando las posesiones de la mencionada Sede.

**Casamor.** Santuario en la parroquia de Quexás, que debe su fundación á los benedictinos del monasterio de San Pedro de Albañá, unido más tarde al cenobio de Santa María de Arles.

- 844 *Loco que dicitur Casa Mauri, ecclesia in honore Sancti Romani constructa.* Diploma de Carlos el Calvo á favor del abad de San Pedro de Albañá, Domnulo.
- 869 **Casa Mauri** (*cella*). En esta fecha ya estaba unido este priorato al monasterio de Santa María de Arles, según se desprende del diploma de Carlos el Calvo á favor de la citada casa religiosa.
- 878 *Sancti Romani que dicitur Casa Mauri.* Diploma de Luis el Tartamudo á favor de Santa María de Arles.
- 881 *Sancti Romani de Casa Mauri, et*

*ipsos curtiles ubi armenta eorum pascunt.* Confirmación de las posesiones del monasterio de Santa María de Arles por el rey de Francia Carlomán.

**Casellas.** Manso situado en la parroquia de La Cot.

1029 **Casellas.** Linde del alodio de La Cot, vendido por Galvallo al abad de San Pedro de Besalú.

**Casellas.** Manso en la comarca de Besalú.

977 **Caselas.** Manso cedido á San Vicente y San Ginés de Besalú por el conde Mirón, en su testamento.

998 **Casellas.** Posesión de San Ginés y San Vicente de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.

1000 **Casellas** Donación del conde Bernardo Tallaferro á Santa María de Besalú.

1075 **Casellas.** Linde de un alodio cedido por el conde Bernardo II á Santa María de Besalú.

**Castiliani.** Lugar en Albañá.

957 **Castiliani** (*villa*). Linde de la jurisdicción de la iglesia de San Pedro de Albañá.

**Casolis.** Torrente, entre Palera y Capellada.

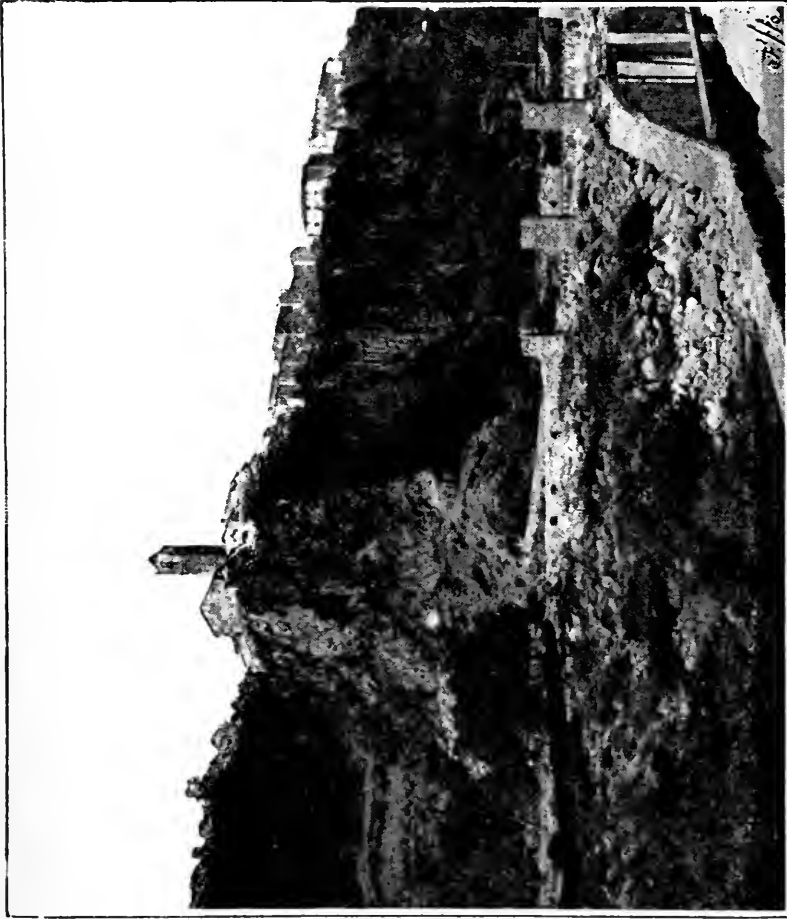
1075 **Casolis** (*torrenticulum*). Se cita como linde en la donación de un alodio, situado en Palera, por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Castellar de la Montaña.** Lugar agregado al ayuntamiento de Capsech.

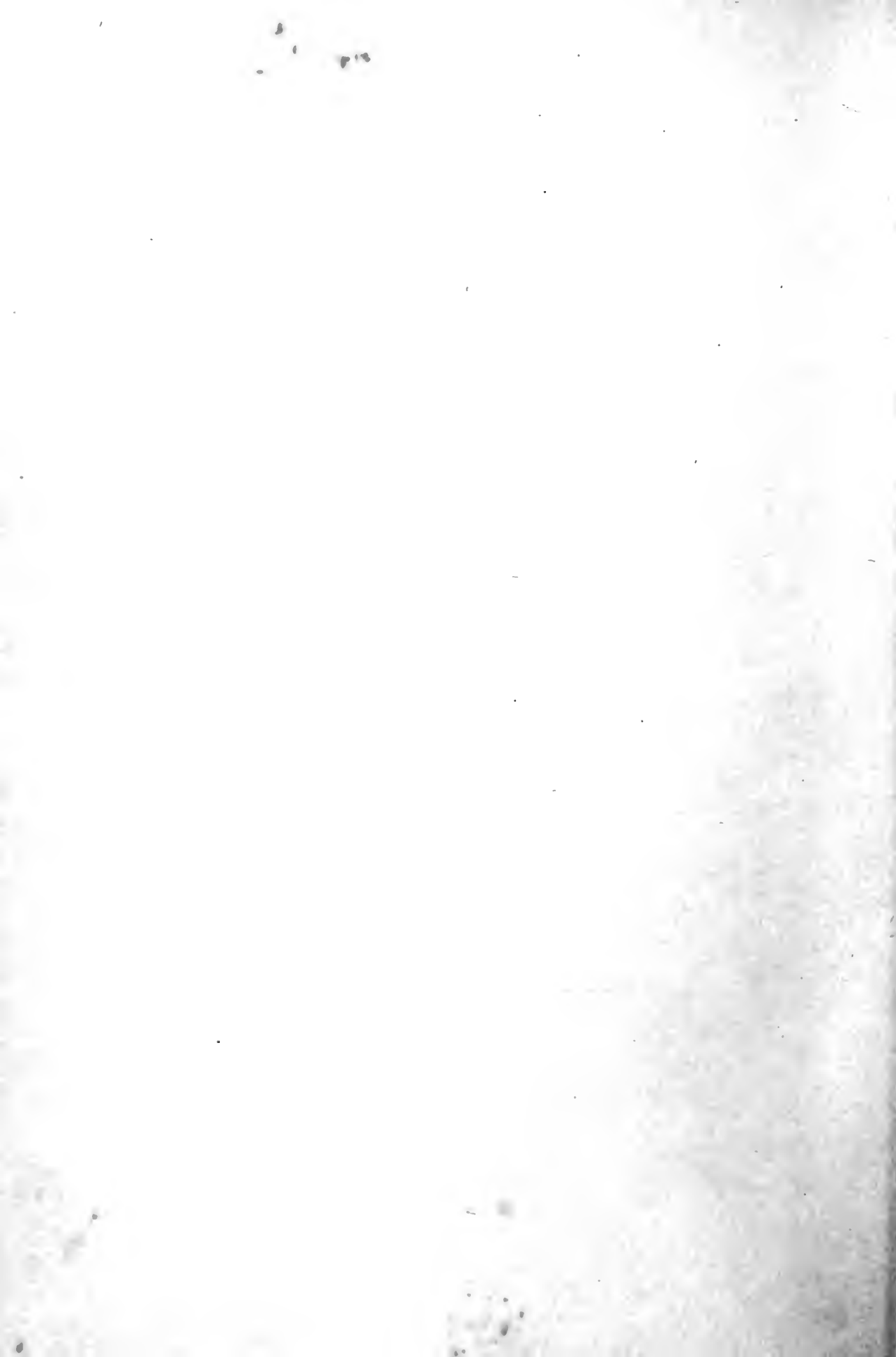
947 **Castellare.** Acta de consagración



CONDADO DE BESALÚ



CASTELLFOLLIT DE LA ROCA



de la iglesia de Santa María de Fines-  
tras.

- 1017 **Castellárs.** Bula del papa Benedic-  
to VIII á favor del monasterio de San Pe-  
dro de Camprodón.

**Castellar.** Lugar en territorio de Navata.

- 913 **Castellar** (*villa*). Se cita como lin-  
de de la parroquia de San Esteban de Ca-  
nellas en la sentencia dada á favor del  
abad Witiza, de Santa María de la Gras-  
sa, sobre la posesión de esta parroquia.

**Castellfullit de la Roca.** Villa que  
forma ayuntamiento por si sola.

- 1019 *Sancti Juliani de Castelfreit*, cedida  
dicha iglesia á la Canónica gerunden-  
se (1).

**Cercículo.** Lugar en el condado de Besalú,  
cerca del río Manol.

- 977 **Cercículo** (*loco*). En dicho lugar  
cedió el conde y obispo Mirón un alodio  
á la iglesia de San Vicente de Besalú.

**Chabalach** (*chocas*). Lugar entre Monárs  
y Ribellas.

- 977 **Chabalach.** Linde del alodio de  
Mediáns, cedido por el conde y obispo  
Mirón á San Vicente de Besalú.

---

(1) El rey Don Pedro III, en 12 de las calendas de Septiembre del  
año 1339, hizo incorporación á la real Corona de los lugares y cas-  
tillos de Castellfullit, Montagut y Monrós, junto con sus términos,  
dominios y jurisdicciones: más tarde el rey D. Juan II, con fecha 4  
de Abril del año 1463, á súplica de los habitantes de Castellfullit,  
San Jaime de Begudá y Santa María de Castellar, incorporó di-  
chos lugares con sus términos y derechos, con prohibición de ena-  
jenarlos.

**Cistella.** Lugar y cabeza de Ayuntamiento, el que tiene agregado el pueblo de Vila-ritg.

947 **Cestella.** Cesión de un alodio situado en dicho término, á Santa María de Finestras, según consta en el acta de consagración de su iglesia.

977 **Cestellas.** Testamento del conde de Besalú.

978 **Cistella.** Se cita en los lindes del alodio de *Villa Redí* (Vilaritg), cedido por el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú (1).

**Clericos.** Lugar situado entre la comarca del Muga y del Fluviá.

881 **Clericos.** Los monjes del monasterio de Santa María de Arles, Edo y Tresulfo, lo colonizaron, según se desprende del diploma del rey de Francia Carlomán, á favor de la citada casa religiosa.

**Cleirano.** Territorio en Juinyá.

---

(1) Es notable su iglesia parroquial dedicada á Santa María, precioso monumento románico. «Consta este templo de tres naves, dice el Sr. Noguer en su *Guía de Figueras*, con bóvedas de arcos concéntricos; su fachada que se conserva aún en buen estado, está construida con grandes sillares y partida por una línea de prismas encima de la cual y en su centro, muéstrase al curioso una ventana semicircular, enajada de finos y extraños adornos, sostenida por dos pequeñas columnas, cuyos capiteles ostentan primorosos entrelazados. La puerta principal, de elegantísimas proporciones, contribuye á la belleza exterior de este edificio, obra, á no dudar, del siglo XII.» El rey D. Martín, con fecha 20 de Febrero del año 1405, hizo incorporación á la Real Corona de la jurisdicción del término de Cistella, queriendo que dicha Universidad goce y sea comprendida en la misma incorporación hecha del obispado de Gerona, con el Obispo y Cabildo, con fecha 6 de Noviembre del año 1400, con prohibición de infeudar.

- 978 **Cleirano.** Alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

**Cocollellos.** Lugar situado entre Cistella, Paláu Sarroca y el río Manol.

- 978 **Cocollellos** (*villa*). En su término y en el de *Asenarii* cedió el conde Mirón tres mansos al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Cogólls.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de San Feliu de Pallaróls.

- 922 ... *in CUCULIO in valle Guntravi vel ipsas medas.* Confirmación de las posesiones de la Iglesia de Gerona por el rey de Francia Carlos el Simple.

- 947 **Cucullus** (*valle*). Alesindus cedió á la iglesia de Santa María de Fiestras, en el día de su consagración, un manso situado en dicho valle.

- 966 **Cocollellos** (*villa*). Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.

**Coguciago.** Manso situado en el término de Ridaura.

- 858 **Coguciago.** Posesión de la abadía de Santa María de Ridaura, según el acta de su dedicación.

Los historiadores del Langüedoc nos dan á conocer un *Cuguciaco* (*villa in Bisuldumensi*), en la donación que en el año 806 hizo de dicha villa el conde Guillermo á la abadía de Gellone, que creemos no es el nuestro.

**Colldecanas.** Monte al N. O. de Ridaura y que sirve de divisoria de los partidos judiciales de Olot y Puigcerdá.

858 **Collo de Cannas.** Se cita como linde de la jurisdicción del monasterio de Santa María de Ridaura, en el acta de consagración de su iglesia.

**Collfret.** Ramal de montañas que desde Colldecanas se dirige hacia Santa Magdalena del Mont y Puigsecalm.

858 **Collo frigido.** Lindes del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.

954 **Collo frigido.** Donación de la condesa Richildis del alodio de Ridaura á Santa María de la Grassa.

1100 *Sancti Anthonini* de Collfret, parroquia sufragánea de Ridaura y consagrada en el año 1100 por el obispo de Gerona Bernardo, y Poncio, obispo de Barbastro.

Historia. Véase tomo IV, pág. 36 y siguientes.

**Collo Vuitizane.** Posesión del monasterio de San Juan de las Abadessas.

906 *In Bisuldunense cellam quæ dicitur Collo Vuitizane; ecclesiam Sancti Vincentii cum ipsa parrochia.* Confirmación de las posesiones del monasterio de San Juan de las Abadessas y á su prelada D.<sup>a</sup> Emmón, hija del conde de Barcelona Wifredo el Velloso, en el concilio Narbonense celebrado en Barcelona y<sup>o</sup> presidido por el arzobispo de Narbona Arnusto.

**Colljóu.** Lugar en el término de Ridaura.

858 **Collo Juvino** (*villare*). Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.

954 **Coliuvino** (*villare*). Donación de la condesa Richildis, viuda del conde Suñer de Barcelona, del alodio de Ridaura al monasterio de Santa María de la Grassa.

**Colltort.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de San Feliu de Pallaróls.

1017 **Collo Tortuensi** (*castro de*). En la dotación de la Sede de Besalú por el conde Bernardo Tallaferro, firmada por todos los magnates del condado, aparece la firma de *S. Ermemiri ex castro de Collo Tortuensi*.

1020 **Collotorto** (*castello*). Testamento sacramental del conde de Besalú Bernardo, el que lo lega á su hijo y sucesor Guillermo.

1029 **Collo torto** (*castro*). Linde del alodio de La Cot, vendido por Gavallo y su mujer Ermesindis á Annifredo, abad del monasterio de San Pedro de Besalú.

1054 **Colltort** (*castro*). Convenio entre el conde de Barcelona Berenguer y el conde Guillermo de Besalú.

**Coma de Vaca.** Montaña en los Pirineos, cerca de Nuria y linde de los condados de Besalú y Cerdaña.

966 *Coma de Vacca et Coma de Freser cum earundem finibus et adjacentiis,*

*a serra de Morenç usque ad Colome-  
ra et a Podio de Turrinebulis et Co-  
llo de Pengads usque ad Collum de  
Tresfits sicut revertitur usque ad Mo-  
renç...* Concesión de pastos á Fredebur-  
ga, abadesa del monasterio de San Juan  
de las Abadessas, por el conde de Besalú  
Oliva Cabreta.

**Comas.** Manso situado en Ribellas.

1000 **Comas.** Cedida por el conde Bernar-  
do á Santa María de Besalú.

**Corp.** Aldea agregada al ayuntamiento de Las  
Presas.

1011 **Corbo.** Alodio propiedad del monas-  
terio de Santa María de Ripoll, según la  
Bula del papa Sergio IV á favor de esta  
casa religiosa. ¿Es el lugar del *Corp*,  
perteneciente al distrito municipal de  
San Pedro Las Presas y lindante con el  
alodio de San Cristóbal las Fonts, que  
también le pertenecía?

**Costa de Pujóu.** Monte en el término de  
Olot.

1029 *Pujo (quæ dicunt Alterolo).* Linde  
del alodio de La Cot, que lo nombra des-  
pués de la iglesia de San Cristóbal las  
Fonts, en la venta hecha por Gaballo al  
Abad del monasterio de San Pedro de  
Besalú.

**Crespiá.** Lugar que forma ayuntamiento por  
sí solo y que tiene agregados los case-  
ríos de Llavanera, Pedriñá, Pompeiá y  
Portell.

834 **Crispianus** (*villa*). Precepto de



- Ludovico Pío á favor del obispo de Gerona Wimer y de su Iglesia, entre cuyas posesiones se cita la villa de Crespiá.
- 844 **Crispiano**. Diploma de Carlos el Calvo á favor de la Iglesia de Gerona, á petición del obispo Gondemaro.
- 881 **Crispián** (*villam*). Diploma del rey de Francia Carlomán á favor de la Iglesia de Gerona.
- 898 **Crispianani** (*villam*). Posesión de la Iglesia de Gerona, según el precepto de Carlos el Simple.
- 922 **Crispianus** (*villa*). Confirmación de las posesiones de la Iglesia de Gerona por el rey de Francia Carlos el Simple, á petición de su obispo Wigo.
- 1003 **Crispiano**. Bula del papa Silvestre II á favor de la Iglesia de Gerona.
- 1019 **Crispiani** (*fiscum*). Dotación á la Canónica Gerundense.

**Creixenturri**. Lugar perteneciente á Freixanet. Según Parasóls, el nombre de Creixenturri, corrupción del *Crecenturri* latino, lo tomó del lugar de la comarca, *Turris Crecentiis*, torre sepulcral de Crecente ó Crescencio, la que, convertida en castillo en el siglo VIII, fué el primer edificio que se levantó en el territorio.

- 904 **Graxanturri**. El obispo de Gerona Servus Dei cedió dicha *villa* á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón, en el día de su dedicación, junto con sus décimas y primicias.

953 **Crescenturi** (*ecclesiam in honore Sancti Christofori*). Privilegio del rey de Francia Luis el Ultramarino á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

1017 **Crescentari** (*Sancti Christophori*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Camprodón.

**Cruañas.** Manso llamado Plana de Cruañas, en el distrito municipal de Ridaura.

858 **Crosuanas.** Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.

954 **Crosannas.** Donación de la condesa Riquildis del alodio de Ridaura al monasterio de Santa María de la Grassa.

**Cursavell.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Bassagoda, colonizado por los monjes del monasterio de Santa María de Arles, á los que se debe también la construcción de la iglesia dedicada á San Martín.

878 **Curceabel.** Diploma de Luis el Balbo á favor de Santa María de Arles.

881 **Curceabeli.** Diploma del rey de Francia Carlomán á favor de la mencionada casa religiosa.

957. **Curcabeli** (*río*). Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Albañá.

1019 **Curcavelo.** Dotación de la Canónica Gerundense.

## D

**Darníus.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, el que tiene agregada la aldea de Montroig.

- Darnicibus, Darníus*, en el siglo X.
- 983 **Darnicibus.** Con fecha *XVIII Kal. junii anno XXVIII Franchorum Rege Leuthario regnante*, se otorgó el testamento sacramental de Wigo, jurado por los testigos ante el altar de San Pedro de Darníus, condado de Besalú, á instancias de *Eldesindus Episcopus*. En vista del mencionado documento, algunos escritores habían creído que Hildesindo era obispo de Gerona, por haberse otorgado en territorio de esta diócesis, y en virtud de las mandas que hace en favor de la Iglesia de Gerona. Villanueva con muy buen acuerdo ya rechaza esta opinión y dice que era obispo de Elna. Hildesindo, antes de su elevación á la Sede de Elna, era abad del monasterio de San Pedro de Roda, y conservó este título hasta su muerte; así es, que nada tiene de particular que su nombre figure en varios documentos otorgados en la diócesis de Gerona, á la que pertenecía el monasterio de San Pedro de Roda, y menos en el documento citado otorgado en Darníus, cuyo lugar

se halla enclavado en la misma comarca ampurdanesa. Se tienen noticias del gobierno de Hildesindo en la abadía de Roda desde el año 947 al 991, y de la Silla de Elna desde el año 982 al 991.

**Dioni** (*villam*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Esteban de Bañolas.

957

La denominación *Dioni* la consideramos errada lectura de *Leoni*, cuya posesión la vemos confirmada en varios documentos á los benedictinos de Bañolas; y nos confirma esta sospecha al ver citada *Dioni* juntamente con *Cucuciago* (más tarde *Cutzach*), fincas situadas en los confines de los términos parroquiales de Bañolas y Usall, junto á la carretera de Olot, distantes una de otra cosa de un kilómetro.

**Despuig** ó Espuig. Lugar que corresponde al ayuntamiento de Capsech. En el siglo XIV se llamaba á dicha parroquia de San Pedro de *Podio*. Había pertenecido al monasterio de Ridaura.

855

*Sancti Petri*. Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el diploma de Carlos el Calvo á favor del cenobio de Santa María de la Grassa.

953

*Sancti Petri (ecclesia)*. Donación del conde Suñer á Santa María de la Grassa.

## E

**Enox** (*alodium*). Posesión del monasterio de 855 Santa María de Ridaura, por donación del conde de Besalú Suñer.

**Esparraguera**. Manso y fuente situados en Sous, cerca del derruido monasterio de San Lorenzo del Mont. La mencionada fuente es conocida por *la font dels monjos*.

872 **Esparrigaria** (*villari et fonte vocabulo*). Diploma de protección del rey Carlos el Calvo á favor del monasterio de San Aniol de las Agujas.

**Esparch**. Lugar en el valle de Viaña.

977 **Spargo**. Alodio cedido por el conde Mirón en su testamento al monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Espinavessa**. Lugar: corresponde al ayuntamiento de Cabanellas.

Siglo XII. **Espinavesa**. En escrituras particulares.

**Esponellá**. Lugar y cabeza de ayuntamiento, al que están agregados los pueblos de San Tenys y Vilert. El *Spedulias* latino corresponde á este lugar, por estar enclavado *in pago Bisuldunense*, y no puede reducirse á Espolla por pertenecer dicha villa al condado de Peralada.

834 **Spedulias**. (*villarem*) *in pago Bisuldunense*. Propiedad de la Iglesia

de Gerona, según el precepto de Ludovico Pío á favor del obispo de Gerona Wimer.

844 **Spedulias** (*in pago Bisuldunense*). Precepto de Carlos el Calvo á favor de la Iglesia de Gerona.

881 **Spedulias** (*villam*). Diploma del rey de Francia Carlomán á favor de la mencionada Iglesia.

893 **Spodilio**. Restitución á la Iglesia de Gerona del alodio de Bácsara.

898 **Spedulias** (*villare*). Diploma de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.

922 **Spedulias**. Confirmación; á petición del obispo de Gerona Wigo, por el rey de Francia Carlos el Simple del alodio de Bácsara á la Iglesia de Gerona.

925 **Expondiliano**, en cuya basílica de San Cipriano juraron decir verdad los testigos, en el mallo público celebrado en dicha villa, á instancias del obispo Wigo de Gerona y en presencia del conde de Cerdaña y Besalú Mirón, de los vizcondes Legario y Eunego y de sus jueces, sobre la posesión del alodio de Bácsara por la iglesia de Gerona.

1000 **Spondiliano**. En dicho lugar cedió el conde de Besalú Bernardo, un manso á Santa María de Besalú.

**Exárchs**. Lugar en la parroquia de San Esteban de Olot.

977 **Exárchs** (*locum*). Acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú.

## F

**Falgarío.** Lugar situado cerca de la parroquia de San Esteban de Canellas.

- 913 **Falgarío** (*villare*). Linde de la mencionada parroquia, según la sentencia dada á favor de Witiza, abad de Santa María de la Grassa.

**Falgás.** Lugar en la montaña del Grau, propiedad del monasterio de Ridaura.

- 858 **Felgárs** (*villa*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Santa María de Ridaura.

- 954 **Felgárs** (*vilare*). Donación de la condesa Riquildis del alodio de Ridaura y sus pertenencias al monasterio de Santa María de la Grassa.

**Falgóns.** Lugar perteneciente á San Miguel de Campmajor.

- 947 **Fulgoso** (*villa*). Gondefredus cedió una viña en dicho lugar á Santa María de Finestras, en el día de la dedicación de la mencionada iglesia.
- 1006 **Felgóns.** Rodgario de *Felgóns* firma el acta de elección de Adalberto, por abad de San Ginés de Besalú, junto con el conde Bernardo y demás próceres del condado de Besalú.
- 1017 **Falgóns.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

- 1097 *Sancti Vincentii de Felegoso*. Bula del papa Urbano II, á favor del mencionado cenobio, de cuya casa religiosa dependía.

**Falgosa**. Alodio propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll.

- 1011 **Falgosa**. Bula del papa Sergio IV confirmando las posesiones del mencionado cenobio.

**Faras**. Lugar agregado al ayuntamiento de la parroquia de Besalú.

- 966 **Faras**. El conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo lega el alodio de Faras en su testamento á su hermano, el futuro conde de Besalú y obispo de Gerona Mirón, confiscado á Seniofredo sacerdote, quizás como culpable de las revueltas que hubo en el condado de Besalú y que ocasionaron la muerte al conde Wifredo.

- 977 *Sanctæ Mariæ de Fraxis*. El conde y obispo Mirón cedió la iglesia de Faras á la de San Vicente de Besalú.

- 977 **Phares**. Vuelve el mencionado conde á confirmar la cesión del extenso alodio de Faras al cenobio de Besalú en su testamento.

- 977 *Sanctæ Mariæ de Faxis*. Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del monasterio de Santa María de Besalú, con la cual considera á la iglesia de Faras como á sufragánea de la Canónica.

- 978 **Faras** (*alodem*). Confirmación de las donaciones hechas al monasterio de San Pedro de Basalú por el conde y obis-



po Mirón, cuyo alodio, según la mencionada escritura, era procedente de los bienes confiscados á los transgresores Seniofredo y Guarino, con los hijos de éste, parciales de Adalberto de Paréts, con excepción de las iglesias de Santa María y San Martín por pertenecer á la Sede Gerundense.

- 998 *Santæ Mariæ de Faxis*. Posesión del monasterio de Santa María de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.
- 1000 *Sancta Maria de Fraxis*. Donación á Santa María de Besalú, por el conde Bernardo Tallaferro.

**Fauderoto**. Lugar en Ribellas.

- 1000 **Fauderotos**, parte del alodio de Ribellas cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Fedíls**. Lugar entre Palera y Besalú.

- 1027 **Fedíls**. Linde de un alodio cedido por el conde Guillermo y su esposa á Santa María de Besalú.
- 1075 **Fedíls**. Linde de un alodio cedido á la mencionada casa religiosa por el conde Bernardo.

**Fenano**. Lugar entre Palera, Besalú y Lligordá.

- 1027 **Fevano**. Linde de un alodio cedido por el conde Guillermo y su esposa á Santa María de Besalú.
- 1075 **Fenano**. Linde de un alodio que el conde Bernardo cedió á Santa María de Besalú.

**Ferraróns**. Lugar en Albañá.

- 957 **Ferrariones.** Linde de la jurisdicción de la iglesia de San Pedro de Albañá.

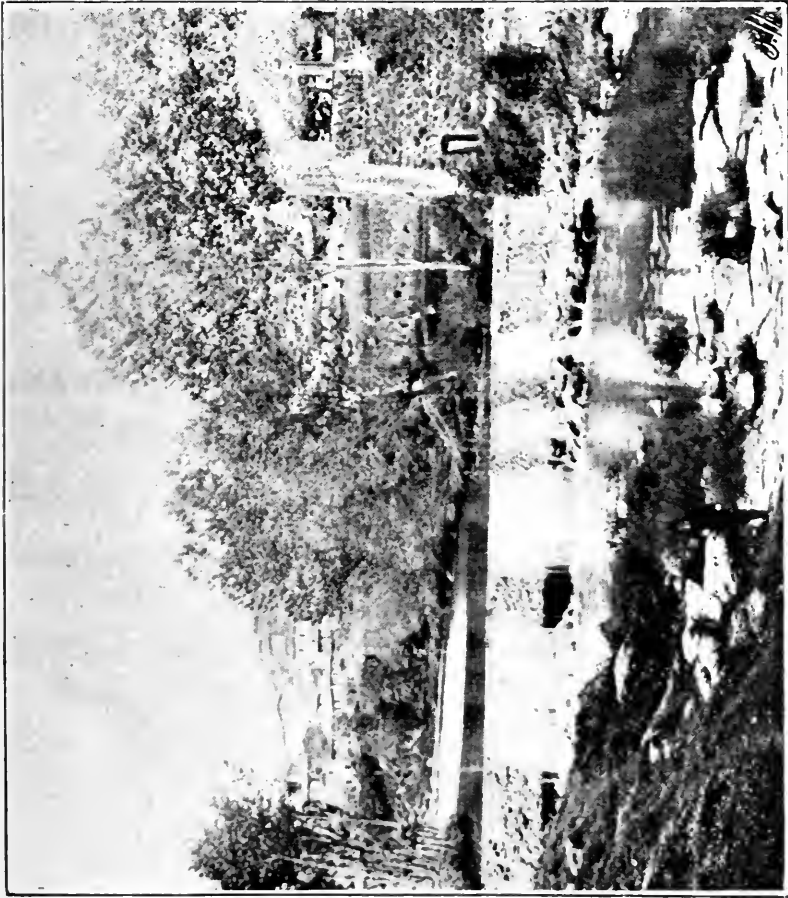
**Figueras.** Ciudad y cabeza de partido judicial, que tiene agregado el caserío de San Pablo de la Calzada.

- 962 **Figarias.** Donación del conde Wifredo de Besalú al obispo de Gerona Godmaro de varios alodios situados en dicho lugar.
- 974 **Figarias** (*Tapiolas quas vocant*). Bula del papa Benedicto VI á favor del monasterio de San Pedro de Roda.
- 982 **Ficerias** (*villa in comitatu Bisuldunense.*) Posesión del monasterio de San Pedro de Roda, según el precepto de Lotario á favor de esta casa religiosa.
- 990 **Figarias.** Bula del papa Juan XV á favor del cenobio de San Pedro de Roda y de sus posesiones.
- 1020 **Figarias** (*parrochia Sancti Petri*). El conde Bernardo de Besalú lega en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú los alodios de su pertenencia situados en dicha parroquia.
- 1036 **Ficarias.** Conmutación entre el conde de Besalú Guillermo y Bonfilio, Abad de Santa María de Arles.

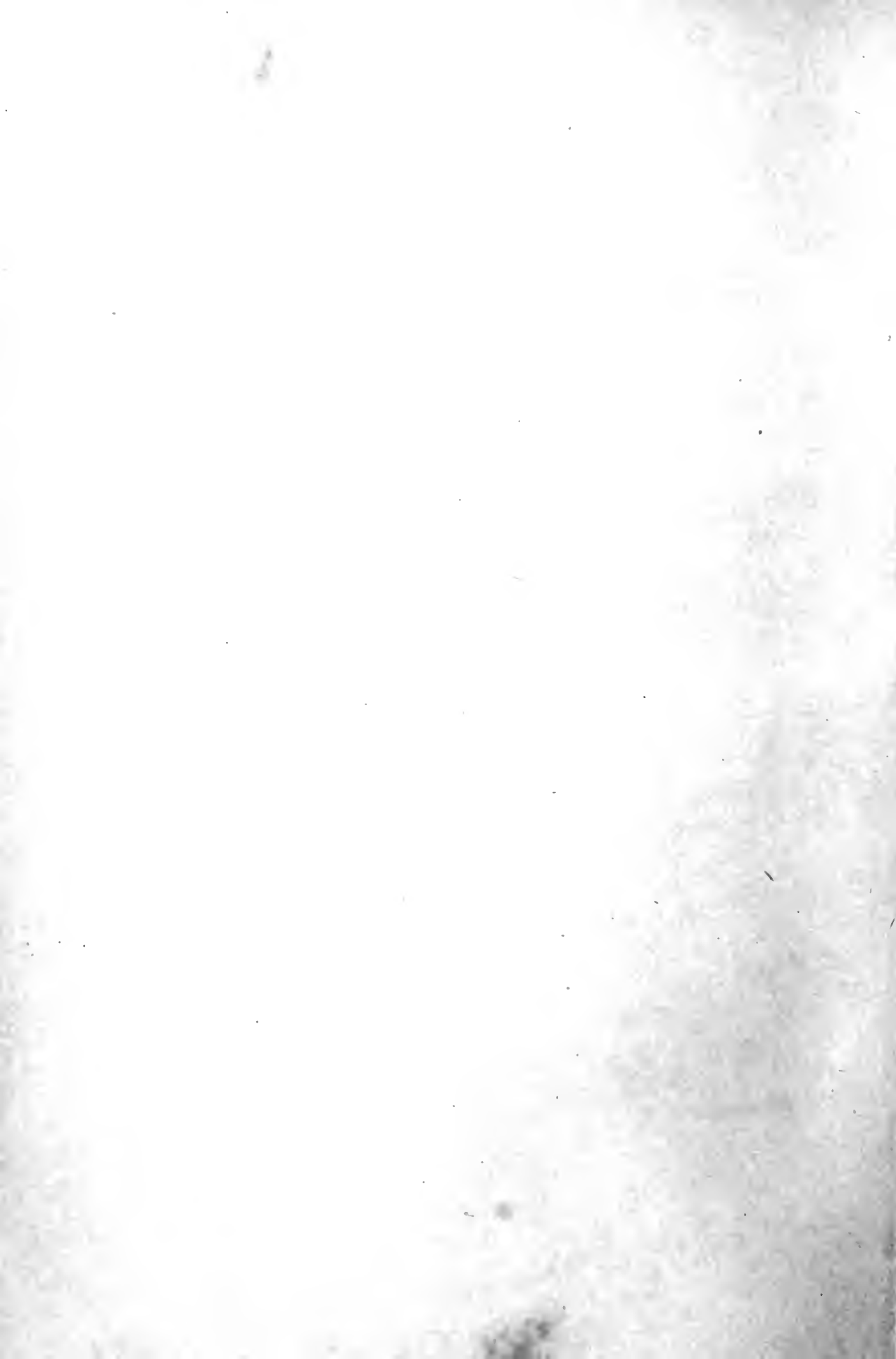
**Figuerolis** (*Sancti Christophori et Sancti Jacobi de villa*).

- 1017 Bula del papa Urbano II á favor del monasterio de Bañolas. Esta *villa* y las de *Starriola*, *Hiserga*, *Frescaneto* y

CONDADO DE BESALÚ



El Río Fluvia en las inmediaciones de Olot



*Eremitanos*, formaban una gran posesión del monasterio de Bañolas, situada parte en Puigpalter y parte en el término de Fontcuberta.

957 **Figuerolas** (*villa*). Acta de consagración del monasterio de San Esteban de Bañolas.

1097 *Sancti Christophori, Sancti Jacobi de villa Figarolis*. Bula del papa Urbano II á favor del cenobio de San Esteban de Bañolas.

**Finestras** (*Santa María de*). Lugar que corresponde al ayuntamiento de San Aniol de Finestras.

947 **Fenestras** (*castro*). Acta de consagración de la iglesia de Santa María, por el obispo de Gerona Godmaro.

979 **Fenestras** (*castro*). Testamento del conde y obispo de Gerona Mirón.

1020 *Sanctæ Mariæ de Fenestras*. Testamento del conde de Besalú Bernardo.

1054 **Finestres** (*castro*). Convenio entre el conde de Barcelona Berenguer, con Guillermo, conde de Besalú.

1097 *Sancta Maria de Fenestris*. Bula del papa Urbano II á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas, de cuya casa religiosa dependía el priorato de Finestras.

Historia. Véase el tomo III, cap. XIII.

**Fluviá**. Río que atraviesa el condado de Besalú de O. á E. Nace en la cordillera del Grao, pasa por Olot, Castellfullit, Besalú,

Esponellá, Báscara y desemboca en el mar Mediterráneo al N. E. de San Pedro Pescador.

*Clodiamus*. Citado en la España Ptolemaica, que enumera en la costa de los indigetes, reconociéndola de Sur á Norte: la boca del río Sambroca (1), Emporias, la boca del **Clodiano** y la ciudad de Rhoda.

*Clodianum*, le llama también Pomponio Mela, *De situ orbis*, lib. II, capítulo VI, cuando dice: *At si litora legas, á Cervaria proxima est rupes, quam in altum Pyrenæus extrudit; dein Tichis flumen ad Rhodam, Clodianum ad Emporias*. Algunos autores han creído ver en el *Flumen Alba* de Plinio el río Fluviá; pero el erudito D. Joaquín Botet y Sisó, en su *Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion*, lo reduce al río Ter, por ser este río el que desagaba al S. de Emporión y el Fluviá al N.

859 **Fluvianum** (*Flumen*). Diploma de Carlos el Calvo, á petición del conde Humfrido, á favor de uno de sus vasallos llamado Oriol.

893 **Fluviano** (*flumine*). Juicios celebrados sobre la posesión del alodio de Báscara á favor de la Iglesia de Gerona.

908 **Fluviano** (*fluviium*). Diploma de

---

(1) El río Muga.

Carlos el Calvo á favor de Santa María de la Grassa.

- 925 **Fluvianus.** Mallo público celebrado en la villa de Esponellá, sobre el alodio de Bás cara, propiedad de la Iglesia de Gerona.
- 977 **Fluviani.** Acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú por el obispo y conde Mirón.
- 978 **Fluviano.** Donación del conde Mirón al mencionado cenobio.
- 979 **Fluviano** (*alveo quem nuncupant*). Linde del alodio de Serinyá cedido por el conde Mirón al monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 998 **Fluvalus.** Pergamino de la época de Ramón Berenguer III, archivo de la Corona de Aragón.
- 1011 **Fluvianus** (*ecclesiam de San Miguel de Fluviá*), posesión del monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.
- 1027 **Fluviano.** Donación del conde Guillermo á Santa María de Besalú.
- 1045 **Fluviani** (*alvei*). Acta de consagración de la iglesia de San Miguel de Fluviá.
- 1075 **Fluviani.** Donación del conde Bernardo á San Ginés de Besalú.
- Fontcuberta.** Lugar cabeza de ayuntamiento, al que están agregados los pueblos de Espaséns y Vilavenut.
- 1096 *Sancti Felicis de Fonte Chooperta.*

Donación del manso de la Riba, situado en dicha parroquia, por Berenguer Bernardo al monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Fornélls.** Lugar en la parroquia de Besalú. En varios documentos de los siglos XV y XVI hemos visto llamarse *Fornélls* al caserío de San Ferreol de Besalú.

978 **Fornellos.** Alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

998 **Furnellos.** Bula del papa Gregorio V á favor de San Ginés de Besalú.

**Foxóls.** Lugar en Palera.

1075 **Foxóls.** Linde de un alodio situado entre Palera y Besalú, cedido por el conde Bernardo á la canónica de Santa María.

**Fredeberto.** Manso en la comarca de Besalú.

978 **Fredeberto** (*villare*). El conde y obispo Mirón cede en dicho lugar un alodio al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Frescaned.** Véase *Figuerolis* y *Argelaga*. Posesión del monasterio de Bañolas.

**Francigena.** Carretera que del Ampurdán se dirigía á Besalú.

Quizás dicha carretera sea la que unía la ciudad de Ampurias con Besalú, y de la cual hemos encontrado noticias en un documento del año 995, que es una conmutación entre el monasterio de Santa María de Rosas y Gistrimiro.



- 1075 **Francigena** (*strada quæ dicitur*) Linde de un alodio cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Fraudini.** Véase Jafare.

- 957 **Fraudini** (*villare*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas.

**Freixanet.** Lugar que forma distrito municipal y que tiene agregados los pueblos de Bolós, Caballera y Crexenturri.

- 904 **Frexaneto** (*villa*). El obispo de Gerona Servus Dei la cedió á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón en el día de su dedicación.

- 1017 **Frescanet** (*alodio*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Freixa.** Santuario y aldea dependiente de Mieras.

- 1000 *Sancta Maria sita in villa Fraxis.* Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

## G

**Galindó.** Manso en la parroquia de Ridaura.

- 858 **Galindono** (*villa*). Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de su dedicación.

- 954 **Galindonam** (*vilare*). Donación del alodio de Ridaura por la condesa Riquildis al monasterio de Santa María de la Grassa.

**Gallinérs.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Vilademúls.

968 **Gallinaria** (*villa*). Donación del conde de Besalú Mirón á la Iglesia de Gerona.

1017 **Galdinarios** (*villa*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas, en cuyo lugar poseía el mencionado monasterio varios bienes.

**Ganganell.** Torrente que pasa por la misma villa de Besalú, uniéndose al Fluviá.

977 **Ganganel** (*torrentem*). Acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú.

**Garnario.** Lugar entre San Martín Saserras y la Estela.

878 **Garnaria** (*villare*). Posesión del monasterio de Santa María de Arles, según el precepto de Luis el Balbo.

881 **Garnario** (*villare*). Diploma del rey de Francia Carlomán á favor de Santa María de Arles.

**Gavalmac.** Lugar en Batet. ¿Es el manso Godomar de hoy?

977 **Gavalmac.** Manso situado en Batet y cedido por el conde y obispo Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Genebral.** Lugar que debía estar situado entre Baget y Montagut.

1017 **Genebrel.** Alodio propiedad del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Gegán.** Collado en los Pirineos, entre Talai-xá y Baget.

977 **Gigán** (*collo*) Donación del conde y obispo Mirón á San Vicente de Besalú.

**Guémol.** Aldea dependiente de Bañolas.

957 **Agemalo** (*cum ecclesia ibi sita in honore sancti Petri*). Donación de la misma, junto con sus diezmos y primicias, por el obispo de Gerona Arnulfo, al monasterio de San Esteban de Bañolas, en el día de la dedicación de la iglesia del monasterio.

1017 *Sancti Petri de Agemalo*. Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del mencionado cenobio.

1086 *Ecclesia Sancti Petri de Agemalo*. Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas, con la cual se le confirma dicha posesión.

1097 *Sanctæ Mariæ, sancti Benedicti, sancti Petri de Agemal*. Bula del papa Urbano II á favor del cenobio de Bañolas.

**Ginastosa** Caserío correspondiente á Molló.

965 **Genestosa**. Lugar, cuyo alodio conmutaron los condes de Besalú y Cerdaña Seniofredo y Oliva con el de Vidrá; con la abadesa Fredeburgis, del monasterio de San Juan de las Abadessas.

**Guixeras**. Lugar situado en el término de Tortellá.

979 **Gixarias**. Manso entre Tortellá y

el río Llierca, según el testamento del conde de Besalú Mirón.

998 **Gessano.** Propiedad del monasterio de San Ginés de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.

1000 **Guixano.** Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

1027 **Gixano.** Linde de un alodio cedido por el conde Guillermo y su esposa á Santa María de Besalú.

**Gordiola.** Lugar entre Palera y Capellada.

1075 **Gordiola** (*præter fixas de*). Linde de un alodio cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Gorner.** Lugar entre Talaixá y Baget.

977 **Gorner.** Término del alodio de Mediáns, cedido por el conde y obispo Mirón á San Vicente de Besalú.

**Grado.** Lugar entre Puigfrancó y Bolós.

1017 **Grado** (*alodio*). Posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

**Granollérs.** Manso situado en el condado de Besalú.

1020 **Granoliérs.** Legado por el conde de Besalú Bernardo en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Guilá.** Caserío de Argelaguer.

977 **Agilare.** Manso cedido por el conde de Besalú Mirón, en su testamento, al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Guardia** (*castello*). Castillo que debía hallarse situado en la frontera N. O. del

condado de Besalú, pues lo cita el conde Bernardo Tallaferro en su testamento, el que lega á su hijo y sucesor Guillermo, después del castillo de Milany, que está situado cerca de Vallfogona.

El rey D. Pedro de Aragón, con fecha 29 de Octubre del año 1361, vendió por precio de 6000 libras barcelonesas, al Abad del monasterio de Santa María de Ripoll, la baronía de Guardia, junto con su castillo y los de Vavorés y Puigbó, con todas las demás pertenencias de dicha baronía, tanto lo que pertenecía al dominio directo como al útil, con el mero y mixto imperio y toda jurisdicción civil y criminal, con la condición que el Abad y sus sucesores hubiesen de pagar los censos vitalicios que dicho señor Rey había impuesto en la repetida baronía.

**Guardia.** Lugar situado entre el manso Planelles, de la parroquia de Besalú, y Lligordá.

1027 **Guardia.** Linde de un alodio cedido á Santa María de Besalú por el conde Guillermo y su esposa.

**Guadello.** Lugar en la comarca de Besalú y en el cual cedió varios bienes el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Guntravi.** Valle de Cogólls.

922 **Guntravi.** Confirmación de las posesiones de la Iglesia de Gerona por el rey de Francia Carlos el Simple.

**Gurni.** Monte en la cordillera del Puigsacalm.

- 1038 **Gurni.** Se cita en los lindes del obispado de Vich en el acta de consagración de su iglesia catedral.

## H

**Hermedanos.** Véase *Figuerolis*.

- 957 **Hermedanos** (*villare*). El obispo de Gerona Arnulfo hace cesión del mismo al monasterio de San Esteban de Bañolas, según consta en el acta de su dedicación.

**Heserga.** Véase *Figuerolis* y *Biserga*. En el acta de consagración de Santa María de Porqueras se encuentra el *villare Iserga* distinto del citado.

- 1017 **Heserga.** Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Hostoles.** Castillo situado al S. O. del condado de Besalú. Pertenece dicho lugar al distrito municipal de Las Planas, y aun hoy día pueden verse sus ruinas. Dominaba todo el valle llamado de Hostoles, y el cual pasó más tarde en poder del caudillo de los remensas Verntallat, por donación hecha por el rey D. Juan II, junto con otras posesiones y el título de vizconde de Hostoles<sup>†</sup> en premio á los servicios que le había prestado.

- 1020 **Ostoles** (*castello*). Testamento del

conde de Besalú Bernardo, que lo lega á su hijo y sucesor Guillermo (1).

**Horts.** Pueblo agregado al ayuntamiento de Albañá.

- 881 **Ortos.** Diploma del rey de Francia Carlomán á favor del monasterio de Santa María de Arles, y entre cuyas posesiones cita el alodio de *Ortos* como á propiedad de dicha casa religiosa.

## J

**Jafare.** Véase Puigpalter.

- 1017 **Jafare** (*villare*). Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Juanetas.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, al que está agregado el caserío de Falgás de Bas.

898. **Joannetum.** Término del obispado de Gerona, según consta en el diploma de Carlos el Simple á favor de la Sede Gerundense.
- 978 **Joannetum.** Linde del obispado de Vich, como consta en la bula del papa Benedicto VII.
- 1038 **Joannet.** Acta de consagración de la Santa Iglesia de Vich.
- 1150 *Sancti Romani de Jonates.* Pose-

---

(1) El señor rey Don Juan II, á 15 de Noviembre de 1471, hizo incorporación á la Real Corona del término y castillo de Hostoles.

sión del monasterio de San Juan de las Abadesas, según el acta de consagración de la iglesia del monasterio.

El lugar de Juanetas perteneció más tarde á los Vizcondes de Bas, pasando después á los Condes de Centellas en virtud de una permuta con la villa de Blanes, los cuales tomaron el título de barones de Juanetas.

**Junqueras.** Fisco condal de la casa de Besalú situado al N. de Pedriñá, actualmente llamado vecindario de Junqueras.

998 **Juncærias.** Se cita como linde del alodio de Faras cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

1027 **Joncærias.** Donación del conde Guillermo á San Ginés de Besalú.

**Judaicas.** Alodio situado en el condado de Besalú y término de *Coscolio*, que había adquirido de los judíos el conde de Gerona y Besalú Deyla, dejándolo por derecho hereditario á su hija Ranlo, abadesa del monasterio de San Juan de Ripoll.

956 **Judaicas.** Cesión de este alodio por la abadesa Ranlo al monasterio de Santa María de Ripoll.

982 **Judaicas** (*locum*). Posesión del monasterio de Santa María de Ripoll, según el precepto del rey Lotario.

983 **Judaicas.** Pleito seguido en el castillo de Besalú, *in iudicio Mironis Sancte Sedis Jerundensis Episcopi*,



*et ex terra Bisulunense gratia Dei Comiti*, entre el monasterio de Santa María de Ripoll y varios particulares que poseían parte del alodio.

- 1011 **Judicas** (*ecclesiam Sancti Petri*). Bula del papa Sergio IV á favor del monasterio de Santa María de Ripoll.

**Juiñá.** Lugar agregado al distrito municipal de la parroquia de Besalú.

- 977 *Sancti Martini de Juviniانو*. Posesión del monasterio de Santa María de Besalú, según la bula del papa Benedicto VIII.

- 978 **Juviniانو**. En dicho lugar cedió un extenso alodio el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

- 998 *Sancti Martini de Jucuniانو*. Bula del papa Gregorio V á favor de Santa María de Besalú.

- 1000 *Sancte Martini de Juviniانو*. Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

- 1104 **Juviniانو**. Con el consentimiento de Bernardo, obispo de Gerona, el conde de Besalú Bernardo restauró la iglesia de San Martín, pues dice en la citada escritura: *desiderans reformare in melius destruo, quam in honore vel in alodio sanctæ Mariæ extra muros castri Bisulduni in capellada, sicut infra aquas determinatur reficio*.

- 1111 **Juviniانو** (*alodio*). Propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

## L

**La Bajol.** Forma ayuntamiento por sí solo (1).

1017 **Lavaiol.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Laborarios.** Lugar colindante con San Esteban de Canellas.

913 **Laborarios** (*villare*). Linde de la parroquia de San Esteban de Canellas, según la sentencia dada á favor de Witziza, abad de santa María de la Grassa.

**La Cot.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Santa Pau.

977 **Cod** (*cum ecclesia qui ibidem est fundata*), legada por el conde y obispo Mirón en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú.

1009 Donación de dicha iglesia por el arcipreste Witardo al monasterio de San Pedro de Besalú.

1029 Gavallo y su mujer Ermesindis venden á Annifredo, abad de San Pedro de Besalú, el extenso alodio de La Cot.

Historia. Véase el tomo III, pág. 190 y siguientes.

**La Estela.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Cabanellas.

---

(1) En su término municipal existen abundantes canteras de jaboncillo de saestre (*estecatita*), ocupándose en la extracción de este mineral una buena parte de su vecindario.

957 *Sanctæ Nariæ in valle Albaniane.*  
El obispo de Gerona Arnulfo consagra dicha iglesia, junto con otras del valle de Albañá.

1017 **Stella.** En dicho lugar poseía un alodio el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

**La Farrés ó Ça Farrés.** Manso en el término de Bañolas,

957 **Gaffarrisæ (villa).** Posesión del monasterio de Bañolas.

Véase Puigpalter.

**Lago de Bañolas.**

889 *...in capite Stagni...* Acta de dedicación de la iglesia del monasterio de Bañolas.

1017 *Balneola in valle Sterria... in capite Stagni...* Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas.

Véase *Ensaig històrich sobre la vila de Banyolas*, por D. Pedro Alsíus.

**Lago de Bas.** Desechado.

Véase tomo V, capítulo I.

**Lago de Capellada.** Véase Capellada.

1027 *Stagnum de Capellada.*

1075 *Stagnum de Capellatam.*

**La Muga.** Río que nace en los Pirineos, por la parte de San Lorenzo de Cerdáns, y pasa por Albañá, San Lorenzo de la Muga y Las Escaulas, desaguando en el mar por Castellón de Ampurias.

Algunos escritores han creído ver en el

río *Tichis*, citado por Plinio y Pomponio Mela, La Muga, lo que no nos atrevemos á afirmar; y el *Sambroca*, citado por Tolomeo, el río Ter, y del modo como enumera la costa de los indigetes (la boca del río *Sambroca*, Empurias, la boca del *Clodiano* y la ciudad de Rosas) así tendría que reducirse; y, á no ser error del citado geógrafo, creemos que mejor estaría su reducción al *Sambuga* latino.

- 844 **Sambuga** (*fluviium*). Diploma de protección del rey Carlos el Calvo á Domnulo y á su monasterio de San Pedro de Albañá. .
- 869 **Sambucæ**. Precepto de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Santa María de Arles.
- 878 **Sambucæ**. Precepto de Luis el Balbo á favor del cenobio de Arles.
- 881 **Sambuce** (*rivo*). Diploma de Carlomán á favor de Santa María de Arles.
- 945 **Sambuga**. Donación de Tassio y de su esposa al monasterio de San Pedro de Roda.
- 957 **Sambucæ** (*flumen*). Lindes de la jurisdicción de San Pedro de Albañá.

**Lardarium**. Torre en las cercanías de Besalú.

- 1075 **Lardarium** (*turrem*). Linde de un alodio situado entre Palera y Capellada, cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Laurenciano**. El vecindario de *Lauren-*

*ciano* ó *Lorenciano*, con capilla dedicada á Santa María y servida de capellán en el siglo XV, se halla situado en Mayá, en el lugar donde hay actualmente el manso Lloréns-Traver, que parece se adosó á dicha capilla que aun existe. Por lo tanto, podía extenderse dicho alodio hasta Lligordá y Faras, como dice el documento que anotamos á continuación, pero su cabeza estaría donde se halla emplazada dicha capilla.

- 978 **Laurenciano.** Linde de un alodio que abarcaba desde Faras, Mayá y Lligordá, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

**La Piña.** Lugar que forma ayuntamiento al que está agregado el lugar de San Juan de Balbs.

- 958 **Pinna** (*in valle Basso*). Donación á la iglesia de Gerona por los ejecutores testamentarios del conde Wifredo de Besalú.
- 982 **Pineda** (*in valle Basso*). El monasterio de Ripoll poseía un alodio en dicho lugar, según el precepto de Lotario á favor del indicado cenobio.
- 1011 **Pineda.** Bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.
- 1020 **Pigna.** Alodio cedido por el conde Bernardo, en su testamentó, al monasterio de Ripoll.
- 1022 *Sanctæ Mariæ in alodem Pinee.* Acta de consagración de la iglesia.

1097 *Sanctae Mariae quae dicitur Pinea*. Linde del alodio de Olot, cedido por el conde Bernardo á Santa María de Ripoll.

Historia. Véase tomo V, cap. VIII.

**Las Escaulas.** Lugar agregado al ayuntamiento de Buadella.

1002 **Calides** (*ecclesia Sti. Martini*). Bula del papa Silvestre II á favor del obispo de Gerona Odón y de su Iglesia.

**Las Escaulas.** Lugar entre Talaixá, Oix y Bestracá.

977 **Scalis** (*villa de*). Donación del conde Mirón á Santa María de Besalú.

**Las Medas.** Lugar situado al O. de Santa Pau y en la cima de la montaña de Fontpobra, que pertenece al distrito de San Aniol de Finestras.

922 **Medas** (*in Cuculio valle Guntravi vel ipsas*). Precepto de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.

**Las Presas.** Lugar que forma ayuntamiento, teniendo agregada la aldea del Corp.

972 *Sancti Petri (in valle Basso)*. Posesión del monasterio de San Benito de Bages, como consta en el acta de consagración de la iglesia del citado monasterio.

977 **Presas.** Linde del alodio de San Juan de Balbs, cedido á San Vicente de Besalú por el conde de Besalú Mirón.

1097 *Sancti Petri de ipssi Presis*. Linde

del alodio de Olot cedido al monasterio de Santa María de Ripoll por el conde de Besalú Bernardo.

Historia. Véase tomo V, cap. VIII.

**Lériam.** Lugar situado entre Palera y Besalú.

1075 **Lériam.** Linde de un alodio cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Lió.** Vecindario de Bañolas. También se denomina Spelio. Cerca del manso Lió existen las renombradas sepulturas Olerdulanas, tocando ya en el término del Usall.

957 **Leoni** (*Dioni*). Concesión de dicha villa á los monjes de Bañolas por el obispo de Gerona Arnulfo.

1017 **Leonem** (*cum ipso stagno et cum ipsa fonte et cum ipsas piscatorias*). Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

Véase *Dioni*.

**Lomir.** Lugar en Serinyá.

979 **Lomir** (*villa*). Linde del alodio de Serinyá cedido por el conde Mirón al cenobio de Bañolas.

**Loredó.** Manso situado en Tortellá.

977 **Loredó.** Testamento del conde de Besalú Mirón, que lo lega á Seniofredo, hijo de Juan.

**Los-Horts.**

990 *Ecclesia Sancti Crystophori de*

*Hortis* (1). Bula del papa Juan XV á favor del monasterio de San Pedro de Roda.

**Lucdono** (*in termino de*). En dicho lugar

978 cedió el conde Mirón varias tierras y viñas al monasterio de San Pedro de Bessalú.

**Ludérs.** Alodio situado en Lladó y posesión  
1017 del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Lladó.** Villa. Forma ayuntamiento por sí sola, la que tiene agregados los caseríos de Badenas, Lasala, Mas, Ribas y Pujol.

1017 *Sancti Felicis de Ledono.* Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas, en cuyo lugar poseía el cenobio mencionado varios bienes.

1017 *Sancti Felicis de Letuno.* Bula de Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón, en cuyo lugar poseía varios alodios el citado monasterio.

1081 { **Latonensis** (*ecclesiam Sanctae Mariae*).

{ **Latonense** (*locum*).

{ **Lutunensi** (*loco*). Acta de consagración de la iglesia de la colegiata de Santa María.

1091 *Ecclesiae beati Felicis Letonis.* Donación del canónigo Seniofredo, con con-

---

(1) *In comitatu Bisuldunensi.*



sentimiento del obispo de Gerona Berenguer, á Santa María de Lladó.

- 1109 } *Sanctae Mariae de Letuno.*  
 { *Sancti Felicis de Letuno.* Donación del obispo de Gerona Berenguer Umberto, de la iglesia de San Félix de Lladó á la colegiata de Santa María (1).

**Llanás.** Lugar que forma distrito municipal, partido de Puigcerdá.

- 1017 . *Valle Landarense (inter duo flumine.)* En el cual se edificó el monasterio de San Pedro de Camprodón. Bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.

**Llebra.** Lugar en la *Serra de Tertas*, cerca de Camprodón.

- 1019 **Lebres** (*fiscum*). Dotación de la Canónica Gerundense.

**Llers.** Lugar que forma distrito municipal, y tiene agregados los arrabales de Los Hostaléts, La Vall, Llagostera y Mas Vidal.

- 982 **Lercio** (*villa in comitatu Bisuldunensi*). Precepto de Lotario á favor de Ildesindo, abad de San Pedro de Roda.

- 974 **Lertio** (*villa*). Bula del papa Benedicto VI confirmando las posesiones del monasterio de Roda.

---

(1) Nada decimos de su colegiata, por ocuparnos de la misma en nuestra obrita «La Orden Agustiniana en el Condado de Besalú», que tenemos en preparación.

El rey D. Juan II, con fecha 8 Febrero del año 1473, mandó que Guillermo Arnaldo de Palóu fuese puesto en posesión del mero y mixto imperio y de cualquier otra jurisdicción y derecho perteneciente al señor Rey, en los lugares de Lladó y Cabanellas, por habérselos empeñado por el precio de 2000 florines de oro.

- 990 **Lercio** (*villa*). Bula del papa Juan XV, á favor del citado cenobio.
- 1020 *Sancti Juliani de Lercio*. En dicho lugar legó el conde Bernardo varios alodios al monasterio de San Pedro de Besalú (1).

**Llierca**. Río que nace en Rocabrúna, al que se une el arroyo de la Valldeibach, desaguardo en el Fluviá en San Jaime de Llierca, hoy Paláu de Montagut.

- 878 **Lizerca** (*Rivulo*). Linde de un extenso alodio cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.
- 977 **Lidercha**. Linde O. de la parroquia de San Vicente de Besalú y sufragáneas anexas á la misma, según la bula del papa Benedicto VIII.
- 979 **Lizerca**. Testamento del conde y obispo Mirón.

---

(1) La población de Llers es antiquísima, y, según el Sr. Noguera, en su *Guía de Figueras*, el nombre de la colonia que la fundara figura ya, según opinión de varios historiadores, entre los primitivos habitantes de la comarca ampurdanesa. Parece ser que una de las tribus en que estaba dividido el pueblo Indigete era la de los *Lartoletas*, que ocupaban las sierras situadas al N. de *Ficavis*, y cuyo centro, por las noticias que nos ha legado Estrabón, y por la semejanza que existe entre los nombres, debieron tenerlo en *Lertio*, población que con el tiempo ha venido á convertirse en la moderna villa de Llers.

Dicha villa se ha hecho célebre por su heroica defensa en la invasión francesa del año 1285. La atacaron los cruzados con un cuerpo de ejército de 8000 caballeros y 50.000 infantes, que en el espacio de un día y una noche le dieron catorce asaltos: número desigual y parece increíble para tan escasa fortaleza, de modo que se vieron los fosos cegados con los cuerpos de los muertos. Caidos de fatiga los defensores, capitularon honradamente, salvas sus armas y vidas. Dicen que el Cardenal legado coronó allí á Carlos de Valois por rey de Aragón y que hubo con este motivo fiestas durante dos días.

**Ligordá.** Lugar agregado al ayuntamiento de Beuda.

- 977 **Ligordunum.** Bula del papa Benedicto VIII á favor de Santa María de Besalú.
- 978 **Lugurzanus.** Linde del alodio de Faras, cedido á San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.
- 1017 **Logordano.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas, en cuyo lugar poseía varios bienes.
- 1027 **Ligurciano.** Donación del conde Guillermo y su esposa á Santa María de Besalú.

**Lligordá.** (Valle de Lligordá) llamado *valle alta* en varios documentos.

- 1000 *Valle alta.* Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.
- 1011 *Valle alta.* En dicho lugar poseía un alodio el monasterio de Santa María de Ripoll.
- 1017 *Valle-alta.* Poseía en el mencionado lugar una viña el monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.
- 1027 *Valle alta (loco).* Término de un alodio situado en Lligordá, cedido por el conde Guillermo y su esposa á Santa María de Besalú.

**Longania.** Lugar que debía hallarse situado entre Camprodón y Bolós.

- 977 **Longania.** Alodio cedido al monas-

terio de San Juan de las Abadessas por el conde y obispo Mirón en su testamento.

- 978 **Longania.** Límite de un alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el mismo Conde.

**Llorona.** Lugar que forma parte del distrito municipal de Bassagoda.

- 1019 *Sancte Andree de Lorona.* Dotación de la nueva Canónica Gerundense.

**Llovera.** Manso situado en Orfáns.

- 957 **Lobaría** (*villa*). Denominación latinizada del Manso Llovera, y posesión del monasterio de Bañolas, según el acta de consagración de su iglesia.

## M

**Magalell.** Monte en la cordillera de Bassagoda.

- 872 **Magalellum.** Se cita en los lindes del monasterio de San Aniol de las Agujas.

**Magriñá.** Lugar en el valle de Camprodón.

- 904 **Magriano** (*villa*). Cedida á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón, por el obispo de Gerona Servus Dei, en el día de su consagración.

**Malaret.** Monte situado en el término de Mayá.

- 978 **Malareto** (*monte*). En el mencionado lugar, cedió un alodio al monasterio de San Pedro de Besalú el conde y obispo Mirón.

**Malatosquer.** Lugar situado al O. de la villa de Olot, antiguamente bosque, hoy terrenos de cultivo.

- 1097 **Malatosquer** (*boschus qui dicitur*). Linde del alodio de Olot cedido al monasterio de Santa María de Ripoll por el conde Bernardo de Besalú.

**Maneval.** Valle.

- 1011 **Maneval.** Alodio propiedad del monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV á favor del citado cenobio.

- 1017 **Maneval.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas.

- 1036 **Maneval** (*valle*). Se cita en la conmutación entre el conde Guillermo de Besalú y Bonfilio, abad de Santa María de Arles, de varias posesiones sitas en el Vallespir, con un manso situado en el valle Maneval, del condado de Besalú.

**Manol.** Río que nace en las montañas de Nuestra Señora del Mont, y que pasando por Llorona y San Martín Saserras, desemboca en la orilla derecha del Muga, junto á Vilanova.

- 878 **Manevolum.** Diploma de Luis el Balbo á favor de Santa María de Arles.

- 881 **Manevolum** (*rivo que dicitur*). Se cita en los lindes de las posesiones del monasterio de Santa María de Arles, en el condado de Besalú, y en el diploma del rey de Francia Carlomán á favor del citado cenobio.

- 957 **Manivolum** (*torrente*). Acta de consagración de San Pedro de Albañá.
- 977 **Manibulo** (*rivo*). Lindes del alodio de *Cerciculo*, cedido por el conde Mirón á San Vicente de Besalú.
- 978 **Manivulo**. Linde de un alodio situado cerca de Cistella, según una donación del mencionado Conde al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Marialdo**. Alodio propiedad de Santa María de Besalú; y que se cita antes de las iglesias de San Quintín de Bas y San Cornelio, esta última situada en la montaña de Santa Magdalena del Mont, ó Puigsacalm.

- 977 **Marialdo** (*loco*). En dicho lugar cedió el conde Mirón un alodio á la iglesia de San Vicente de Besalú, que más tarde se unió á la de Santa María.
- 998 **Marialdo** (*villa*). Bula del papa Gregorio V á favor de Santa María de Besalú.

1000 **Mariallo**. Donación del conde de Besalú Bernardo á la mencionada iglesia.

**Marifont**. Manso situado en el término de Dosquers.

- 977 **Marj fonte**. Testamento del conde de Besalú Mirón, el cual lo lega al monasterio de San Pedro de dicha villa.
- 978 **Marifonte**. Donación del mencionado alodio por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.

**Marlant**. Aldea agregada al ayuntamiento de Porqueras.

- 979 **Meridante** (*torrentem quem dicunt*). Donación del conde Mirón al monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 1017 *Valle mala quæ dicunt Merdant*. Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á su favor.
- 1097 *Sancti Quirici, sancti Juliani de Meritania*. Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Urbano.

**Massanet de Cabrénys**. Villa y cabeza de ayuntamiento, á la que están agregadas las aldeas de *Sant Pere dels Vilárs* y de Tapis, el arrabal del Grié y los caseríos de Fontfreda y Oliveda. Debe su fundación á los monjes de Arles.

- 881 **Maceneto**. Diploma de Carlomán á favor de la misma abadía.
- 957 **Mazanedo**. Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Albañá.
- 978 **Macaneto**. Diploma de Luis el Balbo á favor de Santa María de Arles.
- 1017 *Sancti Martini de Mazaneto*. Cesión de la mencionada iglesia á la Sede de Besalú.

**Mata**. Lugar agregado al ayuntamiento de Porqueras.

- 1019 *Sancti Andreae de Matha*. Parroquia cedida á la Canónica Gerundense.

**Mayá**. Lugar que forma ayuntamiento.

- 978 **Maliano** (*villa*). En dicho lugar cedió un alodio el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

- 978 *Sancti Vicencii in villa Maliano*, cedida por el mencionado Conde al monasterio de San Pedro de Besalú.
- 1001 **Malianus**. En dicho lugar también poseía un alodio el monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.
- 1017 *In Malano terras cum oliberes et ipsas condaminas de Boschols et ipsa vinea de Valle alta*. Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.
- 1027 **Mallano**. El conde Guillermo dió á Santa María de Besalú..... *terras, quod nos habemus infra terminos de Mallano, etc., etc.*

**Mediáns**. Lugar en la falda del Pirineo, entre Monárs y Ribellas. Parroquia suprimida.

- 977 **Medianos** (*loco*). El conde-obispo Mirón cede á la Canónica de Besalú el alodio de Mediáns, junto con la iglesia en él fundada, en honor del arcángel San Miguel.
- 1000 **Medianos**. Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.
- 1017 *Sancti Michaelis de Medians*. Cedida por el mismo Conde á la Sede de Besalú.

**Miénagas**. Lugar agregado al ayuntamiento de Porqueras.

- 957 **Milianicas** (*ecclesia in honore Sancti Romani martyris*). Cedida al



monasterio de San Esteban de Bañolas en el acto de la consagración de la iglesia de esta casa religiosa.

- 1017 **Millanicas.** Propiedad del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á favor de esta casa religiosa.
- 1086 **Milleanicas** (*villa quæ nuncupatur*) et de *Ecclesiæ quæ ibi sita est in honore Sancti Romani martyris cum finibus et pertinentiis suis.* Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas, que la nombra entre sus posesiones.
- 1097 *Sancti Romani de Millanicas cum cimiterio suo.* Bula del papa Urbano II confirmando las posesiones del cenobio de Bañolas.

**Mieras.** Lugar que forma ayuntamiento y que tiene agregados los *vehináts* de Brugarolas, Freixa, Ruitlles y de Samontá.

- 834 **Miliarias** (*villa*). Posesión de la Iglesia de Gerona, según el diploma de Ludovico Pío, á favor del obispo Wimer.
- 844 **Miliarias** (*villa*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del obispo de Gerona Gondemaro y de su iglesia.
- 866 *Sancti Petri de Milliaris.* Posesión del monasterio de Bañolas, según el precepto de Carlos el Calvo á favor de la citada casa religiosa.
- 878 ( *Sancti Petri de Milliaris.*  
( *Sancti Martini de Milliaricæ.* Po-

- sesiones del cenobio de Bañolas, según el diploma de Luis el Tartamudo confirmando sus bienes.
- 881     **Miliarias** (*villa*). Precepto del rey de Francia Carlomán á favor de la Iglesia de Gerona.
- 889     *Sancti Martini in valle Miliarias*. Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas, por el obispo de Gerona Servus Dei.
- 898     **Miliarias** (*villam*). Diploma de protección á favor de la Iglesia de Gerona por el rey de Francia Carlos el Simple.
- 916     *Sancti Petri de Milliaris*. Diploma de Carlos el Simple á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 922     **Miliarias** (*villa*). Precepto de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.
- 977     **Miliariis**. En dicho lugar cedió el conde Mirón, en su testamento, un alodio á la Sede de Gerona.
- 978     **Miliarias**. El conde y obispo Mirón cedió un alodio situado en dicho lugar, al monasterio de San Pedro de Besalú.
- 1017     *In valle Miliarias Ecclesia Sancti Petri et Sancta Maria de Romzilia, et Sancti Andreae in Rovillas, cum decimas et primitias et oblationes fidelium, in eorum videlicet parrochia domus, terras, vineas, silvas, cum eorum terminis et adjacentiis suis*. Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

1097 *In valle Miliariis, Ecclesia Sancti Petri, Sancti Andreae de Riutulis, sancti Vincentii de Felegoso, Sancti Vincentii de Saliente, Sancti Juliani de Augustino, Sanctae Mariae de Villa Azert, Sancti Martialis de Quarentela, cella sanctae Mariae de Rivo d' Azar cum decimas, oblationibus, ac ceteris pertinentiis suis.* Bula del papa Urbano II, confirmando las posesiones del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Milandárs.** Lugar en el valle de Camprodón.

1017 **Milandárs.** Alodio propiedad del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.

**Milany.** Monte al N. O. de Vallfogona y linde del condado de Besalú con el de Ausona.

961 **Malango.** Linde de la parroquia de San Bartolomé de Lazesses (Layérs), construída por D.<sup>a</sup> Ranlo, abadesa del monasterio de San Juan de las Abadesas, y consagrada por Otón, obispo de Vich.

966 **Melanno** (*montaneis de*). Conmutación entre el conde de Besalú Oliva Cabreta y Fredeburga, abadesa de San Juan de Ripoll, con las montañas de Camprodón, y, para mejorar el cambio ó permuta, le cedió el Conde las de Coma de Vaca y Coma de Fraser.

1020 **Milanno** (*castillo*). El conde de Besalú Bernardo Tallaferro legó dicho castillo, en su testamento, á su hijo Guillermo, que le sucedió en los estados de la casa condal de Besalú.

**Molí vell.** Alodio en el término de Montagut.

966 **Molino vetere.** Cedido al monasterio de Camprodón por el conde Seniofredo, en su testamento.

**Molló.** Lugar que forma ayuntamiento y que tiene agregados los caseríos de Espinabell, Fabert, Ginestosa y Rivalal.

936 **Mollione.** Escritura de cambio entre Enverado y el obispo de Gerona Wigo, á quien el primero cedió esta iglesia por la del Far.

1017 **Mullione.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

1027 **Molione** (*alodio*). Cedido por el conde Guillermo y su esposa Adela á Santa María de Besalú.

**Monárs.** Aldea agregada al ayuntamiento de Oix.

977 **Monárs.** Linde del alodio de Mediáns, cedido por el conde y obispo Mirón á San Vicente de Besalú

**Moncanut.** Lugar que debía hallarse situado cerca de Vilanant.

1011 **Montecanuto** (*alodio*) Posesión del monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV á favor de esta casa religiosa.

- 1018 **Monte Canudo** (*domnicheria*). Juzgados reunidos en el castillo de Besalú, y en presencia del conde Bernardo, sobre la posesión de este alodio, cuyos testigos juraron decir la verdad ante el altar de Santa María de Vilanant.

**Montdix.** En el condado de Besalú.

- 983 **Montdix** (*loco*). Dicho lugar, con sus tierras, viñas, huertos y molino, fué cedido por el conde Oliva Cabreta, su esposa Ermengarda y sus hijos Bernardo, Wifredo y Oliva, al monasterio de San Lorenzo de Bagá, sito en el condado de Berga.

**Montagut.** Lugar y cabeza de ayuntamiento que tiene agregados el pueblo de Torallas y los *vehinats* de Carreras, del Cos, de Llierca, del Sangles y de Vilárs.

- 966 **Monteacuto** (*parrochia*). El conde de Besalú y Cerdaña Seniofredo, lega en su testamento el alodio de Montagut, al monasterio de San Pedro de Camprodón.

- 977 { **Monte accuto.**  
 { **Monteagut.** Testamento del conde de Besalú Mirón, el que lega en dicho término varias posesiones al cenobio de Camprodón.

978. **Monte acuto** (*valle*). En el valle de Montagut, el conde obispo Mirón cedió al monasterio de San Pedro de Besalú un manso, que Letus había dado á su hermano Wifredo y que le pertenecía por sucesión.

- 979 **Monte-acuto.** El mencionado Conde cede en dicho lugar un manso al monasterio de Santa María de Ripoll.
- 1004 **Monte-Acuto** (*Sancti Petri qui est situs in*). Juicios celebrados en el castillo de Besalú, en los cuales el obispo de Gerona Odón, reclamó la posesión de dicha parroquia por pertenecer á la Sede Gerundense.
- 1017 **Monteacuto** (*alodio*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.
- 1019 *Sancti Petri de Monteacuto.* Dotación de la Canónica Gerundense.

Historia. Véase tomo VI, págs. 40 y 41.

**Mont Calp.** Monte situado en Mayá, formando parte de las pertenencias del manso Ramis. En su cima hay las ruinas del monasterio de monjas de Santa Magdalena de Junqueras. Es tradición que este monasterio fué la casa matriz de las monjas de Santa María de Junqueras de Barcelona. Existe aún la iglesia del monasterio.

Hay otro monte llamado también *Mont Calp* (Monte Calvo en los siglos XIV y XV), en el manso Casabona que, aunque está enclavado en el término de Mayá, dista muy poco de la parroquia de Lligordá.

- 977 **Monte calvo.** Linde de la parroquia de San Vicente de Besalú.
- 978 **Montecalvo.** Término de un alodio situado entre Mayá, Faras y Lligordá,

cedido por el conde y obispo Mirón á San Pedro de Besalú.

**Mont fret.** Monte no muy alto y pelado y linde de la parroquia de Besalú con la de Palera, y en el que se halla emplazado el manso Vellayre.

977 **Monte frígido.** Linde de la parroquia de San Vicente de Besalú.

**Monte frígido.** Monte en la parroquia de La Cot.

1029 **Monte frígido.** Linde del alodio de La Cot, vendido por Gavallo y su mujer Ermesindis á Annifredo, abad del monasterio de San Pedro de Besalú.

**Morell.** En el Ampurdán.

982 **Morelli** (*villa in comitatu Bisuldunense*). Posesión del monasterio de San Pedro de Rodas, según un precepto del rey de Francia Lotario á favor de su abad Ildesindo.

**Morranano.** En la parroquia de Montagut.

966 **Morranano.** Alodio legado al monasterio de San Pedro de Camprodón por el conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo, en su testamento.

**Morzano.** Lugar que fuera fácil estuviera situado entre Mayá y el río Fluviá.

1017 *In Morzano domos, terras cultas vel incultas, et vineas, cum terminis vel earum.* Confirmación de las posesiones del monasterio de San Esteban de Bañolas por el papa Benedicto VIII.

**Mulleras.** Lugar situado en San Juan las Fonts, distrito municipal de Begudá.

- 985 **Moleira** (*locum*). Acta de consagración de la iglesia de San Esteban, San Miguel y San Juan por el obispo de Gerona Arnulfo.

**Murriá.** Monte en San Esteban de Bas.

- 947 **Murriano** (*villave*). El obispo de Gerona Godmaro cede las décimas y primicias de Murriá á Santa María de Finestras, en el día de su consagración.
- 1017 **Murriano** (*pugo alto*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas.

## N

**Nabinarios.** Lugar en la parroquia de San Pedro de Montagut.

- 966 **Nabinarios.** Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Mirón.
- 1017 **Nobinarios** (*alodem*). Propiedad del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

**Navaria.** Collado en la parroquia de La Cot.

- 1029 **Navaria** (*collum que dicunt*). Linde del alodio de La Cot, propiedad del monasterio de San Pedro de Besalú.

**Navata.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, el que tiene agregado el pueblo de Canelas.

- 1019 *Sancti Petri de Navata.* Dotación de la Canónica Gerundense.



- 1093 *Sancti Petri de Navata*. Pergamino del archivo de la Corona de Aragón.
- 1104 **Navata**. Bernardo Adalberto de Navata firma como testigo en la donación de la iglesia de Juiñá, por el conde Bernardo de Besalú, á la de Santa Mariá de Besalú.

## O

**Oix**. Lugar y cabeza de ayuntamiento, el que tiene agregados los pueblos de Monás, San Miguel de Pera, Riu y Talaixá.

- 977 **Ovexo** (*villa*). El conde Obispo Mirón cedió á la iglesia de San Vicente de Besalú un alodio en dicho lugar, que lindaba: por Oriente *in ipsa Petrafitá*; por Mediodía *termino de Torales*; y por Norte *in Bestrachano*.
- 998 **Evexo**. Bula del papa Gregorio V confirmando las posesiones de San Ginés de Besalú.
- 1000 **Evexo** (*alodio*). Donación del conde Bernardo á Santa Mariá de Besalú.
- 1017 *Sancti Laurentii de Evol*. Cedida por el conde Bernardo á la Sede Bisuldunense.

**Oliva**. Lugar entre Camprodón y Baget.

- 977 **Oliva**. El conde Mirón cedió en su testamento al monasterio de San Pedro de Camprodón *alodem que dicunt oliva qui fuit de avane genitrice mea totum ad integrum*.

1017 *Oliva et Malo pertuso*. Alodio propiedad del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Olot.** Villa; capital del partido judicial de su nombre y cabeza de ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de San Andrés del Coll y San Cristóbal las Fonts.

872 *In Basse locum qui dicitur Olotis, cum antiqua Ecclesia in honore sanctæ Mariæ fundata*. Diploma de Carlos el Calvo á favor de Recimiro, abad de San Aniol de las Agujas.

977 **Olot.** Linde del alodio de San Juan de Balps, cedido á la iglesia de San Vicente de Besalú por el conde y obispo Mirón.

977 *Sancti Stephani de Oloto (parrochiam)*. El conde Mirón cedió, en el día de la fundación y dotación del monasterio de San Pedro de Besalú, un manso situado en Olot, *in Bassirense terra, in locum quem nuncupant Exarchs*, al citado monasterio.

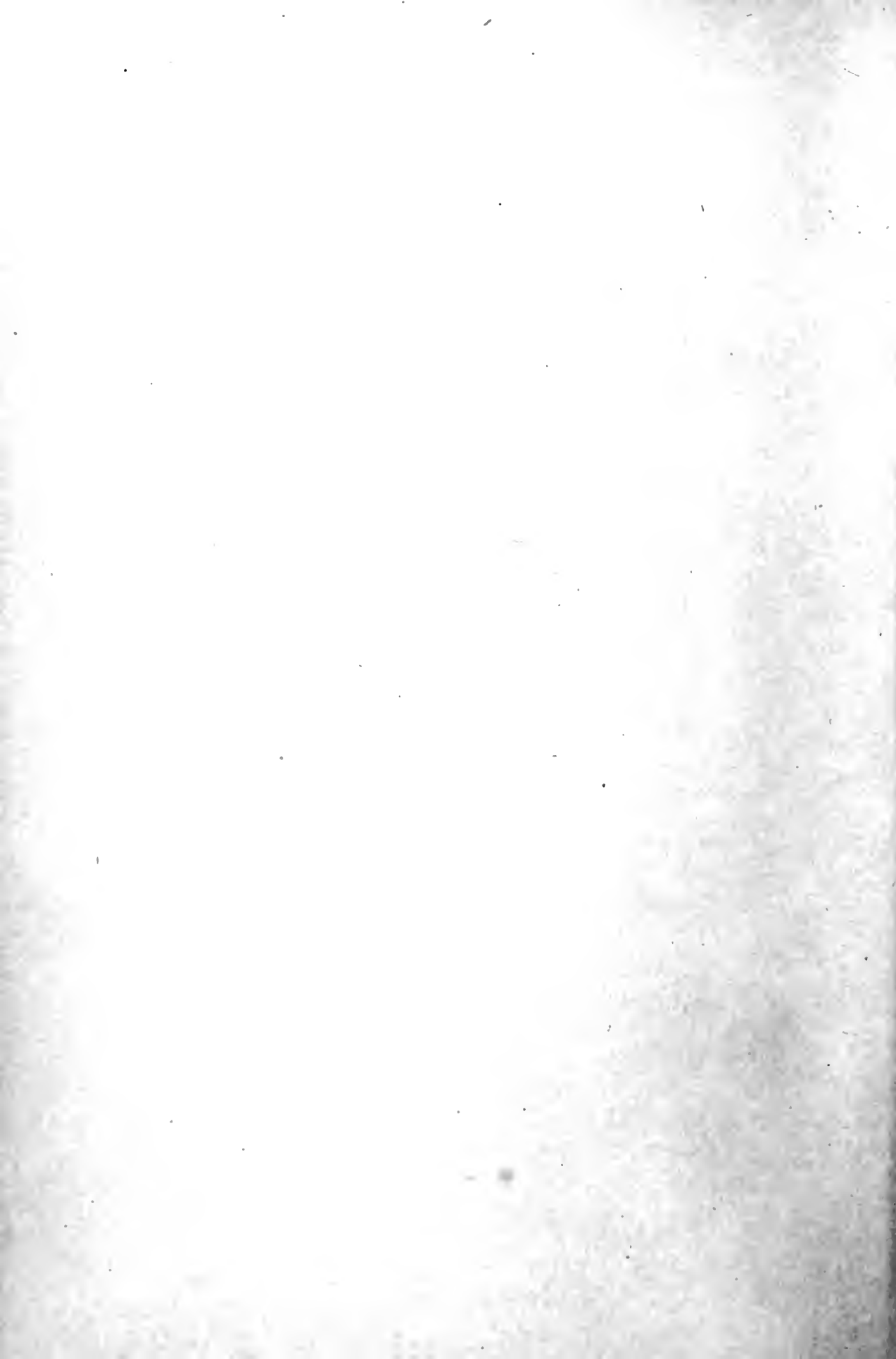
977 *In villa que dicunt Oloto, vel in suas adjacentias quantum ibi habeo pro qualicumque voce cum ipsas ecclesias et cum decimas et primitias et oblationes fidelium exceptus ipso alode qui fuit de servo dei vel uxori sua*. Donación al monasterio de San Pedro de Camprodón por el conde Mirón, en su testamento.

1020 **Olot** (*villa quam dicunt*). En el

CONDADO DE BESALÚ



IMAGEN DE SANTA MARÍA DE OLOT  
(NUESTRA SEÑORA DEL TURA)



término de dicha villa legó en su testamento un alodio á su hijo Berenguer, el conde de Besalú Bernardo Tallaferro.

1027 *Sancti Stephani de Olot* (parrochia). En la mencionada parroquia cedió un alodio el conde de Besalú Guillermo y su esposa Adela, á la iglesia de Santa María de Besalú.

1097 El conde Bernardo de Besalú cede al monasterio de Santa María de Ripoll un importante alodio *in parrochia Sancti Stephani Olotensis, et etiam infra parrochiam sancti Christophori de fontibus superius et in parrochia de Presis. Quae dominicatura et alodio dicitur Olotum*, junto con el bosque Malatosquer. Sus lindes eran: *a parte orientis in collo qui dicitur Pusilges vulgo flumen Fluviani, a meridiana parte in collo quae condam fuit Bremiradi sive in Ecclesiam sancti Andreae, ab occidentale parte in parrochiam sanctae Mariae quae dicitur Pinea, a septentrionali parte in parrochia sancti Petri de ipsis Presis.*

En virtud de la mencionada donación, los abades de Santa María de Ripoll fueron señores jurisdiccionales de la villa de Olot hasta su unión á la Corona.

1107 **Olot et Riopullo...** exceptuados por el conde Bernardo de Besalú, en la donación que de sus estados hizo al Conde de Barcelona con motivo de sus ciertos matrimoniales.

**Ollérs.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Vilademúls.

- 1017 **Ollérs** (*villa*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Ordis.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo, teniendo agregado el arrabal de Pals.

- 1017 **Ordios.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas.

- 1019 **Ordeis** (*ecclesiam*). Dotación de la Canónica Gerundense.

- 1020 **Ordeos** (*villa*). El conde de Besalú Bernardo legó á su hijo Berenguer, en su testamento, cuanto le pertenecía en dicha villa.

**Orfáns.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de Báscara.

- 968 **Orfanis** (*villa*). Linde del alodio de Paréts, cedido por el conde de Besalú Mirón á la Iglesia de Gerona.

- 1017 **Orfanos.** El monasterio de Bañolas poseía en dicho lugar varios bienes, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Orrióls.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de Báscara.

- 922 **Orioles.** Término del alodio de Báscara, confirmado á la Iglesia de Gerona á petición de su obispo Wigo, por el rey de Francia Carlos el Simple.

- 925 **Oriolus** (*archa de*). Deposition de varios testigos, hecha en la iglesia de la villa de Esponellá, sobre la posesión del alodio de Báscara por la Iglesia de Gerona.

- 1027 **Orrióls** (*fischo de*). Donación del conde de Besalú Guillermo á Santa María de Besalú (1).

**Ornazones.** Manso en la parroquia de Besalú.

- 977 **Ornazones.** El obispo de Gerona y conde de Besalú Mirón lo lega en su testamento al monasterio de San Pedro de dicha villa.

- 978 **Ornazones** (*alodio*). Cedido por el mencionado Conde al cenobio de Besalú.

**Orsiñá.** Lugar agregado al ayuntamiento de la Parroquia de Besalú.

- 977 *Sancti Fructuosi de Ursiniano.* Cesión de dicha iglesia á San Vicente de Besalú por el conde y obispo Mirón.

- 977 *Sancti Fructuosi de Ursiniano.* Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones de Santa María de Besalú.

- 978 **Ursiniano** (*serra*). Linde de un alodio situado en Juiñá, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

- 998 *Sancti Fructuosi de Vrsiniano.* Posesión de la canónica de Santa María de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.

- 1000 *Sancti Fructuosi de Vrsiniano.* Do-

---

(1) El señor infante D. Juan, con fecha 12 de Diciembre del año 1380, vendió á Bartolomé Avellaneda la jurisdicción del castillo de Orrióls, vecindad del Vilar, de San Andrés y de la parroquia de Terradellas por el precio de 5.500 sueldos, á los cualesse tenían que añadir 52 libras y 10 sueldos que el dicho Avellaneda pagó á la Universidad de Gerona, la que tenía empeñada dicha jurisdicción.

nación á Santa María de Besalú por el conde Bernardo.

**Ort-Moner.** Debía hallarse esta suprimida parroquia entre Talaxá y San Miguel de Pera, y tener por vecinos además á Baget y Monárs.

977 **Horto Moder.** Linde del alodio de Mediáns, cedido por el conde Mirón á Santa María de Besalú.

977 *Sancti Michaelis de Orto modario.* Dicha iglesia fué cedida al monasterio de San Miguel de Cuxá por el conde y obispo Mirón en su testamento.

1011 *Sancti Michaelis de Ortomodario.* Posesión del monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV á favor de la citada casa religiosa.

**Ortós.** Manso situado en Serinyá.

978 **Ortonos.** Cedido por el conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

## P

**Paláu de Montagut.** Lugar que forma distrito municipal, conocido vulgarmente por San Jaime de Llierca, por hallarse situado á la orilla derecha de este río, y en cuyo lugar desagua en el Fluviá.

966 **Palatio** (*alodium*). Cedido por el conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo, en su testamento, al monasterio de San Pedro de Camprodón.



- 1017 **Palatio** (*alodio*). Propiedad del monasterio de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus bienes y privilegios.

**Paláu.** Manso del término de Faras.

- 978 **Palatio** (*alodio*). Cedido por el conde y obispo Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Paláu Surroca.** Aldea agregada al ayuntamiento de Terradas.

- 913 **Palaciolo.** Linde que se cita en la parroquia de San Esteban de Canellas, según la sentencia dada sobre la posesión de dicha iglesia á favor de Witiza, abad de Santa María de la Grassa.

- 957 **Palatio.** Linde de la jurisdicción del monasterio de San Pedro de Albañá.

- 978 **Palatio.** Término de un alodio situado entre Cistella y Paláu Surroca, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

**Palazol.**

- 1011 **Palazol** (*villa*). El monasterio de Santa María de Ripoll poseía la tercera parte de este alodio, según bula del papa Sergio IV á favor de esta casa religiosa.

**Palera.** Aldea agregada al ayuntamiento de Beuda.

- 977 **Palera.** Testamento del conde y obispo Mirón.

- 1017 **Palériam.** Linde de la parroquia de San Vicente de Besalú, según la bula

del papa Benedicto VIII á favor de Santa María de Besalú.

1075 *Sancti Sepulcri*. Linde de un alodio en Palera, cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

1085 *Sancti Sepulcri, in parrochia sancte Marie de Paleria*. Acta de consagración de la iglesia del priorato de Palera, posesión del monasterio de Santa María de la Grassa.

1085 *Sancta Maria de Paleria*. Iglesia parroquial de Palera. Id., íd.

Historia. Véase tomo IV, pág. 38 y siguientes.

**Palomeras.** Collado en Vilaritg.

978 **Palomarias** (*collo*). Linde de un alodio cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.

**Panizárs.** Antiguo priorato benedictino del monasterio de Santa María de Arles, situado en los Pirineos y territorio de Agullana (Alart).

878 **Panoniores**. Privilegio otorgado por el rey de Francia Luis el Tartamudo á favor del monasterio de Arles.

881 **Paneniaries**. Confirmación del rey de Francia Carlomán á favor del citado monasterio.

1011 *Sanctæ Mariæ quæ dicitur Panesiaries sub tuitione domini Bernardi Comitæ, etc., etc.* Bula del papa Sergio IV confirmando sus posesiones.

El monasterio de Arles debió ceder dicha iglesia al de Ripoll, pues vemos á

esta casa religiosa en posesión del mencionado priorato.

- 1097 *Sanctæ Mariæ de Panizariis*. Posesión del monasterio de Ripoll, según la bula del papa Urbano II.

**Paratella.** Manso en el valle de Camprodón.

- 904 **Paratella** (*villa*). El obispo de Gerona Servus Dei cedió dicho manso á la iglesia de San Pedro de Camprodón en el día de su consagración.
- 1017 **Paradella** (*alodio*). Posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII á favor de esta casa religiosa.

**Paréts de Empurdá.** Lugar agregado al ayuntamiento de Vilademúls.

- 922 **Parietes**. Término del alodio de Bácsara confirmado á la iglesia de Gerona, á petición de su obispo Wigo, por el rey de Francia Carlos el Simple.
- 968 **Parietes** (*alodio*). Donación del mismo, por el conde y obispo Mirón, á la Sede de Gerona.
- 995 *Sanctæ Leocadie vel in villa Parietes*. Permuta entre Guistrimiro y Suñer, abad de San Pedro de Rosas, de un alodio situado en dicha parroquia.
- 1017 **Parietes**. En dicho lugar poseía un alodio el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII á favor de esta casa religiosa.
- 1017 **Paréts**. Bula del mencionado papa

á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

- 1019 *Sanctæ Leocadiæ de Parietibus*. Dotación de la Canónica Gerundense.

**Paterni**. Manso en las inmediaciones de Bañolas. Puede ser sinónimo de *Patricii*.

- 1017 **Paterni** (*villare*). Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Patricii**. Manso que estuvo situado en Bañolas.

- 957 **Patritii** (*villare*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Placiti** (*villare*). Manso cerca de Camprodón.

- 904 En el día de la consagración de la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón, el presbítero Bonesindus le cedió un campo situado en dicho lugar.

**Planesas**. Manso situado en la parroquia de Besalú, aldea de San Ferreol y cerca del río Fluviá.

- 977 **Planedes**. El conde y obispo Mirón lo legó en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú.

- 978 **Planizes** (*alodio*). Cedido por el mencionado Conde al indicado cenobio.

**Planélls**. Manso situado en la Parroquia de Besalú, y en la aldea de San Ferreol de Besalú.

- 1027 **Planéis** (*villa*). Término de un alodio cedido á Santa María de Besalú por el conde Guillermo y su esposa Adela.

**Perdúts.** Manso en Serinyá.

- 957 **Perdudus** (*villare*). Acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Petrabugati.** Monte en Bassagoda.

- 872 **Petrabugati** (*montis*). Lindes del monasterio de San Aniol de las Agujas.

**Pedramala.**

Dicha piedra, que debía servir de linde territorial, debía hallarse emplazada entre la actual fábrica de Grelón de Besalú, la Canova de Mayá y la iglesia de Faras. Hoy no existe dicha piedra, la que quizás hayan enterrado ó derribado las grandes avenidas del río Fluviá.

- 978 **Petramala.** Término de un alodio situado entre Mayá, Lligordá y Faras, cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.

**Pedrinyá.** Aldea agregada al ayuntamiento de Crespiá.

- 978 **Petriniano.** Término al oriente del alodio de Faras, de propiedad de San Pedro de Besalú, por donación del conde y obispo Mirón.

**Pineda.** Manso situado cerca de Vallfogona, en la vertiente NO. de Coldecanas.

- 1011 **Pineda.** Propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll, según bula del papa Sergio IV á favor del citado cenobio.

**Pincaró.** Lugar agregado al ayuntamiento de Bassagoda, y colonizado por los benedictinos del monasterio de Santa María de Arles.

878 **Pino Karcone.** Diploma del rey de Francia Luis el Balbo, confirmando las posesiones del monasterio arulense.

881 **Pinocarone.** Precepto del rey de Francia Carlomán á favor del cenobio de Arles.

**Pinós.** Lugar situado en la comarca de San Juan de las Abadessas.

904 **Pinósam.** En dicho lugar, Bonesindus cedió un campo á la iglesia de San Pedro de Camprodón en el día de su consagración.

**Pinsach.** Manso en Mieras.

947 **Pinzago.** Cedido por el conde y obispo Mirón á Santa María de Finestras.

**Podóls** (*villa*). El conde y obispo Mirón cedió á la Sede de Gerona un alodio que poseía en dicho lugar.

**Pompiá.** Lugar agregado á Crespiá.

1027 **Pompiano.** El conde Guillermo cedió la décima del fisco de Pompeiá á Santa María de Besalú.

**Pont de Molíns.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo.

974 **Molendinis** (*villa*). Posesión del monasterio de San Pedro de Roda, según la bula del papa Benedicto VI confirmando sus bienes.

982 **Molinos** (*villa in comitatu Bisuldunense*). Diploma de protección al monasterio de Roda, á petición de su abad Ildesindo, por el rey de Francia Lotario.

- 990 **Molendinos.** Bula del papa Juan XV á favor del monasterio de San Pedro de Roda (1).

**Pontiró.** Lugar en Tragurá.

- 977 **Pontirono** (*locum*). El conde y obispo Mirón cedió en dicho lugar una dehesa al monasterio de San Pedro de Besalú.

- 978 **Pontirono.** Donación del mencionado Conde al referido monasterio.

**Pontós.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, el

---

(1) Existen en el término municipal de este pueblo dos sencillos monumentos. El primero se halla situado en la parte N. del pueblo, cerca la derruida *Capilla del Roure*, levantado en el mismo sitio que cayó y en memoria del Conde de la Unión, D. Luis Carvajal, que mandaba el ejército español en la desgraciada batalla de los días 17 y 20 de Noviembre del año 1794. Se componía dicho monumento de una cruz de 3 metros 70 centímetros de alto, que descansaba sobre una base de un metro de elevación, actualmente casi destrozado. En esta base había la siguiente inscripción: *Pie memorie Ludovici Carvajal comitis ab unione exercitus in Ruscinone prefecti—qui pro rege et patria strenue pugnans post multa—egregia facta duobus tandem prode dolor! plumbeis—gludinibus perfossus, hoc ipsomet loco juxta Roure—scellum florente adhuc—ætate occubuit die 20 novembris a. 1794—Hunc lapidem cum sacro—salutis humane signo.—a. a.—merente—P. P.* Su traducción es la siguiente: «Al piadoso recuerdo de Luis Carvajal, Conde de la Unión, jefe del ejército del Rosellón, que peleando valerosamente por el rey y por la patria, después de muchas hazañas esclarecidas ¡oh dolor! cayó atravesado por dos balas en este mismo sitio, junto á la capilla del Roure, en la flor de su edad, el día 20 de Noviembre de 1794. Se fija esta piedra con el sagrado signo de la redención humana.—a.—a.—Los desconsolados.—P. P.

El segundo monumento se halla situado hacia la parte E. del pueblo, á una distancia de 500 metros, junto al camino que desde el mismo conduce á Cabanas. Se levantó á la memoria del capitán D. Narciso Massanas, edecán que fué del Barón de Erolas en la guerra de la Independencia. Su altura es de 2 metros y la base de 1' 15, en la que se lee la siguiente inscripción: *Murió en este sitio defendiendo su patria con heroico valor, el capitán D. Narciso Massanas, el día 9 de Julio de 1810. Sus restos echados en 4 de Julio de 1814, se hallan depositados en la iglesia de la villa de San Felú de Guírols.*

que tiene agregados los caseríos de *Castell* y *La Pobla* y el lugar de *Romañá de Besalú*.

- 1017 **Pontóns.** En dicho lugar poseía un alodio el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII (1).

**Porciolas.** Manso en Crespiá.

- 998 **Porciolas.** Posesión del monasterio de San Ginés de Besalú, según la bula del papa Gregorio V, confirmando sus bienes y privilegios.
- 1000 **Porciolas.** Donación de dicho manso con sus tierras, viñas, olivares y árboles *fructiferis vel infructiferis* por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Porqueras.** Lugar cabeza de ayuntamiento, el cual tiene agregados los pueblos de Marlant, Mata, Miénagas, Pujarnol y Usall.

- 906 *In Bisuldunense... in Porcarias ecclesia Sanctae Mariae.* Posesión del monasterio de San Juan de las Abades-

---

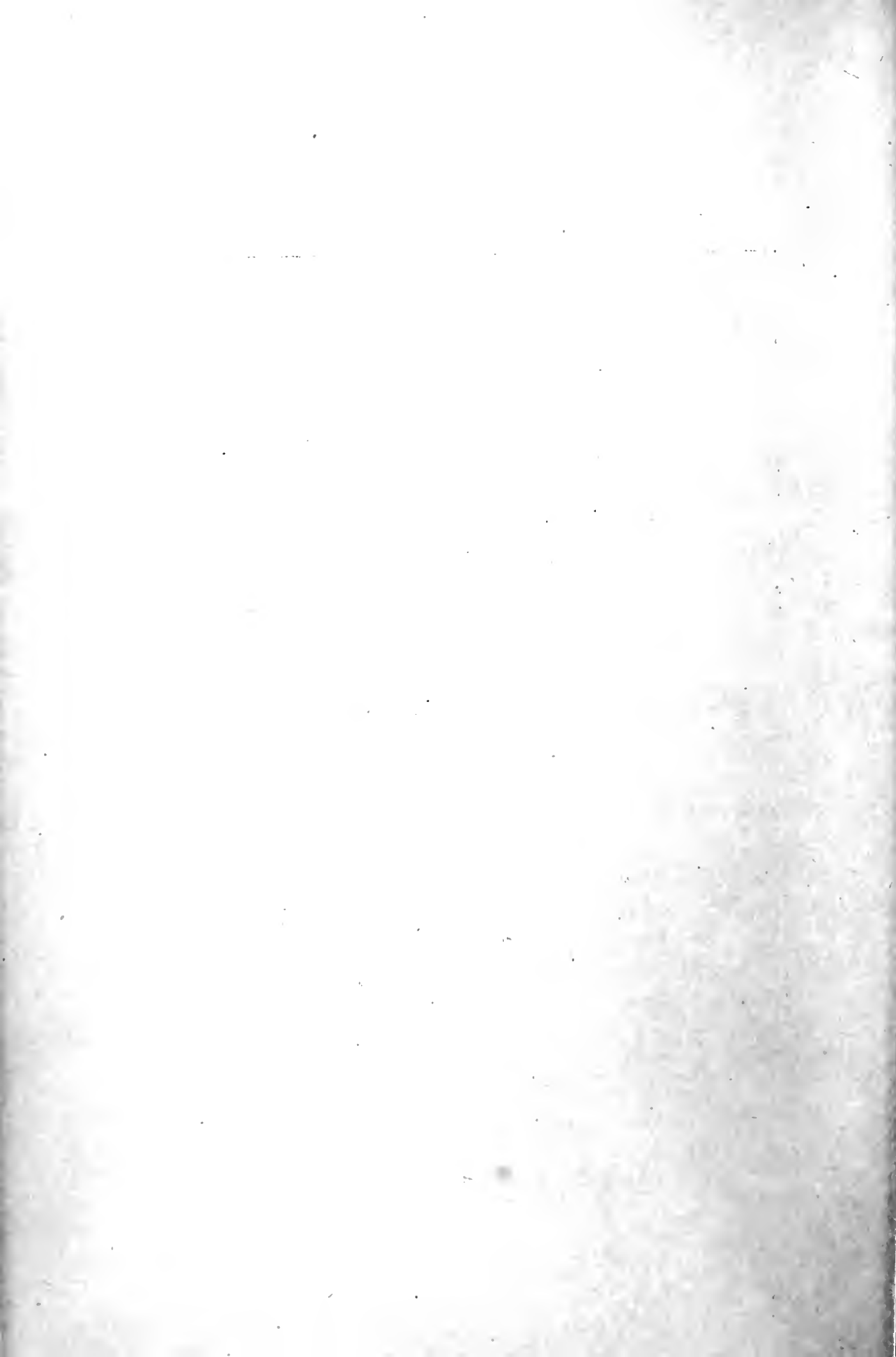
(1) Aun se conserva una buena parte de las sólidas murallas del castillo de los Señores de Pontóns, célebre en los anales de la Edad Media, el cual está situado al borde de un barranco con que termina una pequeña loma que se extiende al mediodía del pueblo, barranco que en su mayor parte parece cortado á pico, y cuya situación lo hacía casi inexpugnable. Dicho castillo, que había mandado reparar el rey D. Pedro *el de París*, sus habitantes lo entregaron á los franceses en la invasión del año 1285. El rey D. Pedro III, á 5 de las calendas de Abril del año 1340, hizo incorporación á la Real Corona del castillo de Pontóns, Crexell y Borrassá, con prohibición de infeudar; y, á 16 de Febrero del año 1351, el infante D. Juan vendió á Francisco Çagarriga la jurisdicción del castillo de Pontóns por el precio de 150 florines de oro de Aragón.



CONDADO DE BESALÚ



CAPITEL DEL ARCO TORAL DE SANTA MARÍA DE PORQUERAS



sas, según consta en las actas del concilio Narbonense que tuvo lugar en Barcelona en el año 906, en el cual fueron confirmados los bienes del monasterio á petición de su abadesa D.<sup>a</sup> Emmón, hija del conde de Barcelona Wifredo el Velloso.

957 **Porcharias.** En dicho lugar, Ademmar y su mujer Berona cedieron varios bienes al monasterio de San Esteban de Bañolas, según consta en el acta de consagración de la iglesia del citado cenobio.

1017 **Porqueres** (*parrochia*). Confirmación de los bienes que el monasterio poseía en dicho lugar por el papa Benedicto VIII.

1097 *Sanctæ Mariæ, sancti Laurentii de Porcariis.* Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Urbano II.

**Porreras.** Lugar en la Vall de Bach, distrito municipal de Capsech.

904 **Porrarias** (*villa*). El obispo de Gerona Servus Dei la cedió á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón en el día de su dedicación.

977 *Sancti Andreae de Porrarias.* Cedi- da al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón, en el acta de fundación del citado cenobio.

978 *Sancti Andreae de Porrarias.* Cedi- da junto con su alodio, al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

- 1011 **Porrarias.** En dicho lugar también poseía un alodio el monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV confirmando los bienes del citado cenobio.

**Portell.** Lugar agregado á Crespiá.

- 977 **Portello.** Término por la parte de oriente de la jurisdicción de la iglesia de San Vicente de Besalú.
- 978 **Portello.** Linde del alodio de Faras, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

**Presas.** Alodio situado en el valle de Viaña

- 977 y cedido por el conde y obispo Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Principi.** Territorio en Bassagoda. Collado de Principi, en los Pirineos.

- 872 **Principii** (*collis*). Término oriental de la jurisdicción del monasterio de San Aniol de las Agujas.
- 947 **Principio.** Se cita como linde de la parroquia de San Julián de Ribellas, según el acta de consagración de esta iglesia.

**Prunaria.** Lugar en el distrito de Montagut.

- 966 **Prunarias** (*valle*). Se cita en el testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.
- 1017 **Prunarias** (*alodio*). Posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Pujalt.** Debe referirse á la cima de la sierra de Murriá, en San Esteban de Bas.

- 1017 **Pugo alto** *quem dicunt Murriano*. Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas, en cuyo lugar poseía el monasterio varios bienes.

**Puig-arnol**. Lugar que corresponde al ayuntamiento de Porqueras.

- 1017 **Pugo-arivilso**. En dicho lugar poseía varios bienes el monasterio de Bañolas, según consta en la bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.

**Puigfrancó**. Lugar en el valle de Camprodón.

- 904 **Pugnam Francorum** (*villa*). Cedida á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón por el obispo de Gerona Servus Dei.

- 953 **Pugna Franchorum** (*villam*). Posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón, según el privilegio del rey de Francia Luis el Ultramarino, confirmando sus bienes y privilegios.

- 1017 **Pugnam Francorum**. Bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.

**Puigmal**. Lugar en el distrito de San Juan de las Abadessas, y en la vertiente SE. de la montaña de Santigosa.

- 982 **Pogium malum** (*alodio*). Posesión del monasterio de Santa María de Ripoll, según el precepto de Lotario á favor del citado cenobio.

- 1050 *Sanctæ Luciæ de Podiomalo*. Di-

cha iglesia pertenecía al monasterio de San Juan de las Abadessas, como consta en el acta de consagración de la iglesia del monasterio. Hoy día aun es sufragánea de la parroquial de dicha villa.

**Puigpalter.** Aldea situada en una colina al E. de Bañolas.

952 **Pugio Pultarii...** *que antiquitus nuncupaverunt Vilare Faudini vel Gafari.*

1086 *Villare Puyo, qui antiquitus nuncupatus est vilare Fraudini vel Jafari cum Argelaga, Figuerolis, Ermadans, Perdudos, Pujols sive Serras.* Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas.

**Puigpardinas.** Lugar que pertenece al distrito municipal de San Privat de Bas.

**Puig-pardines** (*castillo*). Berenguer de Puigpardines en su crónica, dice: «... nat en lo meu castell apellat puigpardines, situat en lo vezcondat de Bas, lo qual los meus edificaren en la primera conquista del principat de Catalunya...»

1000 **Pugo Pardinias** (*boscho*). Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Pujáls dels Caballérs.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Cornellá.

957 **Pujolos** (*villarunculos quos vocant*). Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según el acta de consagración de su iglesia.

1017 **Pugo alto.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Bañolas.

**Purgarias.** ¿Es Porqueras?

957 **Purgarias** (*sitas in pago Obtarío*). El presbítero Wifredo cedió al monasterio de Bañolas una viña sita en dicho lugar, en el día de la consagración de su iglesia.

**Pulí.** Bosque en el término de Montagut.

966 **Puliario** (*boscho*). Cedido por el conde de Besalú y Cerdaña Seniofredo al monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Pulsiges** (*collo*) *vulgo flumen Fluviani.*

1097 Linde oriental del alodio de Olot, cedido por el conde Bernardo á Santa María de Ripoll.

## R

**Recocho.** Monte en la parroquia de La Cot.

1029 **Recocho** (*monte que dicunt*). Venta del alodio de La Cot, por Gavallo, al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Rexach.** Manso en el término de Serinyá.

978 **Rixaco.** Límite del alodio de Faras, cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú.

**Rescat.** Lugar en la comarca de Camprodón.

1017 **Rescat** (*alodio*). Propiedad del monasterio de San Pedro de Camprodón,

según la bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.

**Ribellas.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de Bassagoda.

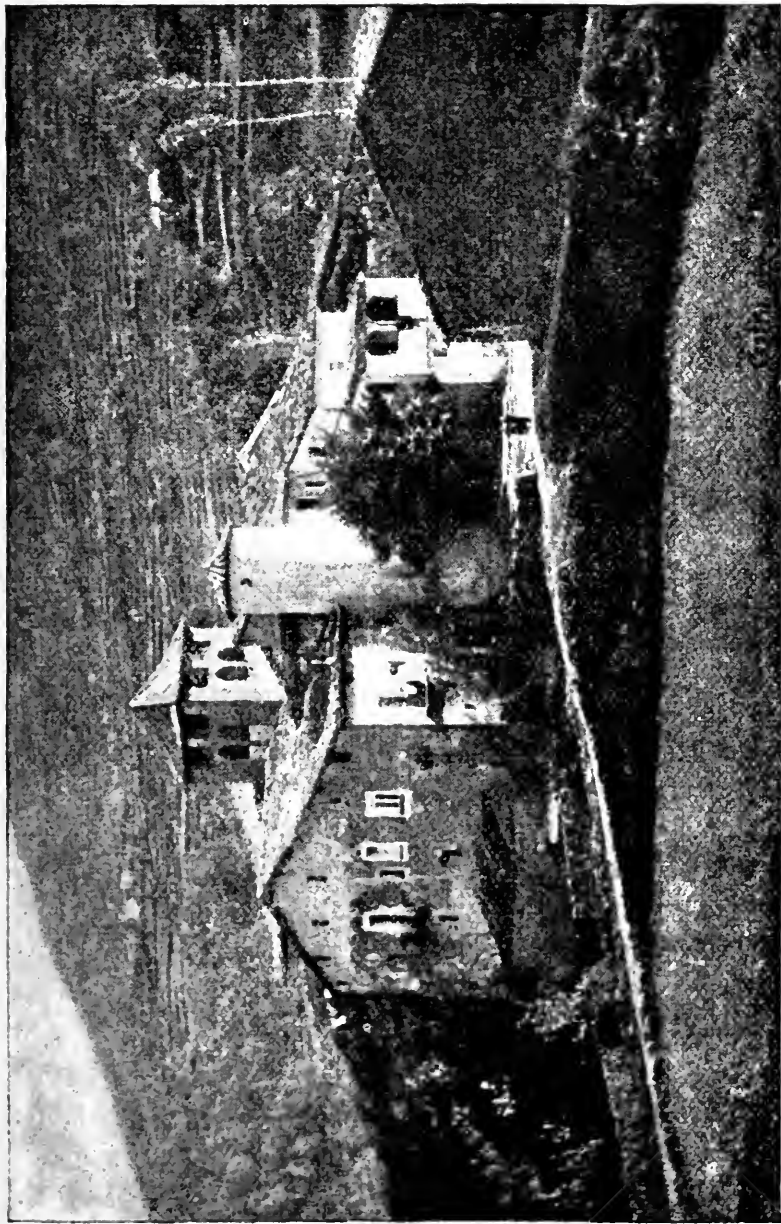
- 947 **Ribellas** (*sancti Juliani martiris Xpi.*). Acta de consagración de la mencionada iglesia, por el obispo de Gerona Godmaro.
- 998 **Ribellas** (*alodio*). Propiedad del monasterio de San Ginés de Besalú, por donación del conde Bernardo, según la bula del papa Gregorio V á favor del citado cenobio.
- 1000 **Ribellas** (*alodio*). Donación del conde Bernardo al monasterio de San Ginés, más tarde de Santa María de Besalú, *cum villarunculis suis, id sunt, Pruna et Coma et Fauderoto et ecclesiola, cum domibus, aedificis, terris et vineis, silvis et garricis, pratis et pascuis, et pascuarii.*

**Ridaura.** Lugar que forma ayuntamiento.

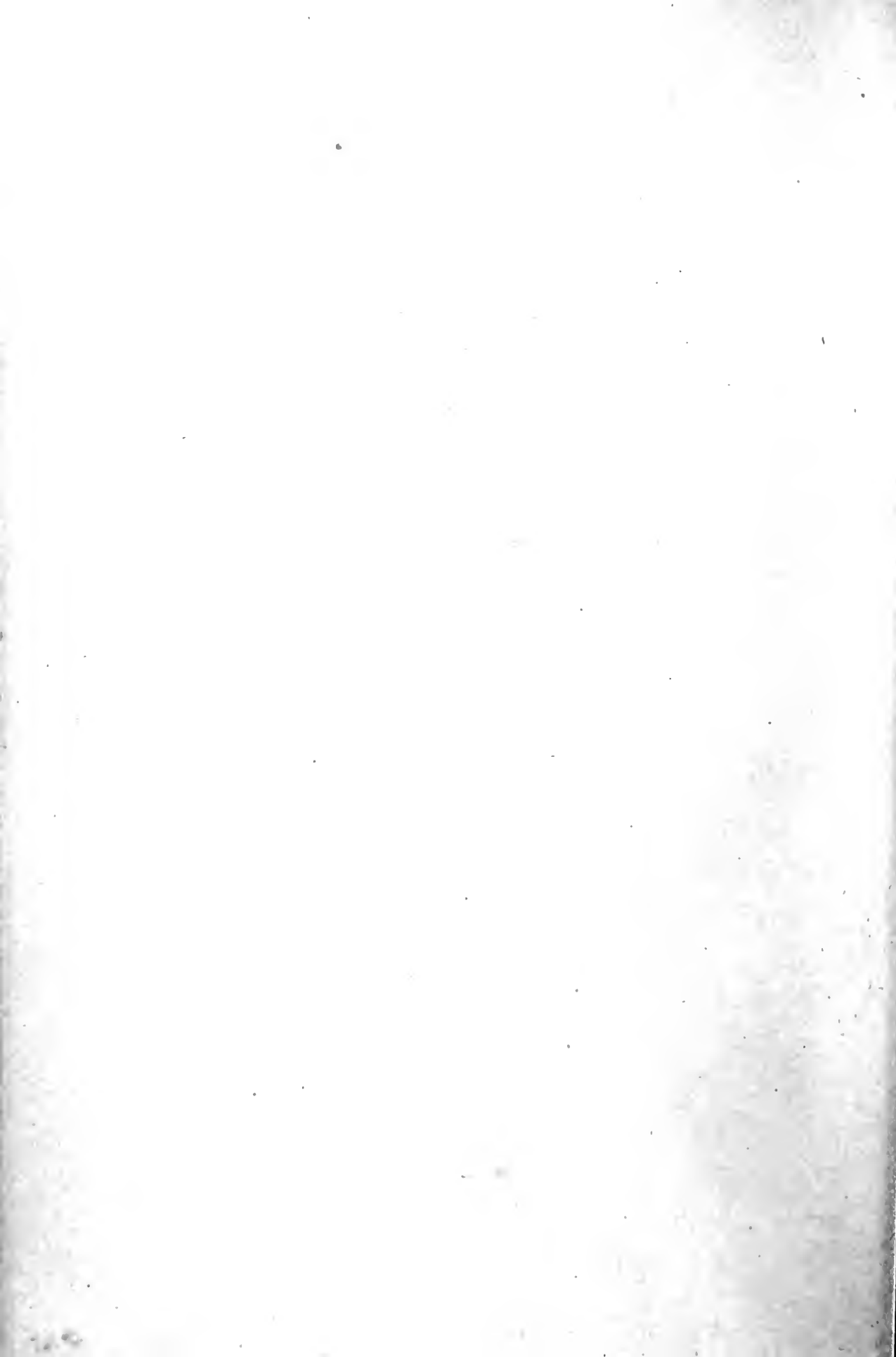
- 858 **Riodazari** (*valle*). Acta de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura.
- 937 **Riodazari** (*villam*). Donación de la iglesia de Santa María de Ridaura á la abadía de la Grassa, por el conde de Barcelona Sunyer.
- 950 **Riodezariam.** Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Ridaura por el obispo de Gerona Wigo
- 953 **Riodezari.** Donación de la villa de Ridaura y de las iglesias de Santa María,



CONDADO DE BESALÚ



SANTA MARÍA DE RIDAURA



San Pedro, San Juan y San Andrés, á la abadía de la Grassa, por el conde de Barcelona Sunyer.

954 **Riodazari.** Donación de la condesa Richildis, viuda del conde de Barcelona Sunyer, del alodio de Ridaura, junto con las iglesias de Santa María, San Pedro, San Juan y Santa Margarita, al monasterio de la Grassa.

977 **Rivodario** (*flumine de*). Linde del alodio de San Juan de Balbs, cedido á la iglesia de San Vicente de Besalú por el conde y obispo Mirón.

995 **Ridazar** (*flumen*). Linde de la parroquia de San Andrés del Coll, según el acta de consagración de esta iglesia.

1100 **Rivodario.** Acta de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura por el obispo de Gerona Bernardo.

Historia. Véase el tomo IV.

**Ritort.** Río que nace en las montañas de Molló y desagua en el Ter, en Camprodón.

880 **Riotorto.** Escritura de donación hecha al monasterio de Santa María de Ripoll por el presbítero Arnulfo.

1017 **Rivotorto.** Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del monasterio de San Pedro de Camprodón.

### **Riusech.**

978 **Rio Sieco.** Linde de un alodio situado entre Vilaritg y Cistella, cedido por el conde Mirón á San Pedro de Besalú, y que había pertenecido á su hermano el conde Seniofredo.

**Rocabruna.** Lugar agregado al Ayuntamiento de Baget.

997 **Pruna.** Término del alodio *Adario* y *Scalis*, cedido por el conde Mirón á la iglesia de San Vicente de Besalú.

1000 **Pruna.** Donación del conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Romañá de Besalú.** Lugar agregado al ayuntamiento de Pontós.

876 **Romaniano** (*villa*). Donación de varias tierras hecha por Ana, hija de Alarico, á Raúl y su mujer.

899 *In comitatu Bisuldunense villa quæ dicitur Romagnano cum suis finibus et adjacentiis suis, et ecclesia ibidem sita, in honore S. Amaterii.* Donación del rey de Francia Carlos el Simple á su vasallo llamado Esteban.

913 **Romananus.** Linde de la parroquia de San Esteban de Canellas, según la sentencia dada sobre la posesión de dicha parroquia á favor de Witiza, abad de Santa María de la Grassa.

1017 **Romaniano, cum ipsa ecclesia.** Posesión del monasterio de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Roset.** Alodio en Faras.

966 **Roseto.** Alodio cedido por el conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo á su hermano el levita Mirón, que fué más tarde obispo de Gerona y conde de Besalú.

977 **Roseto.** Donación del conde Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

978 **Roseto.** Linde de un alodio situado en Serinyá, cedido por el mencionado Conde á San Pedro de Besalú.

**Ruborum.** Sierra en el término de San Pedro de Las Presas.

977 **Ruborum** (*serris*). Linde del alodio de San Juan de Balbs, cedido á San Vicente de Besalú por el conde Mirón.

**Ruitlles.** Lugar agregado á Mieras y colonizado por los benedictinos del monasterio de San Esteban de Bañolas.

1017 *Sancti Andreæ de Rovillas.* Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, en el valle de Mieras, según la bula del papa Benedicto VIII á favor del mencionado cenobio.

1097 *Sancti Andreæ de Riutulis.* Confirmada al monasterio de San Esteban de Bañolas, según bula del papa Urbano II.

## S

**Sabadí.** Manso en el término de Serinyá.

978 **Sabadello.** Linde del alodio de Ortós, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

**Sacorba.** Parroquia de San Miguel de Sacorba en la Vall de Bach, distrito municipal de Capsech.

978 **Avellana curba.** Linde del alodio de Porreras, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

- 998 *Ecclesia Sancti Michaelis de Avelana Curba in valle Securillas*, cedi-  
da al monasterio de San Pedro de Besalú  
por Ysarno, siendo abad Arnulfo.

**Sadernas.** Lugar agregado al ayuntamien-  
to de Salas.

- 977 **Sadernes** (*alodio*). Cedido por el  
conde Mirón en su testamento, al monas-  
terio de San Pedro de Besalú.
- 977 *Sanctae Ceciliae de Sadernes*. Do-  
tación al monasterio de San Pedro de Be-  
salú, según el acta de su fundación.
- 1004 *Sancta Cecilia (parrochia Satur-  
nense)*. Juicios celebrados en el castillo  
de Besalú, ante el conde Bernardo, y en  
los cuales el Obispo de Gerona reclamó  
la posesión de la mencionada parroquia.

**Sagaró.** Lugar que corresponde al ayunta-  
miento de Beuda.

- 1017 *Sancta Maria de Sagarone*. Cedi-  
da por el conde Bernardo Tallaferro á Santa  
María de Besalú.

**Salarsa.** Aldea agregada al ayuntamiento  
de San Cristóbal de Baget.

- 966 **Arza.** Alodio que permutaron los  
condes Seniofredo y Oliva y su hermano  
el levita Mirón con el de Vidrá, con la  
abadesa Fredeburga, de San Juan de las  
Abadessas.
- 979 **Arcia.** Alodio cedido por el conde y  
obispo Mirón en su testamento, al monas-  
terio de San Juan de las Abadessas.
- 1017 **Arza.** En dicho lugar también po-

seía el monasterio de Camprodón varios bienes, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

**Salas.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, el que tiene agregados los pueblos de Entreperas, Guitarriu y Sadernas.

1075 **Salís.** Alodio en las cercanías de Besalú, cedido por el conde Bernardo á Santa María, y el que lindaba con honores de Galcerando de Salas.

**Salellas.** Lugar en el Ampurdán.

1011 **Sallellas.** Alodio propiedad del monasterio de San Miguel de Cuxá, según la bula del papa Sergio IV confirmando sus posesiones.

**Samer** (*villa*). En el valle de Mieras.

1017 **Samer.** En dicho lugar poseía varios bienes el monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Salvatella** Lugar en Lladó.

1017 **Salvatella.** Alodió en Lladó y posesión del monasterio de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**San Andrés del Coll.** Sufragánea de la iglesia parroquial de Olot.

953 *Sancti Andree de villare Aliaris, cum ipsas condeminas quod Giafredus mihi vendidit.* Donación del conde Suñer del monasterio de Santa María de Ridaura al cenobio de la Grassa.

995 *Sancti Andree (in locum nuncupant Collo aliari).* Acta de consagra-

ción de esta iglesia por Odón, obispo de Gerona.

- 1097 *Sancti Andreae (Collis Bremiradi)*. Linde del alodio de Olot, cedido por el conde Bernardo á Santa María de Ripoll.

Historia. Véase tomo IV, cap. VI.

**San Andrés de Oliveda.** Caserío perteneciente á Massanet de Cabrenys. Colonización benedictina de los monjes de Arles.

- 1017 *Olibeta (villa) cum ipsa Ecclesia*. Posesión del monasterio de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII.

**San Aniol de Agujas.** Lugar en Basagoda.

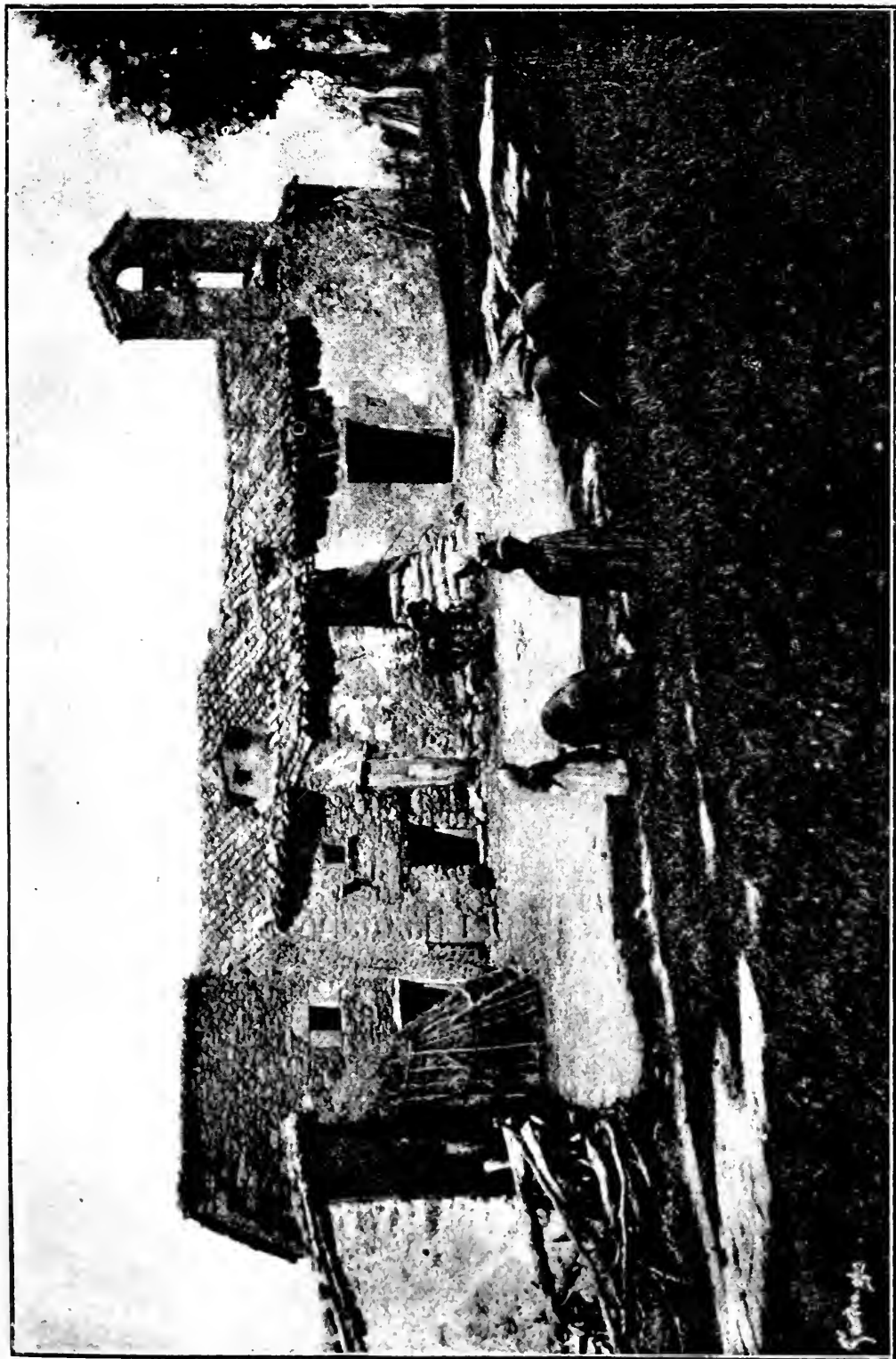
- 872 *Sancti Andeoli et Sancti Laurentii*. Diploma del rey de Francia Carlos el Calvo á favor de Recimiro, abad y fundador de este monasterio de benedictinos, situado *super fluvium Aginum, vallem nomine Agogiam....* El alodio monasterial iba desde el río *Tec usque in cacumen montis Bassegoti et montis Perrabugati et collis Principi, et usque ad montem Magalellum, et usque ad montem Illicis et usque in cellam vocabulo Talexano cum monte Maxuniano....*

Historia. Véase tomo V, cap. VIII y IX.

**San Cornelio.** Priorato del monasterio de Santa María de Besalú, situado en Puigsacalm, hoy Santa Magdalena del Mont.



CONDADO DE BESALÚ



SAN CORNELIO DEL MONT



998 *Sancti Corneli qui est in Garno.*  
Posesión del monasterio de Santa María de Besalú, según la bula del papa Gregorio V.

1000 *Sancti Cornelii qui est sita in monte Gurni.* Donación de esta iglesia á la canónica de Besalú.

Historia. Véase tomo V, cap. IX.

**San Cristóbal las Fonts.** Lugar agregado al ayuntamiento de Olot.

1029 *Ecclesia de Sancti Christophoro.*  
Linde del alodio de La Cot, según la escritura de venta del mismo hecha por Gavallo á Annifredo, abad del monasterio de San Pedro de Besalú.

1097 *Sancti Christophori de fontibus.*  
Donación del alodio de Olot al monasterio de Santa María de Ripoll por el conde Bernardo de Besalú (1).

---

(1) Dicha iglesia ha sufrido muchas reparaciones, que le han hecho perder casi los vestigios de su primitiva construcción, siendo una de las más notables la que nos indica la inscripción que hay encima de la puerta de ingreso y la que dice:

HEC EST DOMVS DEI ET PORTA CELI 1596.

Dicha iglesia dependía del monasterio de Santa María de Ripoll, en virtud de la donación hecha á la mencionada casa religiosa por el conde de Besalú Bernardo, en el año 1097.

Hay en el término de dicha parroquia el lugar llamado *Triay*, que fué cementerio en la guerra del año 1796, como nos lo indica un sencillo monumento de piedra rematado por una cruz, y en el que se lee:

CAMPO  
SANTO  
EN LA  
CAM  
PAÑA  
DE  
1796.

**San Ciprián de Cuberia.** En el condado de Besalú.

- 969 **Cuberia**, *cella Sancti Cipriani*. Posesión de la abadía de Arles, según el diploma de Carlos el Calvo á favor de dicha abadía. No hemos podido indagar el lugar de su emplazamiento.

**San Ferreol de Besalú.** Caserío agregado á la Parroquia de Besalú.

- 998 **Fornellos.** Bula del papa Gregorio V á favor del monasterio de Santa María de Besalú.
- 1000 **Fornellos.** En dicho lugar, el conde Bernardo hizo donación de varios bienes á Santa María de Besalú.

**San Juan de las Abadessas.** Villa y cabeza de ayuntamiento, que tiene agregada la aldea de Santa Lucía de Puigmal.

- 906 *Sancti Johannis Baptistae.* Actas del concilio Narbonense celebrado en Barcelona, en las cuales confirmaron las posesiones del monasterio á petición de la abadesa del monasterio D.<sup>a</sup> Emmón.
- 914 *Sancti Johannis Baptiste (monasterium) quod.... Wifredus comes.... rehedificavit.... in territorio ausonense in valle Riopollense....*  
Parasóls. *Historia de San Juan las Abadessas*, pág. 15.
- 962 *Sancti Johannis Puellarum.* Idem ídem, pag. 19.
- 965 *Sancti Johannis Riopullensi.* Con-

- mutación entre la abadesa de este monasterio Fredeburga y los condes de Besalú y Cerdaña Seniofredo y Oliva, y su hermano el levita Mirón, de varios alodios.
- 966 *Sancto Johanne de Riopullensi.* Testamento del conde de Besalú y Cerdaña Seniofredo.
- 979 *Sancte Johannis (juxta alveum Tezer).* Testamento del conde de Besalú Mirón.
- 1014 *Sancte Joannis Rivipollensem.* Bula del papa Pascual II, restituyendo á los canónigos de San Agustín el monasterio de San Juan de las Adadessas.
- 1017 *Sancti Johannis Riopollensis.* Letras de institución del obispado de Besalú por el conde de Besalú Bernardo Tallaferro.
- 1017 *Sancti Johannis Riopullen.* Bula del papa Benedicto XIII para la expulsión de las monjas de San Juan de las Abadessas.
- 1083 *S. Joannis Rivipollensis.* Sujeción del monasterio de San Juan de las Abadessas al de San Víctor de Marsella, por el conde de Besalú Bernardo. En la bula de confirmación de los bienes y privilegios, del papa Pascual II, de fecha 23 de Abril del año 1113, á favor del indicado monasterio, cita: *In episcopatu Ausonensi, monasterium S. Joannis Rivipollensi, sicut est consilio Urbani papæ per Bernardum Visuldunensem comitem vobis traditum est.*

- 1086 *Sancti Johannis Rivipollentis*. Estatutos para la Canónica agustiniana del monasterio de San Juan por el conde Bernardo.
- 1089 *Sancti Johannis secus Tezerem fluvium, quæ Rivipollentis dicitur*. Bula del papa Urbano II, dirigida al obispo de Vich, confirmando la Canónica aquisgranense en San Juan.
- 1095 *Sancti Johannis Rivipulli*. Testamento del conde Guillermo Raimundo de Cerdaña.

**San Juan las Fonts.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Begudá (1).

- 958 *Sancti Johannis, juxte flumen Fluviano*. Acta de consagración de su iglesia por el obispo de Gerona Arnulfo.
- 978 *Sancti Johannis*. Su alodio lindaba con el de la Vall de Bach, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

Historia. Véase tomo IV, pág. 4.

**San Juan de Ridaura.** Iglesia situada en el término de Ridaura.

- 855 *Sancti Johannis*. Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el diploma de Carlos el Calvo á favor del monasterio de la Grassa.

---

(1) La primera noticia que hemos encontrado de la sujeción de la iglesia de San Juan las Fonts al monasterio de San Víctor de Marsella, es en la bula del papa Pascual II, de fecha 23 Abril del año 1113, confirmando á la mencionada casa religiosa sus bienes y privilegios, citándose la iglesia de San Juan en esta forma: *In episcopatu Gerundensi, S. Joannis de Fontibus*.

- 953 *Sancti Johannis*. Donación del conde Suñer á Santa María de la Grassa.

**San Julián del Monte**. Antiguo monasterio de benedictinos situado en la cima de la montaña de su nombre, término municipal de Santa Pau, y dependiente de la parroquia, en lo religioso, de La Miana.

- 866 *Sancti Juliani et Sancti Vincentii in pago Bisullunense*. Precepto de Carlos el Calvo á favor del abad Rimila, su fundador, el que había colonizado tan agreste montaña; citando también el diploma mencionado el *Villare Rividazer*, colonizado por *quibusdam Gotis et Guasconibus*.
- 878 *Sancti Juliani et Sancti Michaelis (cella)*. Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según el precepto de Luis el Tartamudo, á favor del citado cenobio.
- 916 *Sancti Juliani et sancti Michaelis (cella)*. Precepto de Carlos el Simple, confirmando las posesiones del cenobio de Bañolas.
- 977 **Agustino (monte)**. Nombre dado también á la montaña de San Julián y linde O. de la parroquia y sufragáneas de San Vicente de Besalú.
- 1017 *In monte sancti Juliani ipsa ecclesia cum decimis etc.* Bula del papa Benedicto VIII, confirmando las posesiones del monasterio de Bañolas.
- 1097 *Sancti Juliani de Agustino*. Bula del papa Urbano II á favor del citado cenobio y de sus posesiones.

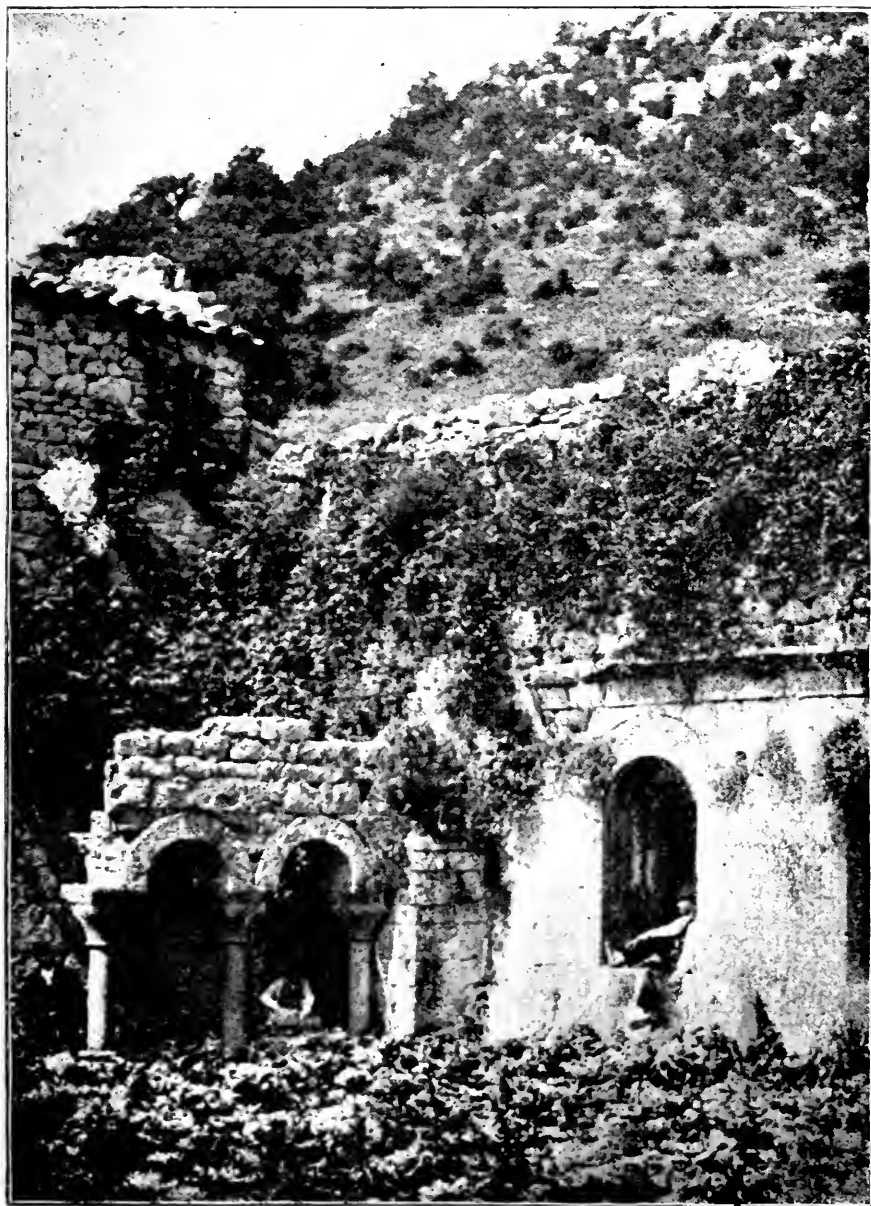
Historia. Véase tomo III, pág. 196 y siguientes.

**San Lorenzo del Monte.** Antiguo monasterio de Benedictinos situado en Sous, lugar agregado al ayuntamiento de Basagoda.

- 872 *Montem sancti Laurentii cum basilica in honore sancti Laurentii ejusdem fundata.* Diploma de Carlos el Calvo á favor de Recimiro, abad del monasterio de San Aniol de las Agujas, cuyos benedictinos colonizan la montaña del *Mont* y fundan la iglesia de San Lorenzo, junto á la fuente *Sparrigaria*.
- 898 *Sancti Laurentii (cellam).* Posesión de la Iglesia de Gerona, según el precepto de Carlos el Simple, otorgado á petición del obispo Servus Dei.
- 922 *Sancti Laurentii (abbatiam).* Confirmación de las posesiones de la Iglesia de Gerona, á petición de su obispo Wigo, por el rey de Francia Carlos el Simple.
- 1003 *Sancti Laurentii (cellam).* Bula del papa Silvestre II á favor de la Iglesia de Gerona, en la que se lee: *et cellam sancti Laurentii que est supra castrum Bebeta* (Beuda) *quemadmodum Fredolo per praecepta regalia detinet.*
- 1020 *Cænobium sancti Laurentii qui est situs supra Castro Beuda.* Testamento del conde Bernardo Tallaferro de Besalú.
- 1034 *Cænobium sancti Laurentii de Monte.* Testamento del conde Guillermo de Besalú.



CONDADO DE BESALÚ



RUINAS DE SAN LORENZO DEL MONT



1057 *Sancti Laurentii de Monte*. Testamento de la condesa de Barcelona doña Ermesindis.

1068 *Sancti Laurentii*. Concilio celebrado en Gerona, al cual asistió Tassio, abad de este monasterio.

1077 *Sancti Laurentii (abbatia)*. Concilio celebrado en Besalú.

Historia. Véase tomo IV, cap. IX.

**San Marcial de Corantella** ó de *Vilademúls*. Lugar que corresponde al ayuntamiento de Vilademúls.

1097 *Sancti Martialis de Quarentela*. Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Urbano II confirmando sus bienes y privilegios.

**San Martín Saserras**. Lugar que corresponde al ayuntamiento de Cabanelas.

898 *Sancti Martini (cella)*. Precepto de Carlos el Simple á favor de la iglesia de Gerona.

**San Miguel Çacirera**. Antigua parroquia que debía hallarse situada entre San Martín Saserras y La Estela.

844 *Loco que dicitur Ceresius, ecclesia in honore sancti Michaelis archangeli novo opere constructa*. Diploma de Carlos el Calvo á favor de Domnulo, abad del monasterio de San Pedro de Albañá, cuyos monjes colonizaron dicha comarca y edificaron la mencionada iglesia, que, junto con las demás posesiones

del monasterio de San Pedro, pasaron á ser propiedad del monasterio de Santa María de Arles.

- 869 *Cerasia cellam sancti Michaelis.* Diploma del rey de Francia Carlos el Calvo á favor del cenobio arulense.
- 878 *Cerasia cella sancti Michaelis.* Precepto de Luis el Balbo á favor del monasterio de Santa María de Arles.
- 881 *Cerasia cella sancti Michaelis.* Diploma del rey de Francia Carlomán á favor del citado monasterio.
- 1011 *Sancti Michaelis archangeli (cella).* Bula del papa Sergio IV á favor del cenobio de Arles.

**San Pablo de Segurias.** Lugar y cabeza de ayuntamiento.

**Segorilias** (*villa*). El obispo de Gerona

- 904 Servus Dei la cedió á la iglesia parroquial de Camprodón en el día de la consagración de esta iglesia.

**San Privat de Bas.** Lugar y cabeza de ayuntamiento.

- 1017 *Sancti Privati.* Dicha iglesia fué cedida á la Sede de Santa María de Besalú por el conde Bernardo Tallafarro.

**San Quintín de Bas.** Iglesia en el llano de Bas y dependiente de la parroquia de Juanetas.

- 998 *Sancti Quintini.* Bula del papa Gregorio V á favor de San Ginés de Besalú.
- 1000 *Sancti Quintini.... qui est sita in Basso.* Donación de esta iglesia al mo-

nasterio de Santa María de Besalú por el conde Bernardo.

**Santa María de Romania.** Iglesia en uno de los arrabales de Mieras.

878 **Romzeutila.** Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según el precepto del rey de Francia Luis el Tartamudo á favor del indicado monasterio.

916 **Rumzaveyla** (*villa*). Diploma de Carlos el Simple á favor del mencionado cenobio.

1017 *Sancta Maria de Romzilia.* Bula del papa Benedicto VIII, confirmando los bienes y privilegios del monasterio de Bañolas.

**Santa Margarita de Viaña.** Parroquia que forma parte del distrito municipal de Capsech.

858 *Sanctae Margaritae.* Donación del conde de Besalú Wifredo al monasterio de Santa María de Ridaura, en el día de la dedicación de su iglesia.

953 *Sanctae Margaritae.* Donación del conde Sunyer á Santa María de la Grassa.

**Santa Pau.** Villa y cabeza de ayuntamiento, la que tiene agregados los pueblos de La Cot y Sellent, y los caseríos de Mas Cáu, dels Archs, de San Martín y Santa Lucía.

878 *Sancta Pace* (*vallis*) Colonizado en parte por los benedictinos del monaste-

rio de San Esteban de Bañolas, según el precepto de Luis el Balbo á favor del citado cenobio.

- 906 *Sancta Pace*. Confirmación por el rey de Francia Carlos el Simple, de las posesiones del monasterio de Bañolas.
- 977 *Sancta Pace (valle)*. Testamento del conde y obispo Mirón.
- 1017 *Sancta Pace (vallis)*. Bula del papa Benedicto VIII á favor del citado cenobio.
- 1029 *Sancta pace (via quae pergit de)*. Linde del alodio de La Cot, propiedad del monasterio de San Pedro de Besalú.  
Historia. Véase tomo III.

**Santénys**. Lugar agregado al ayuntamiento de Esponellá.

- 881 **Centullo** (*villare*). Los monjes Wicisclo y Dominico lo sacaron de yermo, según el diploma del rey de Francia Carlomán á favor del monasterio de Santa María de Arles.
- 1001 **Centéns** (*villa*). Bula del papa Sergio IV á favor del monasterio de San Miguel de Cuxá, en cuyo lugar poseía un alodio.
- 1017 **Canténs**. Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas, en cuyo lugar poseía varios bienes.

**Santigosa**. Manso en el collado de su nombre y en el distrito municipal de San Juan de las Abadessas.

- 858 **Sentigosa**. Linde del monasterio de

Santa María de Ridauria con el de San Juan de las Abadessas.

**Serra.** Lugar en el condado de Besalú.

1017 **Serra.** En dicho lugar poseía varios bienes el monasterio de San Pedro de Camprodón, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus bienes y posesiones.

**Savarrés.** Lugar en el llano de Bañolas.

979 **Savares.** Término del alodio de Serriñá, cedido por el conde y obispo Mirón al monasterio de San Esteban de Bañolas.

1017 **Savarres.** Posesión del mencionado cenobio, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Segundella.** Lugar en el condado de Besalú.

1011 **Segundella.** Alodio propiedad del monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV confirmando sus bienes.

**Sellent.** Lugar agregado al ayuntamiento de Santa Pau.

878 *Sancti Vincentii (cella).* Edificada y colonizado su territorio por los benedictinos de Bañolas. Diploma de Luis el Tartamudo confirmando las posesiones del citado cenobio.

916 *Sancti Vincentii (cella).* Precepto de Carlos el Simple á favor del monasterio de Bañolas.

1017 *Sancti Vincentii de Sallente.* Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del cenobio de Bañolas.

1097 *Sancti Vincentii de Saliente*. Bula del papa Urbano á favor del citado cenobio.

Historia. Véase tomo III, pág. 12.

**Semala.** Manso situado en Mieras.

844 **Semala** (*villa*). Posesión de la Iglesia de Gerona, según el precepto de Carlos el Calvo, expedido á petición de su obispo Gondemaro.

**Ser.** Afluente del Fuviá, al cual se une cerca de Faras.

977 **Tezer** (*fluvium*). Linde de Mediodía de la parroquia de San Vicente de Besalú.

978 **Sesario** (*rivulo*). Se cita en los lindes de un alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

979 **Teser** (*flumen*). Linde del alodio de Serriñá, cedido por el conde Mirón al monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Serriñá.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo.

866 **Rividazar** (*villare*). Diploma de Carlos el Calvo á favor del abad Rimila y de su monasterio de San Julián del Monte.

878 *Sanctæ Mariæ de Ruideazar* (*cella*). Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según el diploma de Luis el Tartamudo.

916 *Sanctæ Mariæ de Ruidazer*. Precepto de Carlos el Simple á favor del indicado cenobio.



977 **Seriniano.** Testamento del conde y obispo Mirón.

978 **Seriniano.** Término del alodio de Faras cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

979 **Siriniano vel Taziniano.** Donación de un alodio situado en dicho lugar, al monasterio de San Esteban de Bañolas por el conde y obispo Mirón.

1017 **Siriniano** (*villa*). Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del cenobio de Bañolas.

1097 *Sanctæ Mariæ de Rivo d'Azar.* Bula del papa Urbano á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Setcasas.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo

1017 **Septem casas.** Bula del papa Benedicto VIII confirmando las posesiones del monasterio de Camprodón.

**Sojar.** Lugar en Besalú.

1075 **Sojar.** Linde de un alodio situado en el término de Besalú y cedido por el conde Bernardo á Santa María.

**Solamal.** Lugar en el valle de Viaña.

985 **Solano** (*locum*). Acta de consagración de la iglesia de San Juan las Fonts.

1017 **Soleróls.** Posesión del monasterio de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.

**Solóls.** Lugar entre Talaixá y Baget.

977 **Solóls.** Término del alodio de Me-

diáns cedido por el conde de Besalú Mirón á la iglesia de San Vicente de dicha villa.

**Spelio.** Monte cerca de Bañolas.

979 **Spelio** (*monte*). Donación del conde y obispo Mirón al monasterio de San Esteban de Bañolas.

Véase Lió.

**Spina unsa.** En el condado de Besalú.

977 **Spina unsa** (*villa*). Hizo donación de la misma el conde Mirón en su testamento al monasterio de San Pedro de Rodas.

**Starrola.** En el condado de Besalú.

1017 **Starrola.** Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII á su favor.

**Subiratell.** Lugar en Massanet.

881 **Subiratellos.** Se cita como linde en el diploma del rey de Francia Carlomán á favor del monasterio de Santa María de Arles.

957 **Subiradellos.** Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Albañá.

**Surroca.** Lugar agregado al ayuntamiento de Ogassa.

978 **Surrocham** (*montem*). Bula del papa Benedicto VII á favor de la Iglesia de Vich.

1038 **Surroca.** Linde del obispado de Vich, según el acta de consagración de su Iglesia catedral.

T

**Tabulato.** Manso en el valle de Camprodón.

- 904 **Tabulato** (*villa*). Cedida por el obispo de Gerona Servus Dei á la iglesia parroquial de San Pedro de Camprodón, en el día de la dedicación de esta iglesia.

**Talaixá.** Aldea agregada al ayuntamiento de Oix.

- 872 **Cella de Telexano.** Posesión del monasterio de San Aniol de las Agujas, según el diploma del rey Carlos el Calvo á favor de este monasterio.
- 977 { **Collo Toloxano.**  
 { **Término Talaxano.** Donación del conde y obispo Mirón á San Vicente de Besalú.
- 1004 **Telexano.** Juicios reunidos en Besalú, ante el conde Bernardo, y en los cuales el Obispo de Gerona reclamó la posesión de esta parroquia.

**Tamadella.** Manso en el término de Ridaura.

- 858 **Tamadela** (*villaribus*). Posesión del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.

**Tapiolas.** Manso de Montagut (?)

- 905 **Tapiolas.** El rey Carlos el Simple lo cede á un caballero de su corte llamado Teodosio.

- 1020 **Tapioles.** Manso que el conde de Besalú Bernardo lega en su testamento al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Tapiolas.** Antiguo arrabal de Figueras, hoy conocido por la calle de Tapis.

- 974 **Tapiolas.** Posesión del monasterio de San Pedro de Roda, según la bula del papa Benedicto VI.

- 990 **Tapiolas.** Id., íd., según la bula del papa Juan XV.

**Ter.** Este río tiene su origen en la cumbre del Pirineo, al NO. de Setcasas.

- 841 **Tezera.** Pergamino n.º 3, de Wifredo I. Archivo de la Corona de Aragón.

- 844 **Taceram** (*fluvium*). Precepto de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Santa María de Amer.

- 860 **Tecera.** Id., íd., íd.

- 887 **Ticiro.** Pergamino n.º 4, Wifredo I. Archivo de la Corona de Aragón.

- 888 **Tezer.** Donación del conde Wifredo el Velloso á Santa María de Ripoll.

- 890 **Teciro.** Acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Ripoll.

- 922 **Tether.** Precepto de Carlos el Simple á favor de Santa María de Amer.

- 938 **Tezer.** Precepto de Ludovico á favor de Santa María de Ripoll.

- 978 **Tezeri.** Linde de un alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

- 978 **Teceri.** Se cita en los términos del obispado de Vich, en la bula del papa Benedicto VII á favor de esta Iglesia.

- 979 **Tezer.** Testamento del conde y obispo Mirón, de Besalú.
- 1017 **Tezer.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Camprodón.
- 1019 **Ticeris.** Dotación de la Canónica Gerundense.
- 1038 **Tezer** (*fluviium*). Acta de consagración de la Iglesia de Vich.
- 1089 **Tezerem.** Bula del papa Urbano II confirmando la Canónica agustiniana de San Juan de las Abadessas.

**Terradellas.** Lugar correspondiente al ayuntamiento de Vilademúls.

- 841 **Terratellas.** Sentencia declarando que las tierras que poseía en Terradellas uno llamado Domingo, eran de jurisdicción episcopal.
- 898 **Terrutellas.** Precepto de Carlos el Simple á favor de la Iglesia de Gerona.

**Terrades.** Manso situado en Lligordá.

- 1027 **Terrades.** Linde de un alodio, cedido por el conde de Besalú Guillermo y su esposa, á Santa María de Besalú.

**Terri.** Río que tiene su origen en el lago de Bañolas.

- 880 **Sterria** (*fluviium*). En sus orillas se edificó el monasterio de San Esteban de Bañolas.
- 1017 **Sterria** (*valle*). Llano de Bañolas fertilizado por el río Terri, del que tomó su nombre, según la bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban.

**Torallas.** Lugar agregado al ayuntamiento de Montagut.

- 977 **Torales.** Linde de un alodio situado en Oix, cedido por el conde y obispo Mirón á San Vicente de Besalú.

**Torn.** Lugar agregado al ayuntamiento de la Parroquia de Besalú.

- 977 *Sancti Andree de Turno.* Iglesia cedida al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

- 977 **Turno.** Alodio cedido por el conde Mirón en su testamento al cenobio de San Pedro de Besalú.

- 977 **Turno.** Linde de la parroquia y sufragáneas de San Vicente de Besalú, que debía ser la de Almor.

- 978 *Turno et Villare novo cum ipsa ecclesia sancti Andree que est ipso Turno.* Cedida al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón, junto con un extenso alodio que terminaba en *Sesario* (río Ser), *Sabadello*, *Ortones Cavalliano* y *Brugariolas*.

**Tortellá.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo.

- 966 **Torteliano.** Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.

- 979 **Torteliano.** El alodio de Tortellá fué cedido por el conde y obispo Mirón, en su testamento, á la Sede de Gerona.

- 1004 **Torteliano** (*parroquia*). Restituida por el conde Bernardo de Besalú á la Sede de Gerona.

- 1017 **Torteliano** (*parroquia*). Bula del

papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Tragurá.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Vilallonga.

977 **Tregurano** (*monte*). En dicho lugar cedió el conde y obispo Mirón una dehesa al monasterio de San Pedro de Besalú.

978 **Tregurano.** Confirmación de la donación referida por el conde de Besalú Mirón.

**Tuspí.**

978 **Tuspino.** Término de un alodio situado en Juiñá, cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón.

## U

**Usall.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Porqueras.

1017 **Usall.** Posesión del monasterio de Bañolas, según la Bula del papa Benedicto VIII á favor de esta casa religiosa.

1086 *Villare quem vocant Cucugcag.... simul cum ecclesia Sancti Christophori (de Usalio).* Acta de consagración de la iglesia del monasterio de Bañolas.

1097 *Ecclesia sancti Christophori (et) sancti Jacobi de Usalio.* Bula del papa Urbano II á favor del monasterio de Bañolas.

## V

**Vallcanera.** En el término de Montagut.

966 **Valle Canaria.** Testamento del conde de Besalú Seniofredo.

**Valdebach.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Capsech (1).

996 *Sancte Felicis de Bag.* Á 20 de Enero del mencionado año, el obispo de Gerona Odón consagró dicha iglesia.

1011 **Bag** (*alodio*). Propiedad del monasterio de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

1017 **Bago.** El monasterio de Camprodón poseía varias tierras en dicho lugar, según la bula del papa Benedicto VIII á su favor.

**Vernedas.** Alodio en el condado de Besalú.

1011 **Vernedas** *cum casis et terris.* Posesión del monasterio de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

**Viguiar.**

---

(1) D. Alejandro de Cartellá, en sus cartas dirigidas al Dr. D. Jerónimo Pujades, dice, refiriéndose á este pueblo: « Lo Sr. Bach to un libre vell de las cosas de sa casa lo qual he yo llegit y diu que quan se perde España se retira un caballer quis dehia Hugo Bach lo qual tenia son patrimoni en las marinas y ab tota la sua gent y altres quel seguiren s' en aná al Pirineo y en la vall Mohier funda y edifica un gran castell lo qual per lo seu nom de Bach se digue lo castell y la vall de aquex nom y perde lo de Mohier (es prop Camprodón y es lo castell per droit y conexe era un gran edifici y molt sumptuos ..... es vuy cosa poca aviay en temps passat tres sentes casus y vuy no son mes de deu o dotse casas y con tres parroquins ço es que las dos son sufraganies de la que diuen de la Vall de Bach.» Dicha carta lleva la fecha de 10 Noviembre 1610.



1011 **Viguilar.** Alodio íd., íd.

**Ventajol.** Aldea agregada al ayuntamiento de San Miguel de Campmajor.

978 **Ventealiolo** *in loco Turno.* Donación del conde y obispo Mirón al monasterio de San Pedro de Besalú.

**Viaña.** Valle que comprende los pueblos de Santa Margarita, San Andrés de Socarráts, San Martín del Clot, San Pedro Despuig, Valldebach, Castellar de la Montaña y Capsech, de cuyo último pueblo toma nombre actualmente su distrito municipal.

858 **Bianna.** Linde del monasterio de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.

977 { **Biannia.**  
{ *Sancti Martino (in valle Bian-*  
*nia).* Testamento del conde de Besalú  
Mirón.

995 **Biania** (*valle*). Acta de consagración de la iglesia de San Andrés del Coll.

1011 **Biania.** En dicho valle poseía un alodio el monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV á favor de esta casa religiosa.

1015 **Biania** (*valle*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón (1).

---

(1) La iglesia de San Salvador, situada en el valle de Viaña, no se edificó hasta el año 1170 por el abad del monasterio de San Juan de las Abadessas Poncio de Munélls, de cuya casa religiosa dependió hasta la extinción del monasterio. Referente á varias de las parroquias situadas en dicho valle, hemos encontrado que, con fecha 24 de Marzo del año 1342, el rey D. Pedro vendió al abad de San

**Vilademiras.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Cabanellas.

1017 **Villa de Ammires.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del cenobio de Bañolas.

1017 **Villa Damires** *in parrochia Sancti Mathei.* Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Pedro de Camprodón.

**Vilademúls.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de Gallinés, Ollés, Órfans, Paréts de Ampurdá, San Esteban de Guialbes, San Marsal de Vilademúls, Terradellas, Vilademí, Vilafraser y Vilamarí.

922 **Mulis** (*villa*). Término del alodio

Juan de las Abadessas D. Ramón de Bianya, el mero y mixto imperio y la jurisdicción alta y baja de San Salvador de Viaña y Santa Lucía de Puigmal, reservándose empero la jurisdicción criminalísima, la que vendió el rey D. Juan I, ante el notario real D. Guillermo Guevelino, al abad D. Ramón de Vallmanya, el cual levantó la horca al O. de la villa de San Juan de las Abadessas y margen derecha del río Ter, en un pequeño llano llamado hasta el pasado siglo *Pla de las forcas*.

El rey D. Pedro III, con fecha 17 de Marzo del año 1351, aprobó la venta hecha al abad del monasterio de San Juan de las Abadessas de la jurisdicción de varios lugares, entre ellos los de San Salvador de Viaña, San Pons de Aulina y Santa Lucía de Puigmal, mandando que dicho Abad fuese puesto en posesión de dicha jurisdicción, confesando haber recibido por esta venta la suma de 15.000 sueldos.

El rey D. Martín, á 6 de Agosto del año 1358, según capitulación hecha con los hombres de las parroquias de San Martín de Sotermal, Santa Margarita, San Pedro de Puig, San Martín de Capsoch, San Andrés de Socarráts y el valle de Viaña, incorporó á la corona dicha jurisdicción, con prohibición de infeudar, la que estaba empeñada á Guillermo de Peguera por precio de 11.550 sueldos, los que pagaron los hombres de las mencionadas parroquias y valle.

de Bácsara, confirmado á la Iglesia de Gerona por Carlos el Simple.

968 **Mulis.** Donación del conde de Besalú Mirón á la Sede de Gerona.

1090 **Villademúls.** Los nobles Arnaldo, Raimundo de Vilademúls y Guillermo Remun, asistieron como testigos en la concordia entre Guitart, abad de Santa María de Arles, y Raymundo Maufredi, sobre ciertos derechos y pertenencias de la iglesia de San Martín del Vallespir.

**Vilafant.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo, el que tiene agregado el caserío de Palol Sabaldoria.

1017 **Villa Fedanti.** En dicho lugar poseía el monasterio de Bañolas una viña, según la bula del papa Benedicto VIII confirmando sus posesiones.

1020 **Villa Fedancio.** Testamento del conde de Besalú Bernardo Tallaferro.

**Vilallonga.** Lugar y cabeza de ayuntamiento, teniendo agregados los pueblos de Avella, La Roca y Tragurá.

1011 **Villalonga.** En dicho lugar poseía un alodio el monasterio de Santa María de Ripoll, según la bula del papa Sergio IV.

1017 **Villa Longa.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de Camprodón.

**Vilamala.**

977 **Villamala.** Alodio cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón.

- 978 **Villa mala.** Alodio que radicaba en el término de Faras, confirmado por el mencionado conde al indicado monasterio.

**Vilamorell.** Caserío dependiente de Borrásá.

- 982 **Vilamorell.** Precepto de Lotario á favor del monasterio de San Pedro de Roda.

**Vilanant.** Lugar que forma ayuntamiento por sí solo, al que se halla agregado el arrabal de *Casas Novas* y el caserío de *Cochélls*.

- 966 **Avondant** (*villa*). Testamento del conde de Besalú Seniofredo, en cuyo lugar cedió un alodio al monasterio de San Esteban de Bañolas.

- 978 **Avundanti** (*villa*). En dicho lugar cedió al monasterio de San Pedro de Besalú un alodio el conde de Besalú Mirón.

- 1017 **Abundanti** (*villa*). Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

- 1018 **Bundanti** (*villa juxta domum Sanctæ Mariæ*). Varios testigos juraron decir verdad ante las reliquias de dicha iglesia, en los juicios celebrados en el castillo de Besalú, presididos por el conde Bernardo.

**Vilaret.** Manso en el término de Ridaura.

- 858 **Vilareto.** Posesión del monasterio de Ridaura, según el acta de consagración de la iglesia del monasterio.

- 954 **Vilareto.** Donación de la condesa

Riquildis del monasterio de Ridaura y sus posesiones, al de Santa María de la Grassa.

**Vilarityg.** Lugar agregado al ayuntamiento de Cistella.

978 **Villa Redi.** Dicho alodio fué cedido al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón, á quien pertenecía por cesión de su hermano el conde Seniofredo.

**Vilavenut.** Lugar que corresponde al ayuntamiento de Fontcuberta.

1017 **Vilavendut.** Bula del papa Benedicto VIII á favor del monasterio de San Esteban de Bañolas.

**Vilert.** Lugar agregado al ayuntamiento de Esponellá.

866 *Sanctæ Mariæ de Sisterianus.* Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según el precepto de Carlos el Calvo á favor de esta casa religiosa.

878 *Sanctæ Mariæ (locum Sisterianus).* Precepto de Luis el Tartamudo á favor del monasterio de Bañolas.

916 *Sanctæ Mariæ (locum Sisterianus).* Posesión del cenobio de Bañolas, según el precepto de Carlos el Simple.

966 **Viladert.** Testamento del conde de Cerdaña y Besalú Seniofredo.

977 **Villa erte.** Testamento del conde de Besalú Mirón.

1017 *Cisteriano quæ dicunt Villavert ecclesia Sanctæ Mariæ.* Bula del pa-

pa Benedicto VIII á favor de San Esteban de Bañolas.

- 1097 *Sanctae Mariae de Villa Aert.*  
Bula del papa Urbano confirmando las posesiones del citado cenobio.

**Villalba.** Manso en Porqueras, sobre las Estunas.

- 1017 **Villa alba.** Posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, según la bula del papa Benedicto VIII.



# MAPA DEL CONDADO de BESALU.

CERDANIA, PAGO

PAGO CONFLUENTE.

PAGO VALLE ASPERIA.

PAGO EMPORITANO.

PAGO AVSONENSE

PAGO JERUNDENSE.

### Signos convencionales

○ Capital de Condado

‡ Abadía.

\* Priorato.

• Pueblo.

~~~~~ Río.

..... Limite de Condado.

□ Castillo.

~~~~~ Población indígena: indigetas, Iiquros, celhas.

—— id. romana.

----- id. galo-romana.

~~~~~ id. germánica.

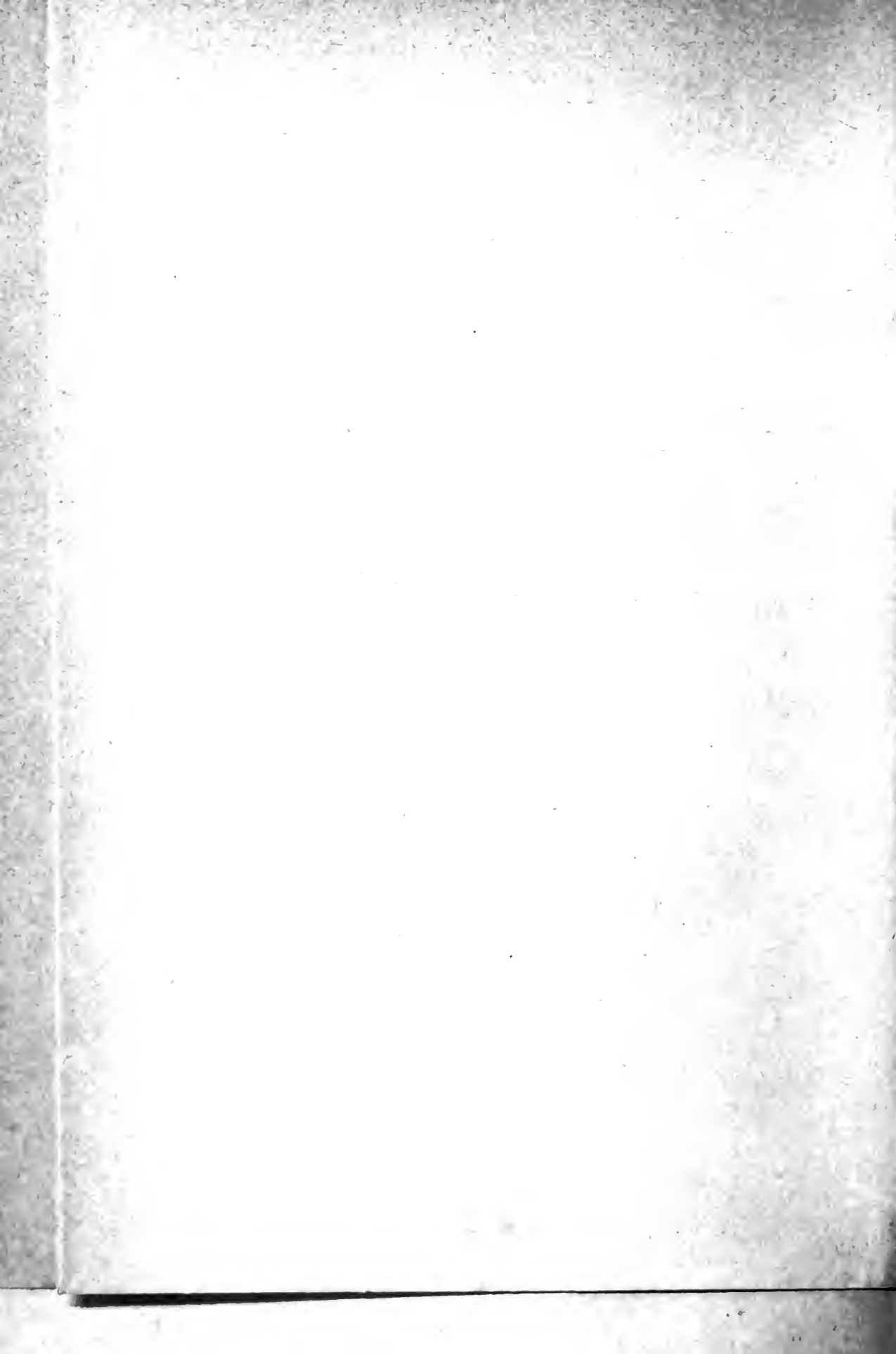
----- Colonización benedictina.



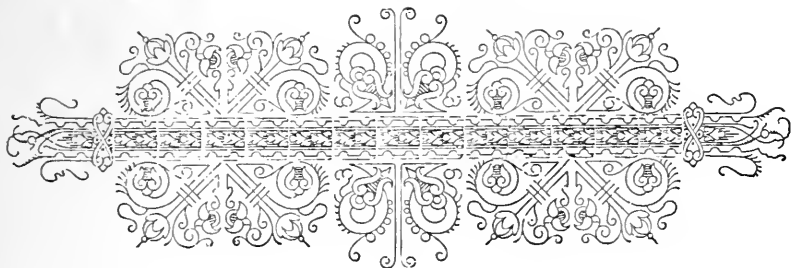
‡ Amerio

F Tezer

○ Jerunda







## CAPÍTULO VII

**Toponomástica Bisuldunense.**—Población indígena: indigetes, liguros y celtas.—Población romana.—Población galo-romana.—Población germánica.—Nombres orográficos.—Nombres hidrogeológicos.—Nombres del reino vegetal.—Nombres zoológicos.—Nombres de construcciones.—Nombres de repoblación y cultivo.—Nombres cuyas radicales toponimicas parece que no son catalanas.—Nombres cuya etimología es, ó parece catalana.

**S**omo complemento á nuestros apuntes geográfico-históricos del condado de Besalú, hemos creído conveniente ocuparnos de la toponomástica de dicha comarca, la que muchas veces ilustra el origen de los pueblos y nos da á conocer las razas que han poblado su suelo, dejando en los nombres de sus villas, lugares, montañas y ríos las hue-

llas de su paso y de su dominación. Nos han servido de guía para su clasificación, en primer término, la obra, digna de todo elogio, *Orígenes históricos de Cataluña*, del Dr. D. José Balarí y Jovany; *Investigaciones lingüísticas sobre los primitivos pueblos que se establecieron en Cataluña y principalmente en la provincia de Gerona*, por D. Sebastián Obradors y Font, y *Un estudi de Toponomástica Catalana*, de D. Salvador Sanpere y Miquel.

## POBLACION INDÍGENA

(INDIGETES, LIGUROS Y CELTAS)

**Aginum.** Bajo este nombre era conocida antiguamente la ribera de San Aniol de las Agujas.

**Agogia.** Valle en los Pirineos Orientales, en el distrito municipal de Bassagoda.

**Albaniano** (*Albañá*). El nombre de este pueblo reconoce su origen en la voz céltica *alb*, que significa *monte, elevación, altura*, y cuya topografía, situado como se halla en los mismos Pirineos, viene á confirmar esta opinión.

**Albeto** (*Albet*). Valle situado cerca de San Cristóbal de Baget, y que nos viene á corroborar la opinión sentada al ocuparnos de Albañá, por su raíz *alb*.

**Allonem.** Monte en Bassagoda. *All* es una voz céltica que significa *alto*, no pudiendo ser más apropiada su etimología.

**Basso, Basi** (*Bas*). La voz *Bas* por *Vas* ó *Was*, según D. Sebastián Obradórs, viene del armoricano (diálecto céltico) *gwas*; río, corriente de agua, esto es, población ó comarca abundante en aguas, habiendo quedado subsistente en la comarca de Bas su nombre céltico; y que dicho valle era abundante en aguas, nos lo pone de manifiesto la existencia de que en tiempos históricos todo el mencionado valle era un lago de regulares dimensiones y aun hoy día es fertilizado por el Fluvíá, el Gurn y otros arroyuelos.

**Bassegoti** (*Bassagoda*). El Sr. Sanpere y Miquel, en su *Toponomástica catalana*, ocupándose de Bassagoda, dice que todas las radicales en *Bas, Bes, Bassa, Besso, Baso*, no se conocen en ningún diálecto céltico, tomando la forma *gwas*, combatiendo la opinión del Sr. Obradórs de dar un origen céltico á Bas y Besalú; á cuya opinión replica el Sr. Obradórs: «Yo no tomo *Bas, Vas* ó *Was* por voces célticas, sino que las considero simples transformaciones de la palabra céltica *gwas*, transformaciones muy naturales atendido lo que digo más abajo sobre la equivalencia del *gw* céltico.... Sin duda el gótico *Was*, agua, y el céltico *gwas*, río, corriente de agua, son variante de otra raíz

anterior, que será el sanscrito *vadhu*, *badhu*, río. Sentado esto, la transformación *Was*, que cita el Sr. Sanpere, en lugar de destruir viene á corroborar mi opinión de que el *gwaz* céltico pudo sin violencia transformarse en nuestro país en *Was*, *Vas*, *Bas* y *Bes*. ¿Cómo teniendo á mano una forma céltica habíamos de acudir á una forma gótica?» En vista de lo expuesto por el Sr. Obradórs, no tenemos reparo en incluir á *Bas-segoti* entre los nombres de procedencia céltica de la comarca de Besalú.

**Bisuldunum** (*Besalú*). Según el señor Obradórs, en el antiguo nombre de Besalú hay dos voces componentes: *Bes* por *Was* y *dunum*. La voz *Bas*, como ya hemos manifestado, viene del armoricano, dialecto céltico, y significa *río*; y el segundo elemento *dunum* es la voz céltica *dun*, *fortaleza*, *recinto*, *villa* ó *ciudad*, del verbo céltico *dúnaim*, *rodear*, *encerrar*. Así, pues, *Besidunum*, después *Bisuldunum*, significa *fortaleza* ó *ciudad del río* (1).

**Duobus queriis** (*Dosquérs*). La palabra *quer*, cuya forma latinizada es *cherum*, significa *roca*, y algunos etimologistas di-

---

(1) De su castillo hay noticias en antiguos documentos, y también fué llamada *ciudad* en la carta que el conde Bernardo escribió en el año 1006 sobre la elección de Adalberto, por abad de Santa María de Besalú, cuando dice: *Ecclesiam almi cujusdam Genesii martyris Arclatensis antiquitus titulo annotatam situmque infra mœnia CIVITATIS Bisuldunui, etc., etc.*

cen que es posible que se la haya de reconocer un origen celta; á cuya opinión replica el Sr. Sanpere y Miquel que también tenemos la palabra *quercus* en latín (*encina*), y que bien pudiese ser la etimología de *Duobus queriis*, *Dos-encinas*. Dado el emplazamiento de dicha parroquia, situada en el llano de Besalú, creemos más acertada la reducción hecha por el señor Sanpere y Miquel, el que hace notar que cuando la palabra *quer*, piedra, no se puede aplicar por las circunstancias topográficas, hay el hebreo *Queret*, villa, ciudad, como también se encuentra en el árabe, datos dignos de tenerse en cuenta.

**Sambuga** (*Muga*). En éuscaro, *Muga* es *linde*, *mojón*. En vista de esta etimología, dice el Sr. Sanpere y Miquel en su *Toponomástica catalana*: «¿Lo riu *Muga* de quin poble era fita? ¿Era fita de ciutat ó de poble? Vet' aquí un aplech de qüestions històriques que lo sol nom de *Muga* provoca, y que sols la *Muga* pot resoldrer.»

«Coneix tothom lo dit per Scylax de que los Ligurs després de llur escomesa ab los Sicáus s'apostaren entre lo Ródano y Empurias.—*Ligurium ab Emporio usque ad Rhodanum fluvium, etc.*—Está clar que los Ligurs que anavan d'Empurias al Ródano, no comensavan en las murallas de la famosa ciutat: ¿ahont comensavan, donchs? Avuy podem contestar resoltament y dir que lo terme ó frontera

dels Ligurs comensaba en la Muga; vegis, donchs, ara clara, la importancia dels pobles de noms terminals y cóm per ells se poden ilustrar y resóldrer grans qüestions históricas.»

**Lertio** (*Llers*). En el nomenclator que hemos publicado en este mismo libro, decimos que, según varios historiadores, entre las tribus en que estaba dividido el pueblo *Indigete* había la de los *Lartoletas*, que ocupaban la sierra al N. de *Ficærias*, y por la semejanza que hay en el nombre y por las noticias que nos ha legado Estrabón, debieron tener su asiento en *Lertio*, población que con el tiempo ha venido á convertirse en la moderna villa de Llers.

**Ligurdunum** (*Lligordá*). Al tratar del río Muga, siguiendo al Sr. Sanpere y Miquel, ya hemos visto que era el linde ó frontera de los *liguros*. Lligordá se halla situado en la vertiente S. de la cordillera de Bassagoda y *Mare de Deu del Mont*, que separa la cuenca del río Fluviá de la del Muga, que tiene su origen en la vertiente opuesta, debiendo sentar sus reales el mencionado pueblo hasta los llanos de la comarca de Besalú. La etimología de *Ligurdunum*, como se llama á Lligordá en antiguos documentos, no puede ser más apropiada á *fortaleza de los liguros*, pues la voz *dunum* significa, en céltico, *fortaleza, recinto, villa ó ciudad*.

## POBLACION ROMANA

Con la venida de los romanos á España, en el año 218 antes de Jesucristo, recibió toda la comarca que abarcaba el *pago* de Besalú, y que más tarde había de formar el condado de su nombre, un aumento considerable de población; pues á la colonización indígena y romana se debe el núcleo más importante de ella, haciendo olvidar con su benignidad y poderosa influencia á los pueblos conquistados su antiguo origen y hasta mudar su propia lengua. De sus colonizaciones existen aún muchos nombres en esta comarca, y algunas de sus *villas* han llegado á ser poblaciones de relativa importancia. Muchas de ellas derivan de la palabra *villa* en nominativo y del de su fundador ó primer poseedor en genitivo posesivo «Los nombres propios personales, dice el Sr. Balarí y Jovany, usados en genitivo, fueron substituídos por adjetivos que de los mismos se formaron por medio del sufijo *ano*, cuyo valor significativo resulta ser equivalente al que tienen aquéllos. Este ha sido el origen de muchos nombres de lugar, que, como tales, todavía se conservan. Pueden ser clasificados en cinco grupos distintos según la sílaba que precede al sufijo, á saber: *ano*, *i-ano*, *li-ano*, *ni-ano* y *ci-ano* ó *ti-ano*.»

Pertenecen al condado de Besalú los siguientes nombres por orden alfabético:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| <i>Adano</i> . . . . .   | Alodio de Oix.    |
| <i>Adilano</i> . . . . . | Manso en Serinyá. |

---

|                          |         |                       |
|--------------------------|---------|-----------------------|
| <i>Albiniano</i> (1).    | . . . . | Albañá.               |
| <i>Albuciano</i> (2).    | . . . . | Manso en Serinyá.     |
| <i>Bestracano</i> (3).   | . . . . | Bestracá.             |
| <i>Borraciano</i> (4).   | . . . . | Borrasá.              |
| <i>Cavalliano</i> .      | . . . . | Manso en Besalú.      |
| <i>Campaniano</i> .      | . . . . | Campañá.              |
| <i>Cleirano</i> .        | . . . . | Territorio en Juiñá.  |
| <i>Crispiano</i> (5).    | . . . . | Crespiá.              |
| <i>Expondiliano</i> (6). | . . . . | Esponellá.            |
| <i>Fenano</i> .          | . . . . | Lugar en Palera.      |
| <i>Clodiano</i> .        | . . . . | Fluviá.               |
| <i>Guixano</i> .         | . . . . | Guixerás.             |
| <i>Juviniانو</i> (7).    | . . . . | Juiñá.                |
| <i>Laurenciano</i> (8).  | . . . . | Manso Lloréns-Traver. |
| <i>Magriano</i> (9).     | . . . . | Magriñá.              |
| <i>Maliano</i> (10).     | . . . . | Mayá.                 |
| <i>Mediano</i> .         | . . . . | Mediáns.              |
| <i>Morranano</i> .       | . . . . | Alodio en Montagut.   |
| <i>Morriano</i> .        | . . . . | Lugar en Mayá.        |
| <i>Murriano</i> .        | . . . . | Lugar en Bas.         |
| <i>Ursiniano</i> (11).   | . . . . | Orsiñá.               |
| <i>Petriniano</i> .      | . . . . | Pedrinjá.             |
| <i>Pompiano</i> (12).    | . . . . | Pompiá.               |

---

(1) Se deriva de *Albinus*.

(2) *Albus* significa blanco. ¿No fuera posible que á dicho manso ó villa se le llamara *Mas Blanch*?

(3) Hay también en la misma comarca el nombre de *Bestracanello*, diminutivo de *Bestracá*.

(4) Se deriva de *Borracius*.

(5) Idem de *Crispus*.

(6) Idem de *Spondilius*.

(7) Idem de *Jovinus*.

(8) Idem de *Laurencius*.

(9) Idem de *Maccius*.

(10) Idem de *Mautius*.

(11) Idem de *Ursinus*.

(12) ¿Se deriva de *Pompeianus*?



|                              |       |                          |
|------------------------------|-------|--------------------------|
| <i>Romaniano</i> (1).        | . . . | Romañá de Besalú.        |
| <i>Siriniano</i> (2).        | . . . | Seriñá.                  |
| <i>Telexano</i> .            | . . . | Talaixá.                 |
| <i>Torteliano</i> (3).       | . . . | Tortellá.                |
| <i>Tregurano</i> .           | . . . | Tragurá.                 |
| <i>Villa Abietem</i> .       | . . . | Manso en Ridaura.        |
| <i>Villa Abundanti</i> .     | . . . | Vilanant.                |
| <i>Villa Amelio</i> (4).     | . . . | En el condado de Besalú. |
| <i>Villa Amiton</i> .        | . . . | Manso en Báscara         |
| <i>Villa Asenarii</i> (5).   | . . . | Manso en Cistella.       |
| <i>Villa Fedanti</i> .       | . . . | Vilafant.                |
| <i>Villare Peterni</i> (6).  | . . . | } En Bañolas.            |
| <i>Villare Patricii</i> (7). | . . . |                          |
| <i>Villare Placiti</i> (8).  | . . . | En Camprodón.            |

## POBLACIÓN

### GALO--ROMANA

Los nombres de feudos terminados en *acus*, *aca*, *acum*, *iacus*, *iaca*, *iacum*, acusan una forma galo-romana, y solamente se encuentran en los países que habitaron ó ejercieron influencia, siendo bien pocos los que hemos encontrado en nuestra comarca. Dichos nombres son de procedencia céltica.

- 
- (1) Se deriva de *Romanus*.  
 (2) Idem de *Sirinus*.  
 (3) Idem de *Tortilis*.  
 (4) ¿Es corrupción de *Æmelius*?  
 (5) Se deriva de *Asinarus*.  
 (6) Idem de *Paternus*.  
 (7) Idem de *Patricius*.  
 (8) *Placitis*, cadmio.

*Pinzachus.* . . Pinsach, manso en Mieras.  
*Rixaco.* . . . Rexach, manso en Serinyá.

## POBLACION GERMÁNICA

Con la invasión árabe ya hemos visto que casi toda la provincia de Gerona había quedado convertida en yermo, y la colonización de los godos y de los francos, que fué la última que hubo, contribuyó á la repoblación del país devastado por las invasiones musulmanas, la cual no ofrece nada de característico que la distinga de la romana y galo-romana, y algunos de los lugares que consignamos bien pudieran ser también colonizaciones romanas. Sin embargo, pueden considerarse como nombres germánicos, entre otros, los terminados en *ardus, arius, bertus, fredus, gildus, icus, marus, mirus, mundus, ulfus, ullo*, etc.; así es que consideramos como colonizaciones germánicas los lugares siguientes:

*Rivodario* (1). . . . . Ridaura.  
*Sesario.* . . . . . Río Ser.  
*Speluncam Agovardi* (2) En Albañá.  
*Villa Adario.* . . . . . Manso en Talaixá.

---

1. Algunos han creído ver en Ridaura un origen céltico, otros un origen romano; pero dada su terminación nos parece que pertenece á la población germánica. El Sr. Sanpere y Miquel, ateniéndose á su etimología catalana de Ridaura, *Ria d'aura*, cree que deriva del «avellaner qual nom vulgar es *Aurá(u)*, com se pot veure en Costa.—Donchs deixis' hi de buscar or que no n' hi ha, ni may n' hi ha hagut en aquellas montanyas de Rin d' *Aura*.»

2. *Carcera Agobardi* se cita en el acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Albañá del año 957.

|                                  |           |                         |
|----------------------------------|-----------|-------------------------|
| <i>Vilare Aliario.</i>           | . . .     | San Andrés del Coll.    |
| <i>Villa Amalrico.</i>           | . . .     | En el Condado de Besalú |
| <i>Vilare Bostinus.</i>          | . . .     | En Finestras.           |
| <i>Villare Briulfo.</i>          | . . .     | Briolf.                 |
| <i>Villare Centullo.</i>         | . . .     | Canténys.               |
| <i>Villare Falgario.</i>         | . . .     | En Canellas.            |
| <i>Villare Fredeberto.</i>       | . . .     | Manso en Besalú.        |
| <i>Villare Fraudini.</i>         | . . .     | En Bañolas.             |
| <i>Villare Galindono.</i>        | . . .     | En Ridaura.             |
| <i>Villare Garnarios.</i>        | . . .     | En San Martín Saserras. |
| <i>Villare Jafare.</i>           | . . .     | En Puigpalter.          |
| <i>Villa puio arnulpho</i> (1).  | . . .     | Pujarnol.               |
| <i>Villa pugna-francorum</i> (2) | . . .     | Puigfrancó.             |
| <i>Villamorelli.</i>             | . . . . . | Vilamorell.             |

## NOMBRES OROGRÁFICOS

**Buada.** La palabra *buada* procede de la latina *forca, hoyo, caverna, cueva*.

**Bodelego** (*Buadella*). Diminutivo de *buada*. Dicho pueblo está situado en un *hondo*, rodeado de montañas, en la margen derecha del río Muga.

**Bugo** (*collo*). La palabra *bugo, buch*, significó propiamente abertura, que bien se puede aplicar en el *Bugo* nuestro, collado en La Cot.

---

(1) Se deriva de *Arnulfus*.

(2) Dicho nombre hace alusión, sin duda, á un sangriento suceso, y puede desde este punto de vista tener un interés histórico. Se deriva de la palabra latina *pugna*, batalla, refriega, pelea, y el del segundo elemento *francorum*, francos, —batalla de los francos.

**Bugóns.** ¿Es plural de *bugo*, ó bien deriva de la palabra latina *bugones*? En latín se llama *bugones* á las abejas que labran los panales.

**Calvos** (*Cals*). Este adjetivo se aplicó para designar terreno pelado sin matas ni bosque. Deriva de la palabra latina *calvus*. En nuestra comarca á más de la parroquia de *Sancti Mauriti de Calvis*, tenemos también *Monte Calvo* en la parroquia de Lligordá.

**Campo-majore** (*Camptomajor*). Nombre compuesto, formado de las palabras latinas *Campus* (*campo*) y *majore*, mayor.

**Camporotundo** (*Camprodón*). El adjetivo *rotundus* es muy frecuente aplicado como calificativo de colinas, montes, campos, etc., etc. El monasterio de San Pedro de Camprodón se edificó en *Camporotundi*, *campo-redondo*, entre dos ríos —*inter duo flumine*—que son los ríos Ter y Riutort.

La antigua etimología de Camprodón, aceptada por Pujades y otros escritores, no puede admitirse por no tener ni base histórica ni etimológica.

**Carraria** (*Colldecarrera*). Collado entre el valle de Viaña y el de Carreras á Torallas. Para facilitar unos lugares con otros, había vías de comunicación que se llamaron en la Marca de España *carrarias*, *stratas* ó *vías*.

**Cod** (*La Cot*). La palabra *cot* procede de la latina *cos*, *cotis*, y significa *roca*, peñasco grande y áspero, como lo hay en su término, encima del cual se ven aún las ruinas del castillo de Colltort.

**Collo de Cannas** (*Colldecanas*). Collado que sirve de paso del valle de Ridaura al de Vallfogona. La palabra *coll* procede del latín *collum*, cuello. Como vocablo orográfico, la palabra *coll* envuelve la idea de unión y enlace; pero significa el paso que hay entre dos montañas (1).

**Collo frigido** (*Collfret*.) Deriva del latín *collum*, collado, y *frigido*, frío.

**Collo Juvino** (*Colljóu*). En el éuscara se encuentra la raíz *io*, que significa *altura*. Dicha palabra es aplicada especialmente á los pasos de las montañas pirenaicas de Cataluña, y Mr. Pierre Vidal dice que los collados de este nombre abundan en la tierra catalana y que no hay duda que el recuerdo de Júpiter (*Jovis*) ha influido en ello.

**Collo tortuensi** (*Colltort*.) Del latín *collum* y *tortuosi*, tortuoso.

**Coma de Vaca, Coma de Freser, Comas**. La palabra *coma* procede del bajo-latín *comba*, de origen incierto. En los Pirineos se da el nombre de *coma* á la montaña alta, unida, cubierta de césped,

---

(1) Dr. J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*.

sin peñas ni precipicios y de buenos pastos para el ganado. Corrobora esto la escritura de concesión de los pastos de *Coma de Vacca* y *Coma de Freser* por el conde Oliva de Besalú á Fredeburga, abadesa del monasterio de San Juan del valle de Ripoll.

**Cuculio** (*Cogólls*). Dicha palabra deriva del latín *cucullus*, y se empleó en sentido metafórico para significar *cumbre* caracterizada por la forma cónica. En los alrededores de Cogólls hay varias montañas de esta forma, producidas por las erupciones de los extinguidos volcanes de su comarca.

**Espinavesa** (*Espina*), como vocablo orográfico, significa la cumbre de una montaña dispuesta en forma de caballete (1). Tenemos también en el condado de Besalú la *Villa Spina unsa*, que no hemos podido encontrar el lugar de su emplazamiento.

**Finestres** (*Finestras*). Procede de la palabra latina *finis*, fin, término, extremo, y se emplea con relación á montañas para indicar el extremo ó límite, como en Santa María de Finestras, que está situada en el despeñadero que lleva su nombre.

**Gigan** (*Gegán*). Collado en los Pirineos, cuya palabra deriva del latino *gigan-(t)-s*,

---

(1) Dr. J. Balari y Jobany. *Orígenes históricos*.

y que puede muy bien querer designar *collado alto*.

**Gixarias** (*Guixeras*). Plural de *guixera*, yesal, terreno donde hay piedra de yeso y lugar donde se fabrica.

**Pinna** (*La Piña*). En la Marca de España se aplicó la denominación *pinna* para designar sitios montañosos. Deriva del latín *pinna*, el cañón, la pluma gruesa de ave, almena de muralla, etc., etc. Esta etimología, según el Dr. J. Balarí y Jobany, excluye la significación de *pinar*, que es en catalán *pineda*, porque en aquella época *peguera* era la palabra propia para significar bosque de pinos.

**Malatosquer**. Se llamaba antiguamente *Malatosquer* el sitio conocido hoy cerca de Olot por *Bosch de tosca*, cuya palabra deriva del catalán *mala tosca*, sin duda aludiendo á la *tosca*, que es una piedra volcanizada muy lijera y semejante á un panal ó á una esponja.

**Monte acuto** (*Montagut*). Dicho nombre deriva de la palabra *monte*, *mons*, *montis*, y del adjetivo *acutus*, que se empleó para caracterizar algunos montes.

**Monte frigido** (*Montfret*). Deriva de la palabra *mons*, *montes*, y *frigido*, *frío*, *fret* en catalán.

**Ortos** (*Horts*). Plural de *hort*, huerto, en latín *hort-hus*.

**Paleriam** (*Palera*). La lengua latina daba el nombre de *palear* á la piel que cuelga del cuello del buey y descende hasta más abajo del vientre, y se aplicó metafóricamente á las montañas, y en este sentido, como vocablo orográfico, equivale á contrafuerte (1). En tal sentido está bien aplicado á Palera, puesto que su distrito lo forman varias montañas que sirven de contrafuerte á la cordillera de Ntra. Señora del Mont.

**Petrabugati.** (*Monte en Basagoda*). Nombre compuesto de *petra*, piedra, y *bugati*, de *buch*, *bugo*, que significó abertura; así es que la cumbre de *mons Petrabugati* significa *monte de la piedra horadada*.

**Petramala** (*Pedramala*). Palabra latinizada de *pedra-mala*.

**Petra Mambra.**

**Petram Acoriam.**

**Petram de Carol.**

} Lindes de una heredad cedida al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde y obispo Mirón, según el acta de fundación del mencionado cenobio, del año 977, la que también lindaba con *stratam publicam* y *stratam regiam*.

**Petrasfitas.** Acta de fundación del monasterio de Santa María de Besalú por el conde y obispo Mirón del año 977.

1 J. Balari Jobany. *Orígenes históricos*.



En algunos documentos se latinizó la palabra *roca*, como término orográfico. *Rocha Pennarigii* se cita en la donación del alodio de *Villa Redi* al monasterio de San Pedro de Besalú por el conde Mirón, en el año 978; *Rocha Abeia* se menciona en el acta de fundación de Santa María de Besalú; *Rocha falcomm*, en el precitado documento; *Rocha Corbaria*, en los lindes de Santa María de Custoja, y *Rocham de Mazanedo* en el acta de consagración de la iglesia de San Pedro de Albañá.

**Pineda** (*Pineda*).

**Pino Karcone** (*Pincaró*).

**Pinosam** (*Pinós*).

} Véase La Piña.

**Portello** (*Portell*). Portell es diminutivo de *port* y se deriva de *portus*, puerto, y en términos orográficos es sinónimo de *coll* y *jou*.

**Principii** (*Principi*). Collado en los Pirineos. Deriva del latín *principium*, principio, origen, fundamento.

**Pugo-alto** (*Pujalt*). Esta palabra tiene la misma significación de *puig*, que se deriva de la latina *podium*, y significa *puig alt*, colina alta.

**Podiomalo** (*Puigmal*). Deriva del latín *podium* y del adjetivo *malum*. Colina mala, *puig-mal*.

**Pugio-pultari** (*Puigpalter*). Esta palabra procede de la latina *podium* y *pultarius*, puchero, siendo nombre topográfico en la Marca de España. En la mencionada colonia se encuentra la ermita de San Jaime de *Puig-palter*.

También se encuentran en nuestra comarca, para ahorrarnos repeticiones, el *pugo-pardinas* (Puigpardinas) y *pugo-alto* (Pujáls dels Caballérs).

**Ribellas**. Es diminutivo de *Ribas*, cuya palabra deriva de la latina *ripa*, que significa orilla, costa, pero en catalán, como término orográfico equivale á *lugar escarpado* (1).

**Rocabruna**. El adjetivo *brunus* significa *moreno*. El nombre de este pueblo está fundado en el color de la peña, donde se ven las ruinas de un antiguo castillo. Las pizarras son paleozoicas (2).

**Ruborum** (*Monte entre Las Presas y La Piña*). *Rubor* en latín significa el color rojo, rubio, bermejo, cuya etimología podría ser la de Mont-roig, etc., etc.

**Scalis** (*Escaulas*). Del latín *scala*. Se daba este nombre desde muy antiguo á las angosturas estrechas entre dos montañas. Creemos esta etimología apropiada á *Las*

(1) J. Balarí y Jobany. *Orígenes históricos*.

(2) Luis Mariano Vidal. *Reseña geológica y minera de la provincia de Gerona*, pág. 530.

*Escaulas* hallándose situada en un país montañoso y áspero como es la comarca de Talaixá y Bestracá.

**Serra.** Dicha palabra procede del bajo latín *serrum* y significa cordillera de montes—*serro quæ dicunt vulture mortuo*—serra de Almor—*serra de Ursiniano*—Orsiñá.

## NOMBRES

### HIDROGEOLOGICOS

**Balneolas** (*Bañolas*). Se deriva de la palabra latina *balneum*, baño, aludiendo sin duda al lago que le ha dado el nombre.

**Cubilisico** (*Capsech*). Los nombres de *cubo* y *cub*, significaron tonel grande, y «estas denominaciones se hallan empleadas también en la acepción hidro-geológica para indicar hoyos ó concavidades de la tierra (1).» Dicha etimología viene perfectamente en *Capsech*, cuyo lugar es arcilloso y pedregoso y tiene un pequeño monte de figura cónica.

**Gurgonigro** (*Gorch negre*). Linde de la jurisdicción de Santa María de Ridaura, según el acta de su dedicación. Deriva de la palabra latina *gurges*, que propiamente

---

(1) J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*.

te significa lugar profundo en el río, y *nigro*, poner negro, ennegrecer.

**Gurgo-Mugio.** Del latín, mugir, gritar, rebramar, retumbar. Se cita en los lindes del alodio de Custoja, cedido á Santa María de Arles por el conde de Besalú Oliva, en el año 988.

**Lavaiol** (*La Bajol*). Diminutivo de *Llavanera*, según Balarí y Jovany, la que deriva del bajo latín *llav-an-eres*, y se encuentra generalmente usada como vocablo topográfico para significar *cascadas* en arroyos y torrentes. Se formó de la radical *lab* del verbo latino *labor, eris, lapsus, sum, labi*, caer.

**Manivolum** (*Manol*). El nombre de este río deriva del latín *malivolum*, malo, cuyo río es muy temible por sus repentinas avenidas.

**Oloto** (*Olot*). Hasta el presente, todos los que se habían ocupado de la etimología de Olot, lo habían hecho sin tener una base histórica ni lingüística para hacer descansar sólidamente sus suposiciones. Unos, aceptando lo escrito por nuestros antiguos cronistas, que como Pujades y Felú, daban por fundador de dicha villa al legendario rey Ulo; otros, como Marcillo, para darle más lustre en antigüedad, á Túbal; y algunos, tomando como base el ala que hay en su escudo de armas ó municipal, lo hacían derivar de *ala, aulot, olot*.

Quien ha dado con la verdadera ó más racional etimología de Olot, ha sido el docto catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. José Balarí y Jovany, el cual afirma que *Olot* es una de tantas variantes de *Olla*. «Se formó, dice, del diminutivo de *aula* en latín, que es *aulala*, y de *aulu-la* (*au-l-la*) procede *o-l-la*. Propiamente significó baso de barro para cocer y también la urna cineraria de los pobres, según los monumentos epigráficos. Como vocablo hidro-geológico equivale á hueco ó concavidad en una montaña ó en un torrente.»

Los fundamentos en que hace descansar su suposición no pueden ser más sólidos, dada la configuración del terreno de las cercanías de Olot, con sus conos volcánicos, parecidos á grandes *ollas* ó concavidades, pues la mayoría de las veces es la base en que descansa la nomenclatura geográfica.

«Es bien sabido que la cuenca de *Olot* y *Castellfullit* fué teatro de la antigua actividad volcánica de la Península ibérica. Catorce conos de erupción, algunos con su forma característica y con cráteres bien conservados se levantan en aquellas cercanías. El *Montsacopa* es de forma casi esférica por todas partes y su base perfectamente circular. Su cumbre es un poco hundida por motivo de su cráter que tiene la figura de una copa, de donde saca su etimología. El nombre compuesto de *Mont-*

*sacopa* equivale á *Monte (de) la copa*, ó del *cráter*, que es lo mismo.

»La palabra *Olot* es muy significativa. Al sustantivo *olla* se le agregó el sufijo *ot*, que en catalán sirve para formar aumentativos en la malo, y con la terminación *um* resultó el nombre neutro *Ol-ot-um*, equivalente á *cráter*.

»El *Montsacopa* con los otros seis montes, también volcánicos, que son Montolivet, Bosch de Tosca, Pujóu, Batet, Bisarocas y la Garrinada, forma casi un pequeño círculo en cuya parte septentrional está edificada la villa de *Olot*. La antigüedad y significación de este nombre se hallan comprobados por el privilegio expedido en el año 872 por Carlos el Calvo por la fundación del monasterio de San Aniol de las Agujas. En este documento se lee: *locum qui dicitur olotis*. La palabra *olotis* es ablativo plural de *olotum*, y la frase transcrita, que equivale á *locum ab olotis*, ó *locum de olotis*, es decir, lugar de cráteres, se refiere precisamente á la situación de dicha villa. En documentos de fecha posterior á la citada se encuentra la palabra *olotum* en singular. El acta de fundación del monasterio de San Pedro de Besalú, que es del año 977, hace mención de la *parrochia sancti stephani de oloto* y el testamento del conde-obispo Mirón, con fecha del año 979, habla de la *villa que dicunt oloto*.»

«Para corroborar lo dicho hasta aquí pue-

den citarse dos datos geográficos de fuera de Cataluña. La villa llamada *Poza*, del partido de Briviesca en la provincia de Burgos, está situada en la pendiente oriental de una sierra bastante elevada, en cuya parte superior hay un *cráter*. A este *cráter* debe su nombre la citada villa. En la provincia de Valencia, partido de Sagunto, hay la villa llamada *Puzol*, situada en una llanura al pie de unas montañas, que forman parte de la llamada *Calderona*.

Puede decirse que *locum olotis* equivale á *lugar de pozas* y *olotum* á *poza* ó *puzol* (1).»

**Porcarias** (*Porqueras*). *Porca*, en latín significaba la loba ó tierra levantada por el arado entre dos surcos, y también, según dice Festo, se dió este nombre á los surcos hechos para conducir el agua (2). De *porca* se formó *porcaria*, que se encuentra generalmente usada en plural para indicar surcos ó canales existentes en los estanques para desangrarlos. Á la existencia de estos surcos ó *porcarias* debe Porqueras su nombre, hallándose situada á las orillas del lago de Bañolas.

**Rivotorto** (*Riutort*). }  
**Rio-Sieco** (*Riusech*). } Á los ríos se les  
 ha denominado según su curso, su cauce y sus márgenes. A

(1) *Orígenes históricos*, págs. 156 y 157.

(2) J. Balari y Jobany. *Orígenes históricos*.

causa de la dirección tortuosa de la corriente del río Riutort, que tiene su origen en los Pirineos y desagua en el Ter en Camprodón, se ha denominado *Rivotorto*, corriente tortuosa, y al *Riusech*, arroyo entre Vilaritg y Cistella, *Rio-sieco*, corriente seca.

### **Sancti Christophoro de Fontibus.**

**San Juan las Fonts.** Deriva de la palabra latina *fontis*, fuentes, que tan abundantes son en su término.

**Saliente** (*Sallent*). Se origina de la palabra latina *salient-em*, participio del verbo *salire*, saltar, y se dió este nombre á los despeñaderos de agua de ríos, arroyos y torrentes, según varios documentos (1).

## NOMBRES DE VEGETALES

**Argelaguer** *Argelagario* en antiguos documentos. Ducange dice que *arga* significa espina, abrojo, lo mismo que su derivado *argilax*, de que procede *argelaga*, cuya planta abunda en su término municipal.

**Argelaga.** Lugar en las cercanías de Bañolas. Id., íd.

**Avellana-curba** (*Sacorba*). Trae su ori-

---

(1) J. Balari y Jovany. *Orígenes històrics*.



gen del latín *avellana* y *curba*, encorbado, doblado.

**Bruger** (*Brugera*). La forma latina de *bruguera* es *bruc-aria* «que mediante el sufijo *aria* expresa la idea de colectividad y en este concepto significa el lugar en que crecen los brezos (1).»

**Brugeróls**. Este nombre es diminutivo de *bruguera*, del cual hace mención la escritura de cesión de un alodio cedido por el conde Bernardo á Santa María de Besalú.

**Cercículo**. Según el Dr. J. Balarí y Jovany, la palabra *cerch* procede de *quercus*, encina. El cambio de *q* gutural en *c* paladial se halla demostrado por documentos, y merced á este cambio es posible explicar el origen y significación de muchas palabras propias de la geografía de Cataluña. El lugar de *Cercículo* se hallaba situado cerca del río Manol, en cuyas escabrosas montañas, en que tiene su origen, están casi todas pobladas de encinas.

**Felgárs** (*Falgás*). El Dr. J. Balarí y Jovany dice que *Falgárs* se deriva del nombre latino *felix*, helecho. Es de notar, añade, que la *i* de la sílaba *fil*, de *filic-aria*, se encuentra mudada en *a*, *e* y *o*, como *falgars*, *felc-aria* y *folgu-era*.

**Fraxis** (*Freixa*). Se deriva de *fraxin-us*, (*fracsin-us*, *fracsin*, *frexe*). Fresno.

---

(1) Dr. J. Balarí y Jovany. *Orígenes históricos*.

**Freixaneto** (*Freixanet*). Diminutivo de frexe.

**Juncarias** (*Junqueras*). Del latín *juncus*, junco, dándole el sufijo *arias* el valor de nombre colectivo.

**Letuno** (*Lladó*). Lladó se llama en catalán al fruto del *lladoner*, almeza en castellano.

**Matha** (*Mata*). Esta palabra se encuentra usada, según el Sr. Balari y Jovany, en la significación de terreno poblado de árboles de una misma especie, en cuyo concepto viene á ser sinónima de *selva* y *bosch*. —*Bruger cum ipsa mata de bosco*— dice la donación del conde Guillermo de Besalú á Santa María, del año 1027.

**Miliarias** (*Mieras*). Esta palabra deriva del latín *milium*, mijo, que con el sufijo *arias* significa *mijares*, terrenos sembrados de mijo (1).

**Ordeos** (*Ordis*). Procede de la palabra latina *hordeum*, *ordi* en catalán, cebada.

**Orioles** (*Orrióls*). La palabra *or*, de *hordeum*, cebada, resultó ser homónima de *or*, derivada de *aurum*, oro; y *auriolus* se formó de *aureus* á manera de diminutivo, siendo la forma más usada en la Marca de España *oriolus*, en vez de *aureolus* y *auriolus* (2).

---

1. J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*.

2. Id., id.

**Olibeta** (*Oliveda*). De la palabra latina *olivetum*, el olivar.

**Prunarias** (*Prunaria*). Deriva de la palabra latina *pruna*, la brasa ó el carbón encendido.

## NOMBRES ZOOLOGICOS

**Corbo** (*Corp*). La etimología de esta palabra dimana directamente de la latina *curvus*, *corb* en catalán y *cuervo* en castellano.

**Gallinaria** (*Gallinés*). Deriva de la palabra latina *gallina*, ave doméstica que ha conservado el mismo nombre tanto en catalán como en castellano.

**Lebres** (*Llebra*). Lugar en la *Serra de Tortas*, en los Pirineos Orientales.

## NOMBRES

### DE CONSTRUCCIONES

**Cabanellas**. Diminutivo de *cabanas*, casillas toscas y rústicas hechas para recogerse los pastores y que formaron con el tiempo núcleos de población (1).

**Casa Mauri** (*Casamor*). En su más anti-

---

(1) J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*, pág. 245.

gua acepción, la palabra *casa* significaba habitación rústica hecha de estacas, cañas y ramaje para resguardarse de los rigores del frío ó del calor (1).

**Cassamolas** (*Casamola*). Id., íd.

**Casellas** (*Casellas*). Diminutivo de casas.

**Castellfuit** (*Castellfullit de la Roca*). En la Marca de España se dió el nombre de *castrum* á lo que los antiguos romanos llamaron *oppidum*, á la fortaleza situada en lugar muy alto. De *castrum* se formó el diminutivo *castellum*, de que deriva en catalán *castell*, castillo. Antiguamente Castellfullit era una fortaleza, la que alcanzó gran renombre en las revueltas que tuvieron lugar bajo el reinado del rey D. Juan II. Más tarde fué destinado dicho castillo para presidio. Está situada dicha población encima de un despeñadero basáltico de más de 56 metros de elevación; por eso se la llama *Castell-fullit de la Roca*.

**Figarolis** (*Figarola*). Diminutivo de Figarria. Véase Tapiolas.

**Graxanturri** (*Creixenturri*). Según Parasóls, el nombre de *Creixenturri* es corrupción del *Crecenturri* latino y lo tomó del lugar de la comarca, *Turris Crecentiis*, torre sepulcral de Crecente ó Crecentio.

(1) J. Balari y Joyany. *Orígenes históricos*, pág. 245.

**Molendinis** (*Pont de Molíns.*) El nombre de dicho lugar deriva de la palabra latina *molendini*, molino.

**Palatio** (*Paláu de Montagut*). Deriva de la palabra latina *palatium*, significando también en la Marca de España *mansión señorial*. Se conservan aún hoy día las ruinas del castillo de sus señores.

**Parietes** (*Paréts de Empurdá*). En varios documentos de los siglos X, XI y XII se hace mención de *paréts* ó muros de cal y arena, que sin duda eran restos de antiguas edificaciones, y desde el siglo IX aparece el nombre de *paréts* como denominación de villas (1). Nuestro lugar aparece como alodio en el año 968 y villa en el año 995.

**Salas**. Este nombre, según el Dr. J. Balari y Jovany, es de origen germánico y procede del antiguo alto-alemán *sal*, cuya significación era la de casa, habitación, edificio grande que tenía solamente una sala. «La epístola que el papa Silvestre II, dice, envió á Salla, obispo de Urgell, en el año 1011, habla de lo que la iglesia de Santa María de la Seu de Urgell había de tener en pacífica posesión, y respecto de edificios los enumera estableciendo esta degradación: *masos, salas, castella*, de lo cual se desprende que las salas no eran mansos

---

(1) Dr. J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*.

en que habitaba el *manent* ó *pagés*, es decir, el siervo de la gleba, ni tampoco fortalezas ó castillos, habitados por el vasallo, que les tenía encomendados, sino simplemente *mansiones señoriales*.» Creemos que esta es la verdadera etimología de Salas, en cuyo término municipal existen aún las ruinas de la mansión de sus señores.

**Sancti Johannis Puellarum** (*San Juan de las Abadessas*). Como dicha villa debe su origen á la fundación de su monasterio por el conde Wifredo el Velloso, á cuya casa religiosa dotó de pingües bienes y puso por abadesa del monasterio á su hija Emmón, creemos que su nombre hace referencia al latino *puellaris*, lo perteneciente á una niña ó doncella, á la dotación hecha por Wifredo á su hija y al monasterio. Más tarde también se llamó á dicha villa de las Abadessas, aludiendo á sus señores jurisdiccionales, las abadesas del monasterio de San Juan.

**Septem-casas** (*Setcasas*). Deriva de la palabra latina *septem*, siete, y casas, siete casas.

**Tapiolas** *quas vocant Figarias* (*Figuerras*). El Sr. Sanpere y Miquel coloca á Figueras en los nombres formados por la flora catalana—*Figueras* plural de *Figuera*; pero el Sr. Balarí y Jovany, en sus *Orígenes históricos*, dice que la significación de esta palabra, como vocablo geo-

gráfico es la de *tapiolas*, aunque á primera vista parezca por su forma equivalente de *higueras*. «De la palabra *fig-arias*, el sufijo *arias* envuelve la idea de colectividad. La raíz latina *fig*, procede de la indoeuropea *dhigh*, que según Corssen tiene la significación fundamental de «hacer ó hacerse sólido, compacto, macizo,» y de ella derivan las palabras *fi-n-g-era*, *fig-u-lu-s*, *fig-ura*, *fict-tor*, *fic-ti-lis*, que se refieren á cosas de materia de barro. El citado autor demuestra que á *dh* indoeuropea y también *bh* y *gh*, corresponde *f* en latín. La identidad de significación entre *tapiolas* y *figarias* resulta etimológicamente explicada.»

## NOMBRE

### DE REPOBLACIÓN Y CULTIVO

**Artigas.** *Artigar* es romper un terreno para cultivarlo, quemando antes el monte bajo y las ramas de los árboles que hay en él (1).

---

1) J. Balari y Jovany. *Orígenes históricos*.

## NOMBRES

CUYAS RADICALES TOPONÍMICAS PARECE  
QUE NO SON CATALANAS

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Agemal. . . . .       | <i>Agemal.</i>       |
| Algama. . . . .       | <i>Algama.</i>       |
| Almor. . . . .        | <i>Mauro.</i>        |
| Baget.. . . . .       | <i>Beget.</i>        |
| Balbs. . . . .        | <i>Balbos.</i>       |
| Báscara. . . . .      | <i>Baschara.</i>     |
| Batet. . . . .        | <i>Betet.</i>        |
| Begudá. . . . .       | <i>Begudano.</i>     |
| Benda. . . . .        | <i>Beuta.</i>        |
| Darníus. . . . .      | <i>Darnicibus.</i>   |
| Esparraguera. . . . . | <i>Esparrigaria.</i> |
| Esparch. . . . .      | <i>Spargo.</i>       |
| Falgóns. . . . .      | <i>Fulgoso.</i>      |
| Granollérs. . . . .   | <i>Granoliérs.</i>   |
| Guardiola. . . . .    | <i>Guardiola.</i>    |
| Gurni.. . . . .       | <i>Gurn.</i>         |
| Juanetas.. . . . .    | <i>Joannetum.</i>    |
| Escaulas.. . . . .    | <i>Calides.</i>      |
| Llanás. . . . .       | <i>Landarense.</i>   |
| Masanet de Cabrénys.  | <i>Maceneto.</i>     |
| Navata. . . . .       | <i>Navata.</i>       |
| Oix. . . . .          | <i>Ovoxo.</i>        |
| Orfáns. . . . .       | <i>Orfanis.</i>      |
| Ortós. . . . .        | <i>Ortonos.</i>      |
| Terrades.. . . . .    | <i>Terrades.</i>     |



## NOMBRES

CUYA ETIMOLOGÍA ES Ó PARECE CATALANA

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Bolós. . . . .          | <i>Boloso.</i>          |
| Cabriolé. . . . .       | <i>Kabriolæ.</i>        |
| Canellas. . . . .       | <i>Cannelis.</i>        |
| Capellada. . . . .      | <i>Capellada.</i>       |
| Carboníls. . . . .      | <i>Carboniles.</i>      |
| Castellar de la Montaña | <i>Castellare.</i>      |
| Cistella. . . . .       | <i>Cestella.</i>        |
| Despuig. . . . .        | <i>Podio.</i>           |
| Fontcuberta. . . . .    | <i>Fonte Chooperta.</i> |
| Fornélls. . . . .       | <i>Fornellos.</i>       |
| Freixa. . . . .         | <i>Freixa.</i>          |
| Gallinérs. . . . .      | <i>Gallinaria.</i>      |
| Ginastosa. . . . .      | <i>Genestosa.</i>       |
| Guixeras. . . . .       | <i>Gixarias.</i>        |
| Guardia. . . . .        | <i>Guardia.</i>         |
| La Bajol. . . . .       | <i>Lavaiol.</i>         |
| Llobera. . . . .        | <i>Lobaria.</i>         |
| Marifont. . . . .       | <i>Mari-fonte.</i>      |
| Mata. . . . .           | <i>Matha.</i>           |
| Montcanut. . . . .      | <i>Montecanuto.</i>     |
| Montdix. . . . .        | <i>Montdix.</i>         |
| Montfret. . . . .       | <i>Monte frigido.</i>   |
| Molló. . . . .          | <i>Mollione.</i>        |
| Oliva. . . . .          | <i>Oliva.</i>           |
| Paláu Surroca. . . . .  | <i>Palatio.</i>         |
| Planesas. . . . .       | <i>Planedes.</i>        |
| Planélls. . . . .       | <i>Planéis.</i>         |
| Perdúts. . . . .        | <i>Perdudus.</i>        |

|                               |                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| Pontiró. . . . .              | <i>Pontirono.</i>                      |
| Pontós. . . . .               | <i>Pontóns.</i>                        |
| Porreras. . . . .             | <i>Porrarias.</i>                      |
| Puigpardines. . . . .         | <i>Pugo-pardines.</i>                  |
| Sant Juliá del Mont. . . . .  | <i>Sancto Juliani de<br/>Agustino.</i> |
| San Lorenzo del Mont. . . . . | <i>Sancto Laurentii de<br/>Monte.</i>  |
| San Martín Sasserras. . . . . | <i>Sancti Martini.</i>                 |
| San Privat de Bas. . . . .    | <i>Sancto Privati.</i>                 |
| Santa Pau. . . . .            | <i>Sancta Pace.</i>                    |
| Valldebach. . . . .           | <i>Bag.</i>                            |
| Vilademiras. . . . .          | <i>Vila de Ammiras.</i>                |
| Vilademúls. . . . .           | <i>Villa Mulis.</i>                    |
| Vilamala. . . . .             | <i>Villa mala.</i>                     |
| Vilallonga. . . . .           | <i>Vila Longa.</i>                     |
| Vilavenut. . . . .            | <i>Vilavendut.</i>                     |
| Vilert. . . . .               | <i>Villavert.</i>                      |



FIN DEL TOMO X.





## ADICIÓN

al capítulo V, pág. 88 y siguientes

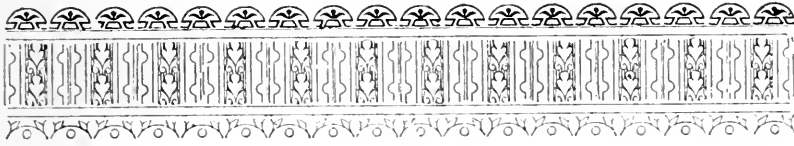
### LA ESCLAVITUD

**L**os condes de Besalú también poseyeron esclavos, pues el conde Seniofredo, en su testamento otorgado en el año 966, dice: *Et de ipsos servos meos et ancillas (esclavas), illi qui traditi fuerunt faciatis illos liberos propter remedium animæ meæ; et alii qui fuerunt de parentorum meorum, remaneant ad fratres meos; exceptus ipsos duos, id est, Stephanum et Amalaricum, qui mecum fuerunt ad Romam.*

En el testamento sacramental del conde Bernardo Tallaferro, otorgado en el año 1020, ordena que los esclavos varones que tenía en su casa fuesen hechos libres por alivio de su alma, y las esclavas permanezcan con su esposa. *Servos vero omnes suos masculos quos in domo sua retinebat mandavit liberos facere propter remedium animæ suæ. Ancillas vero remaneant ad uxorem suam.*

---





## APÉNDICE A



### San Dámaso, papa

**V**ARIAS han sido las poblaciones que se han atribuído el honor de haber sido la cuna de tan ilustre hijo de la Iglesia; pero la crítica histórica, en vista de los datos aducidos, ha dado por fin la preeminencia á la vecina población de Argelaguer.

Algunos escritores lo hacían oriundo de Madrid, y sin datos justificativos decían que había sido bautizado en la parroquia de San Salvador; Baronio, Chacón, Morales y Pineda, dicen que era de Portugal, de un pueblo llamado Guimeraens; el obispo Equilino, el canónigo Tarafa, Damián Goes, Felipe García, San Antonino, Juan de Mariana, Fray Hernando del Castillo y Marco Antonio Sabelico, le dan por patria á España, opinión que confirma Onofre Panvinio, en el *Epitome Pontificum romanorum á S. Petro usque ad Paulum III*, impreso en Venecia en el año 1557, y que nadie ha puesto en duda desde que el Sr. Pérez Bayer publicó en Roma su erudita obra *Damasus et*

*Laurentius Hispanis adserti et vindicati.* Nicolás Antonio y Pedro Antonio Benter lo hacen ya de Tarragona por haber leído que algún autor anónimo le llamó *Tarraconensis*; pero Marcillo, Pujades, Torres Amat y la mayoría de los escritores que les han precedido dan ya por cuna de tan gran Santo á la población de Argelaguer. El primero de estos escritores cita en apoyo de su opinión un antiguo *breviario* de la Iglesia de Barcelona, que lo copia de D. Juan Tamayo de Salazar en su *Martirologio*, que comienzan sus lecciones así: *Damasus papa, natione Hispanus, ex agro Emporitano Citerioris Hispania oriundus*, y la inscripción que trae Canáls, en la *Historia de Urgell*, que dice: *Hic natus Damasus pontifex romanus, discipulus, et monachus Sancti Hieronymi Presbiteri qui obiit Era Caes CCCCV* (1). Antonio Geraldino, protonotario apostólico, dice que San Dámaso fué catalán y del lugar de Argelaguer.

Y por último, el cronista Pujades cita, entre las tradiciones que se conservan en Argelaguer, que dicho Papa regaló á la condal villa de Besalú el pedazo de *Lignum crucis*, dispuesto en forma de cruz de esta manera



y que actualmente tiene aún la dicha de poseer Besalú; opinión destituida de fundamento, pues en una de nuestras obritas ya hemos manifestado que tan preciosa reliquia la trajo de Roma, como prenda de

---

(1) Aquí nació San Dámaso, Pontífice Romano, discípulo y monje de San Jerónimo presbítero, que murió en la Era de César CCCCV.

las buenas relaciones que mediaron para la creación del Obispado de Besalú, el conde Bernardo Tallaferrero á últimos del año 1016, y cuyo precioso leño de Nuestro Señor Jesucristo lo regaló su hijo (y sucesor en el condado de Besalú, Guillermo, á la Colegiata de Santa María.

El pueblo de Argelaguer está lleno de poéticos recuerdos, que la tradición nos ha legado, de tan ilustre Pontífice. Esta brillante gloria de la Iglesia tuvo por casa *payral* la llamada *ca'n Servant* y conocida hoy con el nombre de *Moli de Sant Damas*. El bueno de Pujades nos cuenta que el hermano del mencionado Papa, que habitaba dicho molino, se dirigió á Roma con objeto de visitarle. «Algunos que le vieron y supieron que era hermano del Papa, le mudaron el vestido, pensando que en esto hacían un grande obsequio á aquél Pontífice. Pero Dámaso cuando le vió tan ricamente vestido, para mostrar cuan desapegado estaba de la vanidad mundana, hizo como que no le conocía. De modo que cuanto más su hermano le presentaba cosas de la puericia, mas el Santo disimulaba; hasta que se le hizo quitar de delante. Los que le habían vestido, cuando vieron lo que pasaba comenzaron á burlarse de él, y le quitaron lo que le habían dado. Cuando el Santo supo que su hermano estaba con su propio vestido, se le hizo llevar á su presencia, y le dijo que de aquel modo le conocía muy bien.»

La tradición añade, á lo dicho por Pujades, que habiéndole preguntado San Dámaso que le faltaba para ser feliz, sin dejar de trabajar, contestóle su hermano:

—Que el molino que administro fuese mío.

—Pues toma, respondióle el Papa, entregándole su valor. Vuélvete al pueblo y aquí tienes lo suficiente para comprarlo.

Y desde entonces la sobre citada casa ha tenido por nombre *Moli de Sant Damas*.

Regía los destinos de Roma el emperador Constantino, cuando vió la luz primera San Dámaso en Argelagner. Su padre llamado Antonio, partió de España por los años 325 llevando consigo á sus pequeños hijos, Dámaso é Irene, y se estableció en Roma. Habiendo enviudado el padre, entró en la carrera eclesiástica ordenándose de lector, subiendo por todos los grados de la jerarquía eclesiástica hasta el presbiterado, agregándose á una parroquia que tenía el título de San Lorenzo. Puso todo el esmero en la educación de sus hijos, instruyéndolos en la escuela de la verdadera piedad y de las ciencias. Desde muy niño empezó Dámaso á subir la hermosa escala de las virtudes evangélicas, siendo muy puro en sus costumbres, pues según San Jerónimo conservó perpétua virginidad, el cual, en su epístola treinta, le llama *Doctor virgen de la Iglesia virgen*. Sintiéndose llamado al estado eclesiástico, fué admitido en el clero y sirvió en la misma iglesia que su padre, admirando á todos por su caracter dulce y haciéndose amar de cuantos le trataban por su prudencia y demás virtudes que le adornaba siendo esto causa de general edificación.

Cuando el papa Liberio fué desterrado de Roma por el emperador Constantino, al que respondió á sus amenazas, « Ya he dicho á mis hermanos de Roma: las leyes de la Iglesia me son más caras que la permanencia en aquella ciudad », Dámaso, que era ya diácono de la Iglesia romana, siguió al Papa en su destierro, teniendo el valor y la firmeza de jurar solemnemente á presencia del pueblo, que no reconocería á otro papa mientras viviese Liberio. Este Pontífice tuvo en mucho las virtudes y ciencia de Dámaso, y el que fué su consuelo en medio de sus grandes aflicciones. Cuando volvió Dámaso en Roma los arrianos se valieron de todos los medios imaginables para atraerlo al cisma; pero permaneció Dáma-



so firme en la fe de Nicea. Dado su carácter y las grandes cualidades que resplandecían en Dámaso, fué creído el más digno de ocupar la Sede Pontificia, después de la muerte de Liberio. El padre vió subir al solio pontificio al hijo á la edad de 62 años, nombrado por el clero y el pueblo romano, en 16 de Septiembre del año 366 (1). Fué tanta su humildad, que se resistió en aceptar tan honroso título; pero al fin tuvo que ceder á las grandes instancias que se le hicieron y en bien de la Iglesia, diciendo de él San Ambrosio, que fué elegido por juicio divino.

Su elección fué causa de graves trastornos, pues los partidarios del error protestaron de dicha elección, y, un ambicioso llamado Ursicino, á quien condujo la envidia de ver exaltado á Dámaso, se hizo ordenar Obispo de Roma por Pablo, obispo de Tívoli, al que apoyó un considerable partido llevando revuelta y dividida la Iglesia, y viniendo á las manos, sangre cristiana manchó las iglesias de Roma.

Contristaron estos sucesos el corazón de Dámaso, el que ofreció generosamente renunciar al pontificado si se creía necesario para la paz y tranquilidad de la Iglesia. El prefecto de Roma desterró al antipapa Ursicino, más halló medio de volver á dicha ciudad el 15 de Septiembre del año siguiente; pero se le desterró de nuevo relegándole á las Galias. Tanto era el encono de los enemigos de Dámaso, que ni aun después de haber desterrado el Emperador á Ursici-

---

(1) Hay discordancia referente á la exaltación al pontificado de San Dámaso. Juan Vaseo le asienta en el pontificado en el año 360; Ambrosio de Morales en el mes de Octubre del año 366; César Baronio y Fr. Alonso Chacón en el año 367; San Jerónimo, que vivía en este tiempo y fué secretario de este santo Pontífice, escribe que empezó su pontificado en el año 369, y Fr. Juan Pineda y Dr. Gonzalo Illescas dicen que fué 370; pero si tenemos en cuenta que murió en el año 384 y gobernó la Iglesia 18 años, encontramos que fué su elevación en el Pontificado en el año 366, fecha que admitimos por ser la que fijan la mayoría de los escritores contemporáneos.

no se dieran por vencidos; antes al contrario, se declararon independientes del poder de Dámaso y procuraron esgrimir contra éste toda suerte de calumnias, acusándole falsamente los diáconos Concordio y Calixto de adulterio; pero se justificó plenamente el Santo en un concilio de cuarenta y cuatro obispos que se juntaron en Roma; y puesta en evidencia su inocencia fué absuelto, como consta en el decreto de Graciano, y fueron condenados los falsos acusadores y arrojados del seno de la Iglesia.

Puso sumo cuidado Dámaso en arrancar del seno de la Iglesia la semilla de la heregía, y atendió también en quitar los abusos que se habían introducido en la misma por descuido de los prelados, suprimiendo los *Corejuscopes*, por haber usurpado temerariamente los oficios propios de los obispos. También se atribuye á este Papa la institución de los Vicarios de la Santa Sede en las provincias lejanas de Roma. Los documentos, por los que encargó dicha comisión á Ascolio, obispo de Tesalónica, ya no existen; pero Constant prueba que se expidieron antes del año 380. Las provincias sobre que se extendía el Vicariato están indicadas en la epístola de Inocencio I, del año 412, á Rufo, uno de los sucesores de Ascolio, y comprende lo que le llamaba Iliria oriental, compuesta de Grecia y de la Dácia, que el emperador Graciano había cedido á Teodosio.

Quiso hacer guardar con la mayor rigidez la disciplina eclesiástica; una de sus medidas fué el prohibir á todos los eclesiásticos entrometerse en casa de las viudas ni recibir cosa alguna de las mujeres cuyas conciencias dirigían, ni por donación ni por testamento, autorizando esta ley, por medio de un edicto, el emperador Valentiniano. San Jerónimo, hablando también de esta ley, manifiesta su dolor de que pueda haber devoción interesada y exclama: «No me lamento de la ley que humilla al clero, obli-

gándole al desinterés eclesiástico; pero me duele mucho de que haya quien la merezca, y de que sea preciso obligarnos á pesar nuestro á juntar más bien tesoros para el cielo que para esta vida perecedera.»

Íntima amistad unió á nuestro santo Pontífice con San Jerónimo, al que hizo venir á su lado para que le sirviese de secretario y para contestar á las consultas de los concilios y de todas las iglesias de la cristiandad. Llevado de su piedad, reparó la iglesia de San Lorenzo, en la que sirvió después de su padre, y cuya iglesia aun se llama actualmente San Lorenzo *in Damaso*; construyendo otra iglesia en la vía *Ardeatina*, de Roma, cerca de las catacumbas y en donde estuvieron algun tiempo los cuerpos de los Apóstoles San Pedro y San Pablo y que él adornó con sonoros y delicados versos. Mandó á los sacerdotes que de día y de noche cantasen en la iglesia los salmos de David, divididos en partes. Dió asimismo autoridad á la traslación del Viejo Testamento que San Jerónimo había hecho, habiéndose usado comunmente en la Iglesia, hasta aquel tiempo, el de los sesenta intérpretes; y ordenó que el sacerdote, antes de empezar el santo sacrificio de la misa, rezase la confesión como aun hoy se observa.

Llevado de su celo en bien de la Iglesia, celebró varios concilios, entre ellos los siguientes que han llegado á nuestra noticia:

1.º de Roma, en el año 367, por cuarenta y cuatro obispos, con motivo de la acusación hecha á nuestro santo de adulterio y en el cual fueron condenados sus calumniadores.

2.º de Roma, en el año 369, en el que se condenó á Ursace y Valens.

3.º de Roma, en el año 372, con asistencia de noventa y tres obispos, los que excomulgaron á Augencio de Milán, y trataron de la consubstancialidad del Espíritu Santo.

4.º de Roma, en el año 374, contra Apolinario y Timoteo, que pretendían que Jesucristo no tenía alma humana, sino que el Verbo de Dios animaba su cuerpo, etc.

5.º de Roma, en el año siguiente, en el que se condena á Lucio, usurpador de la silla de Alejandría.

6.º de Roma, en el año 377, en el que se condena la heregía de los apolinarios y la de los marcelianos que era una rama de los gnósticos. Dámaso escribió en nombre del concilio una carta á los orientales, en la cual condenaba á todas las heregías de aquel tiempo.

7.º de Roma, en el año siguiente, en favor de Dámaso y contra sus acusadores, renovándose en este mismo concilio la condenación de Arrio, Sabellio, Apolinario, Eunomio y Fortín.

8.º de Roma, en el año 379, contra los partidarios de Ursicino y diversos herejes. A este concilio se atribuye la carta sinodal de Dámaso, que se lee en Teodoro, y

9.º de Roma, en el año 382, en el cual el papa Dámaso y los obispos de Occidente dirigieron sus cartas sinodales á Paulino de Antioquía, sin escribir á Flaviano.

Creó en cinco ordenaciones 62 obispos, 31 presbíteros y 11 diáconos, y, después de haber gobernado la Iglesia por espacio de 18 años y dos meses, murió de edad octogenaria el día 11 de Diciembre del año 384 (1), imperando Teodosio, y siendo cónsules Fla-

---

(1) También hay discordancia en la fecha de su muerte, pero la más generalmente admitida es que murió en el día y año indicado. Scoto, á quien sigue Pujades, dice que murió el año 388; San Jerónimo en su *Tratado de los hombres ilustres ó escritores eclesiásticos*, dice que vivía en tiempo del emperador Teodosio, y por esto Próspero pone su muerte en el año 387. El P. Pagi lo fija en 10 de Diciembre del año 384.

Según San Jerónimo, bajo su pontificado se vió en Roma un

vio Authemio y Flavio Annio Evagrio. Su cadáver fué sepultado, según Platina, en la Basílica que él erigió en Roma en la vía *Ardeatina*, cerca de las catacumbas, con su madre y hermana (1), y cuyo sepulcro fué descubierto el año 1736, siendo trasladados sus restos á la iglesia que había restaurado de San Lorenzo *in Damaso*.

Sus escritos en prosa y en verso, que bien merecen trabajo aparte, anuncian un talento de los más agudos y cultivados de su tiempo; empleando Dámaso la poesía en decorar con epitafios las tumbas de los mártires. Roma muestra aún en varios puntos sus elegantes inscripciones.

Recogió sus escritos Marcio Milesio Sarazanio, y los imprimió en Roma en el año 1638 Federico Ubalino, quien dedicó esta edición al papa Urbano VIII; en el año 1672 se imprimieron en París, y en el siglo pasado D. Antonio María Merenda ilustró y espurgó la colección de estas obras y diólas á luz de nuevo en el año 1754.

Á grandes rasgos hemos bosquejado la historia de tan gran Santo, que por varios conceptos ha sido celebrado como una gran figura histórica de los primeros siglos del cristianismo. San Jerónimo le llama el *Doctor virgen de la Iglesia virgen*; el concilio de Constantinopla *El diamante de la fe*; el de Calcedonia *La*

---

acontecimiento de los más raros. El matrimonio de un hombre que había tenido ya veinte mujeres, con una mujer que había tenido veinte y dos maridos. Todo el mundo esperaba saber quien de los dos sobreviviría al otro, y fué el marido, que asistió á los funerales de su mujer como un vencedor, con la corona en la cabeza y una palma en la mano, en medio de las aclamaciones del pueblo.

(1) Que San Dámaso fué sepultado en la basílica que él erigió en la vía *Ardeatina*, junto con su madre y hermana, lo expresa claramente Anastasio hablando de este santo Pontífice por estas palabras:

« Qui sepultus est via Ardeatina in basilica sua, tertia Idus decembris juxta matrem suam et germanam. »

*honra de Roma para su justificación; y al que dedican largos estudios todos sus biógrafos, considerándole Torres Amat como el escritor principal entre los catalanes.*

Los escritos que nos dá á conocer el erudito obispo de Astorga, D. Félix Torres Amat, en sus *Memorias para ayudar á formar un diccionario critico de escritores catalanes y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña*, son los siguientes:

« En prosa: « Epistola ad Illiricos et Orientales. « Aliarum ad Orientales epistolarum fragmentum I et « II. Epistola prima ad Paulinum. Epistola 2.<sup>a</sup> ad Paulinum, seu confessio fidei. Epistola ad Acolium et « Alios Macedoniæ Episcopus. Alia ad eundem familiaris. Epistola ad Episcopos Orientis. Epistola I. ad « Hieronymum. Alia ad eundem. Aliorum fragmentorum appendix». En verso: « In laudem Davidis. De « Christo. De Ascensione Christi. De nomine Jesu. De « eodem. De cognomentis Salvatoris. De S. Paulo « Apostolo. De Sto. Andrea Apostolo. In SS. Appostolorum Catacumbas. De S. Stephano P. et M. De S. « Marcelo martyre. De S. Eusebio papa. De S. Marco « papa. De S. Laurentio. De S. Felice. Votum S. Damasi. De S. Eutychio. De S. Tarsitio. De S. Gorgonio. De S. Saturnino martyre. De S. Mauro. De incerto martyre græco. De SS. Marcelino et Petro. De « SS. Martyribus Nereo et Achilleo. De SS. MM. Protho et Hyacintho. De eodem. De SS. martyribus « Chrisanto et Daria. De Sancta Agnete martyre. De « Sta. Agatha martyre. Epitafium Irene sororis. Epitaphium Projectæ. De Sepulchro suo. Epitaphium « papæ Damasi quod sibi edidit ipse. De templo Sancti Laurentii, á Sancto Damaso instaurato. De fontibus Vaticanis. Ad fontes ».

Estos son todos los escritos hasta ahora publicados por obra propia de S. Dámaso: pero no son todos los que este Santo escribió: porque no está entre ellos el

librito en verso sobre la *Virginidad*, del cual como también del otro sobre el mismo asunto escrito en prosa, hace mención S. Gerónimo en su carta á Eustochio, que es la 22 de la edición de Verona, número 12; en la que le persuade á que lea estos escritos de S. Dámaso, no con menor atención que las obras de Tertuliano, S. Cipriano y S. Ambrosio. Así mismo se han perdido otras varias obritas escritas por S. Dámaso en obsequio de algunos santos mártires, como parece por este testimonio del papa Vigilio hablando de los santos mártires Vidal, Marcial, y Alejandro. «*Dum peritura Gethæ posuissent castra sub urbem,=* «*Moverunt sanctis bella nefanda prius.—Totaque sacrilego verterunt corde sepulchra—Martyribus quondam rité sacrata piis.—Quos monstrante Deo Damasus sibi papa probatos—Affixo monuit carmine jure coli.* «*—Sed periiit titulus confracto marmore sanctus,—Nec tamen bis iterum posse latere fuit. Diruta Vigilius nam post hæc papa gemiscens,—Hostibus expulsis omne navavit opus* ». Siendo muy verosímil que por el motivo que declara el papa Vigilio y en la tormenta que relaciona se hayan así mismo perdido otras muchas poesías é inscripciones hechas por S. Dámaso, quien sin duda compondría alguna que no se encuentra para el sepulcro del obispo y mártir Alejandro, citado en el martirologio de Adon, día 20 de noviembre, cuyo cuerpo mandó trasladar S. Dámaso á la *Via Claudia* á 20 millas de Roma. Confírmase esto aun con aquellas mismas obritas que ahora existen de S. Dámaso; pues consta que muchas de ellas se han ido descubriendo poco á poco en distintas ocasiones y en diversos lugares: y así se ve, que las primeras que se dieron á luz por Aldo, en Venecia, en 1502, en 4.º y después por Jorge Fabricio, en *Basilea*, en 1562, entre las obras de los poetas cristianos, son pocas respecto de las publicadas, en Ginebra, en el cuerpo de *Poetas* latinos antiguos, impreso en 2 to-

mos en 4.º en el año 1611, y reimpresso en Londres en folio en 1713, y de las que dió á luz Marcio Mili-  
sio Sarazanio en Roma en 1638, que aumentadas por  
Antonio María Merenda é ilustradas de nuevo con  
sus eruditas notas, se imprimieron en Roma en el  
año 1754 por Angel Rotilio, en un tomo en folio. Es-  
ta edición es la más completa, por lo que nos servi-  
rémos de ella para hablar de cada uno de los escritos  
que contiene.

El primero es una carta con este titulo: « Exem-  
«plum Synodi habitæ Romæ Episcoporum XCIII ex  
«rescripto imperiali ». La cual fué dirigida á los obis-  
pos católicos del Oriente por S. Dámaso y demás  
obispos de Italia y Francia, congregados en Roma de  
orden del emperador, para tratar de la causa de Au-  
xencio y hacer una profesión de la fe católica. De  
Teodoreto la tomó Sarazanio y la puso en latín: pero  
ya estaba traducida é impresa por Holstenio, cuya  
versión por ser la primera, insertó en su *Colección*  
Merenda, quien en la pág. 68 demuestra que por ha-  
berla llevado el legado Sabino, diácono de Milan pri-  
meramente á los obispos de Iliria, y después á los de  
Oriente, la produjeron Sozomeno y Teodoreto con  
este titulo, *Episcopis Illyricis*, y Holstenio con el de  
*Episcopis per Orientem constitutis*. En esta carta si-  
nódica del concilio romano celebrado en el año 369,  
dice S. Dámaso haber oído á los obispos de Venecia  
y Francia que algunos obispos de la Esclavonia fa-  
vorecían al partido de las herejías; y por sola esta  
expresión se fingió en el *Cronicón* supuesto de Ju-  
lián haber escrito S. Dámaso á los obispos franceses,  
y venecianos, como parece por esta cláusula que se  
lee en el número 177 de dicho *Cronicón*: « Hispani  
«non solum servant fidem concilii Nicæni, et cum Dá-  
«maso papa Rom. consentiunt; sed glorianantur se  
«illasam semper penes se conservasse; ut testatur S.  
«Damasus in epistola ad Gallos et venetos Episcopos



«qui tunc ad concilium convenerant» esto es, «No solamente conservan los españoles la fe del concilio niceno, y convienen con S. Dámaso pontífice romano, sino que se glorian de haberla siempre ellos conservado intacta como atestigua S. Dámaso en su carta á los obispos franceses y venecianos, que entonces se habían congregado para la celebración del concilio».

Síguense dos fragmentos de cartas sinódicas escritas por S. Dámaso en los años 374 y 376, en sentir de Merenda, de las cuales se entresacaron las excerptas insertas en las actas del sínodo congregado en *Antioquia* por Milecio en el año 379, 14 del pontificado de S. Dámaso, y en el que fueron cónsules Ausonio y Olibrio; y fueron presentadas en este sínodo por Doroteo presbítero legado de los *Orientales*. Disiente Merenda de Constancio y de Mansi Supplem. Conc. tomo 1.º pág. 234, en cuanto á estas dos cartas; porque ellos con Pagi piensan que estos fragmentos no lo son de distintas cartas sino de una sola perteneciente al sínodo congregado en el año 377; en Merenda precede á dichos fragmentos este título: «Epístola 2.ª seu expositionis fidei in synodo romana sub Dámaso papa editæ et transmissæ in Orientem fragmentum primum.:» al cual sigue el segundo sin epígrafe.

Léense después dos cartas con estos títulos: «Epístola 3.ª Dámasi papæ urbis Romæ ad Paulinum Episcopum Antiochenæ civitatis: Epístola 4.ª Confessio fidei catholicæ quam papa Dámasus misit ad Paulinum Antiochenum Episcopum». En el cap. 15 de la vida y hechos de S. Dámaso hace ver Merenda que la primera de estas dos cartas es la que escribió S. Dámaso al obispo Paulino acerca de Vidal; y la segunda es la profesión de fe, que escribió el mismo santo pontífice en el sínodo 4.º congregado por él en Roma en el año de Christo 380 después del falleci-

miento de Valente por causa de la herejía de los Macedonios: así mismo demuestra ser esta profesión de fe aquel librito *De fide contra hereticos*, que Oldoino atribuye á S. Dámaso, y del que con el mismo título hace mención Tritemio en el cap. 73 *De scrip. eccles.*: manifestando la alucinación de Quesnel, Constancio y Holstenio en haber formado de estas dos piezas una sola carta escrita por S. Dámaso al obispo Paulino. constando ciertamente que la profesión de fe no pudo escribirse hasta la celebración del expresado sínodo: y la carta en que trata S. Dámaso de Vidal, ya la tenía en su poder S. Gerónimo en el año 375: además de que esta es familiar, y aquella periódica: para cuya distinción tuvo también presente Merenda, como él previene en las notas que puso á estas cartas. varios códices MSS. y entre ellos los dos más antiguos, cuales fueron el que le franqueó de la *Biblioteca Dionisiana* el cardenal Baronio, y uno de la *Vallicellana* escrito en tiempo del papa Nicolás I. El primero de estos solamente contiene la carta familiar que S. Dámaso escribió á Paulino acerca de Vidal; á la cual sigue en dicho códice la decretal de Siricio á Himerio: pero el segundo códice tiene primeramente los anatemas de S. Dámaso con este título: «Confessio fidei catholicae, quam papa Dámasus «misit ad Paulinum Antiochenum Episcopum» y después en otro distinto lugar está la carta ya citada que trata de Vidal, con esta inscripción: «Incipit rescriptum Dámasi papae ad petatum Hyeronimi ad «Paulinum Antiochenum Episcopum», y es la misma que se lee en *los anales eclesiásticos* de Baronio al año de Christo 372 num. 5 aunque con diverso título y esta es, según refiere D. Nicolás Antonio t. 1. *Bibliot. Vet.* pag. 141 la primera de las cartas decretales que contiene el códice antiguo MS. de la biblioteca Cesarea de *Viena* escrito en pergamino con caracteres góticos, y citado por Pedro Lambesio lib. 2.<sup>o</sup> *Comm. de bibliotheca caesarea* cap. 8.<sup>o</sup>

En la carta (que es la 5.<sup>a</sup> en la colección de Merenda) escrita por S. Dámaso á Acolio Eurydico, Seyero, Uranio, Felipe y Juan, obispos de Macedonia, trata este docto y santo pontífice de la condenación de Máximo Cynico; y hace una exhortación á dichos obispos para que en el sínodo que inmediatamente iba á celebrarse en *Constantinopla* procurasen ordenar un digno obispo para esta Ciudad, y hacer que se observasen los establecimientos antiguos, en cuanto al pasar los obispos de uno á otro obispado.

En la carta siguiente, que es la 6.<sup>a</sup>, y está escrita al mismo obispo Acolio, recomienda S. Dámaso á Rustico, y confirma lo que previene en la antecedente acerca de la condenación de Máximo, y nueva elección de un buen obispo. Estas dos cartas, según parece, deben entrar en el número de aquellas muchas que dice el papa Nicolás I en su carta al emperador *Miguel* haber escrito S. Dámaso á varios personajes, con el fin de que se expeliese de *Constantinopla* á Máximo Cynico engañosamente ordenado obispo. Leyéronse ambas cartas en el sínodo celebrado en Roma en tiempo del papa Bonifacio II en el año de Christo 531 como expone Holstenio que las dió á luz con todas las actas de dicho sínodo. Este Acolio fué aquel santo obispo de Strasburgo que bautizó al emperador Teodosio.

La carta 7.<sup>a</sup>, sinódica de S. Dámaso á los obispos de Oriente la produce en griego y latin Merenda, quien en las notas con que la ilustra, corrige las equivocaciones que notó de Valesio y Sirmondo en la versión de algunas voces de ella. Esta carta que trata de la condenación de Timoteo discípulo de Apolinar está puesta en el cap. 10 del lib. 5 de Teodoro de quien la tradujo en latin Christophorsono; y también se lee en los anales eclesiásticos de Baronio al año 375 n. 6.

Las otras dos cartas siguientes son las que escribió

S. Dámaso á S. Gerónimo, pidiéndole en la primera la explicación de la acepción de la voz *Osanna* entre los hebreos; y manifestándole en la segunda el ansia con que él apetecía leer sus escritos, más bien que los libros de Lactancio; pidiéndole así mismo la solución de varias cuestiones que en ella le propone. Los títulos de estas son: «Epístola 8.<sup>a</sup> Damasi papæ «ad Hieronymum. Quid apud Hebræos sonet Osanna, «perspicuè sibi explicare rogat.» El de la segunda: «Epístola 9.<sup>a</sup> Dámasi papæ ad Hieronymum Quanta «aviditate Hieronymi scripta lectitet, cur non pari «studio legat Lactantii libros. Ut subjectas quæstio- «nes sibi Hieronymus paucis solvat.» Estas dos cartas, con las respuestas de S. Gerónimo á ellas, se leen en el tomo 1 de la edición de las obras de este santo doctor, hecha en *Verona* en 1734, de donde las copió Merenda, que en su disertación sobre los escritos de S. Dámaso produce parte de aquella otra carta, en que este santo consultó á S. Gerónimo acerca de la parábola del Evangelio de S. Lucas *De filio prodigo et filio luxurioso*, á quien S. Gerónimo satisfizo cumplidamente con la carta que es la 31 del t. 1 de la citada edición de *Verona*. A estas cartas se siguen en dicha colección de Merenda dos fragmentos; uno, Ex concilio urbis Romæ sub Dámaso papa de explanatione fidei: y el otro, ex Baronio ad ann. 382 núm. 19 ambos corregidos por Merenda, según el MS. de Quesnel y en el código Vallicelano.

Entre las piezas de poesía que escribió S. Dámaso, tiene el primer lugar en la citada colección el epigrama compuesto en alabanza de David, que empieza:

*Nunc Damasi monitis aures præbete benignas  
Sordibus depositis purgant penetralia cordis,  
Curia cum renovant Christo servire parati:  
Prophetam Christi sanctum cognoscere debes etc.*

Celebró S. Dámaso, dice Sarazanio en la nota que

puso á este poema, con estos versos al rey y profeta David después de haber recibido la exposición de S. Gerónimo á los salmos de este santo monarca. Con esta exposición envió también S. Gerónimo á S. Dámaso varios versos, en los cuales manifiesta el santo doctor haber hecho esta exposición á ruegos de san Dámaso: los cuales versos produce el mismo Sarazano en la expresada nota. Los dos primeros dicen de este modo:

*Psallere qui docuit dulci modulamine Sanctos  
Noverat iste decem legis qui verba dedisset.*

Y los dos últimos:

*Quisque silit veniat cupiens haurire fluentia:  
Invèniat latices; servant qui dulcia mella.*

Estos dos últimos versos con los otros dos ya referidos, esto es:

*Sordibus depositis purgant penetratiù cordis,  
Curia cum renorant Christo servire parati:*

Inclusos en este poema como parte de él, se leen según refiere Merenda en la pag. 223 de dicha colección, en el códice de la biblioteca vaticana, puestos inmediatamente después de el que ahora es primer verso del referido poema; de lo cual, y del uniforme contesto de estos cinco versos, refiere oportunamente que estos deben entrar en el número de los que S. Gerónimo envió á S. Dámaso, con su exposición á los salmos de David: y que por consiguiente deben separarse del poema compuesto por S. Dámaso en alabanza del santo rey, por lo cual debe empezar este poema por el verso

*Prophetam Christi Sanctum cognoscere debes.*

De este poema hace mención Gemero en la biblioteca intitulado: *In Psalterium carmina.*

El epigrama, cuyo título es: *De Christo* y empieza *Christe potens rerum* etc. se lee también entre las

obras de Cl. Claudiano con esta inscripción: *De Christo servatore*; y por él se persuadió Barthio á que Claudiano era cristiano, sin reparar en la expresa autoridad de S. Agustin en el cap. 26 del libro 5.º *De civitate Dei*, ni en la de Orosio al cap. 57 del libro 7.º de su *Historia*, ni en la de Paulo Diacono libro 13 *In additis ad eutropium* quienes abiertamente le llaman *poeta pagano*; por lo cual siguiendo á Miliesio discurre Merenda en la nota de este epigrama, que si no fué obra de S. Dámaso lo fué de Mamerto Claudiano, presbítero poeta cristiano, de quien trata Sydonio Apolinar en el libro 4.º epist. 3 y 11 y en el libro 5.º epist. 2 con Gennadio y Honorio en sus respectivos libros de *Script. Ecclesias.*; pero Vossio y Colomessio en sus notas á Giraldo aseguran que este epigrama tiene el nombre de S. Dámaso en algunos MSS. y á este santo se le aplica también Martin Antonio del Rio al fin de sus conjeturas sobre Claudiano.

Los epigramas 4.º y 5.º tienen el título: *De nomine Jesu*: se compone cada uno de cinco versos, que son acrósticos y teléuticos; esto es, empieza y acaba cada verso con una de las letras que componen el dulce nombre de *Jesús*; al modo de aquellos versos griegos de la Sibila Erytrhea en la oración del emperador *Constantino* á la congregación de los santos, que produce Eusebio después de la vida de este emperador, y se leen traducidos en latin por S. Agustin lib. 8.º *De civitate Dei* cap. 23 y por Porterio y Christophorsono, intérpretes de Eusebio, y también los trae Lilio Gregorio Giraldo en su tratado *De poetis*. Este epigrama y los dos siguientes se leen en el t. 5 de la *Max. bibliot. vet.* PP. de la edición de Leon de Francia de 1677, y el de S. Pablo está repetido en la pág. 888 del t. 8 de ella.

En el epigrama 6 trata S. Dámaso *De cognomentis Salvatoris*. Los mismos sobrenombres y algunos otros de nuestro Salvador comprendió en otro igual

epígrama, con la explicación correspondiente, Oriencio, poeta cristiano del siglo v, y se lee en el Thesau. anecd. de Edmundo Martene, tomo 5 pág. 43. En el libro 1.º de la *Lección de los epigramas griegos* se leen dos poemas, uno en alabanza de Bacho y otro de Apolo, que expresan los diversos nombres de estos fingidos dioses; dispuestos ambos epigramas con todo estudio por el número de las 24 letras griegas en otros tantos versos, y empezando también cada palabra con la misma letra con que principia el verso en que se encuentra: en cuyo artificio no solamente imitó S. Dámaso á los griegos, sino que los excedió en la composición de este epígrama, pues con tal elegancia y hermosura abrazó en los siete versos de que consta casi todos los nombres que los Apóstoles y Profetas han dado á Christo Salvador nuestro, que no hay en dichos versos ni una sola sílaba sobrante.

El epígrama 7 intitulado: *De S. Paulo Apóstolo*, que Baronio in *Not. ad Martyrolog. dia 25 januarii* llama epígrama sobre la conversión de S. Pablo, es una sucinta relación de los hechos de este Sto. Apóstol, y el cardenal Thomasio previene, que suele cantarse en la festividad de la conversión de S. Pablo, quitados los dos últimos versos de él. Este epígrama con el epigrafe *Sancti Dámasi episcopi de laudibus Pauli Apostoli*, está puesto en la edición hecha en Venecia por *Aldo Manucio* en el año 1502 de la obra intitulada: *Cælii Cedulii præbiteri mirabilium divinorum libri quatuor*.

El epígrama 8.º *De S. Andrea Apostolo*, citado por Baronio en el martyrologio día 30 de noviembre con este título: *Elegans carmen S. Dámasi papæ de Andrea crucem passo*, en sentir de Sarazanio no es obra de S. Dámaso, sino de autor más moderno; pero Merenda no pone duda en que la escribió este Sto. pontífice, porque se encuentra en todas las ediciones de sus obras, y porque de la Liturgia antigua de los Moza-

rabes que dió á luz José Blanchinio, se colige haber estado también en uso su canto en algunas partes, con sola la adición del *Gloria* para el coro.

El epigrama 9 tiene este epígrafe: *In SS. Appostolorum Catacumbas*. Léiase antiguamente este epigrama según refiere Sarazanio en sus notas, en la basílica de S. Sebastian de Roma en donde estaban enterrados los cuerpos de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, la cual basílica se dice *Platonia* ó por las razones que alega el mismo Sarazanio, fundado en las autoridades de Laercio y Suidas, ó por las que explica Baronio en el tomo 4.º de los *Anales eclesiásticos*, y con este nombre de Platonia la citan Beda, Anastasio y Adan con todos los demás que han tratado de ella.

No está averiguado cuando se condujeron á las Catacumbas los sagrados cuerpos de los citados Apóstoles, y cuando se sacaron de ellas para restituirlos al lugar en donde primeramente fueron sepultados: sobre lo cual puede leerse lo que dicen Blanchinio en el lugar citado, Vignol en las notas á Cornelio, y la Roma Subterránea de Botario, bibliotecario 2.º de la Vaticana. S. Gregorio Magno oper. tomo 2.º reg. 4 epist. 30 refiere haber permanecido por mucho tiempo en las Catacumbas los cuerpos de los santos Apóstoles, y que de ellas los sacaron los romanos para volverlos á colocar en donde antes estaban. Lo mismo da á entender S. Dámaso en estos versos del epigrama que queda referido. *Discipulos orient misit, quod spontè fatemur Roma suos potius meruit defendere cives.*

Pero ni S. Dámaso, ni S. Gregorio explican por cuanto tiempo permanecieron los cuerpos de los santos Apóstoles en las Catacumbas, ni cuando fueron trasladados á ellas, ni en que ocasión se hizo la segunda traslación á su antiguo y primitivo sepulcro.

El epigrama 10 lo compuso S. Dámaso en honor de



S. Esteban papa y mártir; y el 11 en obsequio del mártir S. Marcelo. De este epígrama, escrito por san Dámaso, para epitafio del sepulcro de S. Marcelo en la ciudad de Roma trata Baronio en el año de Cristo 309 á quien copió Sarazanio en la nota con que le ilustró. Hablando Merenda de estos dos epigramas en la pág. 137 y sig. de la *Colección de las obras de S. Dámaso*, explica que el primero de ellos, esto es, el *Epitafio de S. Esteban* es obra legítima de S. Dámaso, como parece así por su estilo, como por su primer verso usado en otras varias ocasiones por el mismo santo pontífice Dámaso, quien determinadamente habla en dicho *epigrama* del citado papa S. Esteban que fué martirizado en tiempo del emperador Valeriano, tirano el más cruel para con los obispos, presbíteros, y diáconos; y añade que en el código *Palatino*, donde se lee este *epigrama* hay así mismo otro que él copió y produce en la pág. 138 en honor del mártir Nemesio: el cual *epigrama* aunque también tiene el nombre de S. Dámaso no se atreve á asegurar que haya sido completo por este santo, respecto de que los últimos versos de él, se leen igualmente en el *epigrama* escrito en obsequio de los santos mártires Crisanto y Daria: y tratando dicho Merenda del epitafio de S. Marcelo papa y mártir, hace ver, que por este *epigrama* y por el siguiente en honor del papa S. Eusebio consta, que la controversia sobre la recepción de los delincuentes, que tuvo principio en tiempo del papa Cornelio, aunque entonces quedó determinada y definida, se renovó en tiempo del papa S. Marcelo por la maldad de los que después volvieron á delinquir, y continuó hasta la edad de su sucesor Eusebio; habiendo sido desterrados ambos pontífices, por orden del tirano á causa de su constancia apostólica en la conservación de la disciplina de la Iglesia.

El epígrama 12 cuyo título es: *De sancto Eusebio*

*papa*: es una inscripción sepulcral que produce Baronio en el año de Cristo 357, n. 52 entre las inscripciones antiguas; refiriendo su contenido al presbítero Eusebio, pero como lo relacionado en ella, que puede ser perteneciente á este presbítero, sea todo incierto y oscurísimo, como lo demuestra el citado Merenda en su *Diatriba de gestis Liberii exulis* cap. 9 es sin duda admisible el parecer de Tillemont y el de Constanancio con el P. Orsi, que sintieron ser este *epigrama* obra de S. Dámaso, compuesto en honor del papa S. Eusebio: lo cual se prueba también por el cotejo de dicho *epigrama* con el ya referido de san Marcelo, pues ambos son entre sí tan semejantes que contienen unos mismos pensamientos, y constan casi de unas mismas voces.

El epigrama 13 de *S. Marco papa* en sentir de Baronio y Sarazanio es un epitafio hecho por S. Dámaso para el sepulcro del papa S. Marcos que estaba en la vía *Ardeatina* en el cementerio de *Balbina*, cuya basílica había sido erigida de orden de este pontífice, como parece por la relación de Anastasio bibliotecario: y que estuvo sepultado en dicho paraje se lee también en el *martirologio Romano* día 7 de octubre y lo refiere Beda con Adón, quien en su *martirologio* añade: «In cœmeterio Balbinæ via Ardeatina quod «ipse insistens fecit.» Esto es, en el cementerio de Balbina en la vía Ardeatina que él mismo puso por obra con particular empeño. Usuardo y Notkero dicen: *Romæ via appia*, por estar este paraje contiguo al dicho *vía Ardeatina* como espresa Sarazanio, quien declara que al presente yace el cadáver del papa san Marcos en la iglesia que este pontífice mandó erigir en honor del evangelista S. Marcos: ignorándose el tiempo en que se hizo esta traslación: bien que se atribuye, por su mucha antigüedad, á disposición del papa Gregorio IV, que reparó la fábrica de aquella iglesia, y la hizo grandes donaciones, como refiere Anastasio.

El epígama 14, en la colección de Merenda, escrito por S. Dámaso en honor de San Lorenzo, añade Sarazanio en la suya es otro epígama en obsequio del mismo santo que también produce Merenda en sus notas, dudando pueda ser obra de S. Dámaso; y este *epígama* añade Sarazanio otro de autor desconocido, en el cual está nombrada Attica muger de Félix prefecto *del Pretorio* con motivo de la reparación de la basílica de S. Lorenzo. Estos dos últimos epigramas los tiene Merenda por obra de un mismo autor: y se persuade á que según el estilo de aquellos tiempos se pusieron en las paredes de dicha basílica cuando se reparó, de donde después se tomaron; creyéndose haber sido escritos por S. Dámaso.

El epígama 15 intitulado: *De sancto Felice*, según refiere Merenda tiene esta inscripción en un código latino de la biblioteca vaticana: «Versus Dámasi papæ ad honorem S. Felicis papæ de falsi criminis purgatione, et de salute sibi restituta in basilica ejusdem Felicis... mirifico descripti.» A este epígama de S. Dámaso se siguen en dicho MS. vaticano, como declara el citado Merenda en sus notas, estos versos: «Parvus erat locus sacris augustus agendis, supplicibus qui negans pandere posset manus.» Los cuales, con otros varios que igualmente se leen entre las obras de Paulino Nolano *carta* 32 le hicieron discurrir que así estos como aquellos de que consta el epígama de S. Dámaso estaban escritos en las paredes de la basílica erigida en Nola en honor del papa S. Félix y que por inadvertencia del copiante se formó de todos un solo epígama que se atribuyó á S. Dámaso. Del sepulcro de S. Félix junto á Nola para el cual según parece, escribió S. Dámaso este epígama, hace mención S. Agustín en la carta 187 del tomo primero *ad populum hipponensem* por estas palabras: «Multis notissima est sanctitas loci, ubi beati Felicis Nolensis corpus conditum est» etc. S. Paulo

ó Paulino obispo de *Nola* escribió en verso *in decem Natalibus* la vida del papa S. Félix, principiando casi con las mismas voces que S. Dámaso; esto es: *Inclite confessor meritis et nomine Felix*: léese este epigrama en el tomo 5.º de la bibliot. max. vet. PP.

Acerca del epigrama 16 que tiene este título: *Votum S. Dámasi*: dice Baronio en el año 362 de Cristo pág. 909 que por las inscripciones antiguas consta, que S. Dámaso hizo votos á los santos mártires por la unión de la Iglesia: los cuales cumplió luego que el clero romano se unió con S. Dámaso, después de haberse separado Ursicinio del cisma. Que estos mártires fueron *Papro* y *Mauroleon* lo demuestra Merenda con una lápida escrita por ambos haces, que produce en sus notas á este epigrama, la cual dice se encontró modernamente en santa María de los Angeles de Roma.

Con el epigrama 17 intitulado: *De S. Eutychio*: adornó S. Dámaso el sepulcro de este santo, cuya memoria celebra el *martirologio romano* el día 10 de Febrero. Este epigrama dado á luz por Baronio en el *martirologio*, y en los *apéndices*, y por Panvinio en el libro *septem ecclesiis urbis* se lee todavía entero en un mármol de la basílica de *S. Sebastián de Roma*, según refiere el citado Merenda.

El epigrama 18 cuyo epigrafe es: *De sancto Tarcisio* contiene la relación del martirio que padeció este santo fuera de las puertas de *Roma*, cuando llevaba la sagrada eucaristía, y en sentir de Merenda tomó S. Dámaso la noticia del martirio de S. Tarcisio que se lee en el martirologio de Adón en el día 15 de agosto, de las actas de S. Esteban papa y mártir, y estas las produce Baronio en el año de Cristo de 270. Hubo también otro Tarcisio mártir en Alejandria, con Zotico y Ciriaco, cuya memoria se celebra en los martirologios el día 31 de enero.

El epigrama 19 *De S. Gorgonio*, le dieron á luz

Baronio en el tomo 4.º de los *Anales eclesiásticos* el año del Señor 384 y en el título 8.º en los *Apéndices*: y Grutero *in Appendiculo Romanarum inscriptionum*. Tratanto Florentinio en el día 9 de septiembre de este Gorgonio, según refiere el citado Merenda, pone duda en si es aquel Gorgonio que menciona Eusebio en el cap. 6 del libro 8.º de la *Historia eclesiástica* haber padecido martirio en *Nicomedia* con S. Doroteo, por razón de que aunque los más de los martirologios romanos, con el testimonio de Adón, declaran ser uno mismo, el martirologio Fuldense trata de los Gorgonios, ambos mártires el uno en *Nicomedia* y el otro en Roma del cual parece que habla S. Dámaso en este epígrama, pues le finaliza de esta suerte: «Inveniet vicina sede habitare beatos, = ad cœlum «pariter pietas quos vexit euntes.» El epígrama 20; *De sancto Saturnino martyre*, es el epitafio que hizo S. Dámaso para el sepulcro de este santo. De la basílica en donde estaban depositadas las reliquias de S. Saturnino da razón Anastasio bibliotecario cuando trata del papa Félix IV, de S. Adriano y de Gregorio IV, como también Baronio en el martirologio. Existen todavía en Roma en sentir de Sarazanio, las paredes del templo que están fuera de la puerta *Salaria*, y aquel paraje conserva el nombre de S. Saturnino, cuyo cuerpo fué trasladado á la iglesia de S. Juan y S. Pablo.

El epígrama 21: *De S. Mauro*, es otro epitafio compuesto por S. Dámaso para el sepulcro del mártir san Mauro, hermano que fué de Jason é hijo de Claudio Tribuno, y de *Hilario*, de quienes se hace mención en todos los *martirologios* en el día 3 de diciembre; como también en la historia de los santos Crisanto y Daria, que pone Metaphrastes en el día 19 de marzo y producen Lippomano en el tomo 7.º y Surio en el 15.

El epígrama 22 está intitulado: *De incerto martyre*.

*Græco*; y el 23: *De SS. Marcellino et Petro*. De la traslación de los cuerpos de estos santos mártires á Francia desde la basílica en donde estaban depositados en la *via Lavicana* de Roma, inmediata á la de santa Elena, tratan Ginardo, ó Eginardo y Surio; como también Sigeberto en el *cronicón* año 826, y Aimonio hacia el fin del cap. 114 del libro 4.º *De gestis Francorum*; el cual refiere que se hizo esta traslación en tiempo del papa Gregorio IV. y á ella aluden estos versos de Rabano Mauro hablando de estos mismos mártires.

*Hos Christi testes Romana ascivit ab urbe  
Vir probus Anardus, constituitque locum.*

El epigrama 24 es: *De SS. martyribus Felice et Adaucto*, de quienes trata Baronio en el martirologio romano, y cuyas [actas publicó escritas en italiano, é ilustradas con preciosas notas el erudito Francisco Valesio.

El epigrama 25 cuyo epigrafe es: *De martyribus Nereo et Achilleo*, creyó Baronio que fué escrito cuando aquella porción del pueblo romano, que estaba de parte de Ursicino, segregándose de este reconoció á S. Dámaso por legítimo papa, á lo cual se opone Sarazanio diciendo: que más bien se puede acomodar este epigrama á la gloriosa determinación de estos santos mártires que siendo soldados menospreciaron la gloria que les resultaba de las armas militares. y profesaron la fe de Jesucristo, de quien consiguieron los triunfos más gloriosos. En las notas á este epigrama expone Merenda que en sentir del monje Efigilsildense fué puesto este epigrama en el sepulcro de dichos santos mártires, en que conviene Ciampino con el cardenal Thomasio t. 5 p. 463.

Los epigramas 26 y 27: *De SS. martyribus Proto et Hyacintho* son los epitafios que escribió S. Dámaso para los sepulcros de los mártires S. Proto y S. Jacinto. Las reliquias de estos santos mártires, según re-

fiere Baronio en el martirologio, y Sarazanio en las notas á este epígrama, fueron trasladadas en tiempo del papa Clemente VIII en 21 de junio del año 1592, desde la iglesia de S. Salvador de Roma á la de san Juan Bautista de los naturales de Florencia: y añaden los autores citados que en la iglesia de San Salvador se leía esta inscripción: «Sub hoc lapide re-  
«quiescunt sanctorum corpora gloriosissimorum Pro-  
«ti et Hyacinthi.» De los hechos de estos santos mártires se leen muchas noticias en la relación que hace Metaphrastes del martirio de Sta. Eugenia, como también en el tomo 5 de Lippomano, y en el 6 de Surio.

El epígrama 28 tiene este título: *De SS. martyribus Crisanto et Daria*. De este epígrama que es el epitafio que mandó poner S. Dámaso en el sepulcro de estos santos mártires da razón Gregorio Turonense en el libro *De miraculis in gloriam martyrum*, al fin del cap. 38 en donde habla de la basilica de los santos Crisanto y Daria, cuyos santos cuerpos hallados con otras reliquias por el papa Esteban VI en el año del Señor 886 y primero de su pontificado, fueron llevados al palacio Lateranense y á la basilica de los doce apóstoles como se lee en la historia de la invención de S. Diodoro y Aros, santos que produce Surio en el tomo 1.º día 17 de enero, y habiendo sido profanado y destruído el altar de dicha basilica en que se colocaron fueron de allí trasladados al oratorio de Sta. María y S. Pancracio mártir, como escribe Panvinio hablando del templo de S. Juan en su tratado *De septem ecclesiis*, y así mismo lo refiere Sigonio en el lib. 6.º *De regno Italiae al año 947*.

El epígrama 29: *De S. Agnete martyre*: y el del 30 *De S. Agatha martyre* hace mención Baronio en el martirologio el día 21 de enero, y como obra legítima de S. Dámaso se insertaron en la edición de las de los *poetas antiguos*. Ilustrando Merenda con sus

notas el epígrama en honor de Sta. Inés copia en ellas los versos que le preceden en un MS. antiguo de la biblioteca Vaticana, que antiguamente estaban esculpidos en la circunferencia de la basílica, y tenían este título: *Versus Constantini filiae scripti in abside Basilicae quam condidit in honorem S. Agnetis*, del mismo modo que se lee en Grutero. Concluidos estos versos, refiere el citado Merenda leerse en dicho MS. este epígrama de S. Dámaso, casi con las mismas voces con que aun subsiste en una lápida de dicha basílica, de donde acaso le copió Marangono, de quien lo tomó Muratori, y le puso en el tomo 4.º de las inscripciones. Del epígrama en honor de santa Agueda, que Baronio tiene por obra de San Dámaso, dudó Tillemont si podría haberle escrito este santo pontífice, por razón de ser posterior á su edad el uso de los rithmos de que consta este himno: lo cual refuta Merenda; fundado en que el marqués Maffey en la pág. 189 *Hist. Diplom.* evidencia ser usada esta especie de versos antes de la edad de san Dámaso; además que también la usaron S. Hilario, S. Ambrosio, Aurelio, Prudencio y otros. Según refiere Sarazanio se lee este himno en la obra intitulada *Elucidarium ecclesiasticum*, escrita por Cluthoveo, quien enmendó dicho epígrama y le ilustró con notas. Estos dos epígramas se leen en el tomo 5.º de la *Biblioteca máxima Veter.* PP. dada á luz en León de Francia en 1617.

El epígrama 31 intitulado: *Epitaphium Irene sororis*, está citado por Baronio en la pág 91 del apéndice al año de Cristo 584: y según expresa Anastasio bibliotecario se leía antiguamente en la basílica de S. Sebastián *ad Catacumbas*.

El epígrama 32 tiene esta inscripción: *Epitaphium Projectae* voz que corrige Merenda en *Projecte* por encontrarse así en dos inscripciones producidas por Marangono y copiadas por el mismo Merenda en las



notas de este epitafio, que se lee, según refiere Sarazanio en un mármol de la basílica de S. Martín y san Silvestre de Roma, á donde fué trasladado, como él conjetura desde el cementerio de Priscilla, cuando el papa Sergio II hizo que se pasasen de este cementerio á dicha basílica reedificada por él, muchos cuerpos de Santos, según escribe Anastasio.

El epígrama 33 tiene este título: *De sepulchro suo*. Que este epígrama lo escribió S. Dámaso lo demuestra Baronio en la pág. 913 del apéndice de los *Anales eclesiásticos*; y que S. Dámaso fué sepultado en la basílica que él erigió en la vía *Ardeatina* de Roma con su madre lo expresa claramente Anastasio hablando de este santo pontífice por estas palabras: «Qui sepultus est vía Ardeatina in basilica sua, tertio Idus decembris juxta matrem suam et germanam.»

El epígrama 34 cuyo epígrafe es: *Epitaphium papæ Dámasi quod sibi edidit ipse*, fué copiado según refiere Baronio de un códice muy antiguo de la biblioteca de la iglesia de S. Pedro de *Treveris* por el P. Cristóbal Brovero; pero hablando Sarazanio de este epígrama en las notas que le puso, dice ser creíble haberse copiado del que habría en la basílica de S. Sebastián de *Roma*, en donde estuvo el cuerpo de S. Dámaso, cuyas santas reliquias se trasladaron después á la basílica de S. Lorenzo, erigida por el mismo S. Dámaso y reedificada por el papa S. Adriano I según refiere Anastasio.

El epígrama 35 intitulado: *De templo S. Laurentii a sancto Dámaso instaurato*, del cual trata Baronio pág. 911 del apéndice en el tomo 12 año de Cristo 384, es una inscripción de la basílica que erigió san Dámaso en honor del mártir S. Lorenzo, como previenen Anastasio bibliotecario, Beda en su tratado *De sex ætatibus sive temporibus*, Adón en la crónica, el papa S. Adriano I en su tratado *De imaginibus*, con S. Gregorio en el cap. 31 del libro 4.º de sus *Diálogos*,

en el cual templo reparado después por el papa Adriano, según insinúa Anastasio, encontró Sarazanio un sello muy antiguo, en el que por estar allí depositado el cuerpo de S. Dámaso estaban esculpidas las imágenes de este santo pontífice y de S. Lorenzo con este letrero: *Sigillum capitulare S. Laurentii in Dámaso*. Este sello le produce Sarazanio en sus notas á dicho epígrama, advirtiéndole que en la festividad de S. Dámaso se acostumbra á dar en aquel templo agua para los enfermos y calenturientos, lo que también escribe Novidio *in fastis sacris sub Paulo tertio papa* en estos versos:

*Solvat anhelanti defecta ut corpora morbo  
Potula dat plebi sumit et æger opem.*

El epígrama 36 *De fontibus Vaticanis* le dió á luz Baronio en el tomo 4.º de los *Anales* el año de Cristo 384. De estas fuentes trata también S. Paulino en la carta 31 al obispo Alithio, en la cual hace bellísima descripción de la basílica de S. Pedro. Tratando Merenda de las obras de S. Dámaso, da razón de estas fuentes y copia la relación que de ellas hace Ciampino, quien explica que para memoria de esta obra ejecutada por S. Dámaso antes de ser pontífice, por orden del papa Liberio, puso S. Dámaso en un mármol ciertos versitos, cuyos fragmentos, casi no legibles por gastados, se leen renovados y restituidos á su primitivo y legítimo sentido en las bovedas vaticanas; y en confirmación de ser estas fuentes y versos puestos en ella, obra de S. Dámaso, produce Sarazanio en sus notas á este epígrama el testimonio que á continuación de dichos versos mandó poner el papa Paulo V. en el que se contiene una sucinta historia de todo el hecho, y es como sigue: «Paulus V Pont. Max. carmina a sancto Dámaso PP. I «ante annos MCCL ob exsiccata ab se humiditatem «in vetere hujus basilicæ pavimento multorum in «Christo quiescentium memorias labefactantem edita

«suoque jussu hoc marmore incisa ad venerandæ antiquitatis monumentum pie servatum ex templi ejusdem ruinis hic reponi mandavit anno MDCVII.»

Acerca del epígrama 37 cuyo epígrafe es: *Ad fontes*, hay que notar, que según las expresiones de Ciampino fué S. Dámaso el primero que por mandato del papa Liberio recogió las aguas, y formó una fuente como queda advertido en el párrafo antecedente, pero la construcción de la misma fuente ó fuentes que se formaron fué obra de Macrobio Longiniano, como parece por esta inscripción que se lee fuera de la puerta *Portuense* de Roma; copiada por Suarez y producida por Muratori en la pág. 1984 del t. 4 del tesoro de las *Inscripciones*, que dice así:

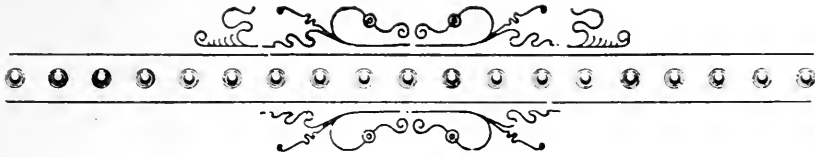
*Hic est Longinianus qui fontes baptismatis  
Construxit sancti papæ Dámasi  
Versibus nobilitatos.*

el cual longiniano era prefecto ó presidente de la curia romana en el año 394, diez después del fallecimiento de S. Dámaso; y fué el que hizo erigir en honor de los emperadores Arcadio y Honorio las estatuas de que hace mención Donato lib. 1.º cap. 15.

Además de las obras mencionadas escribió S. Dámaso, según parece, otras dos que no tuvo presentes Antonio María Merenda. Una es la relación de la pasión de S. Marcelino y S. Pedro citada por D. Nicolás Antonio en el cap. 6 del libro 2 de la bibliot. vet. como existente en un MS. del archivo de la iglesia de S. Pedro de Roma; y la otra el librito hasta ahora no impreso, *De munificentia Constantini imperatoris*, de que hace mención Baronio en el martirologio en el día 18 de noviembre.







# ÍNDICE



|                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <u>Páginas</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Dedicatoria. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5              |
| CAPÍTULO I.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |
| La Reconquista.—División de la provincia de Gerona en pagos ó condados.—Límites del condado de Besalú.. . . .                                                                                                                                                                            | 7              |
| CAPÍTULO II.                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| Montes más notables.—Ríos y fuentes intermitentes.—Lagos.—Vías de comunicación. . . . .                                                                                                                                                                                                  | 15             |
| CAPÍTULO III.                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| Rápida ojeada sobre los primeros pobladores del condado de Besalú.—Recuerdos y monumentos de la civilización primitiva.—El condado de Besalú cristiano. —Iglesias parroquiales y rurales. —Clero regular: monasterios, prioratos, abadías. —Castillos. —Poblaciones importantes del con- |                |

dado.—Censo de las poblaciones del condado de Besalú ordenado en tiempo del rey D. Pedro el Ceremonioso. . . . . 41

CAPÍTULO IV.

La administración en el condado de Besalú.—La propiedad de los primeros reconquistadores.—La propiedad beneficiaria.—Las tierras alodiales.—La propiedad por apprisión.—Las tierras tributarias. . . . . 71

CAPÍTULO V.

Homenaje y juramento de fidelidad.—Servicio militar.—Las servidumbres.—¿Ha existido la esclavitud en Cataluña?. . . . . 83

CAPÍTULO VI.

Administración de justicia.—Asambleas judiciales.—Publicidad que se daba á las mismas.—El juramento.—Confiscación de bienes.—Justicia criminal.—Combate judicial.—Derecho de asilo.—Monopolios.—Monedas.—Agentes administrativos.—Vizcondes, vegueres, bailes, barones, cancelarios, escribanos y notarios. . . . . 107

NOMENCLATOR geográfico-histórico del Condado de Besalú hasta su unión al Condado de Barcelona. . . . . 123

CAPÍTULO VII.

Toponomástica Bisuldunense.—Población indígena: indigetes, liguros y celtas.—Población roma-

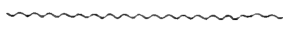
mana.—Población galo-romana.—Población germánica.—Nombres orográficos.—Nombres hidrogeológicos.—Nombres del reino vegetal.—Nombres zoológicos.—Nombres de construcciones.—Nombres de repoblación y cultivo.—Nombres cuyas radicales toponímicas parece que no son catalanas.—Nombres cuya etimología es, ó ó parece catalana. . . . . 265

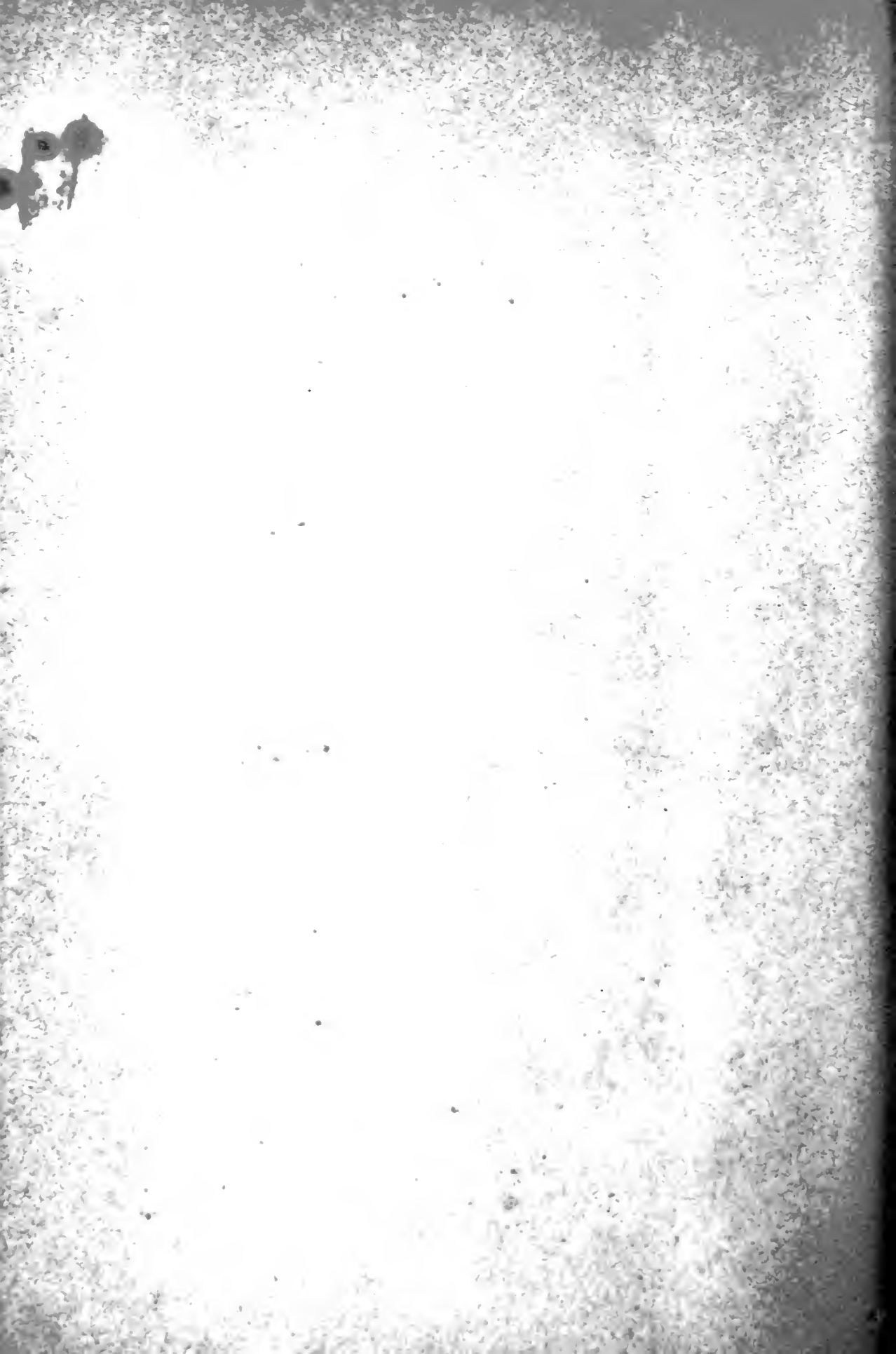
ADICIÓN AL CAP. V. PÁG. 88 Y SIGUIENTES

La esclavitud. . . . . 299

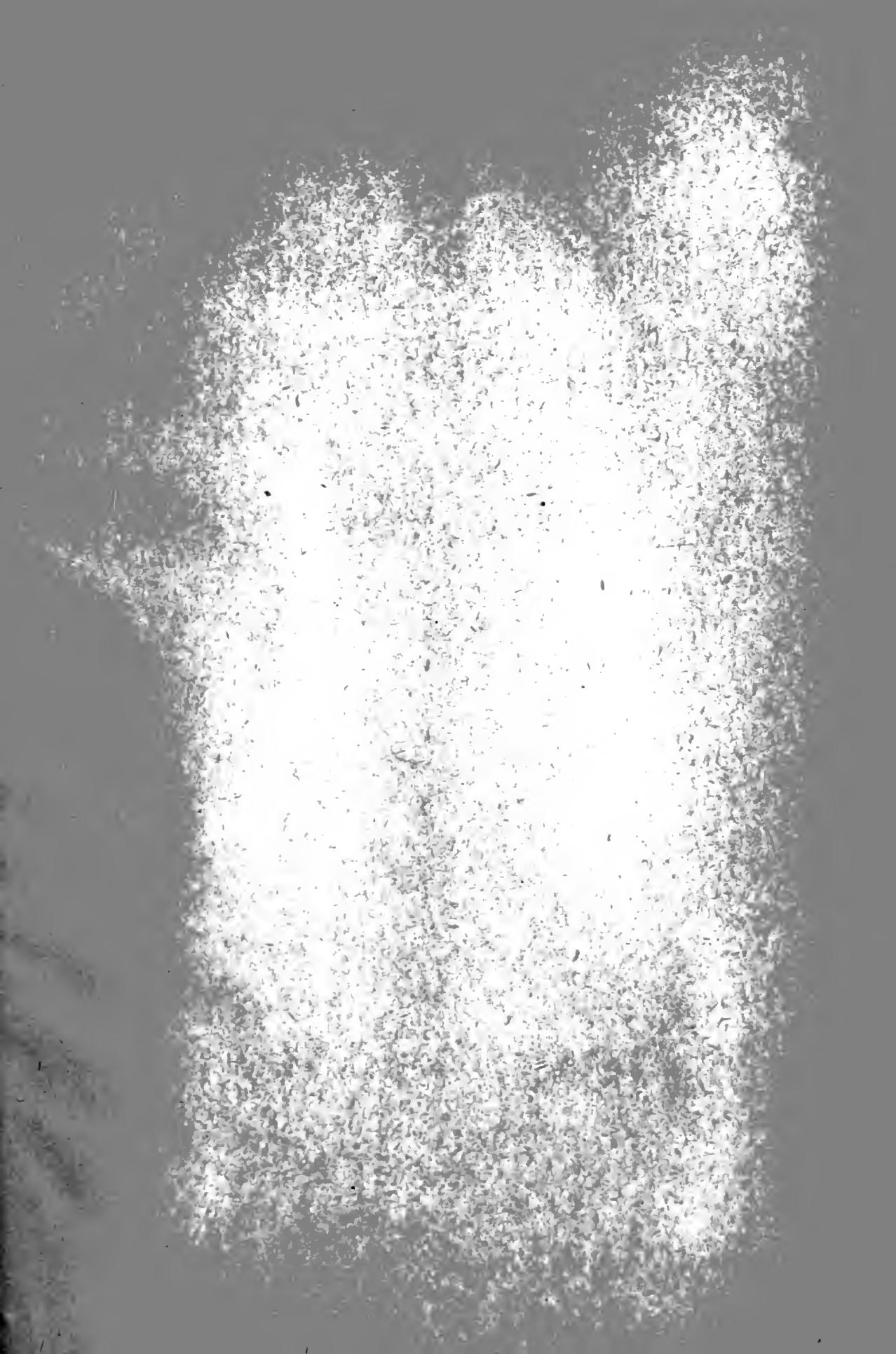
APÉNDICE **A**

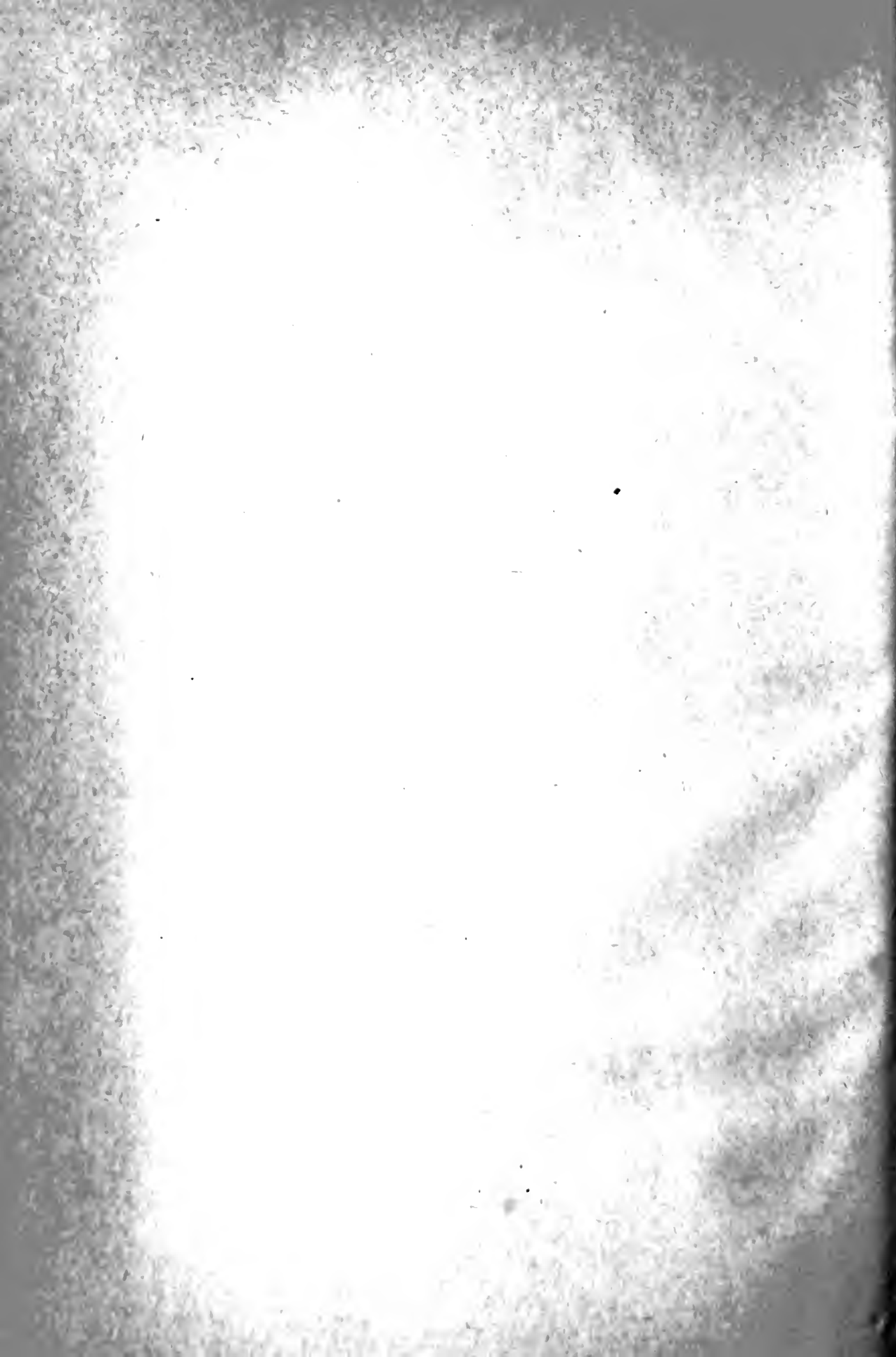
San Dámaso, papa. . . . . 301

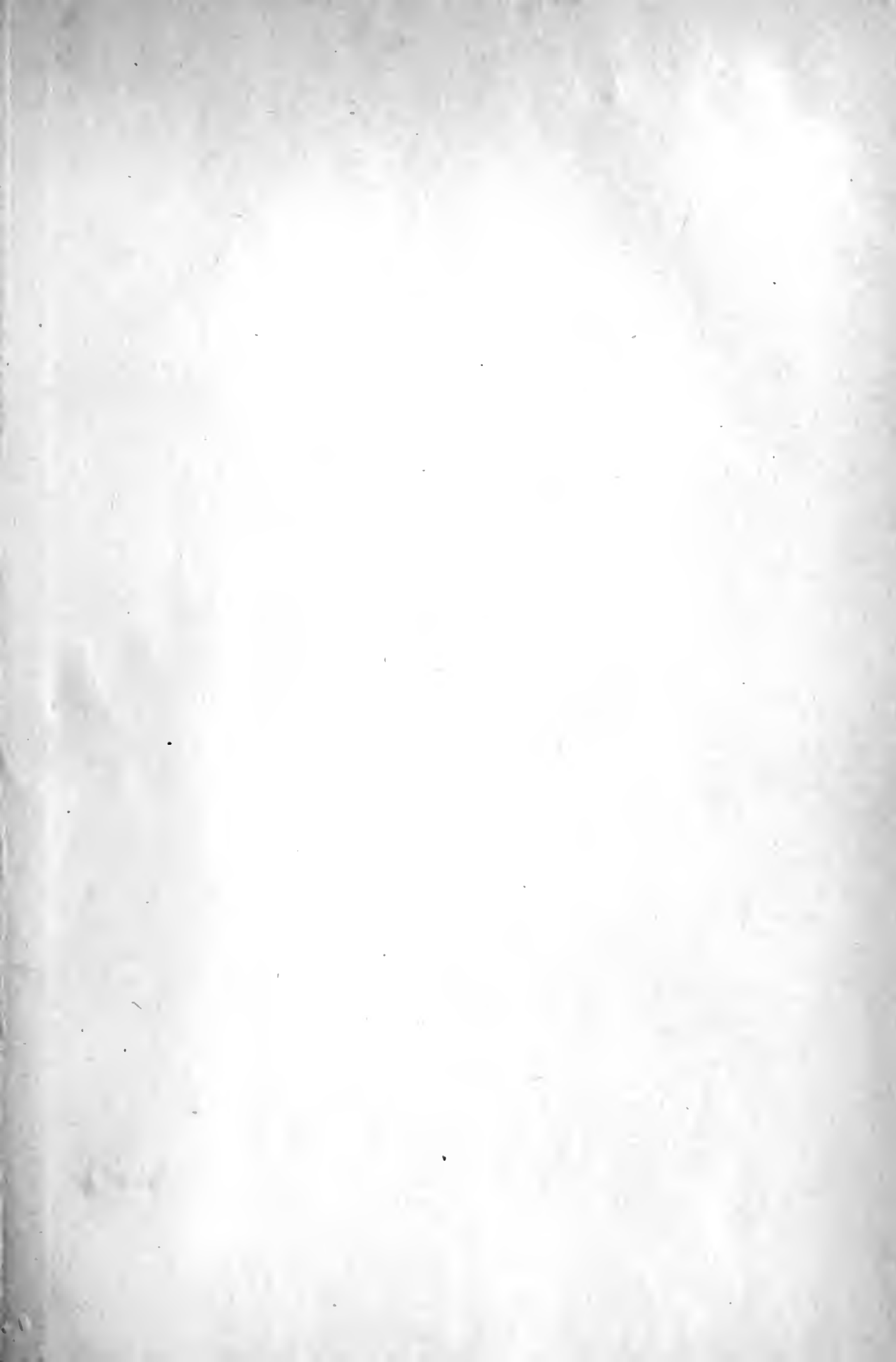


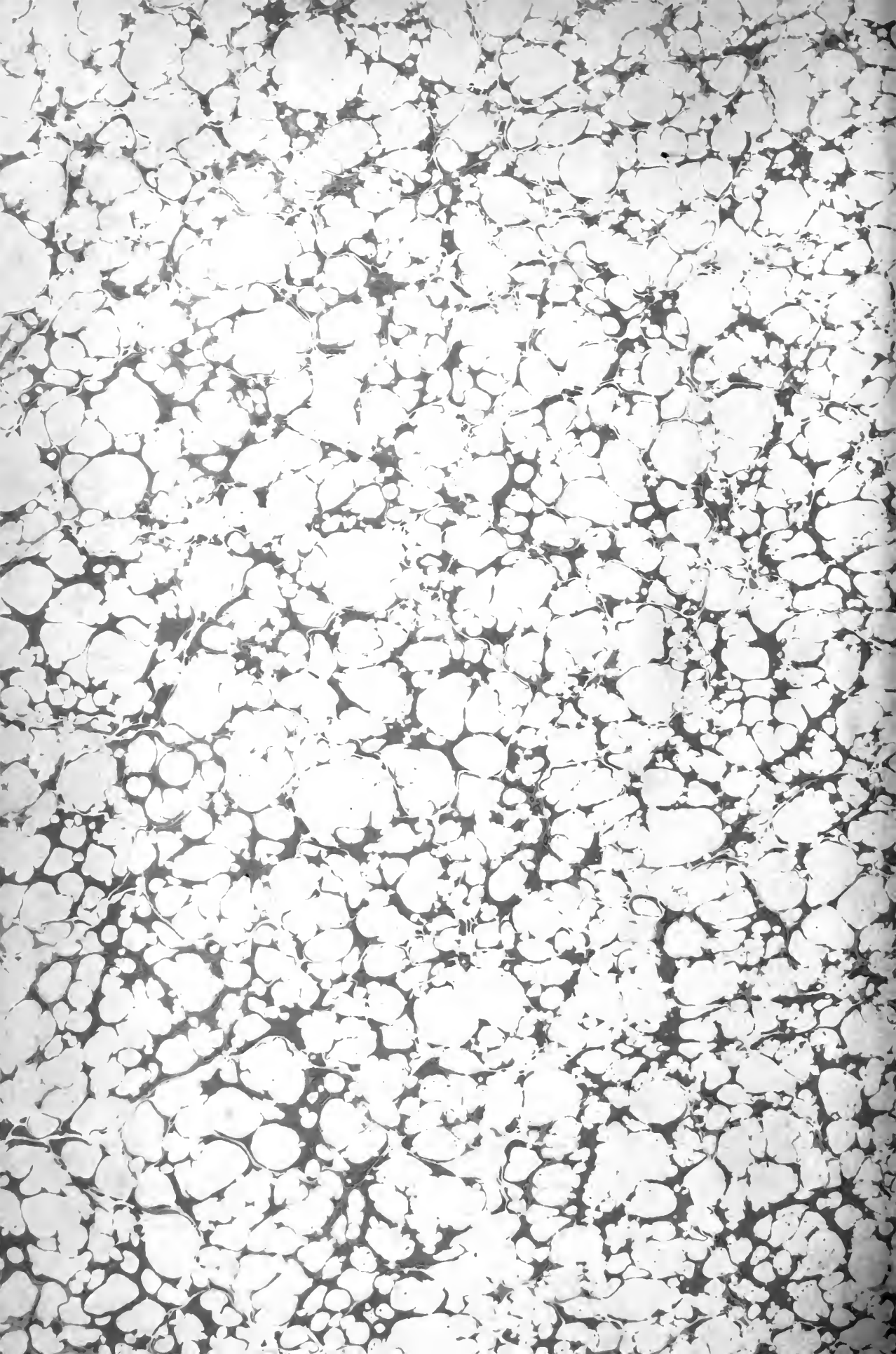












DP  
126  
.M75

Monsalvatje y Fossas,  
Francisco,  
1853-1917.  
Noticias historicas.

Whitehill --  
v.10  
IMS

PONTIFICAL INSTITUTE  
OF MEDIAEVAL STUDIES  
59 QUEEN'S PARK  
TORONTO 5, CANADA

